St. J. M.

TRIPLE-S SALUD, INC. 1441 Ave. Roosevelt, San Juan, Puerto Rico

CUBIERTA CARE PLUS DE TRIPLE-S SALUD (MODELO C)



CONTACTOS

Departamento de Servicio al Cliente

J. H. J. M. Nuestro Departamento de Servicio al Cliente está disponible siempre que tenga una pregunta o preocupación acerca de beneficios o servicios que Triple-S Salud ofrece a los asegurados suscritos en esta póliza. Además, le puede responder sus preguntas, ayudarle a entender sus beneficios y le proporcionará información acerca de nuestras políticas y procedimientos.

	ported do ridoctido ponticas y procedimientos,
Teléfono de Servicio al Cliente	787-774-6060 Usuarios TTY llamen al TTY 787-792-1370
Horario de Operaciones del Centro de Llamadas:	 Lunes a viernes: 7:30 a.m 8:00 p.m. Sábado: 9:00 a.m 6:00 p.m. Domingo: 11:00 a.m 5:00 p.m.
Fax- Servicio al Cliente	787-706-4014 / 787-706-2833
Fax - Reembolsos	787-749-4032
Teleconsulta	1-800-255-4375
BlueCard	1-800-810-2583 <u>www.bcbsa.com</u>
Dirección Postal Servicio al Cliente	Triple-S Salud, Inc. Departamento de Servicio al Cliente PO Box 363628 San Juan, PR 00936-3628
Dirección de correo electrónico:	customerservice@ssspr.com
Precertificaciones	Triple-S Salud, Inc. Departamento de Precertificaciones PO Box 363628 San Juan, PR 00936-3628
Programa de Manejo de Casos	787-277- 6544, 787-273-1110 extensiones 4312, 4265, 4355 o al 1-800-981-4860 Fax: 787-744-4820
Programa de Educación y Manejo de Enfermedades (asma, diabetes, fallo cardiaco, prenatal, hipertensión, COPD (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica), Viviendo sin Humo	1-866-788-6770.



1.11.1	1
Ch	PI
	(S
_	Lu
	Sá
	Ca
	Ca
i	Ed
i	Αv
	Lu Po
ı	Po
	27
ļ	Lu

Cent	ros de Servicio
Plaza Las Américas	Plaza Carolina
(Segundo nivel frente a Relojes y Relojes)	(Segundo nivel al lado de Sears)
Lunes a viernes: 8:00 a.m7:00 p.m.	Lunes a viernes: 9:00 a.m 7:00 p.m.
Sábado: 9:00 a.m. – 6:00 p.m.	Sábado: 9:00 a.m. – 6:00 p.m.
Domingo: 11:00 a.m 5:00 p.m.	Domingo: 11:00 a.m. – 5:00 p.m.
Caguas	Arecibo
Edificio Angora	Edificio Caribbean Cinemas, Suite 101
Ave. Luis Muñoz Marín Esq.	Carretera #2
Lunes a viernes: 8:00 a.m 5:00 p.m.	Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Ponce	Mayagüez
2760 Ave. Maruca	Carretera 114 Km. 1.1
Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 5:00 p.m	Barrio Guanajibo
	Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Persons who may need assistance du to: • Spanish is not the primar	e This information is available for free in English. Also, if you need oral interpretation services into any language other than Spanish or English please
language • Special Needs	Call Customer Service if you need free help in another language and format. If you also need help reading or understanding a document, we can help.
	Written materials may be available in other formats.
	For telephone services for hearing-impaired (TTY), call 787-792-1370 Monday thru Friday 7:30 a.m 8:00 p.m.; Saturday 9:00 a.m 6:00 p.m. and Sunday 11:00 a.m 5:00 p.m.
Personas con Necesidades Especiales	Llame a Servicio al Cliente si necesita ayuda en otro idioma o formato. Si desea hablar en otro idioma, o necesita ayuda para leer o entender un documento, le podemos ayudar.
WINTERACION OF PORTO	Los materiales impresos pueden estar disponibles en otros formatos.
Contrato Número 19-082 OROS DE ST	Usuarios TTY pueden llamar a nuestro Departamento de Servicio al Cliente al TTY 787-792- 1370 durante el siguiente horario: • Lunes a viernes: 7:30 a.m 8:00 p.m. • Sábado: 9:00 a.m 6:00 p.m. • Domingo: 11:00 a.m 5:00 p.m.
Portal de internet	www.ssspr.com
	Nuestros asegurados cuentan con la opción de registrarse a nuestro portal. En este podrán realizar transacciones, tales como:
	 Obtener información sobre sus beneficios Información educativa de salud Obtener una Certificación de Cubierta

J. M	
Aplicación Móvil, Triple-S Salud	 Solicitar duplicados de la tarjeta de identificación Cambios de dirección Revisar estatus de reembolsos Revisar estatus de precertificaciones Obtener una carta de certificación de estudiante Revisar su historial de servicios En su Smartphone, a través de la aplicación de Triple-S Salud, puede localizar proveedores participantes de forma fácil y rápida. Descargue la aplicación en su tienda Apple o Android. Las funciones de nuestra aplicación son las siguientes: Cubierta y Copagos – El asegurado puede revisar su cubierta y la de sus dependientes Tu tarjeta siempre contigo – El asegurado principal puede enviarle por email a su médico su tarjeta del plan y la de sus dependientes. Directorio Médico - Encuentra el proveedor de servicios de salud más cercano. Adquiere un plan – Los olientes de planes individuales pueden ver los precios de nuestros planes y adquirir el que mejor se ajuste a su necesidad. Servicio al Cliente – El asegurado tendrá a la mano información de contacto de Triple-S Salud como teléfonos y direcciones o envíanos un email directamente desde la aplicación. Si no se ha registrado aún: Descargue la aplicación Si no se ha registrado en el portal de internet, acceda el enlace de Registrate.



CUBIERTA CARE PLUS DE TRIPLE-S SALUD (MODELO C)

INTRODUCCIÓN

Triple-S Salud ofrecerá el Modelo C de las cubiertas complementarias del Programa Medicare, según lo establece el Reglamento L del Código de Seguros de Puerto Rico. Triple-S Salud no aplicará los periodos de espera establecidos en el Reglamento L, de acuerdo a lo estipulado en la Parte 8 - Cubierta Care Plus de Triple-S Salud (Modelo C), que aparece en el Contrato de los Empleados Gubernamentales 2019.

Los deducibles y coaseguros cubiertos por esta póliza están sujetos a la aprobación previa del Programa *Medicare* y se acumularán de acuerdo a los cargos aceptados bajo dicho Programa. Los beneficios médicos cubiertos incluirán cualquier cambio en las cantidades correspondientes a deducibles y coaseguros cubiertos por esta póliza que surja por legislación federal. Serán elegibles a la Cubierta Care Plus los empleados retirados y sus dependientes directos y opcionales, que estén acogidos a las Partes A y B de *Medicare*; según se establece en la Ley Federal de Seguro Social. Los empleados activos y sus cónyuges no serán elegibles para la póliza complementaria al Programa *Medicare* que se provee en este contrato, pero en algunos casos son elegibles sus dependientes opcionales, siempre y cuando no tengan *Medicare* por razón de incapacidad o fallo renal en etapa terminal. La aportación patronal aplicará solamente para los pensionados asegurados bajo esta póliza.

Triple-S Salud se compromete a pagar al Programa *Medicare* los beneficios que correspondan a una póliza complementaria, según tales cubiertas se establecen en el Reglamento L del Código de Seguros de Puerto Rico. Además, los servicios dentales básicos especificados en la Parte 7, Servicios Dentales, que aparecen en el Contrato de los Empleados Gubernamentales, estarán disponibles de manera opcional.

Triple-S Salud no cancelará o renovará este beneficio solamente a base del estado de salud del individuo, o por cualquier otra razón que no sea la falta de pago de la prima o falsa representación material.

Esta póliza se emite a residentes bona fide de Puerto Rico, cuya residencia principal esté ubicada dentro del área de Servicio; considerando las declaraciones en su solicitud para la póliza y al pago por adelantado de las primas correspondientes. La póliza se emitirá por un año, a partir de la fecha que aparece en la póliza y las primas estipuladas vencerán mensual, trimestral, semestral o anualmente. Toda prima vencida será pagadera por adelantado al comenzar el periodo al cual habrá de aplicarse. Esta póliza podrá continuarse, a opción de Triple-S Salud, por periodos iguales consecutivos siempre y cuando la persona asegurada pague las primas correspondientes. Todos los términos de esta póliza empezarán y terminarán a las 12:01 a.m., Hora Oficial de Puerto Rico.

Esta póliza provee treinta (30) días para examinar su contenido y decidir si desea mantenerla. Si usted decide devolver la póliza dentro de ese periodo de treinta (30) días, se le devolverá la prima pagada. Cualquier reclamación al respecto, estará sujeta a que usted haya devuelto firmado el formulario de Acuse de Recibo que recibirá con esta póliza.

Firmada a nombre de Triple-S Salud, por el Presidente de la Junta de Directores y su Presidente.

Madeline Hernández Urquiza, CPA

Presidenta

A.M. J. M. J. M. DEFINICIONES DE CARE PLUS

- 1. ACCIDENTE: Significa la lesión o las lesiones físicas que sufra la persona asegurada como resultado de la lesión.

 de un accidente que ocurra mientras el seguro esté vigente, así como los defectos físicos u otros resultados de la lesión.
- 2. ACTIVIDADES DEL DIARIO VIVIR: Significa actividades tales como bañarse, vestirse, higiene personal, transferirse, comer, caminar, asistencia con los medicamentos y cambio de vendajes y otros aditamentos.
- 3. AGENCIA DE CUIDADO DE SALUD EN EL HOGAR: Una agencia que provea un programa de asistencia médica en el hogar y que:
 - a. Esté aprobada como Agencia de Cuidado de Salud en el Hogar bajo Medicare,
 - b. Esté establecida y funcione de acuerdo con las leyes que apliquen en la jurisdicción donde esté ubicada
 y, donde se requiera licencia para operar, que dicha licencia le haya sido emitida por la autoridad reguladora que tenga la responsabilidad de conceder tal licencia dentro de la ley, o
 - c. Cumpla todos los requisitos siguientes:
 - 1. Sea una agencia que se presente al público con el objetivo primordial de proveer un sistema que preste asistencia médica en el hogar.
 - 2. Tenga un administrador de horario completo.
 - 3. Mantenga expedientes de los servicios que se proveen a los pacientes.
 - 4. Su personal incluya por lo menos un(a) enfermero(a) graduado(a) registrado(a) (R.N.).
 - 5. Sus empleados estén afianzados y provea seguro de conducta profesional impropia y do responsabilidad por negligencia profesional.
- 4. ÁREA DE SERVICIO: Significa el área dentro de la cual se espera que la persona asegurada reciba la mayoría de los servicios médico-hospitalarios. Para propósitos de esta póliza el área de servicio significa Puerto Rico, ya que los beneficios provistos estarán disponibles sólo para aquellas personas que viven permanentemente en Puerto Rico.
- CARGOS ACEPTADOS: Significa los gastos aceptados por el Programa Medicare para los servicios de salud cubiertos bajo dicho programa.
- 6. CARGO EN EXCESO: Significa la diferencia entre el cargo facturado por el médico o proveedor de servicios de salud a la Parte B de *Medicare* (que no exceda los límites establecidos por el Programa *Medicare* legislación estatal) y el cargo aprobado por la Parte B de Medicare.

STRACION

CASA DE CONVALECENCIA: Significa una institución legalmente autorizada a operar, que preste servicios fuera del hospital, que tenga contrato para el traslado de personas lesionadas o enfermas con uno o más hospitales y que provea cuidado de enfermeras graduadas veinticuatro (24) horas diarias y facilidades para tratamiento y rehabilitación de personas lesionadas, enfermas o incapacitadas bajo la supervisión de médicos-cirujanos.

- **8. CUIDADO DE EMERGENCIA:** Significa cuidado que se necesita inmediatamente debido a una lesión o enfermedad que surge súbita e inesperadamente.
- 9. CUIDADO DE SALUD EN EL HOGAR: Significa servicios prestados en el hogar que sirven de ayuda en el diario vivir a personas aseguradas que tienen alguna condición por la cual *Medicare* ha aprobado un plan de tratamiento en el hogar. El médico de cabecera del asegurado certificará la necesidad médica de los servicios, así como el tipo y duración de dichos servicios.
- 10. CUIDADO MÉDICO PREVENTIVO: Significa el cuidado médico dirigido a prevenir las enfermedades y sus consecuencias.
- 11. COASEGURO: El por ciento de los gastos médicos que el asegurado es responsable luego de completar su deducible y que corresponde a su parte del costo por el cuidado médico. El coaseguro se estipula de acuerdo a las normas establecidas por el Programa Medicare.
- 12. COPAGO: La cantidad fija que un asegurado paga por un servicio médico.
- 13. EMERGENCIA: Significa el comienzo súbito o imprevisto de una condición que requiera asistencia médica o quirúrgica inmediata o lo más pronto posible, dentro de un término que no exceda de veinticuatro (24) horas después de comenzar la condición.
- 14. EMISOR: Significa Triple-S Salud, Inc., aseguradora que distribuye o emite pólizas complementarias a Medicare.
- 15. ENFERMEDAD: Significa la interrupción de las funciones corporales o dolencia que tenga la persona cubierta, la cual, si no se trata, puede llevar a serias complicaciones que se presenten por primera vez después de la fecha de validez de la póliza o contrato o durante el tiempo que esté en vigor. Para propósitos de esta póliza, el término enfermedad excluye enfermedades o dolencias que puedan ser cubiertas bajo cualquier ley, de compensación a los trabajadores, sobre enfermedades en el trabajo, de responsabilidad patronal o similar, que concedan beneficios por la enfermedad, a menos que por ley esté prohibido excurres.

16. ENFERMEDADES O CONDICIONES PREEXISTENTES: Significa condiciones físicas o mentales padecidas por un asegurado que se manifestaron inicialmente antes de la emisión de su cubierta; o que existían con anterioridad y había recibido tratamiento por ellas.

- 17. ENFERMERO (A): Significa el cuerpo de enfermeros(as), tales como enfermeros(as) profesionales y enfermeros(as) prácticos(as) autorizados(as) por ley para ejercer dicha profesión.
- **18. GASTOS ELEGIBLES DE MEDICARE:** Significa los diferentes gastos cubiertos por Medicare que son considerados razonables y médicamente necesarios.
- 19. HOGAR: Significa cualquier lugar que sirva al asegurado como residencia, que cualifique, de acuerdo a los criterios de Medicare, como lugar de residencia para recibir los beneficios de cuidado de salud en el hogar. Un hospital o un Centro de Enfermería Especializada no se considerará como el lugar de residencia del asegurado.
- 20. HOSPITAL: Es una institución que:
- a. Tenga una licencia para operar emitida por la agencia gubernamental responsable de emitir este tipo de licencias:
- b. Opere de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- c. Preste servicios médicos o de diagnóstico a personas enfermas o lesionadas que estén internas en la institución y que le cobre a los pacientes por su estadía y los servicios que reciben;
- d. Tenga instalaciones para cirugía, ya sea dentro de sus instalaciones o en instalaciones disponibles para la institución mediante contrato. Estas instalaciones deben estar supervisadas por médicos con licencia del estado para ejercer su profesión;
- e. Cuente con los servicios de personal de enfermería o con la supervisión por parte de este personal veinticuatro horas al día.

Para propósitos de esta póliza, el término hospital no incluye lo siguiente:

- Hogares de convalecencia, instalaciones de descanso o de cuidado de salud ambulatorio;
- Hogares para ancianos o centros de rehabilitación por abuso de sustancias o alcoholismo;
- Hospitales militares que proveen servicios a soldados en servicio activo o veteranos o cualquier hospital que esté manejado por o tenga contrato con, el gobierno federal o cualquiera de sus agencias para prestarle servicios a los soldados en servicio activo o veteranos, excepto servicios de emergencia que se presten y por los cuales hay responsabilidad legal por los cargos que se le hacen al individuo por recibir estos servicios.

21. <u>F</u>ACILIDAD DE ENFERMERÍA ESPECIALIZADA (SKILLED NURSING FACILITY):

Es una instalación, según lo define Medicare, que está cualificada para participar y es elegible para recibir pagos bajo, y de acuerdo a, las disposiciones del Programa Medicare.

La institución cumple cabalmente con todos los requisitos que se mencionan a continuación:

1) Opera de acuerdo a las leyes que apliquen en la jurisdicción donde está localizada;

2) Está bajo la supervisión de un médico licenciado o de personal de enfermería licenciado

que se dediquen a tiempo completo a dicha supervisión;

Se dedica regularmente a proveer habitación y comidas y presta un servicio continuo de enfermería experta las 24 horas del día a personas enfermas o lesionadas, a expensas del paciente, durante la etapa de convalecencia de una lesión o enfermedad.

Mantiene un expediente médico de cada paciente que esté hajo la asistencia de un médico debidamente calificado.

Está autorizada a administrar medicinas y tratamientos a pacientes siguiendo las instrucciones de un médico debidamente calificado.

6) No es, a no ser incidentalmente, un sitio para ancianos, ciegos o sordos, un hotel, una casa de asistencia domiciliaria, una casa de maternidad, o una institución para alcohólicos, adictos a drogas o enfermos mentales.

7) No es un hospital.

- 22. MEDICAMENTO RECETADO: Significa el medicamento que solamente está disponible a los asegurados mediante una receta escrita por un médico o dentista legalmente autorizado para ejercer su práctica, durante el curso ordinario de su práctica profesional.
- **23.** MÉDICO: Significa un doctor en medicina u odontología legalmente autorizado a practicar la profesión de médico u odontólogo por la agencia gubernamental pertinente.
- 24. PERIODO DE BENEFICIO: Significa el periodo de días consecutivos que empieza el día en que la persona asegurada es hospitalizada y termina cuando el paciente ha sido dado de alta y ha permanecido fuera de un hospital o casa de convalecencia por un periodo de sesenta (60) días o más consecutivos. Si la persona asegurada es hospitalizada por la misma razón dentro de este periodo de sesenta días, la nueva hospitalización se considerará parte del mismo periodo de beneficios. Para que comience un nuevo periodo de beneficio, la persona tiene que estar sesenta (60) días o más fuera del hospital o casa de convalecencia. Es importante aclarar que un periodo de beneficio es equivalente a un periodo de enfermedad.
- 25. PERSONA ASEGURADA: Cualquier persona que esté acogida a las Partes A y B del Programa Medicare (Título XVIII de la Ley de Seguro Social, según enmendada) y que esté asegurada bajo esta póliza.



- complementaria a Medicare o póliza Medigap es un seguro vendido por una empresa privada para cubrir las brechas del Plan Original de Medicare. Las compañías que ofrecen estas pólizas deben seguir las leyes federales y estatales que protegen a las personas con Medicare. Las pólizas Medigap le ayudan a pagar su parte (coaseguros, copagos o deducibles) de los costos de los servicios cubiertos por Medicare.
- 27. PROGRAMA FEDERAL DE SERVICIOS DE SALUD PARA PERSONAS DE EDAD AVANZADA (MEDICARE): Significa la Ley Federal sobre el Seguro de Salud para las Personas de Edad Avanzada, Título XVIII de las enmiendas del 1965 a la ley del Seguro Social según constituido o enmendada posteriormente.
- 28. SOLICITANTE: Significa la persona interesada en acogerse al seguro de beneficios de salud.
- 29. VISITA DE CUIDADO DE SALUD EN EL HOGAR: Significa el periodo requerido para una visita de cuidado de salud en el hogar. Una visita será el equivalente a 4 horas consecutivas en un periodo de 24 horas.

de salud en d



BENEFICIOS DE CARE PLUS

A. SERVICIOS DE HOSPITAL:

- 1. El deducible por servicios de hospital prestados a la persona asegurada en cada periodo de enfermedad.
- 2. El coaseguro por cada día de hospitalización que la persona asegurada requiera luego de haber estado hospitalizada durante sesenta (60) días en un mismo periodo de enfermedad. El beneficio aquí descrito se pagará por un máximo de treinta (30) días en cada periodo de enfermedad.
- 3. Si la persona asegurada utilizara noventa (90) días de hospitalización en un perlodo de enfermedad y requiriese permanecer hospitalizada, Triple-S Salud pagará el coaseguro por cada día de hospitalización requerido en exceso de los noventa (90) días. Este beneficio se pagará únicamente por un máximo de sesenta (60) días durante la vida de la persona asegurada.
- 4. Si la persona asegurada requiere permanecer hospitalizada luego de los ciento cincuenta (150) días indicados en el Inciso 3, Triple-S Salud pagará el 100% de todos los servicios de hospital que no cubra el Programa Medicare, sujeto a un beneficio máximo vitalicio de un periodo adicional de trescientos sesenta y cinco (365) días.

B. FACILIDAD DE ENFERMERÍA ESPECIALIZADA:

Triple-S Salud se compromete a pagar el coaseguro establecido por Medicare por cada día de reclusión en un Centro de Enfermería Especializada que la persona asegurada requiera luego de haber estado recluido durante veinte (20) días en un mismo periodo de enfermedad. Este beneficio se pagará hasta un máximo de ochenta (80) días en cada periodo de enfermedad.

C. SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD BAJO LA PARTE B DEL PROGRAMA MEDICARE:

- 1. El deducible establecido por el Programa Medicare para los servicios médico-quirúrgicos y demás servicios que la persona asegurada reciba.
- 2. El gasto incurrido hasta un 20% de los cargos usuales, acostumbrados y razonables según el Programa Medicare en Puerto Rico por los servicios médico-quirúrgicos y demás servicios de salud, que la persona asegurada reciba luego de haberse cubierto el deducible determinado por Medicare.



K.M. P. H

D. SERVICIOS DE SANGRE:

El deducible de sangre, por la combinación de las Partes A y B de Medicare, equivale a los gastos aceptables por las primeras tres pintas de sangre, por año póliza.

E. SERVICIOS DE EMERGENCIA EN PAÍSES EXTRANJEROS:

Triple-S Salud se compromete a pagar el 80% del gasto incurrido por concepto de servicios para condiciones de emergencia durante los primeros sesenta (60) días en caso de viaje a países extranjeros fuera del territorio de Puerto Rico y los Estados Unidos de América; sujeto a un deducible anual de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$250.00). El beneficio máximo vitalicio será de \$50,000. Estos gastos no son reembolsables por el Programa Medicare.



DESCRIPCIÓN DEL MODELO-C

MEDICARE (PARTE A) - SERVICIOS HOSPITALARIOS - POR PERIODO DE BENEFICIOS					
SERVICIOS	MEDICARE PAGA	MODELO-C PAGA	USTED PAGA		
HOSPITALIZACIÓN* Habitación semiprivada y comidas, servicios y suministros generales de enfermería y misceláneos					
Primeros 60 días	Todo menos \$1,364	\$1,364 (Deducible de la Parte A)	\$0		
61er. hasta 90mo. día 91er. día y posteriormente:	Todo menos \$341 por día	\$341 por día	\$0		
-Mientras que se utilice los 60 días de reserva vitalicios Una vez que se utilicen los días de reserva vitalicios	Todo menos \$682 por día	\$682 por día	\$0		
-365 días adicionales de por vida	\$0	100% de los gastos elegibles del <i>Medicare</i>	\$0**		
-Más allá de los 365 días	\$0	\$0	Todos los costos		
CUIDADO EN FACILIDADES DE ENFERMERÍA ESPECIALIZADA* Usted deberá cumplir con los requisitos del <i>Medicare</i> , incluso el haber estado en un hospital por lo menos 3 días e ingresado a una facilidad aprobada por <i>Medicare</i> dentro de 30 días después de haber salido del hospital			Contrato Número POR DE SAN COLA OS DE SAN COLO OS DE SAN COLA OS DE SAN COLO OS DE SAN COLA OS D		
Primeros 20 días	Todas las cantidades aprobadas	\$0	\$0 		
21er. hasta el 100mo. día	Todo menos \$170.50 por día	Hasta \$170.50 por día	\$0		
101er. días y posteriormente	\$0	\$0	Todos los costos		
SANGRE Primeras 3 pintas Cantidades adicionales	\$0 100%	Todos los costos \$0	\$0 \$0		
CUIDADO EN UN HOSPICIO Disponible mientras que su médico certifique que usted tiene una enfermedad terminal y usted elige recibir estos servicios	Todo menos coaseguro muy limitado para medicamentos de paciente ambulatorio y cuidado de relevo	Copago o coaseguro de <i>Medicare</i>	\$0		

^{*}Un periodo de beneficios comienza el primer día que usted recibe servicio como un paciente recluido en un hospital y termina después que haya estado fuera del hospital y no haya recibido cuidado en una casa de salud o en cualquier otra facilidad por 60 días consecutivos.

^{**}Cuando su beneficio de hospital de la Parte A de Medicare se haya agotado, Triple-S Salud pagará cualquier cantidad que Medicare hubiera pagado por hasta 365 días adicionales, según provisto en la póliza de beneficios básicos. Durante este periodo el hospital no podrá facturarle por el balánce a base de cualquier diferencia entre los cargos facturados y la cantidad que Medicare hubiera pagado.

DESCRIPCIÓN DEL MODEL MEDICARE (PARTE B) - SERVICIOS MI	.O-C (CONTINUAC ÉDICOS - POR AÑO		
SERVICIOS	<i>MEDICARE</i> PAGA	MODELO-C PAGA	USTED PA
GASTOS MÉDICOS-DENTRO O FUERA DEL HOSPITAL Y TRATAMIENTO EN EL HOSPITAL PARA PACIENTE AMBULATORIO, tales como servicios de médicos, suministros y servicios médicos para pacientes recluidos y pacientes ambulatorios, terapia física y del habla, pruebas diagnósticas, equipo médico duradero. Primeros \$185 de Cantidades Aprobadas por Medicare*	\$0	\$185 (Deducible de la Parte B)	\$0
Restante de Cantidades Aprobadas por <i>Medicare</i>	Generalmente	Generalmente	\$0
Cargos en Exceso de la Parte B (Por encima de las Cantidades Aprobadas por <i>Medicare</i>)	\$0	\$0	Todos los costos
SANGRE Primeras 3 pintas	\$0	Todos los costos	\$0
Próximos \$185 de Cantidades Aprobadas por Medicare*	\$0	\$185 (Deducible de la Parte B)	\$0
Restante de Cantidades Aprobadas por Medicare	80%	20%	\$ 0
SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO – PRUEBAS DE SANGRE PARA SERVICIOS DIAGNÓSTICOS	100%	\$0	\$0

PARTES A & B

CUIDADO DE SALUD EN EL HOGAR SERVICIOS APROBADOS POR MEDICARE Servicios médicamente necesarios de un cuidado especializado y suministros médicos			
Equipo médico duradero	100%	\$0	\$0
Primeros \$185 de Cantidades Aprobadas por Medicare*	\$0	\$185 (Deducible de la Parte B)	\$0
Restante de Cantidades Aprobadas por <i>Medicare</i>	80%	20%	\$0

^{*}Una vez que a usted le hayan facturado \$185 de las cantidades aprobadas por *Medicare* por servicios cubiertos (que se indican con un asterisco), su Deducible de la Parte B se habrá cumplido para el año calendario.



J.M.J. M

DESCRIPCIÓN DEL MODELO-C (CONTINUACIÓN) MEDICARE (PARTE B) - SERVICIOS MÉDICOS - POR AÑO CALENDARIO

OTROS BENEFICIOS NO CUBIERTOS POR MEDICARE

SERVICIOS	MEDICARE PAGA	MODELO-C PAGA	USTED PAGA
VIAJES HACIA EL EXTRANJERO - NO CUBIERTOS POR MEDICARE Servicios médicamente necesarios de cuidado de emergencia que comienzan durante los primeros 60 días de cada viaje fuera de los Estados Unidos de América.			
Primeros \$250 cada año civil	\$0	\$0	\$250
Primeros \$250 cada año civil Restante de los Cargos Contrato Número 1 9 - 0 8 2 9	\$0	80% hasta un beneficio vitalicio máximo de \$50,000	20% y cantidades sobre el máximo vitalicio de \$50,000

EXCLUSIONES DE CARE PLUS

- 1. Servicios que se presten mientras la póliza no esté en vigor.
- 2. Todo lo que no sea considerado por el Programa Medicare como deducible o coaseguro, excepto que se disponga de otra manera en el contrato.

INDEMNIZACIÓN A LA PERSONA ASEGURADA

Si la persona asegurada visita un médico o proveedor participante de Triple-S Salud, pero no participante de *Medicare*, la persona asegurada deberá pagar la tarifa establecida para el servicio y solicitar reembolso al Representante de *Medicare* en Puerto Rico, por el 80% del cargo razonable. Cuando reciba la Explicación de Beneficios de *Medicare*, deberá enviarla a Triple-S Salud junto al recibo de pago y el Formularlo de Reembolso de Triple-S Salud, para recibir la cantidad correspondiente.

Si la persona asegurada visita un médico o proveedor participante de *Medicare*, pero que no es participante de Triple-S Salud, el médico o proveedor facturará a *Medicare*. La persona asegurada deberá enviar la Explicación de Beneficios de *Medicare*, el recibo de pago y el Formulario de Reembolso de Triple-S Salud para recibir el reembolso correspondiente. Si la persona asegurada recibe servicios fuera de Puerto Rico, también deberá utilizar el Formulario de Reembolso y enviarlo a Triple-S Salud, acompañado de la Explicación de Beneficios de *Medicare*.

Si la persona asegurada recibe servicios por condiciones de emergencia en países extranjeros fuera del territorio de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América; la persona asegurada deberá pagar los servicios y solicitar reembolso a Triple-S Salud, por el 80% del gasto incurrido. La persona asegurada deberá utilizar el Formulario de Reembolso el cual está disponible en las Oficinas de Triple-S Salud.

DISPOSICIONES GENERALES DE CARE PLUS

1. ACCIONES DE TERCERAS PERSONAS: Triple-S Salud proveerá los servicios de salud a cualquier persona cubierta, aún cuando ésta hubiere radicado una demanda por causa de negligencia o tengu derecho a indemnización de un tercero, e independientemente de que la entidad que provee los beneficios pueda tener o no el derecho a subrogarse para resarcirse del costo de los servicios provistos.

Triple-S Salud tendrá el derecho a subrogarse en los derechos del asegurado, para reclamar o recibir de dicho tercero, una compensación equivalente a los gastos incurridos en el tratamiento del asegurado, ocasionados por tales actos culposos o negligentes.

- 2. AVISO DE RECLAMACIÓN: En caso que el asegurado de un plan de libre selección reciba servicios cubiertos de proveedores no participantes o servicios que, aún siendo prestados por proveedores participantes, se paguen a base de reembolso, los pagos que se hagan por servicios cubiertos por este contrato se regirán por las siguientes disposiciones:
 - a. El asegurado avisará por escrito de cualquier reclamación a Triple-S Salud tan pronto le sea razonablemente posible, sin exceder un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha en que recibió el servicio.
 - b. Triple-S Salud suministrará al asegurado los formularios correspondientes para la presentación de evidencias de servicios dentro de un periodo de quince (15) días después de que se entregue el aviso de reclamación. Si estos formularios no se suministran dentro de dicho periodo, se considerará que el reclamante ha cumplido con los requisitos de este contrato, en cuanto a la prueba de servicios y bastará de que éste someta copia de la factura por los servicios recibidos que le suministre el proveedor del servicio al recibir el pago del asegurado.
 - c. El asegurado deberá someter evidencia escrita de los servicios dentro de noventa (90) días después de que reciba los formularios correspondientes para la presentación de evidencia de servicios o tan pronto como sea razonablemente posible, pero en ningún caso, excepto en ausencia de capacidad legal, más tarde de un (1) año a partir de la fecha en que de otro modo se requiera la evidencia.
 - d. Los pagos que haya que hacer al amparo de esta sección se harán inmediatamente después de que se reciba evidencia escrita fehaciente de los servicios.
- 3. DUPLICIDAD DE BENEFICIOS: Los beneficios cubiertos por esta póliza no deberán duplicar los beneficios cubiertos por el Programa *Medicare* o cualquier otra cubierta.

Empleados Gubernamentales 2019 (Care Plus Modelo C)

RACION

N. M. J. M

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA LA PERSONA ASEGURADA: El proveedor no podrá facturarle al asegurado por los servicios cuyo pago haya sido denegado por Triple-S Salud por razón del incumplimiento de los criterios de razonabilidad y de necesidad médica establecidos por Triple-S Salud.

- 5. IDENTIFICACIÓN: Triple-S Salud expedirá una tarjeta a cada persona asegurada bajo la póliza. El asegurado(a) tendrá que presentar su tarjeta de identificación cada vez que solicite un servicio a un proveedor participante de Triple-S Salud para que la póliza cubra dichos servicios. En algunos casos, el asegurado tendrá que presentar una segunda identificación.
- 6. SUSCRIPCIÓN ABIERTA: Ninguna compañía que venda pólizas complementarias a Medicare podrá negarse a emitir una póliza o condicionar dicha emisión o la validez de cualquier póliza complementaria disponible para la venta en Puerto Rico. Tampoco discriminará en el precio de tal póliza por el estado de salud, historial de reclamaciones, la cantidad de servicios solicitados o condición médica del solicitante siempre y cuando dicha solicitud para la póliza se someta dentro del periodo de seis (6) meses que empieza a contar a partir del primer mes en que una persona de 65 años o más se suscriba por primera vez a la Parte B de Medicare.
- 7. MODELOS PARA RECLAMACIONES: Triple-S Salud suministrará a los profesionales y proveedores de servicio participantes los formularios correspondientes para someter las evidencias de servicios. En caso de que la persona asegurada reciba servicios de profesionales y proveedores de servicios no participantes, Triple-S Salud suministrará dichos formularios directamente a la persona asegurada al recibir el aviso correspondiente de reclamación. Si estos formularios no se suministran dentro de quince (15) días después de dado dicho aviso, se considerará que el reclamante ha cumplido con los requisitos de esta póliza en cuanto a la evidencia de servicios, si somete, dentro del tiempo fijado en la cubierta para la presentación de evidencias de servicios, prueba por escrito cubriendo lo acaecido y la naturaleza y extensión de los servicios por los cuales se hace la reclamación.
- **8. PAGO DE PRIMA:** El patrono se compromete a través de sus funcionarios autorizados a solicitarle al empleado, en los casos de cancelación de contrato, la devolución de las tarjetas de los asegurados.

En el caso de que la tarjeta de la persona asegurada no se devuelva a Triple-S Salud, la compañía tendrá derecho a cobrar la prima adeudada; o a su opción, podrá recobrar del asegurado principal los costos incurridos en el pago de reclamaciones por servicios prestados a la persona asegurada cuya tarjeta no haya sido devuelta. Esta cláusula aplicará excepto si las disposiciones de la Cláusula de Conversión de la Cláusul

Contrato Número

POSDE

pripie-S Salud se reserva el derecho de enviar información detallada sobre el incumplimiento de pago por parte de la persona asegurada a cualquier agencia, institución u organismo que se dedique a investigaciones de crédito.

9. PAGO DE RECLAMACIONES: Los beneficios provistos bajo esta cubierta serán pagaderos al profesional o proveedor de servicios participante o directamente a la persona asegurada si ha utilizado las facilidades de profesionales o proveedores de servicio no participantes, de acuerdo a la información que aparece en la sección de Indemnización a la Persona Asegurada de esta póliza, siempre y cuando se suministre a Triple-Salud todos los informes que se requieran en tales casos.

PRUEBAS DE SERVICIOS: En caso de cualquier reclamación por servicios de parte de la persona asegurada, deberá someter a Triple-S Salud prueba escrita de dichos servicios dentro de noventa (90) días después de recibirse los mismos. No someter dicha prueba dentro del tiempo requerido no invalidará ni reducirá ninguna reclamación, si no fue razonablemente posible someter la prueba dentro de dicho tiempo y siempre que tal prueba se someta tan pronto como sea razonablemente posible, que en ningún caso, excepto en ausencia de capacidad legal, será más tarde de un (1) año a partir de la fecha en que de otro modo se hubiera requerido la prueba. El asegurado autoriza a cualquier profesional o proveedor de servicios para que le someta a Triple-S Salud informes, que se mantendrán confidenciales, relacionados al diagnóstico y los servicios prestados a él los cuales se utilizarán única y exclusivamente para determinar los derechos y obligaciones contraídas dentro de la póliza.

11. SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS: Una póliza o certificado complementario al Programa Federal de Servicios de Salud para Personas de Edad Avanzada (Medicare) proveerá que los beneficios y primas bajo la póliza o certificado se suspenderán a petición del tenedor de la póliza o certificado para el periodo (que no exceda a veinticuatro (24) meses) en lo cual el tenedor de póliza o certificado ha solicitado y se determina a ser elegible a recibir asistencia médica bajo el Título XIX de la Ley del Seguro Social, pero solamente si el tenedor de póliza o certificado notifica al expedidor de la póliza o certificado dentro de noventa (90) días después de la fecha en que el individuo se encuentra elegible para la asistencia. Al recibir el aviso a su debido tiempo, el expedidor le devolverá al tenedor de póliza o certificado aquella porción de la prima atribuible al periodo de elegibilidad para Medicaid, sujeta al ajuste para reclamos pagados.

Si sucede la suspensión y si el tenedor de póliza pierde el derecho para la asistencia médica, la póliza será reinstalada automáticamente (vigente a partir de la fecha de terminación del derecho si el tenedor de póliza o certificado provee aviso de la pérdida del derecho dentro de los noventa (90) días después de la fecha de la pérdida y paga la prima atribuible al periodo, vigente a partir de la fecha de la terminación del derecho).

Los beneficios y primas pueden ser suspendidos por petición del asegurado si éste tiene derecho a los beneficios bajo la Sección 226(b) del Seguro Social y está cubierto por un plan de salud patronal (como lo define la Sección 1862 del Seguro Social). Si ocurre la suspensión y la persona pierde la cubierta bajo el

RACIONOR

Deguro de salud patronal, la póliza se reinstalará automáticamente (efectiva a la fecha de la pérdida de la cubierta) siempre y cuando el tenedor de la póliza notifique dentro de noventa (90) días después de la pérdida de la cubierta.

12. TERMINACIÓN: La persona asegurada podrá devolver la póliza a Triple-S Salud dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciba la póliza y Triple-S Salud le devolverá el total de la prima correspondiente. Triple-S Salud se reserva el derecho de terminar esta póliza en la fecha de vencimiento de cualquier prima mediante el envío a la persona asegurada de una notificación escrita con no menos de diez (10) días de anticipación. La persona asegurada podrá terminar esta póliza mediante el envío de una notificación escrita a Triple-S Salud, para tener efecto dicha terminación al recibo de la notificación o en cualquier fecha posterior que se especifique. Se dispone también, que el asegurado principal será responsable del pago de las primas hasta la fecha de terminación de la póliza. Una vez se termine la póliza, la persona asegurada devolverá a Triple-S Salud su tarjeta de asegurado y las tarjetas de todos los dependientes. La terminación de la póliza no afectará a cualquier reclamación por servicios prestados con anterioridad a la fecha de la terminación.

Si al momento de terminación, la persona asegurada se encuentra hospitalizada, los beneficios de hospital se considerarán incurridos y se pagarán bajo la póliza. Triple-S Salud asumirá la responsabilidad por los beneficios de hospital conforme a los beneficios establecidos por *Medicare*, durante el periodo de treinta y un (31) días luego de la terminación; o hasta la fecha de alta, de las dos fechas la que ocurra primero.

13. TIEMPO PARA EL PAGO DE RECLAMACIONES: Los pagos por servicios que se hagan con arreglo a esta póliza, se harán tan pronto se reciba la evidencia escrita de dichos servicios.



CARTA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PACIENTE

La Ley 194 del 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente dispone los derechos y responsabilidades de los usuarios del sistema de salud médico-hospitalarios de Puerto Rico.

Derecho a una alta calidad de Servicios de Salud

Servicios consistentes con los principios generalmente aceptados de la práctica de la medicina.

Derechos en cuanto a la obtención y divulgación de información

Tiene derecho a recibir información cierta, confiable y sencilla, en inglés o español, sobre su plan de salud tal como:

- Servicios cubiertos, limitaciones y exclusiones
- Primas y copagos a pagar
- Directorio de proveedores
- · Acceso a especialistas y servicios de emergencia
- Proceso de precertificaciones y guerellas

Derecho en cuanto a la selección de planes y proveedores

Todo individuo tiene derecho a:

- Seleccionar planes de cuidadó de salud y proveedores de servicios de salud que sean adecuados y que mejor se ajusten a sus necesidades sin que sean discriminados por su condición socioeconómica, capacidad de pago, por condición médica preexistente o su historial médico, independientemente de su edad.
- Una red de proveedores autorizados y suficientes para garantizar que todos los servicios cubiertos por el plan estarán accesibles y disponibles sin demoras irrazonables y en razonable proximidad geográfica a las residencias y lugares de trabajo de las personas aseguradas, incluyendo el acceso a servicios de emergencia las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días. Todo plan de cuidado de salud que ofrezca cubiertas sobre servicios de salud en Puerto Rico deberá permitir que cada paciente pueda recibir servicios de salud primarios de cualquier proveedor de servicios primarios participante que éste haya seleccionado conforme a lo dispuesto en el plan de cuidado de salud.
- Permitir que cada persona asegurada pueda recibir los servicios de salud especializados necesarios o apropiados para el mantenimiento de la salud, según los procedimientos de referido establecidos en el plan de cuidado de salud. Esto incluye el acceso a especialistas cualificados para pacientes con condiciones o necesidades especiales de cuidado médico o de la salud, de manera que se garantice a las personas aseguradas acceso directo y rápido a los proveedores o especialistas cualificados de su selección de entre la red de proveedores del plan. En caso de que se requiera autorización especial bajo el plan para tal acceso a proveedores o especialistas cualificados, el plan garantizará un número adecuado de visitas para cubrir las necesidades de salud de tales personas aseguradas.

Derecho del paciente a la continuidad de servicios de cuidado de salud

En caso de cancelación del proveedor o que el plan de salud cese, el asegurado tiene que ser notificado de dicha cancelación con por lo menos 30 días de anticipación. En caso de cancelación, y sujeto al pago de la prima, el asegurado tendrá derecho a continuar recibiendo los beneficios por un período de transición de 90 días. En caso de que se encuentre hospitalizado



W. M. M. M.

RACION

GUROS

al momento de la fecha de cancelación y la fecha de alta haya sido programada antes de la fecha de terminación, el periodo de transición se extenderá 90 días después de la fecha en que sea dado de alta. En caso de una mujer embarazada y la cancelación ocurre en el segundo trimestre, el período de transición se extenderá hasta la fecha de alta de la madre después del parto o de la fecha de alta del neonato, la que fuera última. En caso de pacientes diagnosticados con una condición terminal, antes de la fecha de terminación del plan y que continúe recibiendo servicios por esa condición antes de la fecha de terminación del plan, el período de transición se extenderá durante el tiempo restante de la vida del paciente.

Derecho en cuanto al acceso a servicios y facilidades de emergencia

- Acceso libre e irrestricto a servicios y facilidades de emergencia cuando y donde surja la necesidad y sin precertificación ni periodos de espera.
- Si los servicios de emergencia son provistos por un proveedor no participante, la persona asegurada sólo pagará el copago o coaseguro aplicable.

Derecho a participar en la toma de decisiones sobre su tratamiento

- Derecho a participar o que una persona de su confianza participe plenamente de las decisiones sobre su cuidado médico.
- Recibir toda la información necesaria y las opciones de tratamiento disponibles, los costos, riesgos y probabilidades de éxito de dichas opciones.
- Su proveedor de servicios de salud deberá respetar y acatar sus decisiones y preferencias de tratamiento.

Ningún plan de cuidado de salud puede imponerle cláusulas de mordaza, penales o de otro tipo que interfieran con la comunicación médico-paciente.

Jodo profesional de la salud deberá proveerle la orden médica para pruebas de laboratorio, rayos X o medicamentos para que pueda escoger la instalación en que recibirá los servicios.

Derecho en cuanto a respeto y trato igual

 Derecho a recibir trato respetuoso de parte de cualquier proveedor de servicios de salud en todo momento, sin importar raza, color, sexo, edad, religión, origen, ideología, incapacidad, información médica, genética, condición social, orientación sexual o capacidad o forma de pago.

Derecho a confidencialidad de información y récords médicos

- Comunicarse libremente y sin temor con sus proveedores de servicios médicos.
- Tener la confianza de que sus récords médicos serán mantenidos en estricta confidencialidad y no serán divulgados sin su autorización, excepto para fines médicos o de tratamiento, por orden judicial o por autorización específica de la ley.

d 1.11.1.11

- Obtener recibo de los gastos incurridos por concepto del pago total o parcial, de copagos
 o coaseguros. El mismo debe especificar la fecha del servicio, nombre, número de
 licencia y especialidad del proveedor, nombre del paciente y de la persona que paga por
 los servicios, desglose de los servicios, cantidad pagada y firma del oficial autorizado.
- Acceder u obtener copia de su expediente médico. Su médico debe entregarle copia del expediente médico en un término de 5 días laborables contados desde su petición. Los hospitales, tienen un término de 15 días laborables. Pueden cobrarle hasta \$0.75 por página pero no más de \$25.00 por el expediente. De romperse la relación médicopaciente tiene derecho a solicitar el expediente original libre de costo, sin importar si tiene alguna deuda pendiente con el proveedor de servicios de salud.
- Recibir trimestralmente un informe de utilización que, entre otras cosas, incluya: nombre del asegurado, tipo y descripción del servicio, fecha y proveedor que brindó el servicio, así como la cantidad pagada por el servicio. La persona asegurada puede acceder al informe de utilización trimestral en que se desglosan los servicios pagados en beneficio de él y sus beneficiarios, registrándose como asegurado en el portal de Triple-S Salud (www.ssspr.com).

Derechos en cuanto a quejas y agravios

- Todo proveedor de servicios de salud o asegurador tendrá disponible un procedimiento para resolver de manera rápida y justa cualquier queja que un asegurado presente y tendrá mecanismos de apelación para la reconsideración de las determinaciones.
- Recibir respuesta a sus inquietudes en el idioma de su predilección, sea inglés o español.

Su responsabilidad como paciente es:

- Proveer la información necesaria sobre planes médicos y el pago de cualquier cuenta. Conocer las reglas de coordinación de beneficios.
- Informar al asegurador cualquier instancia o sospecha de fraude contra el seguro de salud. En caso de sospecha de fraude contra el seguro de salud, usted deberá comunicarse con nuestro Departamento de Servicio al Cliente al 787-774-6060 o a través de nuestro portal de Internet www.ssspr.com.
- Proveer la información más completa y precisa sobre su condición de salud, incluyendo enfermedades anteriores, medicamentos, etc. Participar en toda decisión relacionada con su cuidado médico. Conocer los riesgos y límites de la medicina.
- Conocer la cobertura, opciones y beneficios y otros detalles del plan de salud.
- Cumplir con los procedimientos administrativos de su plan de salud.
- Adoptar un estilo de vida saludable.
- Informar al médico cambios inesperados en su condición.



A.M. 1.11

- Informar que entiende claramente el curso de acción recomendado por el profesional de la salud.
- Proveer copia de su declaración previa de voluntad.
- Informar al médico si anticipa problemas con el tratamiento prescrito.
- Reconocer la obligación del proveedor de ser eficiente y equitativo al proveer cuidado a
 otros pacientes.
- Ser considerado, de modo que sus actuaciones particulares no afecten a los demás.
- Resolver cualquier diferencia a través de los procedimientos establecidos por la aseguradora.



AM. J. M.

AVISO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO SU INFORMACIÓN DE SALUD PUEDE SER USADA Y DIVULGADA Y CÓMO USTED PUEDE OBTENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN REVISE ESTE AVISO CON CUIDADO. LA PROTECCION DE SU INFORMACIÓN ES IMPORTANTE PARA NOSOTROS.

Nuestra Responsabilidad Legal

Triple-S tiene el firme compromiso de mantener la confidencialidad de su información de salud. Este aviso le informa sobre nuestras prácticas de privacidad y sus derechos con respecto a su información de salud. Seguiremos las prácticas de privacidad descritas en este aviso mientras el mismo esté en vigor.

Este aviso incluye ejemplos de la información que recopilamos y describe los tipos de usos y divulgaciones que podemos hacer. Los ejemplos son ilustrativos y no deben considerarse un inventario completo de nuestro manejo de la información.

Nos reservamos el derecho de cambiar nuestras prácticas de privacidad y los términos de este aviso. Antes de realizar algún cambio significativo en nuestras prácticas de privacidad, enmendaremos este aviso y lo enviaremos a todos nuestros suscriptores activos a la fecha del cambio.

ORGANIZACIONES CUBIERTAS POR ESTE AVISO TRIPLE-S SALUD, INC INTERACTIVE SYSTEMS, INC.

Información que Recopilamos

Nuestro compromiso es limitar la información que recopilamos a la estrictamente necesaria para administrar la cubierta de su seguro o beneficios. Como parte de nuestras funciones de administración, recopilamos información personal de distintas fuentes, entre las cuales podemos mencionar:

- Información que usted provee en solicitudes y otros documentos para obtener un producto o servicio.
- Información que proviene de transacciones efectuadas con nosotros o con nuestras afiliadas.
- Información que proveen las agencias de crédito.
- Información de proveedores de servicios de salud.
- Programas de salud gubernamentales.

Nosotros no usamos ni divulgamos información genética con el propósito de evaluar o suscribir riesgos.

(ab 1.31.1.11

Usos y Divulgaciones de Información de Salud

Compartimos información con nuestros socios de negocio, los cuales proveen servicios a nombre nuestro y participan en las funciones de administración del seguro o la coordinación de sus beneficios. Sólo compartimos la información mínima necesaria y requerimos que cada socio de negocio firme un contrato obligándose a mantener la confidencialidad de la información compartida y limitar el uso de la información a los propósitos establecidos en el contrato. Si el socio de negocio cerrara operaciones, nosotros mantendremos su información para continuar brindándole servicios.

En nuestras funciones de administración del seguro o beneficio, podremos usar y divulgar información, sin su autorización, para actividades relacionadas con su tratamiento médico, pago de servicios médicos y operaciones de cuidado de salud. Por ejemplo:

Tratamiento: A un proveedor de servicios médicos para que le brinde tratamiento.

Pago: Para pagar por los servicios de salud prestados a usted; determinar la elegibilidad a los mismos bajo su póliza; coordinar beneficios; cobro de las primas; y otras actividades relacionadas.

Operaciones de Cuidados de Salud: Para servicios legales y de auditoria, incluyendo detección de fraude y abuso y cumplimiento, así como la planificación y desarrollo de negocios, actividades administrativas y de gerencia del negocio, actividades de patient safety, credencialización, manejo de enfermedades y adiestramiento de estudiantes de medicina o farmacia.

Podemos usar o divulgar su información de salud a otra entidad relacionada con usted y que también esté sujeta a las reglas federales o locales sobre confidencialidad.

Entidades Cubiertas Afiliadas. Estas compañías están sujetas a las mismas leyes que requieren protección para su información de salud.

Su Patrono u Organización que Auspicia su Seguro Grupal de Salud: Podemos divulgar su información de salud al patrono u otra organización que auspicie su plan de salud grupal, con el fin de facilitar la administración del mismo, como las altas y bajas del plan de salud.

También podemos divulgar información de salud resumida. Esta resume el historial de reclamaciones, gastos por reclamaciones o cubiertas, o tipos de reclamaciones experimentas por los participantes del plan.

Ayudas en Casos de Desastres y situaciones de emergencia

Programas gubernamentales de beneficios

POSDE Salud y seguridad Pública: Podemos usar o divulgar su información de salud según pormitido o requerido por ley para los siguientes propósitos:

- Actividades de salud pública, incluyendo el informe de estadísticas de enfermedades e información vital, entre otros;
- Informar abuso o negligencia contra menores o adultos o violencia doméstica;
- Actividades de las agencias reguladoras;
- Respuesta a órdenes judiciales o administrativas:
- A los oficiales del orden público o asuntos de seguridad nacional:
- Para prevenir una amenaza inminente a la salud o seguridad públicas:

1.4.1.H

ROS

Para actividades de investigación científica;

Según autorizado por las leyes de compensación de accidentes del trabajo;

• Según requerido o permitido por las leyes aplicables.

Servicios Relacionados con su Salud: Podemos usar su información de salud para ofrecerle información sobre beneficios y servicios relacionados con su salud, o alternativas de tratamiento que pudieran ser de interés. Usaremos su información para llamarle o escribirle para recordarle sus citas médicas o las pruebas preventivas que necesite de acuerdo a su edad o condición de salud.

Con Su Autorización: Usted nos puede autorizar por escrito a usar o divulgar su información a otras personas para cualquier propósito. Actividades como el mercadeo de productos no relacionados con salud o la venta de información de salud requieren su autorización. En estos casos, las pólizas de seguro y sus beneficios no se afectarán si usted deniega la autorización. La autorización tiene que estar firmada y fechada por usted, indicar la persona o entidad autorizada a recibir la información, breve descripción de la información a divulgarse y fecha de expiración de la autorización, la cual no excederá de 2 años contados desde la fecha en que se la contados desde la fecha en que se la misma. Salvo que se haya firmado la autorización para uno de los siguientes propósitos:

Para sustentar una solicitud de beneficios bajo una póliza de seguro de vida o para la ehabilitación o cambios de beneficios de la misma, en cuyo caso la autorización estará rigente por treinta (30) meses o hasta que se deniegue la solicitud, lo que ocurra primero;

Para sustentar o facilitar la comunicación del tratamiento en curso para un padecimiento crónico o enfermedad crónica o la rehabilitación de una lesión.

La información divulgada conforme a la autorización provista por usted pudiera ser redivulgada por el recipiente de la misma y no estar protegida por las leyes de privacidad aplicable. Usted tiene derecho a revocar la autorización por escrito en cualquier momento, pero su revocación no afectará los usos o divulgaciones permitidos por su autorización mientras la misma estuvo vigente. Nosotros guardaremos registro de las autorizaciones o revocaciones otorgadas por usted.

A su Familia y Amigos: A menos que usted solicite una restricción, podemos divulgar de forma limitada información suya a los miembros de su familia o amistades que estén involucradas en su cuidado médico o que sean responsables por el pago de los servicios médicos.

Antes de divulgar su información médica a alguna persona relacionada con su cuidado médico o con el pago de los servicios de salud, le proveeremos la oportunidad de objetar dicha divulgación. Si usted no se encuentra presente, está incapacitado(a) o es una situación de emergencia, utilizaremos nuestro juicio profesional en la divulgación de información que entendamos resultará en su mejor interés.

Terminación de la relación de servicio: No compartimos información de aquellas personas que ya no mantienen cuentas, pólizas o servicios con nosotros, excepto según lo permita la ley.

Medidas de seguridad: Hemos implantado medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para limitar el acceso a su información. Nuestros empleados y socios de negocio conocen la responsabilidad de proteger y mantener la confidencialidad de su información y se

(St. A. A. A. M.

han comprometido a seguir los más estrictos estándares de confidencialidad y seguridad en el manejo de su información.

Derechos Individuales

Acceso: Usted tiene el derecho de examinar y obtener copia de su información personal, financiera, de seguros o de salud relacionada con suscripción o reclamaciones dentro de los límites y excepciones que provee la ley. Para ello, usted debe presentarnos su solicitud por escrito. Al recibo de su solicitud nosotros tendremos treinta (30) días para efectuar alguna de las siguientes actividades:



Solicitud de tiempo adicional

Proveer la información solicitada o permitirle examinar la información durante horas laborales

Informarle que no tenemos la información solicitada en cuyo caso, de conocerlo, le indicaremos a dónde acudir

Denegar la solicitud, parcial o totalmente, debido a que la información proviene de una fuente confidencial o se recopiló en preparación de un litigio o investigación por oficiales del orden público, unidad anti-fraude o para programas de garantía de calidad o cuya divulgación está prohibida por ley. Le notificaremos por escrito las razones de la denegación. No será requerido notificarle en casos donde sea parte de una investigación debidamente constituída por ley o en preparación de un proceso judicial.

El primer informe que usted solicite será gratuito. Nos reservamos el derecho de cobrar por copias subsiguientes. Si usted solicita la información en un formato alterno al que nosotros hemos establecido para este propósito, podría tener que pagar un cargo adicional por el informe.

Informe de Divulgaciones: Usted tiene derecho a recibir una lista de las instancias ocurridas desde el 14 de abril de 2003 en que nosotros o nuestros socios de negoció hayamos divulgado su información de salud para asuntos no relacionados a tratamiento médico, pago de servicios de salud, operaciones de cuidado de salud, o según su autorización. El informe indicará la fecha en que se hizo la divulgación, el nombre de la persona o entidad a la que se divulgó su información, una descripción de la información divulgada y la razón para la divulgación. Si usted solicita este informe más de una vez dentro de un período de doce (12) meses, podríamos cobrarle los costos de procesar la(s) solicitud(es) adicional(es). El informe sólo cubre los últimos seis (6) años.

Restricciones: Usted tiene el derecho de solicitar que implementemos restricciones adicionales en nuestro manejo de su información de salud, si dicha divulgación puede constituir un peligro a su seguridad, como en los casos de violencia doméstica. Nosotros no tenemos que estar de acuerdo con su solicitud, pero si la aceptamos, nos regiremos por la misma (excepto en caso de una emergencia). Su solicitud y nuestro acuerdo de implementar restricciones adicionales en el manejo de su información de salud debe ser por escrito y firmada por un oficial autorizado.

A M. J. M.

RACIONOR

Comunicación Confidencial: Usted tiene el derecho de solicitar que nuestras comunicaciones hacia usted relacionadas con su información de salud sean realizadas por métodos alternos o dirigidas a direcciones alternas para proteger su vida. Debe presentar una solicitud escrita en la que indique las razones que pueden ponerle en peligro si las comunicaciones no se realizan de forma confidencial. Podríamos aceptar su solicitud si ésta es razonable, especifica las formas o localizaciones alternas, y nos permite continuar con el cobro de las primas de su seguro de salud y el pago de las reclamaciones por los servicios recibidos, incluyendo el envío de explicaciones de beneficios.

Enmienda. Usted tiene el derecho de solicitar que enmendemos su información de salud. Su solicitud debe ser por escrito, y contener una explicación o evidencia que justiflque la enmienda. En el término de sesenta (60) días realizaremos la enmienda. De necesitar tiempo adicional, le solicitaremos por escrito un período de treinta (30) días adicionales previo a la expiración del plazo original.

Podemos rechazar su solicitud si no originamos la información que usted solicita que se enmiende y quién la originó se encuentra disponible para recibir su solicitud, o por otras razones. Si rechazamos su solicitud, le proveeremos una explicación por escrito. Usted puede solicitar que se incluya una declaración suya indicando su desacuerdo con la determinación tomada por nosotros. Si aceptamos su solicitud, realizaremos esfuerzos razonables para informar a otros, incluyendo los socios de negocio, e incluiremos la enmienda en cualquier divulgación futura de tal información.

Cierre de negocio. En la eventualidad de un cierre de negocio nos comunicaremos con usted para informarle cómo obtener su historial de reclamaciones y cualquier otra información necesaria.

Aviso en caso de violaciones de seguridad en que su información esté en riesgo: Usted tiene derecho a ser notificado por cualquier medio si la violación de seguridad es resultado de que su información no estuviera protegida por tecnologías o metodologías aprobadas por el Departamento de Salud de los Estados Unidos.

Aviso por Medios Electrónicos: Si usted recibió este aviso por medio del portal www.ssspr.com o por correo electrónico (e-mail), usted tiene derecho a recibir-una copia escrita del mismo.

Preguntas y Quejas

Si interesa obtener más información sobre nuestras prácticas de privacidad o tiene preguntas o dudas, comuníquese con nosotros. Todos los formularios para ejercer sus derechos están disponibles en www.ssspr.com.

Si entiende que nosotros o alguno de nuestros socios de negocio ha incurrido en alguna infracción de sus derechos de privacidad, o está en desacuerdo con alguna decisión nuestra sobre el acceso a su información de salud, puede presentar su queja en la dirección que aparece al final de este aviso. Usted también puede someter su queja por escrito al Departamento de Salud Federal (DHHS) a la siguiente dirección: Región II, Office for Civil Rights, US Department of Health and Human Services, Jacob Javits Federal Building, 26 Federal Plaza – Suite 3312,

A.K. J. M

New York, New York, 10278; voice phone: (212) 264-3313; fax (212)264-3039; TDD (212)264-2355.

Apoyamos su derecho a la privacidad de su información de salud. No tomaremos ningún tipo de represalia si usted decide presentar una queja con nosotros o ante el DHHS.

Oficina de Contacto: OFICINA DE CUMPLIMIENTO Y PRIVACIDAD TRIPLE-S SALUD

Teléfono: <u>(787) 277-6686</u> Fax: <u>(787) 706-4004</u>

E-mail: privacidad@ssspr.com

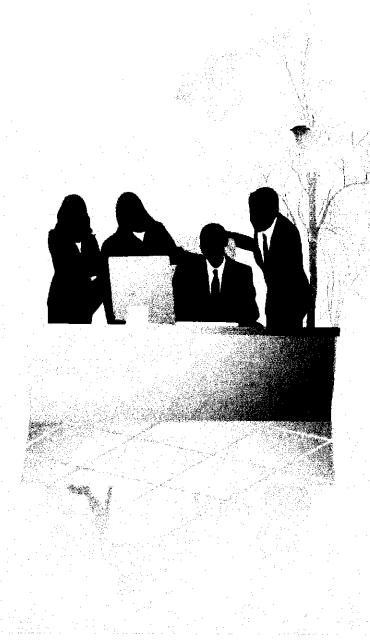
Dirección: P. O. Box 363628, San Juan, PR 00936-3628

If you would like to receive an English version of this notice, please contact us at the address above or visit our website at www.ssspr.com.



d. 1.4.1.4

GUÍA DEL SUSCRIPTOR PARA EMPLEADOS PÚBLICOS PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019





A.M. J. H

	RODUCCIÓN	
	EGIBILIDAD	
2.1	FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA CUBIERTA	
2.2	ELEGIBILIDAD	
2.3	CAMBIOS DURANTE EL AÑO:	
	2.3.1 Matrimonio:	
	Recién Nacidos: Hijos Adoptivos e Hijastros o Cualquier otro Familiar que esté bajo la Patria	6
	Potestad o Custodia Legal:	6
	2.3.4 Por Divorcio o Muerte:	7
	2.3.5 Por Separación del Servicio para Acogerse al Retiro:	7
	2.3.6 Por Separación del Servicio de una Corporación Pública para Acogerse al Retiro:	8
	2.3.7 Por Doble Cubierta:	
	2.3.8 Licencia Sin Sueldo:	8
	2.3.9 Children's Health Insurance Program Reauthorization Act de 2009	
2.4	TERMINACIÓN DE LA CUBIERTA:	
PARTE 3 PRO	DCESO DE PRECERTIFICACIÓN	10
	ORDINACIÓN DE BENEFICIOS	
4.1	Aplicabilidad:	
4.2	Definiciones:	
4.3	Reglas Relativas al Orden de Determinación de los Beneficios:	
4.4	Empleado Activo / Inactivo	
4.5	Período de Cubierta Más Largo/Corto	
4.6	Efecto sobre los Beneficios de Este Plan	
4.7	Reducción en los Beneficios de Este Plan	15
4.8	Derecho a Recibir y Liberar Información Necesaria Facilidad de Pago Derecho a Recobrar VERSIÓN	15
4.9	Facilidad de Pago	15
4.10	Derecho a Recobrar	16
PARTE 5 CO	WERSIÓN	16
5.1	Derecho a Convertir:	16
5.2	Extension dei Derecho de Conversion:	16
5.3	Prima: Personas Cubiertas: Facha da Efectividad:	17
5.4	Personas Cubiertas:	18
5.5	recha de Electividad.	18
5.6	Extensión de Cubierta Bajo el Contrato Grupal:	
	POSICIONES GENERALES	
6.1	Cubierta para Dependientes en Combinación con Complementaria a Medicare	
6.2	Reembolsos:	
6.3	Servicios Para el Embarazo y Para la Maternidad	
6.4	Tarjeta de Identificación	
6.5	Periodo de espera	
6.6	Vencimientos de prima	
6.7	Errores de facturación o descuentos de primas:	
6.8	Reactivar una cubierta:	
6.9	Procedimiento a Seguir para Hacer Uso del Plan	20

A.M. J. H

ab

	6.10	Informes Trimestrales:	20
	6.11	Programa BlueCard® y servicios fuera del área a través de la cubierta de Gastos Médicos Mayores	20
	6.12	Concesionario Independiente de la Blue Cross and Blue Shield Association:	22
	6.13	Beneficios	
	6.14 C	onozca Sus Servicios Preventivos con \$0 copago	
		ta Estándar de Vacunación para Niños, Adolescentes y Adultos	
	6.15	Servicios Hospitalarios:	
	6.16	Servicios Médico-Quirúrgicos y de Diagnóstico en Forma Ambulatoria	
PARTE	7 EXCI	LUSIONES DE CUBIERTA MÉDICA	
PARTE	8 TRAS	SPLANTE DE ÓRGANOS	45
PARTE	9 EXCI	LUSIONES DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS	46
PARTE	10 CUI	BIERTA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	47
		CLUSIONES DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	
PARTE	12 CUE	BIERTA DE FARMACIA	49
PARIE	: 13 EXC	CLUSIONES DE LA CUBIERTA DE FARMACIASUMEN DE SU CUBIERTA DE VISIÓN	64
		BIERTA DENTALBIERTA DE VISION	
		SURO DE VIDA	
PARTE	17 PRC	OGRAMAS DE VALOR AÑADIDO	72
PARTE	18 HEF	RAMIENTAS	85
PARTE	19 PRC	DCESO DE QUERELLAS, APELACIONES Y RECLAMACIONES	87
	Proced	imiento de Querellas	87
	Apelac	iones de Determinaciones Adversas de Beneficios	88
	Proced	imiento de Trámite para Reembolsos	98
PARTE	20 CAF	RTA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PACIENTE	99
PARTE	21 NOT	TIFICACIÓN DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD	103
		NUESTRA RESPONSABILIDAD LEGAL	103
		RESUMEN DE LAS PRACTICAS DE PRIVACIDAD	103
		LEYES Y REGULACIONESUSOS Y DIVULGACIONES DE INFORMACION DE SALUD	104
		USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS RELACIONADO A SU	104
		INFORMACION PROTEGIDA DE SALUD	107
		PREGUNTAS Y QUEJAS	108
	Repres	entante de Servicio	109
PARTE	23 DEF	INICIONES	111



1.M.1.H

CUBIERTA DE BENEFICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINA, DENTALES Y DE BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SUS MUNICIPIOS Y ENTIDADES

PARTE 1 INTRODUCCIÓN

DECLARACIONES

Triple-S Salud, Inc., conocida como "La Entidad Contratante", se compromete a proveer a los empleados públicos, dependientes elegibles y pensionados, los beneficios, derechos y privilegios que se estipulan en este contrato de beneficios, el cual se denomina **Plan Libre Selección Equilibrio** para los Funcionarios, Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus Municipios e Instrumentalidades. Triple-S Salud estará obligada a proveer los beneficios de la cubierta a los empleados, pensionados y sus dependientes directos y opcionales que hayan adquirido la condición de asegurado o suscriptor y que hayan sufrido lesiones o enfermedad.

Este Contrato se otorga en virtud a los requisitos de contratación y cubierta de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada; y el Plan de Reorganización Número 3 de 2010 y al pago de las primas que le corresponda pagar al Estado Libre Asociado, sus Municipios, Entidades y al empleado cubierto, las cuales se estipularán como parte de este contrato. Este contrato se emite por el término del 1 de abril de 2019 y termina el 31 de marzo de 2020.

Triple-S Salud proveerá a cada asegurado o suscriptor el Resumen Explicativo de los Beneficios y Condiciones Principales del Plan, según provisto por ASES. Este es una exposición clara y precisa de los servicios, beneficios, límites, máximos o mínimos a que tendrán derecho los empleados, pensionados y los miembros de sus familias, así como de las exclusiones y limitaciones aplicables, a los efectos de que en caso de duda se interpretarán liberalmente a favor del asegurado o suscriptor.

Madeline Hernández Urquiza, CPA Presidenta

Contrato Número

Contrato Número

Contrato Número

Contrato Número

Contrato Número

Contrato Número

1. M. J. H

PARTE 2 ELEGIBILIDAD

2.1 FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA CUBIERTA

La cubierta entra en vigor del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020.

Cualquier empleado nuevo cuya fecha de elegibilidad para este seguro sea posterior a la fecha de esta póliza no excederá de la fecha establecida en la Sección 2.2.

2.2 ELEGIBILIDAD

Serán elegibles para solicitar cubierta bajo este contrato los empleados, funcionarios y pensionados, sus dependientes directos y opcionales según definidos en la Parte 21 de este contrato.

- 2.2.1 Cualquier persona que adquiera la condición de elegible con posterioridad a la fecha en que comience este contrato para ingresar a uno de los planes contratados por la Administración y/o nuevo nombramiento, deberá someter su solicitud de ingreso al Plan dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha que tenga conocimiento de elegibilidad. La cubierta en estos casos tendrá efectividad el día primero del mes siguiente a aquel en que se somete la solicitud, siempre que la persona someta la solicitud antes del día diez (10) del mes. Si la persona somete la solicitud después del día diez (10) del mes, la cubierta tendrá efectividad el día primero del mes subsiguiente a aquel en que sometió la solicitud.
- **2.2.2** Los empleados que no soliciten cubierta según se establece en la sección 2.2.1, no podrán ingresar al Plan durante el resto del año de contrato. Triple-S Salud no está autorizada a realizar cambios en las cubiertas durante el año contrato sin la autorización de ASES, con excepción de los especificados en este contrato.
- **2.2.3** En todos los casos, la inclusión de dependientes sólo se podrá hacer al momento de acogerse el empleado a los beneficios de este contrato o en la fecha de renovación del mismo, salvo lo dispuesto en la Sección 2.4 de esta cubierta.

2.2.4 Administración de Seguros de Salud - Plan Vital

- **2.2.4.1** Aquellos empleados o pensionados que opten por el Plan Vital como Entidad Contratante no podrán utilizar la aportación patronal otorgada por la Ley Núm. 95 para ningún otro plan que no sea Plan Vital.
- **2.2.4.2** Si el empleado, funcionario o pensionado o su cónyuge escoge un plan médico de los contratados por la Administración de Seguros de Salud (ASES) y no informa que tiene el Plan Vital, este último será pagado con la aportación patronal y el otro plan será descontado por nómina del cheque del empleado o de la pensión.
- 2.2.4.3 Aquellos empleados o pensionados que estén activos en el Plan Vital e interesen acogerse a uno de los contratados por ASES deberán solicitar su baja previo a llenar una solicitud al plan de salud seleccionado. Para esto deberá presentar una certificación al plan seleccionado (MA-10) que indique que no pertenece a Plan Vital.
- **2.2.4.4** Aquellos que no hayan solicitado su baja en el tiempo requerido por ASES a la cubierta de Plan Vital y a la misma vez se acojan a algún plan de beneficios de salud bajo la Ley Núm. 95, la aportación patronal será pagada al Plan Vital.
- **2.2.4.5** El empleado o pensionado deberá reponer al Gobierno todo el dinero por concepto de aportación patronal recibida de forma indebida.
- 2.2.4.6 Cuando un empleado o pensionado médico indigente que esté en Plan Vital y en su revisión no cualifica como médico indigente y esto ocurre durante el periodo de contrato que



A.M. A. H

no sea el periodo de cambio o suscripción, la Oficina de Asistencia Médica del Departamento de Salud vendrá obligada a orientar al empleado de éste interesar en continuar con la aportación patronal, solicite el Plan Vital (ELA Puro) hasta el periodo de cambio o suscripción que establece ASES. Para esto deberá presentar una certificación (MA-10) que indique que no pertenece al Plan Vital y tendrá que pagar la diferencia en costo. En estos casos Plan Vital le facturará a la agencia la aportación patronal de dichos empleados. Dicho plan cancelará automáticamente al 31 de diciembre del año en curso.

- **2.2.4.7** Si al empleado o pensionado no médico indigente le interesa seguir con este plan (ELA Puro) u otro plan de servicio de salud contratado por ASES, llenará una solicitud en el periodo de suscripción establecido para este propósito. Las agencias serán responsables de orientar al personal sobre este requerimiento.
- 2.2.4.8 Si el empleado durante el año de contrato quiere cambiar de un plan de salud contratado por ASES, ELA Puro o viceversa, tendrá que seguir las disposiciones de cancelación que se indican en esta Cubierta Uniforme.
- 2.2.4.9 El empleado público que se acoja al Plan Vital (ELA Puro) le aplica todas las disposiciones de esta Cubierta Uniforme.

2.3 CAMBIOS DURANTE EL AÑO:

Triple-S Salud está obligada a realizar inmediatamente los cambios en el sistema electrónico, de lo contrario será responsable del pago del servicio a que tiene derecho el asegurado o suscriptor luego de realizar el cambio.

2.3.1 Matrimonio:

Un asegurado o suscriptor que contraiga matrimonio tendrá derecho a incluir a su cónyuge en los beneficios de este contrato si lo solicita durante el período de treinta (30) días posteriores a la fecha del matrimonio. La cubierta tendrá efectividad según dispone la Sección 2.2.1 de este contrato.

2.3.2 Recién Nacidos:

Los niños nacidos durante la vigencia de un contrato familiar son elegibles para ingreso con efectividad a la fecha de su nacimiento, con derecho a recibir beneficios desde esa fecha. Los padres deberán notificar, dentro de un período no mayor de treinta (30) días, el nombre del niño y la fecha de su nacimiento a los fines de que se le emita la tarjeta de asegurado o suscriptor. El asegurado o suscriptor en un plan individual o de pareja podrá incluir en su Plan a los hijos que nazcan durante la vigencia de su Plan como dependientes directos mediante el pago de la prima adicional que corresponda. La fecha de efectividad de la cubierta, en este caso, será la fecha de nacimiento del niño o de los dependientes directos.

En el Título Veintiséis, Subtítulo 3 del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico — Capitulo 152 indica lo siguiente: No obstante, lo anterior, si a más tardar a los cuatro (4) meses de la fecha de nacimiento del niño, la persona cubierta o asegurado emite todos los pagos adeudados, se reinstalará la cubierta del niño.

2.3.3 Hijos Adoptivos e Hijastros o Cualquier otro Familiar que esté bajo la Patria Potestad o Custodia Legal:

El asegurado o suscriptor deberá solicitar el ingreso de un hijo adoptivo, hijastro, cualquier menor de edad que sin ser hijo natural o adoptivo del asegurado principal, haya vivido desde su infancia bajo el mismo techo con el asegurado principal en una relación normal de padre/madre e hijo/hija, y





que sea y continuará siendo totalmente dependiente de la familia de dicho asegurado principal o dependiente directo que sea elegible mediante la obtención de la custodia legal dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la adopción legal o la fecha en que comenzó una relación corriente de hijo con el asegurado o suscriptor, según sea el caso, sometiendo la evidencia correspondiente. La cubierta tendrá efectividad según dispone la Sección 2.2.1 de este contrato.

2.3.4 Por Divorcio o Muerte:

Los hijos de un asegurado o suscriptor que se divorcie o muera tienen derecho a continuar bajo el Plan del asegurado o suscriptor, aunque no vivan bajo el mismo techo. El cónyuge divorciado o viudo que no fuera asegurado o suscriptor principal es elegible a continuar como asegurado o suscriptor, si se acoge al derecho de conversión, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 5.2 de este contrato. Si un dependiente directo u opcional muere durante el año contrato, el asegurado o suscriptor deberá notificar a Triple-S Salud dentro de los treinta (30) días siguientes a la muerte para el cambio o ajuste, si alguno, de la prima correspondiente.

2.3.5 Por Separación del Servicio para Acogerse al Retiro:

Si un asegurado o suscriptor se separa del servicio activo para acogerse a los beneficios de cualquiera de los Sistemas de Retiro y desea continuar cubierto o ingresar a un Plan de los contratados por la Administración de Seguros de Salud (ASES) y hacer uso de su aportación patronal le aplicará lo siguiente:

2.3.5.1 Ingresar:

El asegurado o suscriptor deberá llenar y entregar una solicitud directamente a la entidad aseguradora seleccionada dentro de los siguientes 60 días calendario a la fecha en que recibe su primer pago del Sistema de Retiro. En estos casos, el ingreso tendrá efectividad el día primero del mes siguiente si se somete antes del día 10. Si la solicitud de ingreso se efectúa después del día 10, el ingreso tendrá efectividad el día primero del mes subsiguiente al que se someta la solicitud.

2.3.5.2 Interesa Continuar sin Interrupción de Servicios:

En estos casos el asegurado o suscriptor deberá comunicarse directamente con la entidad aseguradora con la cual tiene su plan médico dentro de los 30 días calendario antes de la fecha de separación de la instrumentalidad gubernamental para notificarle la fecha en que se acogerá al retiro, además, enviará copia de la renuncia ya aceptada por la instrumentalidad gubernamental. El retirado no podrá hacer cambios de entidad aseguradora, ni de cubierta en ese momento. El retirado pagará directamente a la entidad aseguradora el costo total de la prima, incluyendo la aportación patronal. Tan pronto como reciba su primer pago como pensionado podrá solicitar, con evidencia certificada del pago, al Sistema de Retiro que pertenece, el reembolso de las aportaciones patronales pagadas y notificar a la entidad aseguradora para que ésta comience a facturar al Sistema de Retiro.

2.3.5.3 Decida No Continuar Con Su Plan:

En este caso el asegurado o suscriptor deberá comunicarse directamente con la entidad aseguradora con la cual tiene su plan médico dentro de los 30 días calendario antes de la fecha de separación de la instrumentalidad gubernamental para notificarle la fecha en que se acogerá al retiro, además, enviará copia de la renuncia ya aceptada por la instrumentalidad gubernamental, junto con las tarjetas de la entidad aseguradora. Del asegurado o suscriptor no entregar las tarjetas será responsable del pago de la prima o del pago de los servicios utilizados, según lo acordado con Triple-S Salud.



1.M. 1. H

2.3.5.4 El asegurado o suscriptor ya pensionado podrá optar por una cubierta Complementaria a Medicare o un Plan Medicare Advantage en la fecha de su retiro o en cualquier fecha posterior en que advenga su elegibilidad para la cubierta, durante la vigencia de este contrato. La fecha de efectividad de la cubierta será el día primero del mes siguiente a aquel en que Triple-S Salud reciba una solicitud del pensionado, a tales efectos.

2.3.6 Por Separación del Servicio de una Corporación Pública para Acogerse al Retiro:

Si un asegurado o suscriptor se separa del servicio de una Corporación Pública para acogerse al retiro gubernamental, someterá una solicitud a través del sistema de retiro al cual pertenece. La cubierta tendrá efectividad según se dispone en la Sección 2.4.5.1 de este contrato.

2.3.7 Por Doble Cubierta:

Si un asegurado o suscriptor es elegible para otro plan médico después de la fecha que comienza este contrato, solicitará la cancelación de este plan durante la vigencia de este contrato dentro de los treinta (30) días siguientes de tener conocimiento. El asegurado o suscriptor someterá evidencia a tales efectos con la efectividad de la cancelación del mismo. La cancelación en estos casos tendrá efectividad el día primero del mes siguiente a aquel en que se somete la misma, siempre que la persona someta ésta antes del día diez (10) del mes. Si la persona somete la cancelación después del día diez (10) del mes, la misma tendrá efectividad el día primero del mes subsiguiente a aquel en que sometió la solicitud de cancelación.

2.3.8 Licencia Sin Sueldo:

Si un asegurado o suscriptor se acoge a una Licencia sin Sueldo, Licencia Militar sin Sueldo o Licencia Médico Familiar puede continuar o no con su contrato de plan médico. El asegurado o suscriptor tiene que informar a la agencia o municipio y a Triple-S Salud para el debido proceso administrativo.

2.3.8.1 Si determina continuar con el contrato tendrá derecho al pago de la aportación patronal por un período que no excederá 12 meses, siempre y cuando se reintegre al servicio al finalizar dicho período. De no reintegrarse finalizado dicho período, éste vendrá obligado a rembolsar al Secretario de Hacienda los desembolsos incurridos para el pago de las aportaciones patronales. Sin embargo, el Secretario de Hacienda podrá excluir de la obligación de reembolsar las aportaciones mencionadas a todo aquel empleado que se acoja a los beneficios del retiro por una condición de salud.

- **2.3.8.2** Un empleado que esté en licencia sin sueldo y no puede cubrir las primas del contrato vigente, podrá modificar dicha cubierta para reducir las mismas. Dicho cambio lo hará directamente con la entidad aseguradora y no está sujeto a las fechas límites para hacer cambios.
- 2.3.8.3 Si el plan de servicios de salud es mancomunado, notificará a la Oficina de Recursos Humanos de la agencia donde trabaje el cónyuge mancomunado. Debe completar la Certificación para Acogerse al Plan de Salud mancomunado Modelo 1335.
- 2.3.8.4 Si el asegurado se reintegra al servicio público luego de terminada la licencia sin sueldo y no está acogido a un plan de servicios de salud, éste tendrá hasta 60 días calendario siguientes a la fecha del reingreso para solicitar ingresar a uno de los planes médicos contratados por la Administración de Seguros de Salud (ASES).
- **2.3.8.5** Si la licencia sin sueldo fue concedida bajo la Ley de Licencia Familiar y Médica de 1993, la cual entró en vigor el 5 de agosto de 1993 (*Public Law* 103-3) y el empleado determina continuar con el contrato, la cubierta podrá continuar en vigor por un período



1.14.1.H

que no excederá de doce (12) semanas y tendrá derecho al pago de la aportación patronal correspondiente por el referido período.

- 2.3.8.6 Cuando un militar suscrito a un plan de beneficios de salud se acoge a una licencia militar sin sueldo y determina continuar con el contrato de seguros, deberá notificarle a la Oficina de Recursos Humanos de su agencia. La licencia militar sin sueldo es hasta que la persona regrese y no tiene que devolver la aportación patronal siempre y cuando sea activado para una necesidad específica.
- 2.3.8.7 Las licencias sin sueldo deben ser solicitadas por el empleado a la agencia, no se concederán automáticamente.
- **2.3.8.8** Cuando una agencia otorga una licencia sin sueldo a un empleado para que trabaje en otra agencia, la aportación patronal le corresponde pagarla a la agencia para la cual éste presta sus servicios.

2.3.9 Children's Health Insurance Program Reauthorization Act de 2009

Cuando un empleado asegurado o uno de sus dependientes elegibles pierda elegibilidad para participar del programa Medicaid o del Programa de Seguro de Salud para Niños (*Children's Health Insurance Program* o CHIP, por sus siglas en inglés) o adviene a ser elegible para un subsidio de primas bajo cualquiera de estos programas, puede solicitar su ingreso al plan de salud patronal dentro de los sesenta (60) días a partir del evento.

Para poder ejercer estos derechos, la solicitud de inscripción y la evidencia que sea pertinente deberán ser presentadas a Triple-S Salud dentro del término de sesenta (60) días a partir del evento. De no recibirse la solicitud dentro de esos sesenta (60) días, la inscripción del empleado activo y sus dependientes elegibles, según sea el caso, solamente podrá hacerse en el próximo periodo de inscripción para el subsiguiente año de cubierta. Una vez sea bien sometida la solicitud de inscripción, la cubierta bajo esta póliza se hará efectiva a la fecha del evento.

2.4 TERMINACIÓN DE LA CUBIERTA:

La cubierta del plan de salud del empleado (a) terminará:

- 1. A la fecha de expiración del contrato suscrito ante ASES y Triple-S Salud;
- 2. En los casos de separación del servicio, el último día de cobro;
- 3. Al cumplirse un (1) año desde la fecha en que se le concede la licencia sin sueldo (ver Artículo 2.4.8 para detalles);
- En los casos de pensionados (as), el último día de pago a que tenga derecho como pensionado (a). En los casos en que el (la) pensionado (a) re instale o reingrese al servicio público su cubierta continuará sin interrupción;
- Cuando el (la) empleado (a) incurra en fraude en el uso de su tarjeta de servicios bajo el plan médico, incluyendo, el permitir que otras personas utilicen indebidamente o fraudulentamente la misma.



1.4.1.H

PARTE 3 PROCESO DE PRECERTIFICACIÓN

En los casos en que los beneficios establecidos en este certificado de beneficios requieran precertificación, Triple-S Salud no será responsable por el pago de los servicios prestados o recibidos, si el asegurado o suscriptor no ha obtenido la misma al momento de recibir el servicio. Cuando se requiera precertificación:

- (a) Triple-S Salud informará por escrito al asegurado o suscriptor en el término de 24 horas para las solicitudes expeditas y catorce (15) días laborables para las no expeditas.
- El término máximo que se concederá al asegurado o suscriptor para recibir ese servicio no será menor de 30 días calendario.
- (c) El oficial médico o representante autorizado de Triple-S Salud que decida no autorizar el servicio hará constar su decisión por escrito, no más tarde de 24 horas para las solicitudes expeditas y catorce (14) días laborables para las no expeditas de la fecha de recibida de solicitud.
- (d) Si el asegurado solicita una reconsideración, Triple-S Salud tendrá cinco (5) días laborables para contestar su decisión por escrito.

PROCESO DE PRECERTIFICACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

El proceso de precertificación le garantiza a usted y a su familia que recibirá un nivel de cuidado adecuado para su condición de salud. El objetivo de una precertificación es establecer medidas de cuido coordinado que aseguren que los servicios se brinden en el lugar, en el momento y por el profesional adecuado.

El asegurado, médico y proveedor participante serán orientados sobre los servicios que requieran precertificación. Algunos estudios, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos requieren una precertificación de Triple-S Salud. La persona cubierta, médico y proveedor participante serán orientados sobre los procedimientos a precertificar. Los servicios recibidos como consecuencia de una emergencia médica en una Sala de Emergencia no requerirán precertificación de Triple-S Salud.

Las precertificaciones para estudios y procedimientos pueden ser tramitadas por usted, por el médico que lo atiende, el personal clínico que él designe o la facilidad donde se vaya a tratar, llamando a Precertificaciones Triple-S Salud al 1 800- 289-5825. El centro de llamadas de Triple-S Salud atiende estos casos de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los servicios que requieren precertificación con Triple-S Salud son:

- Servicios en los Estados Unidos que no sean de emergencia
- Cirugía bariátrica y cirugía post cirugía bariátrica (torso y abdomen)
- Inmunoprofilaxis para el virus sincitial respiratorio
- Anestesia general y servicios de hospitalización para procedimientos dentales para menores de edad y personas con impedimentos físicos o mentales que lo requieran.
- Cirugías reconstructivas y procedimientos que se pueden realizar de manera ambulatoria por una razón médica necesitan otro nivel de servicio (hospitalización o centro de cirugía ambulatoria cuando puede realizarse en oficina)
- Pruebas genéticas
- Tratamiento Residencial
- Cirugías maxilofaciales
- Equipo médico duradero
- Trasplante de órganos y tejidos
- Servicios y pruebas diagnósticas especializadas según indicados en la Guía del Suscriptor
- Servicios de Salud en el Hogar
- Centro de Enfermería Diestra.
- Mamoplastía (excepto las requeridas post mastectomía por cáncer de seno)



A.M. J. M

- Pet CT/Pet Scan
- Litotricia
- Quimioterapia Inyectable

Para precertificaciones o si al momento de necesitar algún servicio médico tiene alguna duda de si usted debe o no tramitar una precertificación o si necesita información adicional, favor de comunicarse con nuestro Departamento de Servicio al Cliente al 787-774-6070.

Contrato Número

Puede someter la información requerida vía fax o por correo:

Fax:

Oficina Central: 787-749-0265

Correo:

Triple-S Salud, Inc.
Departamento de Precertificaciones
PO Box 363628
San Juan, PR 00936-3628

PROCESO DE PRECERTIFICACIÓN DE SERVICIOS DE TRASPLANTE

Cuando el médico le informe que es candidato a trasplante de órganos o tejidos, usted debe comunicarse o visitar nuestras oficinas para recibir orientación sobre los beneficios, requisitos y documentos que debe acompañar junto con la petición de servicio.

Recuerde: Usted debe entregar a nuestro Oficial de Servicio al Cliente el referido del médico que solicita el procedimiento para poder tramitar adecuadamente su caso. Además, usted deberá precertificar los servicios antes de recibir los mismos. De lo contrario, los servicios no estarán cubiertos.

- 1. Una vez usted o su dependiente solicite los servicios de trasplante en Triple-S Salud, nuestro Oficial de Servicio verificará su elegibilidad al mismo, completará el formulario de notificación y le proveerá una orientación de los servicios cubiertos bajo su póliza y los requisitos de la misma.
- Esta notificación se enviará a Global Medical Management, Inc. (GMMI) por correo electrónico o fax. GMMI es una empresa contratada por Triple-S Salud dedicada a coordinar el manejo de Trasplante de Órganos en Puerto Rico y Estados Unidos.
- Un Manejador de Casos de GMMI recibirá y verificará la información. Además, le contactará y de necesitar documentación adicional del médico, le indicará a usted o a su médico para que sometan la misma.
- 4. GMMI tiene contratación con diversas facilidades de excelencia especializadas en trasplante de órganos y tejidos. Una vez completada la evaluación de su caso, el manejador de casos de GMMI le proveerá información de las facilidades en la red disponibles para su tipo de trasplante. Además, realizará la coordinación con una de estas facilidades participantes en la red de trasplante.
- 5. La coordinación con la facilidad conlleva desde la selección de la facilidad de acuerdo a sus necesidades de cuidado, una evaluación pre-trasplante en la facilidad seleccionada en la cual ésta le confirmará si usted es un candidato potencial a recibir el trasplante hasta el proceso de hospitalización para recibir el mismo, de ser candidato al trasplante. El coordinador de GMMI le estará notificando en todo momento de las diversas etapas del proceso.
- 6. El Manejador de Casos de GMMI continuará con el seguimiento de los servicios relacionados al trasplante una vez realizado incluyendo la obtención de los medicamentos inmunosupresores con la farmacia designada para brindar el servicio.
- 7. El asegurado solicitará a Triple-S Salud o GMMI una precertificación para cada etapa del trasplante: pre-trasplante, trasplante, post-trasplante y re-trasplante.
- 8. De la facilidad consultada para la evaluación clínica de su caso determinar que usted no es un candidato elegible para realizarle un procedimiento de trasplante, Triple-S Salud le enviará una notificación a este respecto. En la misma le orientaremos sobre el procedimiento a seguir según lo dispone el proceso de Apelaciones de Determinaciones Adversas de Beneficios.
- GMMI provee acceso a línea telefónica las 24 horas, los 7 días. Usted puede comunicarse a los números de teléfonos a continuación.

de

1.M.1.M

PREAUTORIZACIONES PARA MEDICAMENTOS

Ciertos medicamentos necesitan una preautorización para ser adquiridos por el asegurado. Los medicamentos que requieren preautorizar usualmente son aquellos que presentan efectos adversos, son candidatos al uso inapropiado o están relacionados con un costo elevado.

El médico y las farmacias están orientados sobre los medicamentos que deben ser preautorizados. Los medicamentos que requieren una preautorización están identificados en la Lista de Medicamentos con las siglas PA en la columna a la derecha del medicamento, en cuyo caso, la farmacia gestiona la preautorización previo al despacho del medicamento.

Para preautorizaciones o si al momento de necesitar un medicamento el asegurado tiene alguna duda sobre si se debe o no tramitar una preautorización, o si necesita información adicional, debe llamar al Departamento de Servicio al Cliente al (787) 774-6070.

PREDETERMINACIÓN (PREAUTORIZACIÓN) PARA CUBIERTA DENTAL

Cuando un asegurado, utilice los servicios de dentistas participantes, el proveedor se encargará de solicitar la predeterminación a Triple-S Salud, antes de prestar los servicios.

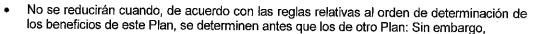
Sin embargo, en el caso en que utilice los servicios de dentistas no participantes fuera de Puerto Rico y tener el beneficio bajo su cubierta, el asegurado, debe pagar por los servicios y solicitar rembolso a Triple-S Salud.

Para poder evaluar el reembolso, la solicitud debe incluir un recibo detallado que incluya; los códigos y dientes (de ser necesario), radiografías de las áreas a predeterminar con valor diagnóstico, cantidad pagada por cada uno de los códigos (moneda utilizada del país correspondiente) y fecha de los servicios de cuando se rindieron.

PARTE 4 COORDINACIÓN DE BENEFICIOS

4.1 Aplicabilidad:

- **4.1.1** Esta disposición sobre la Coordinación de Beneficios (COB) se aplica a todos los beneficios de cuidado médico según este Plan, cuando un empleado o el dependiente cubierto del empleado goce de cubierta para cuidado médico bajo más de un Plan. Los términos "Plan" y "Este Plan" se definen más adelante.
- **4.1.2** Si esta disposición sobre COB se aplica, las reglas relativas al orden de determinación de los beneficios deben examinarse primero. Estas reglas determinarán si los beneficios de este Plan serán determinados bajo este Plan:



- Podrán reducirse cuando, de acuerdo con las reglas relativas al orden de determinación de los beneficios, otro Plan determine sus beneficios en primer lugar. La reducción mencionada se describe en la sección 4.6 titulada "Efecto sobre los Beneficios de Este Plan".
- En el caso de que un suscriptor o dependiente posean los beneficios del Seguro de Servicios de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Reforma), tendrá que seleccionar entre los beneficios de la Ley Número 95, según enmendada o Reforma, pero no los dos.



J.M.J.H

4.2 Definiciones:

- **4.2.1 Un "Plan"** será cualquiera de los siguientes que provea beneficios para o causados por el tratamiento, cuidado médico o dental:
 - Seguro grupal o cubierta grupal incluirá cubierta prepagada, de práctica grupal o individual.
 También incluirá cubierta que no sea del tipo de accidente escolar.
 - Cubierta según un plan gubernamental o requerido por ley. Esto no incluirá un plan estatal según Medicaid Título XIX de la Ley de Seguro Social de los Estados Unidos de América sobre concesiones a los estados para los Programas de Asistencia Médica según haya sido enmendado de cuando en cuando. Cada contrato o arreglo de cubierta según las partidas (i) o (ii) es un Plan diferente.
 - Además, si un arreglo tiene dos partes y las reglas para la COB aplicarán solamente a una de las dos, cada una de las partes será un Plan distinto.
- **4.2.2** "Este Plan" será la parte del contrato grupal que provea beneficios por gastos de cuidado de la salud.
- **4.2.3** "Plan Primario/Plan Secundario". Las reglas relativas al orden de determinación de los beneficios informarán si este Plan es un Plan primario o un Plan secundario en relación con otro Plan que cubra a la persona.
 - (a) Cuando este Plan sea un Plan primario se determinarán sus beneficios antes que los del otro Plan y sin que se consideren los beneficios de éste.
 - (b) Cuando este Plan sea un Plan secundario se determinarán sus beneficios después de los del otro Plan y se podrán reducir por los beneficios del otro Plan.
 - (c) Cuando la persona está cubierta por más de dos planes, este Plan podría ser un Plan Primario en relación con uno o más planes y podría ser un Plan Secundario en relación con un Plan o Planes diferentes.
- **4.2.4 "Gasto Admisible"**. Quiere decir una partida de gasto necesaria, razonable y acostumbrada para el cuidado de la salud cuando la misma la cubren, al menos, parcialmente uno o más planes que cubren a la persona por quien se hace la reclamación. La diferencia entre el costo de un cuarto privado de hospital y el costo de un cuarto semiprivado de hospital no se considera un gasto admisible según la definición anterior a menos que la estadía del paciente en un cuarto privado de hospital sea médicamente necesaria o vaya de acuerdo con las prácticas médicas generalmente aceptadas o según se defina específicamente en el Plan.

Cuando un Plan provea beneficios en forma de servicios, el valor en efectivo razonable de cada servicio rendido se considerará tanto como un gasto admisible como un beneficio pagado.

- **4.2.5 "Período de Determinación de Una Reclamación".** Se refiere a un año. Sin embargo, éste no incluirá a ninguna parte de un año durante la cual una persona no tenga cubierta bajo este Plan, ni ninguna parte de un año que anteceda a la fecha en que entre en vigor esta disposición de (COB) o alguna similar.
- 4.3 Reglas Relativas al Orden de Determinación de los Beneficios:
 - **4.3.1** En general, cuando exista base para una reclamación según este Plan y otro Plan, este Plan será un Plan secundario cuyos beneficios se determinarán después de aquellos del otro Plan a menos que:
 - el otro Plan contenga reglas que coordinen sus beneficios con aquellos de este Plan; y
 - tanto las reglas del otro Plan y las reglas de este Plan, descritas en la sección 4.3.2 más adelante, requieran que se determinen los beneficios de este Plan antes que los del otro Plan.



1. M. J. H

4.3.2 Reglas: En el caso que la persona cubierta tenga derecho a recibir beneficios iguales o similares a los provistos por este contrato o a través de cualquier asociación, organización de salud, compañía o entidad de la cual es socio, suscriptor, asegurado o miembro, este Plan tendrá responsabilidad sobre dichos beneficios conforme a las reglas que se expresan más adelante, disponiéndose que, bajo ninguna circunstancia este Plan pagaría una cantidad que resulte mayor que el gasto en que incurrió realmente la persona cubierta, ni tampoco mayor de aquella cantidad que este Plan hubiese pagado de otro modo de no existir dicha cubierta o cubiertas. Las reglas para establecer la responsabilidad de este Plan en la determinación del pago correspondiente en virtud de las disposiciones de esta cláusula son las siguientes:

- Los beneficios de un Plan que cubra la persona en cuyos gastos se basa una reclamación en una capacidad que no sea la de dependientes se deberán determinar antes que los beneficios de un Plan que cubra dicha persona como dependiente.
- Niño Dependiente/Padres no separados ni divorciados. Cuando este Plan y otro Plan cubran al mismo niño como dependiente de diferentes personas llamadas "padres".

Los beneficios del plan de aquel cuyo cumpleaños ocurre más temprano en el año se determinan antes que aquellos del plan de aquel cuyo cumpleaños ocurre más tarde en el año.

Si ambos padres cumplen años el mismo día, los beneficios del plan que ha cubierto a uno de ellos durante más tiempo se determinarán antes que aquellos del plan que ha cubierto al otro durante un período más corto de tiempo. Sin embargo, si el otro Plan no contiene la regla descrita anteriormente, pero en su lugar, contiene una regla que se base en el sexo del padre y si, como resultado de esto, los planes no están de acuerdo sobre el orden de los beneficios, la regla del otro Plan determinará el orden de los beneficios.

Niño dependiente / padres separados o divorciados. Si dos o más planes cubren una persona como niño dependiente de padres divorciados o separados, los beneficios para el niño se determinarán en el siguiente orden:

- a. Primeramente, el plan de aquel que tenga la custodia del niño.
- b. Segundo, el plan del cónyuge de aquel que tenga la custodia del niño.
- c. Tercero, el plan de aquel que no tenga la custodia del niño.
- d. Finalmente, el Cónyuge de aquel que no tenga la custodia del niño,

Sin embargo, si los términos específicos de un decreto judicial establecen que uno de los padres es responsable de los gastos por el cuidado de la salud del niño y la entidad obligada a pagar o proveer los beneficios del plan a aquél tiene conocimiento real de esos términos, los beneficios de ese plan se determinan primero.

4.4 Empleado Activo / Inactivo

Los beneficios de un plan que cubre a una persona como empleado que no ha sido despedido ni se ha retirado (o según sea dependiente de dicho empleado) se determinan antes que los de un plan que cubra a esa persona como empleado despedido o retirado (o como dependiente del empleado). Si el otro plan no contiene esta regla y si, como resultado, los planes no están de acuerdo en el orden de los beneficios se ignora esta regla 4.4.

4.5 Período de Cubierta Más Largo/Corto

Si ninguna de las reglas anteriores determina el orden de los beneficios, los beneficios del plan que cubrió a un empleado, miembro o suscriptor durante el período de tiempo más largo se determinarán antes que aquellos del plan que cubrió a esa persona durante el período de tiempo más corto.



A.M. 1-4

Coordinación con Medicare

Medicare es un seguro de salud Federal para personas mayores de 65 años, incapacitados y/o con condición renal.

- 1. Medicare por edad Si el asegurado tiene Medicare por razón de edad (mayor de 65 años) el plan patronal será primario si tiene 20 empleados o más en nómina.
- 2. Medicare por incapacidad-Si el asegurado tiene Medicare por razón de incapacidad (menor de 65 años), el plan patronal será primario si tiene 100 empleados o más en nómina.
- 3. Si el asegurado tiene Medicare por condición renal, el plan patronal será primario por los primeros 30 meses a partir de diagnosticada la condición. En estos casos no se considera la edad del asegurado, la cantidad de empleados que tiene el patrono, tampoco si se encuentra n un grupo como persona retirada.

Si el asegurado tiene Medicare (no condición renal) y tiene un plan patronal como empleado tirado, incapacitado, jubilado o pertenece a un contrato de pago directo o plan 25, Medicare será pagador primario.

Efecto sobre los Beneficios de Este Plan 4.6

> Esta Sección se aplicará cuando, de acuerdo con la Sección 4.3 titulada Reglas Relativas al Orden de Determinación de los Beneficios, este Plan sea un plan secundario en relación con uno o más planes. En ese caso se podrían reducir los beneficios según esta Sección. Se hará referencia a tal Plan o Planes con la frase "Otros Planes" en la partida 4.7, que sigue inmediatamente.

4.7 Reducción en los Beneficios de Este Plan

> Los beneficios de este Plan se reducirán cuando la suma de los beneficios que serían pagaderos por los gastos Admisibles según este Plan en ausencia de la disposición de COB y los beneficios que serán pagaderos por los Gastos Admisibles en virtud de los Otros Planes, en ausencia de disposiciones cuyo propósito sea similar al de esta disposición de COB se haga o no una reclamación, excede aquellos Gastos Admisibles en un período de Determinación de una Reclamación. Se reducirán los beneficios de este Plan, si este es el caso, de forma que éstos y los beneficios pagaderos en virtud de los Otros Planes no sumen una cantidad mayor que esos Gastos Admisibles. Cuando se reduzcan los beneficios de este Plan de la manera descrita, cada beneficio se reducirá proporcionalmente, es entonces que se cargará a cualquier límite de beneficios aplicables a este Plan.

4.8 Derecho a Recibir y Liberar Información Necesaria

> Se requieren ciertos datos para aplicar estas reglas sobre la COB. Triple-S Salud tiene el derecho a decidir cuáles datos necesita. Puede obtener los datos necesarios de cualquier otra organización o persona o puede proveerle a la misma tales datos. Triple-S Salud no necesita avisarle u obtener el consentimiento de ninguna persona para hacer esto. Cada persona que reclame los beneficios de este Plan deberá facilitarle a Triple-S Salud cualquier dato que necesite para pagar la reclamación.

4.9 Facilidad de Pago

> Un pago hecho en virtud de otro Plan podría incluir una cantidad que debía haberse pagado en virtud de este Plan. Si esto es así, Triple-S Salud puede pagar esa cantidad a la organización que hizo el

A.M. 1. H

pago. Se considerará esa cantidad como un beneficio pagado en virtud de este Plan. Triple-S Salud no tendrá que pagar de nuevo esa cantidad. El término "Pago hecho" incluirá la provisión de beneficios en forma de servicios. En tal caso "Pago hecho" querrá decir el valor en efectivo razonable de los beneficios provistos en forma de servicios.

4.10 Derecho a Recobrar

Si la cantidad de los pagos hechos por Triple-S Salud es mayor de lo que se debió haber pagado en virtud de esta disposición sobre COB se podrá recobrar el exceso de uno o más de los siguientes:

- las personas a las que se le ha pagado o en nombre de quienes se ha pagado;
- las compañías de seguros; y
- · otras organizaciones.

La "cantidad de los pagos hechos" incluirá el valor en efectivo razonable de cualquier beneficio provisto en forma de servicios. Cuando este Plan no sea un Plan Primario, sus beneficios, sumados a los de un Plan Primario no pagarán el 100% de los Gastos Admisibles a menos que el Plan Primario pague, por sí solo, el 100% de los Gastos Admisibles.

Una persona puede inscribirse para recibir cubierta de cuidado médico en virtud de este Plan como plan primario cuando finaliza por alguna razón su cubierta de cuidado médico en virtud de otro Plan catalogado como primario. Esta disposición no se aplicará mientras la persona permanezca elegible para cubierta en virtud de otro Plan que pueda catalogarse como primario conforme a esta disposición (COB).

Para ser inscrito para cubierta:

Dicha persona tiene que ser elegible según este Plan; y

- La inscripción debe hacerse dentro de los 30 días que siguen inmediatamente.
 - (a) la fecha en que terminó la cubierta según el otro Plan.
 - (b) el final de cualquier período de continuación elegido por esa persona o en su nombre.

PARTE 5 CONVERSIÓN

5.1 Derecho a Convertir:

Un asegurado o suscriptor cubierto bajo este Plan tendrá derecho a que se le emita un contrato individual de pago directo bajo las siguientes circunstancias:

- **5.1.1** Su cubierta cesa por razón de finalizar su empleo.
- 5.1.2 Su cubierta cesa porque deja de pertenecer a la clasificación que lo hacía elegible.
- **5.1.3** El Plan termina por cualquier causa, incluyendo expiración, terminando la cubierta para todos los suscriptores.
- **5.1.4** El Plan se enmienda de tal forma que termina la cubierta para la categoría de suscriptores a la que pertenece la persona.

5.2 Extensión del Derecho de Conversión:

El derecho de conversión es extensivo al cónyuge y/o hijos dependientes y/o otros dependientes opcionales:

5.2.1 Si su cubierta termina por cualquiera de las circunstancias mencionadas en la sección 5.1.1 al 5.1.4 precedente.







(A.M. J. M

- 5.2.2 Si ocurre la muerte del asegurado o suscriptor principal.
- 5.2.3 Cuando la cubierta del cónyuge y/o dependientes cese porque deje de cualificar por edad u otra razón como miembro del grupo familiar, aunque el suscriptor continúe cubierto por el Plan.

5.2.4 Término Para Ejercer El Derecho de Conversión:

La solicitud escrita para el contrato individual de pago directo se someterá, y la primera prima se pagará a Triple-S Salud en o antes de treinta (30) días después de ocurrir la terminación de la cubierta por alguna de las razones indicadas en la Sección 5.1.1 al 5.1.4 precedente.

5.2.5 Obligación de Notificar:

Triple-S Salud se compromete a notificar a toda persona cubierta por este contrato, cuya protección termine, de su derecho a convertir a un contrato de pago directo, sin que tenga que someter evidencia de asegurabilidad, sujeto a que solicite y pague la primera prima dentro del período de treinta (30) días especificado en la Sección 5.2.4 de esta cláusula.

5.2.6 Extensión del Término Para Ejercer Derecho a Conversión Si No Se Notifica: Si la persona no recibe notificación de su derecho a convertir por lo menos quince (15) días antes de la fecha de expiración del término indicado en la Sección 5.2.5 tendrá un período adicional durante el cual podrá ejercer su derecho. El período adicional expirará quince (15) días después de habérsele notificado pero en ningún caso se extenderá el término para ejercer el derecho a conversión más de un año desde la fecha de la terminación de la cubierta.

5.2.7 Características del Contrato Individual-Tipo de Contrato:

El contrato individual de pago directo será, a opción de la persona con derecho a convertir, cualquiera de las formas que para esa fecha sean emitidas corrientemente por Triple-S Salud para el tipo de cubierta de que se trate, y estará sujeta a los términos y condiciones de dicho contrato individual. El contrato individual se emitirá sin requisito de asegurabilidad y sin utilizar la condición de salud de la persona al momento de la conversión como base para la clasificación de riesgo.

Si Triple-S Salud no tiene disponible formularios de contratos individuales de pago directo al momento de la conversión, por no ofrecer tales tipos de contratos al público en general, se emitirá un contrato individual a tales fines con beneficios iguales a los contratados en el plan médico grupal para ser ofrecidos en la conversión, el cual debe ser previamente aprobado por el Comisionado de Seguros. Si ocurre una conversión antes de la aprobación de dicho contrato aprobado, se extenderán los beneficios y disposiciones del contrato grupal a la persona con derecho a conversión mediante el pago actual de prima hasta que el contrato individual esté disponible.

5.3 Prima:

La prima a cobrar en el contrato individual o familiar de este pago directo a ofrecer será igual a la tarifa contratada con ASES. Dicho contrato será hasta la fecha de vigencia establecida por ASES. En el momento que se extienda el contrato grupal a la persona con derecho a convertir, se deberá cobrar la prima contratada con ASES correspondiente a este contrato mediante pago directo. En ningún momento se requerirá al asegurado o suscriptor el pago por adelantado de prima por más de un mes.

Luego que finalice el contrato con ASES, Triple-S Salud, de tener un contrato de pago directo autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros, ofrecerá dicho contrato a todo asegurado o suscriptor que interese continuar con Triple-S Salud.



A.M. J. M

5.4 Personas Cubiertas:

El contrato individual de pago directo deberá cubrir a todas las personas que estaban cubiertas por el plan grupal a la fecha de terminación del mismo, incluyendo al suscriptor, cónyuge, hijos dependientes y dependientes opcionales, con excepción de aquellos que opten por no ejercer el derecho que les da la cláusula de conversión. Si algunos de los integrantes del grupo familiar, incluyendo dependientes opcionales, continuaran cubiertos bajo el plan grupal, se emitirá uno o más contratos individuales de pago directo, según lo requieran las circunstancias, para cubrir a aquellos miembros del grupo que han perdido su cubierta bajo el plan grupal y que opten por convertir a un plan individual.

5.5 Fecha de Efectividad:

El contrato individual de pago directo tendrá efectividad a los treinta (30) días de haber terminado la cubierta bajo el contrato grupal, si el mismo se solicita dentro de dicho término de treinta (30) días. Si se concede un período adicional para ejercer el derecho a convertir, según se provee en la Sección 5.2.6 de esta cláusula, y si la solicitud escrita para dicho contrato individual o familiar de pago directo se somete acompañada por la primera prima, durante el período adicional otorgado, la fecha de efectividad del contrato individual de pago directo será la fecha de terminación del contrato grupal con la Administración de Seguros de Salud (ASES).

Extensión de Cubierta Bajo el Contrato Grupal:

En caso de que una persona con derecho a convertir a un contrato individual según se provee en esta cláusula, tenga necesidad de utilizar un servicio cubierto bajo el contrato grupal durante el período dentro del cual hubiere cualificado para que se le emitiera dicho contrato individual de pago directo, incluyendo cualquier período adicional a que tenga derecho por virtud de la Sección 5.2.6 de esta cláusula, y antes de que dicho contrato individual de pago directo se solicite o se haga efectivo, se le proveerán los beneficios del plan grupal y se tratarán los mismos como reclamación bajo este contrato grupal. En estos casos, Triple-S Salud tendrá derecho a requerir del suscriptor el pago de la prima correspondiente al período durante el cual tuvo el derecho de conversión a base de los tipos aplicables al plan grupal, incluyendo la aportación que hubiera correspondido al patrono.

PARTE 6 DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Cubierta para Dependientes en Combinación con Complementaria a Medicare

Se requiere que si el pensionado se acoge a la cubierta complementaria del Programa de Medicare y tiene un cónyuge o dependientes directos que no cualifican para Medicare, se establezcan tarifas bajo las diferentes alternativas de los planes básicos ofrecidos que sean aplicables a dichos cónyuges o dependientes directos menores de sesenta y cinco (65) años. Las tarifas deberán ser iguales con relación a las ofrecidas a los demás cónyuges o dependientes directos acogidos a tales planes bajo su cubierta familiar.

6.2 Reembolsos:

En caso de que la póliza disponga el pago de un servicio cubierto al asegurado o suscriptor de un plan de libre selección a través de proveedores de servicios no participantes, **excluyendo los servicios de emergencia**, los pagos que haya que hacer por estos servicios en este contrato se regirán por las siguientes disposiciones:

6.2.1 El asegurado o suscriptor dará aviso por escrito de cualquier reclamación a Triple-S Salud tan pronto le sea razonablemente posible, sin exceder de un (1) año a partir de la fecha en que recibió el servicio.



1.M.1.H

- **6.2.2** Triple-S Salud suministrará al asegurado o suscriptor los formularios correspondientes para la presentación de evidencias de servicios dentro de un período de quince (15) días después de que se haya dado el aviso de reclamación. Si estos formularios no se suministran dentro de dicho período, se considerará que el reclamante ha cumplido con los requisitos de este contrato, en cuanto a la prueba de servicios y bastará con que éste someta original de la factura por los servicios recibidos que le suministre el proveedor del servicio al recibir el pago del asegurado o suscriptor.
- **6.2.3** Los pagos que haya que hacer al amparo de esta sección, se harán inmediatamente después de que se reciba evidencia escrita fehaciente de los servicios y conforme a lo establecido en la Sección de Beneficios Cubiertos. Se descontará de la cantidad a rembolsar al asegurado cualquier cantidad que el asegurado o suscriptor hubiera tenido que pagar por concepto de deducibles o coaseguros.
- **6.2.4** En caso de que los servicios de emergencia sean provistos por un proveedor no participante, Triple-S Salud no será responsable de pagar por los servicios que excedan la cantidad aplicable, si hubiese recibido dichos servicios de un proveedor contratado por la aseguradora. Triple-S Salud compensará al proveedor que ofrezca los servicios, y éste vendrá obligado a aceptar dicha compensación, por una cantidad que no será menor a la contratada con los proveedores a su vez contratados por Triple-S Salud para ofrecer los mismos servicios, según la Ley 194 del 25 de agosto de 2002.
- 6.2.5 Reembolso Total Si No Hubiere Proveedor En Casos De Una Emergencia: Según requerido por la Ley 194 del 25 de agosto de 2002, Triple-S Salud rembolsará el cien (100) por ciento de los gastos, sujeto a cualquier deducible o coaseguro aplicable, incurridos por un asegurado o suscriptor que no pueda recibir beneficios de un proveedor participante en casos de emergencia. Triple-S Salud sólo reembolsará en caso de una emergencia, según requerido por la Ley 194 del 25 de agosto de 2002. Estos serán pagados directamente al proveedor a base de la cantidad que resulte menor entre el gasto incurrido y el honorario que se hubiese pagado a un proveedor participante, luego del deducible o coaseguro aplicable por el servicio prestado.

6.3 Servicios Para el Embarazo y Para la Maternidad

Los cuidados prenatales, parto y cuidado postnatal estarán disponibles para la asegurada principal, el cónyuge y toda mujer que cualifique como dependiente directo (será solamente el primer hijo), incluida en el contrato. A la madre, y su(s) hijo(s) recién nacido(s) se les proveerá una cubierta mínima de 48 horas de cuidado dentro de las facilidades hospitalarias en partos naturales sin complicaciones y de 96 horas si requirió cesárea, según lo establecido en la Ley Número 248 del 15 de agosto de 1999 conocida como "Ley para Garantizar un Cuidado Adecuado para las Madres y sus Recién Nacidos Durante el Período Post-Parto". El cuidado del niño(a) en el hospital estará cubierto durante la estadía de la madre en el hospital. Cualquier otro cuidado médico necesario estará cubierto sólo si el niño(a) es asegurado de acuerdo a las disposiciones de dependientes directos u opcionales de este Contrato. El servicio de esterilización estará disponible solamente para el suscriptor principal o su cónyuge.

Las aseguradoras podrán, sin embargo, cubrir estadías menores a los periodos establecidos, si el médico, luego de consultar a la madre, ordena el alta de la madre o del recién nacido antes de cumplirse los términos indicados anteriormente. Si la madre y el recién nacido son dados de alta en un periodo de tiempo menor al establecido, pero de conformidad con lo que se establece en la primera oración de este párrafo, la cubierta proveerá para una visita de seguimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. Los servicios incluirán, pero no se limitarán, a la asistencia y cuidado físico para beneficio del menor, educación sobre cuido del menor para ambos padres, asistencia y entrenamiento sobre lactancia, orientación sobre apoyo en el hogar y la realización de cualquier tratamiento y pruebas médicas tanto para el infante como para la madre.

Las aseguradoras no podrán diseñar beneficios o incluir copagos o coaseguros que impliquen un trato desfavorable a alguna porción de la estadía hospitalaria. Además, la ley no permite requerir precertificación para estadías que están dentro de las disposiciones de la ley. Sin embargo, la ley permite que se requiera una precertificación para utilizar algunos proveedores o para reducir los desembolsos en que pueda incurrir un asegurado. Triple-S Salud no requerirá esta precertificación.



1. M. J. M.



6.4 Tarjeta de Identificación

Triple-S Salud expide una tarjeta a cada asegurado, la que es requisito presentar a cualquier proveedor participante de Triple-S Salud al cual se le soliciten servicios, para que los mismos estén cubiertos por esta póliza. Además, debe presentar una segunda identificación con fotografía.

6.5 Periodo de espera

Ningún asegurado o suscriptor estará sujeto a periodo de espera de clase alguna bajo ningún concepto.

6.6 Vencimientos de prima

Período de gracia: las primas bajo este contrato serán pagaderas mensualmente al final de cada mes. "la entidad contratante" concede un período de gracia de 30 días para el pago de cualquier prima comenzando dicho período en la fecha en que la prima es pagadera.

6.7 Errores de facturación o descuentos de primas:

Bajo este contrato no se requerirá a un asegurado o suscriptor que pague a "la entidad contratante" cualquier aportación patronal adeudada, excepto como se disponga en el reglamento de la ley núm. 95, citada, ni se privará de protección a cualquier asegurado o suscriptor por el hecho de que su patrono no haya pagado la aportación adeudada.

6.8 Reactivar una cubierta:

Si no se descuenta la prima de renovación dentro del tiempo concernido a la entidad contratante, el asegurado o suscriptor hará gestiones con su agencia gubernamental y con la entidad contratante para que su contrato sea activado a la fecha de renovación.

6.9 Procedimiento a Seguir para Hacer Uso del Plan

Información sobre los procedimientos que seguirá el asegurado o suscriptor para el uso de servicios y otros beneficios para el trámite de reclamaciones y para presentar querellas, conforme a la Ley Número 194 del 25 de agosto de 2000, conocida como "Carta de Derechos del Paciente".

6.10 Informes Trimestrales:

Triple-S Salud vendrá obligada a someter a cada asegurado o suscriptor un informe de los servicios médicos y de medicinas que éstos han recibido, así como los costos que el Plan ha pagado a cada proveedor por dichos servicios. Esto permitirá detectar a tiempo discrepancias en los servicios prestados y facturados. Este informe debe ser enviado por correo a los asegurados o suscriptores por contrato cada tres meses. Triple-S Salud tendrá treinta (30) días calendario para enviar dicho informe a los asegurados o suscriptores del plan y simultáneamente emitirá una certificación que incluya los nombres de los asegurados o suscriptores notificados de los informes de utilización a la Administración de Seguros de Salud (ASES).

6.11 Programa BlueCard® y servicios fuera del área a través de la cubierta de Gastos Médicos Mayores

Triple-s Salud tiene una variedad de relaciones con otros licenciatarios de Blue Cross y/o Blue Shield. Generalmente, estas relaciones se llaman "Inter-Plan Arrangements." Estos Inter-Plan Arrangements funcionan a base de normas y procedimientos emitidos por la Blue Cross Blue Shield Association ("Association").

Siempre que usted acceda servicios de salud fuera del área geográfica que Triple-S Salud sirve, la reclamación por esos servicios puede tramitarse por uno de esos *Inter-Plan Arrangements*. Los *Inter-*

A.M. J. M

Plan Arrangements se describen en forma general a continuación. Siempre que reciba atención fuera del área de servicio que Triple-S Salud sirve, usted la recibirá de dos tipos de proveedores. La mayoría de los proveedores participantes tienen contrato con el licenciatario de Blue Cross y/o Blue Shield en esa otra área geográfica ("Host Blue"). Algunos proveedores ("Proveedores no participantes") no tienen contrato con el Host Blue. A contnuación le explicamos cómo Triple-S Salud paga a ambos tipos de proveedores.

Tipos de reclamaciones

Todos los tipos de reclamaciones cumplen con los requisitos para ser procesadas por medio de los *Inter-Plan Arrangements*, según lo descrito anteriormente, excepto para todos los beneficios de cuidado dental, beneficios de medicamentos recetados o beneficios de cuidado de la vista que puedan ser administrados por Triple-S Salud para proveer servicios.

A. Programa BlueCard®

Bajo el Programa BlueCard®, cuando reciba servicios cubiertos dentro del área de servicio de un *Host Blue*, Triple-S Salud continuará siendo responsable por cumplir con lo que acordamos en el contrato. Sin embargo, el *Host Blue* es responsable por contratar y tratar generalmente todas las interacciones con sus proveedores de salud participantes.

Siempre que accede a servicios cubiertos fuera de nuestra área de servicio y la reclamación sea tramitada por medio del Programa BlueCard, la cantidad que usted paga por los servicios cubiertos se calcula sobre la base del valor más bajo de:

- Los cargos facturados cubiertos por sus servicios cubiertos o
- el precio negociado que el Host Blue pone a disposición de Triple-S Salud.

A menudo, este "precio negociado" consistirá de un descuento simple el cual señala un precio verdadero que el Host Blue le paga a su proveedor de atención de salud. A veces, es un precio Estimado que toma en consideración arreglos especiales con su proveedor o grupo específico de proveedores el cual puede incluir tipos de arreglos, pago de incentivos y otros créditos o cargos. Ocasionalmente, puede ser un precio promedio, basado en un descuento que se traduce en ahorros promedios anticipados para proveedores de servicios de salud después de tomar en cuenta el mismo tipo de transacciones que ocurren con un precio estimado.

El precio Estimado y el precio promedio también toman en cuenta ajustes para corregir sobre estimación o subestimación de modificaciones de precios anteriores para corregir los precios de reclamaciones pasadas que se señalaron anteriormente. Sin embargo, tales ajustes no afectarán el precio que nosotros hemos utilizado para su reclamación porque ellos no serán aplicados de manera retroactiva a reclamaciones que han sido pagadas.

Los Host Blues deciden si utilizarán un precio real, aproximado o promedio. Los Host Blues que utilicen cualquiera de los dos, el precio aproximado o el precio promedio pueden, aumentar o reducir prospectivamente tales precios para corregir por sobreestimación o subestimación de precios anteriores (es decir, ajustes prospectivos pueden significar que el precio corriente refleja cantidades o créditos adicionales por las reclamaciones que hayan sido pagadas o que se anticipen ser pagadas o recibidas de proveedores). Sin embargo, el Programa BlueCard requiere que la cantidad pagada por el asegurado sea el precio final; ningún ajuste de precios futuros resultará en aumentos o reducciones en la determinación de los precios por las reclamaciones anteriores. El método de pago de reclamaciones por un Host Blue es tomado en cuenta por Triple-S Salud para determinar sus primas.

Contrato Número

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019

K.M.J.H

B. Impuestos Federales/Estatales/Recargos /Tarifas

En algunos casos las leyes federales o estatales o las regulaciones podrían imponer un recargo, impuesto u otra tarifa que aplique a las cuentas aseguradas. Si aplica, Triple-S Salud incluirá cualquiera de dichos recargos, impuestos u otra tarifa para determinar la prima.

C. Proveedores No Participantes Fuera del Area de Servicio de Triple-S Salud Cuando los servicios cubiertos sean provistos fuera del área de servicio de Triple-S Salud por proveedores que no participan en la red, la cantidad que usted paga por tales servicios generalmente estará basada en cualquiera de los dos: el pago local al proveedor que no participa con el Host Blue o los acuerdos de pago requeridos por la ley aplicable del Estado. En estas situaciones, usted puede ser responsable por la diferencia entre la cantidad que el proveedor no participante facture y el pago que Triple-S Salud realizará por los servicios cubiertos según lo establecido en este párrafo. Los pagos por servicios de emergencia fuera de la red son gobernados por leyes federales y estatales aplicables.



Programa Blue Cross Blue Shield Global ® Core

Información general

Si las personas aseguradas están fuera de los Estados Unidos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las Islas Virgenes de los Estados Unidos ("Área de Servicio BlueCard") ellos posiblemente puedan beneficiarse del Programa Blue Cross Blue Shield Global Core cuando accedan servicios cubiertos. El Programa Blue Cross Blue Shield Global Core es en cierta manera diferente al Programa BlueCard disponible en el área de servicio de BlueCard. Por ejemplo, a pesar de que el Programa Blue Cross Blue Shield Global Core ayuda a las personas aseguradas a acceder una red de proveedores profesionales para pacientes internos y externos, el programa no está en el área de servicio de un Host Blue. Por tal razón, cuando las personas aseguradas reciban atención de proveedores localizados fuera del área de servicio de BlueCard, las personas aseguradas típicamente tendrán que pagar a los proveedores y presentar las reclamaciones para obtener reembolso por estos servicios.

6.12 Concesionario Independiente de la Blue Cross and Blue Shield Association:

El asegurado, por este medio expresamente reconoce y conoce que esta póliza constituye un contrato únicamente entre el asegurado y Triple-S Salud, Inc. que es una corporación independiente y opera bajo una licencia de la *Blue Cross Blue Shield Association*, una asociación de Planes independientes afiliados a *la Blue Cross Blue Shield* (la Asociación) permitiendo a Triple-S Salud, Inc. usar la marca de servicio *Blue Cross Blue Shield* en Puerto Rico e islas vírgenes y que Triple-S Salud, Inc. no está contratada como agente de la Asociación.

El asegurado y sus dependientes acuerdan y acceden que no han adquirido esta póliza basado en representaciones de cualquier persona otra que Triple-S Salud, Inc. y que ninguna persona, entidad u organización, otra que Triple-S Salud, Inc. pueden ser responsables por cualquier obligación de Triple-S Salud, Inc. para con el asegurado, creado bajo esta póliza.

6.13 Beneficios

Triple-S Salud proveerá bajo este contrato los beneficios de hospitalización, médico-quirúrgicos y de diagnóstico en forma ambulatoria, de medicinas y dentales que se describen en esta Parte y las Partes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Bajo este contrato, existe un máximo de desembolsos que las personas según su tipo de contrato pagan por los servicios médico-hospitala

A.M. 1.4

rios esenciales cubiertos. La cantidad máxima de desembolso es de \$6,350 en un contrato individual y \$12,700 en contrato pareja o familiar. Esta es la cantidad máxima que los asegurados pagan durante el año póliza por servicios médico-hospitalarios esenciales cubiertos bajo la póliza cuando visita a los proveedores dentro de la red, incluyendo la compra de medicamentos y pagos por servicios dentales esenciales, según descritos en la Tabla de Beneficios. Una vez el asegurado alcance la cantidad que le aplica según su tipo de contrato, no tendrá que hacer desembolsos adicionales por el resto del año póliza. Los servicios prestados a través de proveedores no participantes, servicios no esenciales, pagos realizados por el asegurado por servicios no cubiertos bajo esta póliza y la prima mensual pagada a Triple-S Salud por el plan no se consideran gastos elegibles para la acumulación del desembolso máximo.

Para tener derecho a los beneficios que provee el Plan, todo asegurado o suscriptor que solicite servicios vendrá obligado a mostrar al proveedor participante la tarjeta de asegurado o suscriptor expedida por Triple-S Salud, la cual indicará las cubiertas a que tiene derecho.

Triple-S Salud proveerá los beneficios de hospitalización, médico-quirúrgicos, ambulatorios, farmacia y dentales que se describen en esta parte.

6.14 Conozca Sus Servicios Preventivos con \$0 copago

Este plan cubre con \$0 copago los servicios preventivos requeridos por las leyes federales Patient Protection and Affordable Care Act, Public Law No. 111-148 (PPACA) y la Health Care and Education Reconciliation Act de 2010, Public Law No. 111-152 (HCERA) y según establecidos por el United States Preventive Services Task Force (USPSTF). Los servicios de cuidado preventivo, que se detallan están disponibles convenientemente a través de nuestros Centros Preventivos o nuestros médicos y proveedores participantes.

SERVICIOS PREVENTIVOS PARA MENORES DE EDAD

Los servicios de medicina preventiva para menores de edad normalmente incluyen en la visita: historial, medidas, cernimiento sensorial, evaluación del desarrollo/conducta, examen físico, guías anticipatorias (como la consejería nutricional) y referidos dentales, entre otros. El menor de edad tiene disponible los siguientes servicios de acuerdo a la edad y otras guías establecidas según se indican a continuación:

Servicio Preventivo	Indicación	
Uso de alcohol y drogas	Evaluación para identificar el uso de alcohol y drogas en adolescentes de 11 años en adelante	
Cernimiento de Autismo	Para menores de edad entre los 12 y 36 meses.	
Evaluación de salud conductual	Menores de edad: 0-11 meses, 1-4 años, 5-10 años, 11-14 años, 15 a 17 años	
Cernimiento de presión sanguínea	Menores de edad: 0-11 meses, 1-4 años, 5-10 años, 11-14 años, 15 a 17 años	
Desplazamiento cervical	Cernimiento para menores de edad sexualmente activos	
Hipotíroidismo congénito	Cernimiento para recién nacidos	
Depresión en adolescentes	Cernimiento para desórdenes de depresión en adolescentes de 12-18 años para establecer un sistema que pueda diagnosticar adecuadamente el tratamiento necesario, incluyendo sicoterapias y visitas de seguimiento	
Cernimiento de desarrollo	Cernimiento para menores de 3 años y vigilancia durante toda la niñez	

Contrato Número
19-082

POSD

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019

1.7.1.H

Servicio Preventivo	Indicación
Dislipidemia	Cernimiento para menores de edad a riesgo de desórdenes de lípidos. Edades: 1-4 años, 5-10 años, 11-14 años, 15-17 años
Prevención de caries dentales y suplementos orales de fluoruro	Aplicación de fluoruro a dientes primarios para menores de 5 años comenzando a la edad de erupción de los dientes primarios. Suplementos Orales de Fluoruro para pre-escolares de seis (6) meses hasta los cinco (5) años de edad.
Gonorrea	Medicamento preventivo para los ojos de los recién nacidos
Cernimiento auditivo	Cernimiento Auditivo Neonatal Universal
Cernimiento de crecimiento de estatura, peso y masa de índice corporal	Cernimiento para las siguientes edades: Edades 0-11 meses, 1-4 años, 5-10 años, 11-14 años, 15-17 años
Hematocritos o hemoglobina	Cernimiento para menores de edad
Enfermedad de células falciformes	Cernimiento para recién nacidos
Prueba de cernimiento del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)	Cernimiento para adolescentes de 13 años en adelante, una cada 5 años o anualmente para alto riesgo
Cernimiento de plomo	Cernimiento a menores de edad de 1 a 5 años con alta concentración de plomo en la sangre, independientemente que tengan o no alto riesgo, y cernimiento a personas aseguradas durante su embarazo.
Historial médico	Para todo menor de edad durante el desarrollo: Edades 0-11 meses, 1-4 años, 5-10 años, 11-14 años, 15-17 años
Obesidad	Cernimiento de obesidad para menores de edad de 6 años en adelante y consejería comprensiva, intervenciones intensas de comportamiento para promover mejoramiento en el peso del menor
Salud oral	Evaluación de riesgo para recién nacidos hasta los 10 años de edad
Fenilcetonuria (PKU, por sus siglas en inglés)	Cernimiento en recién nacidos para desórdenes genéticos
Enfermedad de transmisión sexual	Consejería de prevención y cernimiento para adolescentes a riesgo
Tuberculina	Prueba de tuberculina para menores de edad a riesgo de tuberculosis de 0 a 17 años de edad
Visión	Cernimiento de visión por lo menos una (1) vez entre las edades de 3 y 5 años de edad para detectar ambliopía y sus riesgos.
Cáncer de la piel	Consejería a menores de edad, adolescentes y adultos jóvenes entre 10 a 24 años que tienen piel clara para minimizar su exposición a la radiación ultravioleta y reducir el riesgo de cáncer de piel
Uso de tabaco	Intervenciones, incluyendo educación y consejería, para menores de edad y adolescentes para cesar el uso de tabaco.





1. M. 1. M

SERVICIOS PREVENTIVOS PARA ADULTOS

Servicio Preventivo	Indicación
Cernimiento de la aneurisma abdominal aórtica (AAA)	Un (1) servicio por ultrasonografía para el cernimiento de la AAA en personas aseguradas de 65 a 75 años de edad que sean fumadores o hayan sido fumadores en algún momento
Abuso del alcohol	Cernimiento y consejería sobre abuso de alcohol
Consejería y suplido de aspirina para prevenir el riesgo de enfermedades cardiovasculares y cáncer colorrectal.	Dosis baja de aspirina para adultos entre las edades de 50 a 59 años como prevención primaria de enfermedades cardiovasculares y cáncer colorrectal.
Cernimiento de hipertensión (HBP)	Cernimiento de hipertensión para adultos de 18 años en adelante.
Cernimiento de cáncer colorrectal	Prueba de sangre oculta para cernimiento para cáncer colorrectal; sigmoidoscopia o colonoscopía en adultos comenzando a la edad de 40 años hasta los 75 años.
Cernimiento de depresión	Evaluación para cernimiento de depresión. Aplica a adultos que piensan que están deprimidos, incluyendo personas aseguradas durante su embarazo o post-parto. El cernimiento debe implementar sistemas adecuados de diagnóstico, tratamiento efectivo y visitas de seguimiento adecuado.
Cernimiento de diabetes	Cernimiento para niveles de azúcar en la sangre anormales como parte de la evaluación de riesgo cardiovascular en adultos entre las edades de 40 a 70 años con sobrepeso u obesidad. Incluyendo asesoría conductual intensiva para promover una dieta saludable y actividad física. Además, cernimiento para adultos que tienen una presión arterial sostenida mayor de 135/80 mm/Hg.
Dieta	Consejería para adultos a riesgo de enfermedades crónicas
Prueba de cernimiento del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)	Cernimiento de Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) para adultos hasta los 65 años y mayores que estén en alto riesgo.
Obesidad	Consejería y cernimiento para todos los adultos. Los médicos pueden ofrecer o referir pacientes a intervenciones conductuales intensivas de múltiples componentes, a esos pacientes que tengan un Índice de Masa Corporal, (BMI por sus siglas en inglés), de 30kg/m2 o más
Enfermedades de transmisión sexual	Consejería conductual alta-intensa para prevenir enfermedades de transmisión sexual para adolescentes y adultos sexualmente activos con un riesgo alto de contraer enfermedades asociadas



PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019

1. M. 1. H

Servicio Preventivo	Indicación
Estatinas para prevenir accidentes cardiovasculares	Dosis baja o moderada de estatinas para adultos entre las edades de 40 a 75 años sin historial de enfermedad cardiovascular que tengan uno o más factores de riesgo (dislipidemia, diabetes, hipertensión o fumar) y un riesgo calculado de 10 años de tener un evento cardiovascular de 10% o más. La identificación de dislipidemia y el cálculo de 10 años del riesgo del evento cardiovascular requiere un cernimiento de lípidos universal para adultos entre las edades de 40 a 75 años. Las estatinas se cubren por la cubierta de farmacia; hacer referencia a la sección Beneficio de Farmacia.
Uso de tabaco	Cernimiento para todos los adultos e intervenciones para cesar el uso de tabaco. Para aquellos que utilizan los productos para cesar el uso de tabaco, este plan cubre el despacho de medicamentos para cesar de fumar aprobados por la Administración de Drogas y Alimentos (FDA) por noventa (90) días consecutivos en un intento y hasta dos (2) intentos por año.
Sífilis	Cernimiento de sífilis en adultos de alto riesgo.
Virus de la Hepatitis B	Cernimiento para adultos con alto riesgo de infección.
Cáncer del pulmón	Cernimiento anual para cáncer del pulmón a través de tomografía computadorizada para adultos entre las edades de 55 a 80 años con historial de fumador de 30 años o más, que fuma actualmente o haya dejado de fumar durante los últimos 15 años.
Virus de la Hepatitis C	Cernimiento para adultos con alto riesgo de infección de (HVC) y una prueba para adultos nacidos entre 1945 y 1965.
Dieta saludable y actividad física como prevención de enfermedades cardiovasculares	Ofrecimiento y referido de adultos con sobrepeso y obesidad para consejería conductual intensiva para promover una dieta saludable y actividad física como prevención de enfermedades cardiovasculares.
Cernimiento de Tuberculosis	Cernimiento para adultos con alto riesgo de infección

SERVICIOS PREVENTIVOS PARA ADULTOS, INCLUYENDO EMBARAZOS

Servicio Preventivo	Indicación
Anemia	Cernimiento rutinario de deficiencia de hierro a personas aseguradas durante su embarazo que muestren síntomas.
Ácido fólico	Para todas las personas aseguradas que estén planificando o puedan quedar embarazadas deben tomar un suplemento diario de ácido fólico de 0.4 a 0.8 mg (400 a 800ug)
Bacteriuria (o infección en el tracto urinario)	Cernimiento para personas aseguradas durante su embarazo que no muestren síntomas de bacteria en cultivo de orina, entre las 12 a 16 semanas de embarazo, o en la primera visita prenatal, si es luego de ese término de embarazo.

Contrato Número
19-082

OROS DESP

1.M.1.H

Servicio Preventivo	Indicación
BRCA	Cernimiento y consejería sobre pruebas genéticas a través de herramientas que identifiquen historial familiar de cáncer del seno, cáncer de ovario, cáncer en las trompas, o cáncer peritoneal. Luego de ser identificadas como alto riesgo a una mutación genética (BRCA1 y BRCA2), el proveedor determina si la asegurada amerita hacerse una prueba de BRCA
Medicamentos preventivos para cáncer de seno	Orientación clínica a pacientes de alto riesgo de desarrollar cáncer de seno, que le permita decidir junto con su médico si la terapia de medicamentos es adecuada para reducir el riesgo de desarrollar la enfermedad. El médico puede prescribir medicamentos para reducir el riesgo de desarrollar cáncer de seno, como tamoxifen o raloxifene, para pacientes que se encuentran en alto riesgo de desarrollar la enfermedad y que tienen un riesgo bajo de reacciones adversas a medicamentos
Mamografía de cernimiento de cáncer de seno	Cada uno (1) o dos (2) años para personas aseguradas mayores de 40 años, bianual para personas aseguradas entre 50 y 75 años de edad
Discusión de medicación preventiva para cáncer de seno	Consejería para personas aseguradas de alto riesgo
Lactancia Lactancia	Apoyo y consejería a través de un proveedor adiestrado en lactancia (pediatra, ginecólogo/obstetra, médico de familia) durante el embarazo y/o en el periodo post parto. El equipo de lactancia está cubierto con orden médica luego del tercer trimestre de embarazo y hasta el primer año luego del parto. Los suplidos adicionales para una máquina de lactancia están cubiertos y el equipo está disponible a través de proveedores contratados.
Cernimiento de cáncer cervical	Personas aseguradas entre las edades de 21 y 65 años deben hacerse la prueba de Papanicolaou cada tres (3) años o para personas entre las edades de 30 a 65 años que quieran hacerse la prueba menos frecuente en combinación con una prueba del virus de papiloma humano (HPV) cada cinco (5) años.
Cernimiento de infección de clamidia	Cernimiento para personas aseguradas de 24 años o menos de edad, o de 25 años o más de edad que sean de alto riesgo y personas aseguradas durante su embarazo.
Métodos Anticonceptivos aprobados por la FDA	Incluye métodos hormonales, de barrera y dispositivos implantados, procedimientos de esterilización, así como la inserción y remoción de aparatos intrauterinos. Además, educación y consejería. El Medicamento Plan B (conocida como el morning after pill) está cubierto a través de farmacias contratadas. Se requiere receta médica. La esterilización quirúrgica de implantes y cirugías de esterilización se cubren por la cubierta básica.

1.4.1.H

Servicio Preventivo	Indicación
Cernimiento y consejería para la violencia doméstica e interpersonal	Cernimiento y consejería sobre violencia doméstica e interpersonal.
Suplementos de ácido fólico	Personas aseguradas que estén planificando o sean capaces de quedar embarazadas.
Pruebas de cernimiento de diabetes gestacional	Para personas aseguradas durante su embarazo entre las 24 y 28 semanas de gestación y en la primera visita prenatal para aquellas identificadas con alto riesgo de diabetes.
Gonorrea	Cernimiento de infección de gonorrea para personas aseguradas sexualmente activas, incluyendo personas aseguradas durante su embarazo si contienen factores de riesgo a infección (por ejemplo, si son jóvenes o si contienen otros factores individuales o comunitarios de riesgo).
Virus de la Hepatitis B	Cernimiento para personas aseguradas en su embarazo en la primera visita prenatal
	Cubierto para personas aseguradas de 13 años o mayores cada 5 años y anualmente para alto riesgo.
Consejería y prueba de cernimiento del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)	 Según la orden administrativa Núm. 307 de 14 de agosto de 2013 del Departamento de Salud de Puerto Rico, se realiza prueba a las personas aseguradas durante su embarazo de la siguiente manera: a. Primera prueba de VIH durante el primer trimestre de gestación o en la primera visita prenatal. b. Segunda prueba durante el tercer trimestre de gestación (entre las 28 v 34 semanas de embarazo).
Prueba de alto riesgo del virus del Papiloma Humano (<i>Human</i> <i>Papilloma</i>) (Prueba de DNA)	Aplica a personas aseguradas con resultados normales de citología. Esta prueba de cernimiento debe realizarse a partir de los 30 años de edad, con una frecuencia de cada tres (3) años.
Osteoporosis	Cernimiento para osteoporosis en personas aseguradas de 65 años de edad o mayores y en más jóvenes cuyo riesgo de fracturas es igual o mayor al de un asegurado de raza blanca de 65 años que no tenga riesgos adicionales.
Clasificación de grupo sanguíneo - factor Rh(D)	Cernimiento del tipo de sangre Rh (D) y de anticuerpos para todas las personas aseguradas durante su embarazo durante la primera consulta prenatal. Asimismo, el USPSTF recomienda repetir la prueba de anticuerpos a personas aseguradas durante su embarazo con pruebas RH (D) negativo no sensibilidad entre las semanas 24 a 28 de embarazo, a menos que el padre biológico es conocido por ser Rh(D) negativo.
Uso de tabaco (personas aseguradas durante su embarazo)	Cernimiento para usuarios de tabaco e intervenciones extendidas para personas aseguradas durante su embarazo que utilizan tabaco

H

Contrato Número 9 - 0 8 2

HOUPOS DE SP



Servicio Preventivo	Indicación
Enfermedades de transmisión sexual	Consejería anual para personas aseguradas sexualmente activas.
Sífilis	Cernimiento para todas las personas aseguradas durante su embarazo u otros de alto riesgo.
Visitas preventivas para personas aseguradas	Visita anual preventiva para obtener los servicios preventivos recomendados (incluyendo cuidado prenatal y servicios necesarios para el cuidado prenatal) y visitas adicionales de ser necesarias para obtener estos servicios, dependiendo del estado y necesidades de salud del asegurado y otros factores de riesgo.
Cernimiento de preclamsia	Cernimiento para aseguradas durante su embarazo
Prevención de preclamsia	Uso de aspirina de baja dosis como preventivo para aseguradas durante su embarazo con 12 semanas de gestación con riesgo de preclamsia.

Para más información sobre los servicios preventivos cubiertos, puede acceder el siguiente enlace: http://www.healthcare.gov/center/regulations/prevention.html.



1. M. J. H

Cubierta Estándar de Vacunación para Niños, Adolescentes y Adultos

La tabla en esta página resume la cubierta estándar de vacunas de Triple-S Salud. Para mayor información sobre la cubierta de vacunas, llame a nuestro Departamento de Servicio al Cliente o busque información a través de nuestro portal de internet www.ssspr.com.

A. Vacunas Preventivas

Las vacunas están cubiertas de acuerdo al itinerario de vacunación del *Advisory Committee on Immunization Practices of the Centers for Disease Control and Prevention* (CDC) y el Comité Asesor en Prácticas de Inmunización del Departamento de Salud de Puerto Rico, incluyendo las de seguimiento (catch up), así como lo establecido por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico:

Vacunas cubiertas con \$ 0 copago

- Hib-HepB (90748)
- ROTA- Rotavirus Vaccine (90680)
- ROTA- Rotavirus Vaccine, human Rotarix (90681)
- IPV- Inactivated Poliovirus Vaccine injectable (90713)
- Hib- Haemophilus Influenza B Vaccine (90647, 90648)
- Menomune- Meningococcal Polysaccharide Vaccine 90733)
- MCV- Meningococcal Conjugate Vaccine Menactra y Menveo (90734)
- PPV- Pneumococcal Polysaccharide Vaccine (90732)
- FLU- Influenza Virus Vaccine (90630, 90653, 90654, 90655, 90656, 90657, 90658, 90661, 90662, 90673, 90674, 90685, 90686, 90687, 90688)
- PCV- Pneumococcal Conjugate Vaccine Prevnar 13 (90670)
- DTaP- Diphteria, Tetanus Toxoid and Acellular Pertussis Vaccine (90700)
- DT- Diptheria, Tetanus Toxoid (90702)
- HPV*- Human Papilloma Virus (Gardasil (90649), Cervarix (90650), 9vHPV (90651))
- Tdap- Tetanus, Diphtheria and Acellular Pertussis (90715)
- Zoster- Zostavax (90736)
- MMR- Measles, Mumps and Rubella Vaccine (90707)
- VAR- Varicella Virus Vaccine (90716)
- HEP A Hepatitis A Vaccine (90632, 90633, 90634)
- HEP A-HEP B Hepatitis A and Hepatitis B Vaccine (90636)
- Td- Tetanus and Diphteria Toxoid Adsorbed (90714)
- HEP B- Hepatitis B Vaccine (90740, 90743, 90744, 90746, 90747)
- Meningococcal B (90620, 90621)
- Pentacel (90698)
- DtaP-IPV-HEP B (Pediarix, 90723)
- Kinrix (90696)

* Para personas aseguradas de 9 a 27 años o más jóvenes con historial de abuso o asalto sexual que no hayan iniciado o completado la serie de tres (3) dosis.

Nota: Los códigos de las vacunas incluidas se presentan según publicadas por el Manual del CPT, (*Current Procedural Terminology Manual*), en su última revisión. Cualquier actualización posterior puede cambiar el código incluido. Para una versión actualizada, comuníquese con nuestro Departamento de Servicio al Cliente.



N. M. 1. M



Vacunas con 70% de coaseguro

Inmunoprofilaxis para el virus sincitial respiratorio (Synagis; palivizumab) (90378) – Hasta los 2 años. Cubre con precertificación siguiendo el protocolo establecido por Triple-S Salud.

SHINISTRACION

GUA OS D

Contrato Número 9 - 0 8 2



6.15 Servicios Hospitalarios:

Incluye los servicios que se describen a continuación y todos los otros servicios que sean médicamente necesarios durante una hospitalización, según se indica a continuación:

Servicios Hospitalarios	Provisiones
Hospitalización (Habitación semiprivada hasta un máximo de 365 días) y Facilidades de Cuidado Extendido / Centro de Rehabilitación; Servicios Ancilares	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$300 de copago Hospital Preferido / \$600 hospital no preferido
Unidad de Cuidados Intensivos, Cuidado Intermedio y Cuidado Coronario, Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrica y Unidad de Cuidados Neonatal	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Habitación de aislamiento	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Sala de operaciones, Recuperación y Maternidad	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Medicamentos recetados por médicos durante su estadía en el hospital, están incluidos en per diem	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Oxígeno y su administración	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Materiales y/o Suplidos Desechables	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Dietas Regulares y Especiales	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Servicio regular de cuidado hospitalario	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Cirugía bariátrica	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica 40% de coaseguro. Hasta uno (1) por vida y aplica protocolo médico
Cirugía Ortognática (osteotomía mandibular y maxilar)	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica 40% de coaseguro.
Anestesia y su administración incluyendo sedación	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Transfusiones de sangre incluyendo los componentes del proceso autólogo y pruebas de compatiblidad. (Plasma y Plasmaféresis)	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, incluyendo su administración y el examen de compatibilidad.
Pruebas de diagnóstico, radiografías y laboratorios clínicos	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Sonogramas	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Resonancia Magnética (MRI)	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Tomografía Computadorizada	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Electrocardiograma	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Angiografía Digital y Estudios de Medicina Nuclear	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Terapia física	Cubierto al 100% de tarifa contratada

1.71.1. H

	Provisiones
Radioterapia/Quimioterapia	Cubierto al 100% de tarifa contratada, aplica 40% de coaseguro
Cirugía Reconstructiva del Seno y Prótesis	Cubierto como resultado de una Mastectomía, aplica \$300 de copago por la hospitalización en hospital preferido / \$600 en hospital no preferido.
Fratamiento para la Condición Renal (Diálisis y Hemodiálisis)	Los servicios relacionados con cualquier tipo de diálisis o hemodiálisis, como cualquier complicación relacionada con la misma y su hospital o los servicios médico-quirúrgicos, serán cubiertos por los primeros 90 días a partir de:
	a. la fecha en que el asegurado es elegible por primera vez a esta póliza; o b. la fecha en que se hace la primera diálisis o hemodiálisis.
	Esto aplicará si las diálisis o hemodiálisis subsiguientes están relacionadas a una misma condición clínica.
erapia respiratoria	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Asistente Quirúrgico	Cubierto al 100% de tarifa contratada, aplica 60% de coaseguro
Procedimientos Quirúrgicos para beneficios incluidos n la cubierta básica durante una hospitalización.	Cubierto al 100% de tarifa contratada, aplica 40% de coaseguro
Servicios y consultas de médicos especialistas, sub- specialistas y cirujanos	Cubierto al 100% de tarifa contratada
cuidado de Salud en el Hogar	Cubierto al 100%, aplica 40% de coaseguro por visita
SkilledNursingFacilities"	Cubierto al 100% de tarifa contratada, aplica 70% de coaseguro; hasta 60 días por año contrato
irugía Neurológica, Cerebrovascular, Cardiovascular PTCA	Cubierto al 100% de tarifa contratada, aplica 40% de coaseguro
ratamientos para Autismo, incluyendo, pruebas enéticas, neurológicas, terapias del habla, terapias sicas, terapias ocupacionales, pruebas	Cubierto al 100% de tarifa contratada, aplica con o coaseguro del beneficio
munológicas, pruebas gastroenterología, servicios e nutricionistas y servicios sicólogos, ilimitados egún dispone la Ley 220 del 4de septiembre del 012.	Contrato Nú 19 - 0
etros servicios regulares que se presten cormalmente a pacientes hospitalizados que estén cluidos en el contrato, cuidado por día o 'per diem" ntre Plan y el Hospital.	Cubierto al 100% de tarifa contratada
ervicios para el diagnóstico, tratamiento del Síndrome e Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y sus emplicaciones.	Cubierto al 100% de tarifa contratada, como cualquier enfermedad, aplica copagos o coaseguros del beneficio

(L.M. 1-M

Servicios Hospitalarios	Provisiones
Material de curaciones, bandeja quirúrgica (no ortopédica), medicinas, soluciones intravenosas, anestésicos, yeso, material quirúrgico y cualquier otro material curativo disponible en el hospital y que esté definido en el contrato. (No Incluye prótesis e implantes, Cubiertos a través de Gastos Médicos Mayores "Major Medical")	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Pruebas de Funciones Pulmonares	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Pruebas de Gases Arteriales	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Pruebas Diagnósticas Especializadas	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Hiperalimentación Parenteral y Enteral	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Cirugía Maxilofacial, cuando sea necesaria por motivo de un accidente cubierto ocurrido durante la vigencia del contrato y llevada cabo durante el periodo de cubierta no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del accidente.	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Cualquier otra instalación hospitalaria, servicio, equipo o material proporcionado por el hospital y autorizado por el médico de turno y el Plan, no excluidos en contrato.	Cubierto al 100% de tarifa contratada

6.16 Servicios Médico-Quirúrgicos y de Diagnóstico en Forma Ambulatoria

Facilidades de Cirugía Ambulatoria	Provisiones
Cirugía ambulatoria en hospitales y facilidades destinadas a brindar este tipo de servicio.	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica 40% de coaseguro por cirugía y 40% de coaseguro por facilidad.
Servicios Médicos y Cirujanos	Cubiertos al 100% de la tarifa contratada
Litotricia Extracorporánea Renal	Cubierto al 100%, aplica 70% coaseguro, máximo de dos (2) por año póliza
Criocirugía	Cubierto al 100% de tarifa contratada, aplica 40% coaseguro; una (1) por año contrato
Ginecomastia	Cubierto al 100% de tarifa contratada, aplica 40% coaseguro; una (1) por año contrato



K.M.1_M

Sala de Emergencia¹ / Sala de Urgencia	Provisiones
Centros de Urgencia	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$25 de copago
Emergencia Enfermedad Aguda	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica 50% de coaseguro
Enfermedad Traumática o Accidente	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica 50% de coaseguro
Cuando los rayos-x / laboratorios no son parte de la tarifa de sala de emergencias	Cubierto al 100%, aplica 70% de coaseguro
Si es Admitido	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$300 de copago hospital preferido / \$600 hospital no preferido
Servicios Médicos para Pacientes no Hospitalizados (Servicios Profesionales)	Provisiones
Generalista	Cubierto al 100%, aplica \$0.00 en Salus, \$12 de copago en la red PPO
Especialista	Cubierto al 100%, aplica \$20 de copago.
Sub Especialista	Cubierto al 100%, aplica \$25 de copago.
Endoscopía / Colonoscopía (Facilidades para pacientes no hospitalizados)	Cubierto al 100%, aplica 60% de coaseguro
Cuidado Post-Operatorio / Visitas (Oficina del Médico)	Cubierto al 100%, aplica copago de visitas en oficina
" SkilledNursingFacilities"	Cubierto al 100%, aplica 70% de coaseguro; hasta 60 días por año contrato
Segunda Opinión	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita de oficina aplicable.
Podiatra	Cubierto al 100%, aplica \$20 de copago
Podiatría (Procedimientoquirúrgicos)	Cubierto al 100%, aplica \$20 de copago
Podiatría (Procedimientoquirúrgicos) Tratamiento de Autismo Contrato Número 1 9 - 0 8 2	Cubierto al 100% de la tarifa contratada. La cubierta para el tratamiento del autismo, incluye, pero sin limitación: Pruebas genéticas, Exámenes neurológicos, Inmunología, Gastroenterología, Nutrición, Psicología, Terapia ocupacional, Terapia física y Terapia de habla
Pruebas de Alergias	Cubierto al 100%, aplica 50% de coaseguro; hasta 50 pruebas y vacunas combinadas
Inyecciones (Vacunas) para Alergia	Cubierto al 100%, aplica 50% de coaseguro; hasta 50 pruebas y vacunas combinadas
Quiropráctico	Cubierto al 100%, aplica \$20 de copago, hasta 20 sesiones por año, en combinación con servicios de terapia física
Nutricionista	Cubierto al 100%, aplica \$12 de copago, hasta 12 sesiones por año
Ambulancia Terrestre	Hasta \$80.00 por reembolso

¹ Estos servicios estarán disponibles durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año y de acuerdo a la definición del Secretario de Salud. Se <u>presume</u> que las siguientes condiciones requieren servicios de emergencia: Accidentes traumáticos, Fracturas, Heridas y laceraciones, Cólicos renales y hepáticos, Infarto del miocardio o insuficiencia coronaria, Embolias pulmonares, Ataque agudo de asma bronquial, Vómitos y diarreas severas, Convulsiones, Episodios neurológicos, Reacciones alérgicas agudas o de anafiliaxia, Envenenamiento por indigestión, Hemorragias de todo tipo, Quemaduras, Retención aguda de orina, Presencia súbita de sangre en la orina, con o sín dolor, Condición aguda del prepucio, Pérdida súbita de la visión por cualquiera de los ojos o ambos, Emergencias de Condiciones Mentales y otros de acuerdo al protocolo establecido en servicios de emergencias

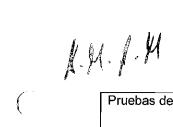
M. M. M. M. Ambulanc

Ambulancia Terrestre	Hasta \$80.00 por reembolso
Ambulancia aérea	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, hasta un (1) servicio por año, por asegurado, según los protocolos establecidos;
Quimioterapia inyectable y oral	Cubierto al 100% de tarifa contratada, aplica 40% de coaseguro
Radioterapia	Cubierto al 100%
Inyecciones Intra-articulares	Máximo de dos (2) inyecciones díarias, hasta doce (12) por año contrato.
Bloqueo Neurológico Selectivo e Inyecciones Epidurales de Esteroides	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica 50% y copagos de visitas en la oficina
Trabajador Social	Cubierto al 100%, aplica \$20 de copago, a través de reembolso
Diálisis y Hemodiálisis	Cubierto, los primeros 90 días a partir del diagnóstico. Aplica 40% de coaseguro
Outpatient – Rehabilitación a corto plazo y medicina física	Provisiones
Terapia ocupacional	Cubierto al 100%, de la tarifa contratada; aplica 40% de coaseguro. Hasta un máximo de 30 terapias por año contrato combinado con terapia del habla
Terapia física Servicios de Habilitación Contrato Número Contrato Número	Cubierto al 100%, de la tarifa contratada; aplica 40% de coaseguro; hasta 20 terapias por año, en combinación con servicios de quiroprácticos
19-08-5	Hasta 20 terapias físicas o manipulaciones cubiertos por un límite combinado por año. Con excepción de los contemplados en el benefício de atención médica en el hogar. Aplica 40% de coaseguro
Terapia respiratoria Terapia del habla	Cubierto al 100%, de la tarifa contratada; aplica 40% de coaseguro
Terapia del habla	Cubierto al 100%, de la tarifa contratada; aplica 40% de coaseguro. Hasta un máximo de 30 terapias por año contrato combinado con terapia ocupacional
Servicios Ambulatorios	Provisiones
LaboratoriosClínicos	Cubierto al 100%, aplica 70% de coaseguro
Laboratorios Patológicos	Cubierto al 100%
Rayos-X	Cubierto al 100%, aplica 0% de coaseguro en Salus, 70% de coaseguro en Selective
Examen de pre-admisión en una Institución Hospitalaria	Cubierto como cualquier otro procedimiento de diagnóstico. Aplica coaseguro.
Laboratorio Cardiovascular No Invasivo (Persantine oThallium)	Cubierto al 100%, aplica 60% de coaseguro; uno (1) de cada tipo por año contrato
Holter Test	Cubierto al 100%, aplica 60% de coaseguro; uno (1) de cada tipo por año contrato
Cardiac Color FlowDoppler	Cubierto al 100%, aplica 60% de coaseguro, uno (1) de cada tipo por año contrato
Laboratorio Periferovascular No Invasivos	Cubierto al 100%, aplica 60% de coaseguro
CT Scan	Cubierto al 100%, aplica 50% de coaseguro, hasta dos (2) por año contrato
Laparoscopias	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica 40% de coaseguro

1. M. J. H

Densitometría ósea (prueba de la densidad del	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, hasta uno (1)
hueso)	prueba por año contrato
Criocirugía del Útero	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica 40% de
E	coaseguro; hasta uno (1) procedimiento por año contrato
Ecocardiograma	Cubierto al 100% aplica 60% de coaseguro, hasta dos
	(2) prueba por año contrato
Electrocardiograma	Cubierto al 100%, aplica 60% de coaseguro
Electromiogramas	Cubierto al 100%, hasta dos (2) aplica 60% de coaseguro
Electroencefalograma (EEG)	Cubierto al 100%, hasta una (1) prueba por año contrato,
	aplica 60% de coaseguro
Electroencefalograma (EEG) de 24 horas	Cubierto al 100%, hasta una (1) prueba por año contrato,
	aplica 60% de coaseguro
MRA	Cubierto al 100%, aplica 60% coaseguro, hasta uno (1)
	prueba por año contrato
MRI	Cubierto al 100%,aplica 60% coaseguro, hasta uno (1)
	prueba por año contrato
Estudios de Medicina Nuclear	Cubierto al 100%, hasta uno (1) por región anatómica por
	año contrato, aplica 60% de coaseguro
Estudio Neurológico (Periférico, Cerebral, Vascular	Cubierto al 100%, aplica 60% de coaseguro
No Invasivo y Electroencefalograma)	a notation and rooms, apriloss composition
Procedimientos Diagnósticos Invasivos:	Cubierto al 100%, aplica 50% de coaseguro
Cardiovasculares (Cateterismo),	Odbierto di 100%, aprilea 50% de coaseguio
Cerebrovasculares, Neurológicos (Angiografías	
Cerebrales, Mielograma), Radiología Invasiva	
PET/CT Scan	Cubierto al 60% de la tarifa contratada. Hasta 1 por año
1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	contrato Requiere precertificación
Gamma Knife	Cubierto al 100%, aplica 50% de coaseguro, hasta una
	(1) prueba por año contrato Requiere precertificación
Estudio del Sueño (Polisomnografía)	Cubierto al 60% de la tarifa contratada. Hasta 1 por año
	contrato Requiere precertificación
Sonogramas	Cubierto al 60% de la tarifa contratada. Hasta 1 por
,	región anatomica año contrato. Sonograma obstétrico
	cubierto hasta 3 por año.
Pruebas de Velocidad de Conducción Nerviosa	Cubierto al 60% de la tarifa contratada. Hasta 2 pruebas
The state of the s	de cada una por persona asegurada por año.
Tomografía	Cubierto al 60% de la tarifa contratada. Hasta 1 prueba
,	por persona asegurada por año contrato
Timpanometría y Audiometría	Cubierto al 60% de la tarifa contratada. Hasta 1 estudio
, and the state of	por oido por año contrato
Stress Test	Cubierto al 60% de la tarifa contratada. Hasta 1 por año
	contrato
Manometría de Esófago	Cubierto al 60% de la tarifa contratada. Hasta 1 prueba
The state of the s	por persona asegurada por año contrato
Potenciales Evocados	
i otendiales Evocados	Cubierto al 100%, aplica 50% de la tarifa contratada





Pruebas de Funciones Pulmonares	Cubierto al 100%, aplica 50% de coaseguro
Tirillas, lancetas y bomba portátil de infusión de insuilina Contrato Número 1 9 - 0 8 2	150 tirillas y 150 lancetas mensuales y bomba portátil de infusión de insulina, ambas cubiertas para pacientes menores de veintiún (21) años de edad diagnosticados con Diabetes Mellitus tipo 1 por un médico especialista en endocrinología pediátrica o endocrinólogo; que requieran el uso de la bomba portátil, de conformidad con lo establecido por el Centers for Medicare & Medicaid Services. Los criterios de elegibilidad están establecidos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 177 del 13 de agosto de 2016. La Ley establece que este beneficio estará incluído en la cubierta básica a ser ofrecida al asegurado Cubierto al 100%

Beneficio de Maternidad	Provisiones
Visita Inicial para confirmar el embarazo	Cubierto al 100% de tarifa contratada, aplica \$20 de copago
Todas las visitas prenatales subsiguientes, visita postnatal y gastos por parto (Tarifa de maternidad)	Cubierto al 100% de tarifa contratada, aplica \$20 de copago
Hospitalización para parto	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$300 de copago hospital preferido / \$600 hospital no preferido
Hospitalización para Parto por Cesárea	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$300 de copago hospital preferido / \$600 hospital no preferido
Servicios Médicos de Ginecología y Obstetricia durante el parto o cesárea	Cubierto al 100% de tarifa contratada, incluidos en la hospitalización
Parto, incluyendo Cesárea	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Sala de parto y Recuperación	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Incubadora y "Nursery"	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Unidades de Cuidados Intensivos, Intermedio, Coronario y de Cuidado Intensivo Neonatal (NICU)	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Monitoreo fetal en paciente hospitalizado (producción e interpretación)	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Monitoreo fetal en paciente no hospitalizado (producción e interpretación) y medicación (progesterona, Hormona 17p) para embarazo de alto riesgo	Cubierto al 100% de la tarifa contratada.
Amniocentesis Genética	Cubierto al 100% de la tarifa contratada,aplica 50% de coaseguro,hasta un (1) procedimiento por embarazo
Esterilización concurrente con el Parto Circuncisión y Dilatación (Durante el periodo de alumbramiento y en cualquier momento que sea médicamente necesario, sin importar la edad del paciente)	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Aborto involuntario	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Cuidado del bebé	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Prueba Universal Neonatal de Cernimiento Auditivo según Ley 311 con fecha del 19 de diciembre de 2003	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Circuncisión y la dilatación	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Sonogramas obstétricos	Aplica 60% de tarifa contratada, hasta 3 por año pólza

K.M. J. M

Vacuna Rhogam	Cubierto al 100% de tarifa contratada, a través de la
Cargos de Recién Nacidos	cubierta de farmacia y aplica coaseguro Cubierto al 100% de tarifa contratada, durante la
	hospitalización de la madre
Maternidad para los hijos de dependientes	Cubierto al 100% de la tarifa contratada (solamente el primer hijo), luego del copago de admisión.
Beneficios detallados para la Maternidad de Dependientes	Se cubrirán los servicios de maternidad para el primer hijo (a) de la dependiente; limitado a una hospitalización de 48 horas en caso de parto natural sin complicaciones y 96 horas en caso de parto por cesárea, según establecido en la Ley #248 del 15 de agosto de 1999. Los servicios para el recién nacido serán cubiertos mientras la madre está en facilidad (hospitalización). Servicios hospitalarios cubiertos al 100%, luego del copago de admisión.
Perfil biofísico	Cubierto al 100% aplica 50% de coaseguro, hasta un (1) procedimiento por embarazo, para la persona cubierta con derecho al beneficio de maternidad y embarazos de alto riesgo
Bomba de Lactancia Manual (no incluye suplidos)	Hasta \$140.00 vitalicio, a través de reembolso.
Servicio Preventivo / Bienestar	Provisiones
Teleconsulta 24/7 Teleconsulta 24/7 Contrato Número 1 9 - 0 8 2 Contrat	Orientación de salud disponible 24 horas. En caso de que se sienta enfermo, llame a Teleconsulta al 1-800-255-4375 y nuestros profesionales de enfermería le ofrecerán asesoramiento para que decida si debe: • hacer una cita médica, • visitar una sala de emergencia, • o le darán indicaciones para que pueda aliviar de forma segura y confiable los síntomas que presente, en la comodidad de su hogar. Teleconsulta le ofrece como beneficio que si la recomendación del profesional de la enfermería en caso de enfermedad es: "visitar una Sala de Emergencia" se le dará un número; el cual le exonerará o reducirá el pago del deducible de la Sala de Emergencia (disponible solo en Puerto Rico). No aplica a accidentes.
Examen anual (Laboratorios/Rayos-X)	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica copago o coaseguro de visita aplicable. Para adultos y niños, según definido por el <i>United States Preventive Services Task Force</i> .
Todos los servicios preventivos según definido por el <i>United States Preventive Services Task Force</i> y requeridos por las leyes federales <i>Patient Protection and Affordable Care Act, Public Law</i> No. 111-148 (PPACA) y la <i>Health Care and Education Reconciliation Act</i> de 2010, <i>Public Law</i> No. 111-152 (HCERA)	Cubierto al 100% de la tarifa contratada.
Prueba Anual "Pap Smear"	Cubierto al 100% de la tarifa contratada

1.M.1.H

Prueba Anual del Papanicolau (PAP) 2 Cubierto al 100% de la tarifa contratada Examen Anual de Próstata (PSA) Cubierto al 100% de la tarifa contratada Examen del Seno/Pélvico (Oficina del Médico) Cubierto al 100% de la tarifa contratada Nutricionista Cubierto al 100% de la tarifa contratada Servicios de Planificación Familiar **Provisiones** Vasectomía Cubierto al 100% de tarifas contratada, aplica copago y coaseguros de acuerdo a la especialidad. Esterilización ambulatoria Cubierto al 100% de tarifas contratada, aplica copago y coaseguros de acuerdo a la especialidad. Contraceptivos Orales Cubierto al 100% a través de la cubierta de farmacia. según establece la Ley Federal PPACA. Vacunas **Provisiones** Vacunas aprobadas bajo el itinerario del Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, copago \$0 por Departamento de Salud de Puerto Rico vacuna Vacunas para menores de 18 años Influenza tipo B Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica. Hepatitis A Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica. Hepatitis B Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica. Human Papillomavirus (HPV) Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica. Inactive Poliovirus Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica. Influenza (Flu Shot) Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica. Sarampión Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica. Meningococo Contrato Número Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica. Varicela Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica. Pediarix Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del FOSD copago de visita médica. Prevnar Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica. PCV (pneumococcal conjugate) Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica. Rotavirus Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica. Vacuna para el Virus Respiratorio Sincitial Cubierto al 100% de tarifas contratada, aplica 70% de coaseguro, después del copago de visita médica. Vacunas para adultos Hepatitis A Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica. Hepatitis B Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica.

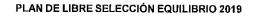
² Triple-S Salud requerirá a los Proveedores de Servicios que las pruebas de laboratorios o cualquier otro servicio incluido en la Cubierta Básica tendrá que ser enviado a un proveedor participante de Triple-S Salud.

1.4.1. H

Herpes Zoster	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Human Papillomavirus (HPV)	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Influenza (Flu Shot)	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Sarampión, Paperas y Rubeola (MMR)	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Meningococo	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Veumococo	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Tétano, Difteria y Pertusis (Td/Tdap)	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Varicela Taricela	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.

Services rask Force.	
Servicios de Ambulancia	Provisiones
Ambulancia Aérea	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, hasta un (1) servicio por año, por asegurado, según los protocolos establecidos
Ambulancia Terrestre³	Cubierto a través de reembolso. Máximo de \$80.00 por cada emergencia médica.
Servicios para Condiciones Mentales, Uso y Abuso de Sustancias Controladas	Provisiones
Hospitalización Siquiátrica / Condiciones Mentales	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$300 de copago Hospital Preferido / \$600 hospital no preferido
Hospitalización Dependencia de Sustancias Controladas / Alcohol	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$300 de copago Hospital Preferido / \$600 hospital no preferido
Tratamiento de Buprenorfina	Cubierto al 100%
Hospitalización Parciales para Dependencia de Sustancias Controladas / Alcohol	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica 20% de coaseguro Hospital Preferido / 40% hospital no preferido
Hospitalización Parciales para Condiciones Mentales	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica 20% de coaseguro Hospital Preferido / 40% hospital no preferido
Tratamiento para cesar de fumar	Cubierto al 100% de la tarifa contratada hasta un máximo de \$400 por asegurado,
Vistas pacientes hospitalizados para Dependencia de Sustancias Controladas / Alcohol	Cubierto al 100% aplica \$20 de copago .
Vistas Ambulatorias para Dependencia de Sustancias Controladas / Alcohol	Cubierto al 100% aplica \$20 de copago
Visitas de Terapias de Grupo	Cubierto al 100% después de \$20.00 de copago, según requerido por ley de salud mental federal.
Visitas y servicios de tratamientos residenciales	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica 70% de coaseguro. Requiere precertificación.
Medicina Alternativa	Provisiones
Quiropráctico	Cubierto al 100%, aplica \$20 de copago, hasta 20
	sesiones por año, en combinación con servicios de terapia física

³ La ambulancia deberá estar autorizada por la Comisión de Servicio Público.





Contrato Número

d.M. 1	Terapias alternativas (Triple-S Natural)	\$15.00 de copago por cada visita. El programa está disponible solo a través de las facilidades participantes del Programa e incluye los siguientes tipos de terapia: Salud integral y complementaria Acupuntura médica Masaje terapéutico Medicina naturopática Medicina bioenergética Hipnoterapia Medicina tradicional china Reflexología Nutrición clínica Medicina botánica Aromaterapia Musicoterapia Se cubren 6 visitas por año póliza, por asegurado
	Servicios Fuera de Puerto Rico	Provisiones
	Cuidado de Emergencia	Cubierto a través de Gastos Médicos Mayores. Aplica 50% de coaseguro. Servicios de Emergencia fuera de la isla a cargos razonables y habituales.



1.M.1.H

PARTE 7 EXCLUSIONES DE CUBIERTA MÉDICA

Este contrato no cubre los siguientes gastos o servicios:

- 1. Tratamientos que los hospitales se nieguen a ofrecer de acuerdo con los reglamentos sanitarios.
- 2. Servicios que se presten mientras el contrato no está en vigor.
- 3. Servicios que se puedan cubrir, se estén cubriendo o pudiesen haber sido cubiertos de no haber mediado una renuncia del suscriptor, bajo las Leyes de Compensación por Accidente del Trabajo o Gastos por accidentes en cualquier tipo de vehículo impulsado por motor cubiertos por ACAA o bajo las disposiciones de la Ley Núm. 45, aprobada el 18 de abril de 1935, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.
- 4. Servicios suministrados por el Gobierno Federal, sin costo para el empleado.
- 5. Servicios que sean recibidos gratuitamente. Servicios no solicitados por el suscriptor.
- 6. Facturación por servicios prestados por el cónyuge, padres, hermanos o hijos del asegurado.
- 7. Servicios no requeridos de acuerdo a las normas aceptadas en la práctica médica.
- 8. Servicios que no sean razonables ni médicamente necesarios para el diagnóstico o tratamiento de enfermedades o lesiones.
- 9. Hospitalizaciones por procedimientos que se puedan practicar en forma ambulatoria.
- 10. Servicios de hospitalización (incluyendo servicios ancilares) para realizar procedimientos y/o cirugías que están excluidos de cubierta.
- 11. Procedimientos y servicios experimentales o investigativos no aprobados por el Plan, excepto el Artículo 9 g de la Ley 194 del 25 agosto de 2000.
- 12. Gastos o servicios por procedimientos o tratamientos médicos nuevos, no considerados experimentales o investigativos, hasta tanto Triple-S Salud determine su inclusión en la cubierta ofrecida bajo esta cubierta. Tampoco están cubiertos los gastos médicos relacionados con estudios o tratamientos clínicos investigativos (esto es, clinical trials), o los exámenes y medicamentos administrados para ser utilizados como parte de estos estudios, ni los gastos médicos que deben ser pagados por la entidad que lleva a cabo el estudio. Esta disposición es aplicable aun cuando el asegurado se haya inscrito en el estudio (clinical trials) para tratar una enfermedad que amenace su vida, para la cual no haya tratamiento efectivo y obtenga la aprobación del médico para su participación en el estudio, porque éste ofrece al paciente un beneficio potencial. En este caso, Triple-S Salud cubrirá los "gastos médicos rutinarios del paciente", entendiéndose que no son "gastos médicos rutinarios de paciente", aquellos relacionados con el estudio o los exámenes administrados para ser utilizados como parte del estudio, ni los gastos que razonablemente deben ser pagados por la entidad que lleve a cabo el estudio. Una vez estos servicios sean incluidos en la cubierta, Triple-S Salud pagará por dichos servicios una cantidad no mayor que la cantidad promedio que hubiese pagado si dichos servicios médicos se hubiesen prestado a través de los métodos convencionales, hasta tanto se establezca una tarifa para estos procedimientos.
- 13. Servicios prestados por profesionales de la salud que no sean doctores en medicina u odontología, excepto los especificados en el contrato.
- 14. Gastos por exámenes físicos de rutina requeridos por el patrono o para certificados, excepto el requerido por la Ley 296 del 1 de septiembre de 2000.
- 15. Gastos en hospital por cuidado personal, teléfono, "admission Kits" y otros similares.
- Hospitalización para fines puramente diagnósticos.
- 17. Servicios, tratamiento y cirugía para aumentar o bajar de peso en Centros de Programas de Control de Peso.
- 18. Liposucción.
- Cirugía para aumento del seno.
- 20. Tratamiento con fines estéticos de celulitis.
- 21. Cirugía para corregir condiciones, deformidades o enfermedades y tratamiento de acné con fine estéticos.

Contrato Número

MOS W

- 22. Servicios necesarios para el tratamiento de la disfunción temporomandibular (TMJ).
- 23. Servicios de escalenotomía.
- 24. Gastos por servicios de descanso, convalecencia y cuidado custodial.

OF

A.M.J.M

- 25. Gastos por servicios de custodia, hospicio y visitas médicas y cuidados en el hogar.
- 26. Exámenes de laboratorios que requieren inoculación animal.
- 27. Gastos por aparatos ortopédicos y órganos artificiales, excepto marcapasos y válvulas.
- 28. Audiogramas y audiometría, excepto lo requerido por la Ley 311 del 19 de diciembre de 2003.
- 29. Gastroplastías.
- Tratamiento de diálisis o hemodiálisis y procedimiento relacionados, después de los primeros 90 días.
- 31. Tratamientos de fertilidad o inseminación artificial y fertilización "in Vitro" y todo tipo de tratamientos para la condición de infertilidad.
- 32. Remisión de vasectomía y esterilizaciones, tuboplastias, vasostomías y otras operaciones y tratamientos cuyo propósito sea devolver la habilidad de procrear.
- 33. Cirugías para cambio de sexo.
- 34. Hiperalimentación. Alimentación enteral y servicios que sirven o actúan como suplementos nutricionales.
- 35. Estudios genéticos.
- 36. Rinoplastias.
- 37. Microcirugía, con fines estéticos.
- 38. Gastos de enfermeras especiales.
- 39. Aparatos auditivos
- 40. Queratotomía radial, LASIK y otras cirugías de refracción.
- 41. Medicina deportiva, musicoterapia. Medicina natural, homeopática, hipnotismo, aromaterapia, masajes, psicocirugía y otras formas de medicina alternativa.
- 42. Medicamentos que no sean recetados como medicina terapéutica. Medicinas de leyenda y "over-the-counter" a nivel ambulatorio, excepto como se provee bajo la cubierta de medicinas. Suplidos tales como jeringuillas, vendajes, medias elásticas y suplidos para diabéticos a nivel ambulatorio.
- 43. Vacunas para viajar.
- 44. Gastos relacionados con enfermedades o lesiones que resulten de guerras o condiciones de motín. Condiciones que resulten de daños recibidos mientras la persona cubierta participa de manifestaciones o conmociones civiles. Servicios para personas en servicio militar activo o servicios que se reciben como resultado de guerras (declaradas o no declaradas) en cualquier país.
- 45. Servicios necesarios para atender condiciones que surjan a raíz de la comisión de un delito o incumplimiento de las leyes de Puerto Rico o de cualquier otro país por parte del asegurado o suscriptor.
- 46. Servicios de visitas a domicilio.
- 47. Servicio de "Transcutaneous Electronic Nerve Stimulation (TENS)"
- 48. Gastos por servicios cubiertos por pólizas de seguros misceláneos.
- 49. Los implantes, prótesis y tratamientos para la impotencia.
- 50. Gastos ocasionados por pagos que una persona cubierta por este contrato haga a un proveedor participante sin estar obligada por este contrato a hacerlo.
- 51. Prótesis o implantes excepto para cáncer en el seno o material ortopédico como son los tornillos, placas, clavos y cualquier otro material o aditamento.
- 52. La Aseguradora debe proveer el endoso de cualquier otro beneficio adicional a este plan el cual se hará formar parte de esta Cubierta.
- 53. Servicios de hospitalización, tratamientos o exámenes de laboratorios realizados fuera de Puerto Rico para condiciones cubiertas en este contrato, excepto en condiciones presentadas en casos de emergencias mientras el asegurado o suscriptor esté de viaje en Estados Unidos. En el caso de servicios de emergencia prestados en Estados Unidos cuando el suscriptor esté de viaje, si el Asegurador u Organización de Servicios de Salud cuenta con el acceso a facilidades o redes en Estados Unidos, aplicará el cargo contratado en el área donde se prestó el servicio. De no contar con facilidades o redes en Estados Unidos la seguradora tendrá la obligación de negociar directamente con el proveedor de servicios. Luego de este ejercicio la Aseguradora pagará directamente el proveedor de

Contrato Número

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019

43

J.M. J. M

servicios conforme a lo dispuesto a continuación y el asegurado o suscriptor pagará al proveedor del servicio la diferencia, si alguna.

"La Aseguradora" reembolsará al asegurado o suscriptor por gastos incurridos a base de las cantidades que "La Aseguradora" hubiera pagado a un proveedor participante por los servicios recibidos.

- No se descontará de la cantidad a rembolsar al asegurador cualquier cantidad que el asegurado o suscriptor hubiera tenido que pagar a un proveedor participante por concepto de deducibles o coaseguros.
- En caso de que los servicios de emergencia sean provistos por un proveedor no participante, el asegurador no será responsable de un pago por los servicios que excedan la cantidad aplicable, si hubiese recibido dichos servicios de un proveedor contratado por la aseguradora. La aseguradora compensará al proveedor que ofrezca los servicios, y éste vendrá obligado a aceptar dicha compensación, por una cantidad que no será menor a la contratada con los proveedores a su vez contratados por la aseguradora para ofrecer los mismos servicios, según la Ley 194 del 25 de agosto de 2002.
- 54. Métodos anticonceptivos para hombres, excepto la esterilización masculina (vasectomía).
- 55. Servicios que no son médicamente necesarios, servicios considerados experimentales o investigativos, según los criterios de la Food and Drug Administration (FDA), Department of Human and Health Services (DHHS), el Departamento de Salud de Puerto Rico, o el Technology Evaluation Center (TEC) de la Blue Cross and Blue Shield Association para las indicaciones y métodos específicos que se ordenan.
- 56. Gastos por compra y alquiler de equipo médico, excepto los Ventiladores mecánicos vía traqueotomía, de la Ley 125 del 21 de septiembre de 2007 cubiertos en la cubierta de Gastos Médicos Mayores.
- 57. Los gastos que se incurran para el ajuste de espejuelos o lentes de contactos.
- Gastos por implantes y órganos artificiales excepto por los listados en la cubierta, esto incluye lentes intraoculares.
- 59. Servicios preventivos por proveedores fuera de Puerto Rico.
- 60. Hormonas de crecimiento y todo tratamiento relacionado.
- 61. Nuevos servicios o procedimientos de diagnóstico o terapéutico que están aprobados por FDA y equipos y aparatos que aparecen disponibles luego de la fecha de efectividad de esta póliza.
- 62. Cualquier y todos los servicios o tratamientos que no estén descritos específicamente como beneficios cubiertos, excepto por los servicios y beneficios incluidos en una ley que sean requeridos ofrecer en la cubierta de salud.
- 63. Complicaciones relacionadas a perforaciones en el cuerpo (*piercing / tatuaje*) y cualquier otro procedimiento relacionado.
- 64. Servicios de Telemedicina ofrecidos por especialistas, excepto internistas, médicos de familia y pediatras.



PARTE 8 TRASPLANTE DE ÓRGANOS

rriple-S Salud pagará por los gastos relacionados continuación conforme a las siguientes provisiones:

1. Esta cubierta está sujeta a un be un año no se acrea.

2. Los describes de la conforme a las siguientes provisiones: Triple-S Salud pagará por los gastos relacionados a trasplantes de órganos y tejidos que se detallan a

- Esta cubierta está sujeta a un beneficio máximo por cada año póliza. Los beneficios no utilizados en un año no se acumularán para el próximo año.
- Los beneficios estarán cubiertos siempre y cuando el asegurado utilice facilidades participantes dentro de la Red de Trasplante de Triple-S Salud bajo esta póliza.
- 3. El asegurado es responsable de solicitar a Triple-S Salud una precertificación o autorización previa a que los servicios sean prestados por la facilidad o proveedor de la red, para cada una de fases del tratamiento: por evaluación, pre-trasplante, trasplante y post-trasplante. Triple-S Salud no se hace responsable de garantizar el pago al proveedor sin los servicios han sido prestados sin la autorización previa de Triple-S Salud o su representante autorizado.
- 4. El pago de beneficios bajo esta cubierta de trasplante está sujeto a que los servicios relacionados a dicho trasplante, incluyendo la evaluación del paciente, sean previamente coordinados por Triple-S Salud o su representante autorizado.
- 5. El asegurado es responsable de los copagos y coaseguros aplicables según el servicio prestado, si alguno.

Trasplante de Órganos y Tejidos	
Trasplante de órganos (Médula ósea, Corazón, Riñón, Higado, Pulmón, Páncreas, Corazón- Pulmón, Páncreas-Riñón, Venas y Arterias e Intestino Delgado)	Cubierto por Gastos Médicos Mayores, hasta \$1,000,000.00 por año, por asegurado para todos los servicios cubiertos
Coaseguro	20% de coaseguro para todos los servicios cubiertos, excepto los gastos por transportación, comida y alojamiento.
Trasplantes	Médula ósea, Corazón, Riñón, Higado, Pulmón, Páncreas, Corazón- pulmón, Páncreas-Riñón, Venas y Arteria e Intestino delgado. Incluye:
	 Recipiente – Se cubrirán los gastos directamente relacionados con el procedimiento, incluyendo el cuidado post-quirúrgico y las drogas inmunosupresoras. Obtención de órganos – se cubrirán los gastos relacionados a la obtención de los órganos a utilizarse en el trasplante cubierto.
Retrasplantes	Hasta el beneficio máximo establecido en la cubierta
Servicios post-trasplante	Hasta el beneficio máximo establecido en la cubierta
Inmunosupresores	Hasta el beneficio máximo establecido en la cubierta
Transportación y gastos de comida y alojamiento Contrato Número 19-082 Médula Ósean COROS DE SPO	Cubre gastos de transportación desde y hasta el lugar de la cirugía para el paciente y un acompañante (dos acompañantes en caso de un menor de edad) y los gastos de comida y alojamiento a razón de ciento cincuenta dólares (\$150.00) diarios para el paciente y un acompañante y doscientos dólares (\$200.00) diarios para el paciente y dos acompañantes (padres o personas que tienen la custodia legal del paciente que es menor de 19 años de edad). Se establece un límite de diez mil dólares (\$10,000.00) por año de cubierta y sujeto al beneficio máximo establecido por vida para cubrir todos estos gastos. Cubre, obtención, incluye donación y almacenaje de médula ósea, tratamiento de quimioterapia o de radiación antes de efectuarse el
	trasplante de médula. Se cubren los trasplantes mediante donación o auto-donación (alogeneicos, autólogos y singeneicos).

Facilidades para el Trasplante

Triple-S Salud proveerá una lista de las facilidades o instituciones contratadas y disponibles para la irrealización de los distintos tipos de trasplante y la forma de coordinar los servicios. Los beneficios de esta foubierta se ofrecerán solo a través de las facilidades participantes de la red de Trasplante de Triple-S Salud y coordinados por Global Medical Management (GMMI).

Coordinación de los Servicios

El Seguro de Trasplante de Órganos y Tejidos es un producto de Triple-S Salud coordinado por Global Medical Management Inc., un manejador de casos independiente de servicios de trasplante. Usted debe coordinar los servicios con nuestros manejadores de casos en cada fase de los servicios de trasplante.

GLOBAL MEDICAL MANAGEMENT (GMMI) provee acceso a línea telefónica las 24 horas, los 7 días de la semana. Usted puede comunicarse a los números de teléfonos a continuación. Además, le incluimos para su referencia la dirección física y otra información de contacto de GLOBAL MEDICAL MANAGEMENT (GMMI).

Global Medical Management, Inc. (GMMI) Número Libre de cargos: 1-800-682-6065 Número del área: 1-954-370-6404 Fax: 1-954-370-8130

Dirección:

GMMI, Inc. 1300 Concord Terrace, Suite 300 Sunrise, Florida 33323 USA

Correo electrónico:

contact@gmmusa.com

Recuerde que la tramitación inicial para recibir orientación y/o servicios es el Departamento de Servicio al Cliente de Triple-S Salud.

PARTE 9 EXCLUSIONES DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

Esta cubierta excluye los siguientes gastos:

- 1. Trasplantes experimentales o investigativos o que no sean de efectividad médica comprobada, según lo determina el *Technology Evaluation Center* (TEC).
- Todos aquellos servicios y beneficios excluidos de la cubierta básica o de la cubierta de Gastos Médicos Mayores aplican a esta cubierta, excepto aquellos servicios que se mencionan específicamente como servicios cubiertos.
- 3. Trasplantes realizados fuera de las facilidades designadas por el plan para ese propósito.
- 4. Gastos y servicios relacionados con trasplantes de órganos y tejidos prestados o recibidos sin una precertificación de Triple-S Salud o su representante autorizado para cada una de las fases.



1. M. 1. M

PARTE 10 CUBIERTA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

Estos beneficios están sujetos a los términos y condiciones específicamente establecidos para los mismos, mientras este seguro esté en vigor. Esta cubierta provee servicios que estén excluidos o limitados en la cubierta básica de acuerdo con las disposiciones, condiciones, limitaciones y exclusiones que se describen a continuación. Se reembolsará el por ciento aplicable de los gastos incurridos en exceso al deducible. El pago por servicios también podrá ser dirigido directamente al proveedor que ofreció los servicios, siempre y cuando se coordine con Triple-S Salud.

Deducibles/Coaseguros

Las cantidades aplicables para la acumulación del copago en efectivo y el coaseguro de los gastos médicos cubiertos se determinarán a base de las tarifas establecidas para los gastos médicos cubiertos. La aseguradora pagará beneficios por los cargos elegibles, siempre que los mismos sean incurridos como resultado de enfermedad o lesión médicamente necesarios y practicados u ordenados por un médico.

El pago por los servicios contemplados en esta cubierta será por reembolso o Triple-S Salud podrá establecer que será directamente al proveedor que ofreció los servicios, siempre y cuando se coordine o se establezca de esta manera:

1. Deducible en efectivo:

- o por persona \$100 por año de cubierta
- o por familia \$300 por año de cubierta
- Cada asegurado será responsable, luego de acumulado el deducible en efectivo, del 20% de los gastos médicos cubiertos.
- 3. Cada familia asegurada será responsable, luego de acumulado el deducible en efectivo, del 20% de los gastos médicos cubiertos.

Las cantidades aplicables para el coaseguro de los gastos médicos cubiertos se determinarán a base de las tarifas establecidas para los gastos médicos cubiertos de la siguiente manera:

- a. si el servicio se presta en Puerto Rico, el reembolso o pago al proveedor se efectuará a base de la escala de beneficios médicos establecida por Triple-S Salud para tales propósitos.
- si el servicio se presta fuera de Puerto Rico, se pagará al proveedor directamente a base de las tarifas establecidas por los planes de la Blue Cross and Blue Shield Association (BCBSA), al utilizar los proveedores participantes de la BCBSA, excepto que se indique lo contrario.
- c. Servicios provistos a través de proveedores no participantes fuera de Puerto Rico no estarán cubiertos, excepto en casos de emergencia. En estos casos, estarán cubiertos a base de la tarifa establecida para proveedores no participantes por los planes de la BCBSA (Blue Cross and Blue Shield Association). Triple-S Salud pagará directamente al proveedor el por ciento de la cantidad negociada por Triple-S Salud por concepto de los servicios que el asegurado o suscriptor recibió, luego de acumular el deducible anual y de aplicar el coaseguro del asegurado.
- d. Servicios que requieran equipo, facilidades, o tratamiento médico-quirúrgico u hospitalario que no están disponibles en Puerto Rico requieren precertificación de Triple-S Salud antes de la prestación de los servicios, excepto en casos de emergencia. En estos casos de emergencia, se requiere notificación a Triple-S Salud dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la emergencia e tan pronto como sea razonablemente posible.

cargencia, se requiere la la emergencia e tan

Contrato Número

19-082

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019

1.M.1.H

Beneficios Cubiertos a través de Gastos Médicos Mayores:

Gastos Médicos Mayores Provisiones			
El Beneficio Máximo aplicable a esta cubierta es de \$1, 000,000.00 por vida por cada persona aseg			
El beneficio máximo estará limitado por los gastos que	e deberán ser cubiertos, ocasionados por servicios		
médicos. Se requiere pre-autorización			
Coaseguro	20% de coaseguro		
Deducible Anual (familia)	\$100 individual / \$300 familia		
Desembolso Máximo Anual	\$6,350 individual / \$12,700 familia. Referirse a la Parte 6.13 para mayor detalle.		
Equipo Médico Duradero (DME)	Cubierto al 80% de las tarifas contratadas, después del deducible de Gastos Médicos Mayores, sujeto a protocolo y precertificación hasta \$10,000 por año póliza.		
Equipo Ortopédico y Ortótico	Cubierto al 80% de las tarifas contratadas, después del deducible de Gastos Médicos Mayores, sujeto a protocolo y precertificación hasta \$5,000 por año póliza.		
Equipo Tecnológico – Ventilador Mecánico Ventilador Mecánico Contrato Número 1 9 - 0 8 OR OS DE SA	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, Incluye servicios de enfermería diestra con conocimiento en terapias respiratorias, relacionados con el uso del ventilador mecánico, así como las terapias físicas y ocupacionales hasta un máximo de 8 horas de servicio diario para pacientes meñores de 21 años. Estos servicios están cubiertos sujeto a evidencia y de justificación médica. Además de evidencia de inscripción en el registro que el Departamento de Salud definió para este diagnóstico y tratamiento. También incluye suplidos que conlleven el manejo de los equipos tecnológicos relacionados con ventiladores mecánicos		
Prótesis	Aplica 20% de coaseguro luego de acumular el deducible anual de la cubierta y hasta un máximo de \$10,000 por año póliza. Requiere precertificación.		
Mamoplastías	Hasta \$5,000 por año póliza. Cubierto al 100% de las tarifas contratadas, sujeto a protocolo médico y precertificación.		
Trasplante de Órganos	20% de coaseguro hasta \$1,000,000.00 por año, según Parte 8 de este contrato . Requiere precertificación.		
Terapia física	Cubre exceso de la cubierta básica. Aplica 20% de coaseguro luego de acumular el deducible anual de la cubierta.		
Hospicio	20% de coaseguro luego de acumular el deducible anual de la cubierta, requiere precertificación.		
Litotricia	El exceso de la básica hasta \$5,000.00 por año póliza y sujeto a pre autorización.		
Servicios de Emergencia fuera de la isla	Aplica 50% de coaseguro. Servicios de Emergencia fuera de la isla a cargos razonables y habituales.		

1.M.1.H

PARTE 11 EXCLUSIONES DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

No se cubren bajo esta cubierta de Gastos Médicos Mayores:

- Los servicios excluidos en las Exclusiones y Limitaciones de la Cubierta Básica; que no estén específicamente incluidos en esta cubierta.
- 2. Los servicios que resulten por enfermedad o lesión corporal surgida de o en el curso del empleo del asegurado.
- 3. Servicios que se puedan cubrir bajo leyes de compensaciones por accidentes del trabajo o gastos por accidentes de automóviles (según definido en seguro de automóvil).
- 4. Servicios suministrados por el Gobierno Federal, sin costo para el empleado.
- 5. Servicios que sean recibidos gratuitamente.
- 6. Servicios no solicitados por el asegurado.
- 7. Servicios prestados al asegurado por el cónyuge, padres, hermanos o hijos.
- 8. Los que sean incurridos en artículos de comodidad personal.
- 9. Los que sean incurridos por tratamiento de Disfunción de la Articulación Temporal Mandibular.
- 10. Los deducibles y/o coaseguros aplicables a la Cubierta Básica, así como aquellos aplicables a cubiertas Opcionales, excepto los que estén expresamente cubiertos en esta cubierta.
- 11. Cuidado de Salud en el Hogar.
- 12. Terapia de rehabilitación, ocupacionales y terapia del habla.
- 13. Asistente Quirúrgico.
- 14. Servicios de cirugía para corregir la condición de miopía, astigmatismo o hipermetropía o la queratotomía radial o queratoplastia lamelar





PARTE 12 CUBIERTA DE FARMACIA⁴

La cubierta de medicinas estará disponible para todos los empleados, pensionados y sus dependientes.

El plan provee este beneficio para el pago de medicinas recetadas por un médico, que sean aprobadas por la Administración de Drogas y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés), adquiridas por el asegurado y que sean preparadas y despachadas por un farmacéutico autorizado en una farmacia participante.

Cubierta de Farmacia	Provisiones		
Copago	Despacho a través de la Red Preferida de Farmacias		
	 \$0 copago para anticonceptivos requeridos por Ley Federal con receta médica y medicamentos de quimioterapia oral. \$0 copago para medicamentos genéricos bajo las siguientes 		
	categorías: anti-hipertensivo, anti-diabético, anti-depresivo, hiperlipidemia, fallo cardiaco crónico, anti-convulsivo, anti-sicótico.		
	Red Preferida: \$5.00 en medicamento genérico por medicamento.		
	Red no preferida: 20% de coaseguro mínimo \$10.00 en medicamento genérico por medicamento.		
Contrato Número 19-082 Orto O S DE SP	Red Preferida: 30% en medicamento de marca preferido por medicamento.		
	Red no Preferida: 95% en medicamento de marca preferido por medicamento.		
	Red Preferida: 50% en medicamento de marca no preferido por medicamento.		
	Red no Preferida: 95% en medicamento de marca no preferido por medicamento.		
	Todo medicamento cuyo costo total sea menor de \$8.00, no estará cubierto.		
	Despacho a través de la Red de Farmacias Especializadas (CVS Caremark Specialty Pharmacy, Best Option y Walgreens Specialty Pharmacy)		
	95% de coaseguro para productos especializados.		
Contraceptivos	Cubierto, aquellos aprobados por la FDA según requiere la Ley Federal		
Uso de medicamentos "Off Labe!"	Medicamentos con leyenda federal, los cuales serán cubiertos al ser prescritos de manera médicamente apropiada y que además el uso		

⁴ La cubierta de medicamentos es ofrecida bajo el Programa de Farmacia de Triple-S Salud, el cual es administrado por Abarca, un contratista independiente de Servicios de Farmacia.

1.M.J. H

Cubierta de Farmacia	Provisiones			
	"off label" esté reconocido en literatura médica o referencia médica standard.			
Despacho	Treinta (30) días de medicación para las drogas psicoterapéuticas.			
·	Treinta (30) días de medicación para las vitaminas prenatales con leyenda, no tienen repeticiones.			
	 En los medicamentos de mantenimiento el despacho será de treinta (30) días de medicación por vez y para éstos se cubrirán repeticiones autorizadas por escrito hasta cinco (5) repeticiones 			
	Los medicamentos tranquilizantes incluidos en la familia de las benzodiacepinas (Ejemplo: Xanax®, Tranxene® y Halcion®) estarán cubiertos cuando sean recetados por psiquiatras. Los medicamentos psicoterapéuticos estarán cubiertos con abastecimiento para 15 días con repeticiones si son recetados por psiquiatras o neurólogos. Si son recetados por otras especialidades se cubrirá el abastecimiento para 15 días sin repeticiones.			
Medicamento por correo o Retail 90 (Suministro de 90) días a través de la red de farmacias participantes de este programa.	Retail 90 Red Preferida: \$10.00 en medicamento genérico por medicamento.			
Para recibir información y registrarse en el programa de	Red no preferida: 15% de coaseguro mínimo \$20.00 en medicamento genérico por medicamento.			
medicamentos por correo llame al 1-866-560-5881.	Red Preferida: 23% en medicamento de marca preferido por medicamento.			
	Red no Preferida: 72% en medicamento de marca preferido por medicamento.			
ONINISTRACION OF	Red Preferida: 38% en medicamento de marca no preferido por medicamento.			
Contrato Número 19-082	 Red no Preferida: 72% en medicamento de marca no preferido por medicamento. 			
70	Medicamentos por correo			
GEOUROS DE SP	 \$10.00 de copago en medicamento genérico por medicamento. 			
	 23% en medicamento de marca preferido por medicamento. 			
	38% en medicamento de marca no preferido por i medicamento.			
	Los productos especializados no aplican para el despacho de 90 días			

1. M. 1. H

Cubierta de Farmacia	Provisiones Hasta \$2,000.00 aplican los copagos y coaseguros establecidos en la cubierta. Luego de esta cantidad, aplica un 50% de coaseguro, excepto para los anticonceptivos según requeridos por la Ley Federal que aplica \$0 copago y quimioterapia oral aplica 40% de coaseguro	
Máximo Anual		
Terapia Escalonada	Sí	
Mandatorio Genérico/Bioequivalente	Sí	
Incluye el medicamento Buprenorfina	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, después de aplicar el copago o coaseguro según el nivel del medicamento en el formulario.	
Medicamentos para el tratamiento de hábito de fumar	Cubiertos hasta un máximo de \$400 anuales por asegurado o suscriptor	
Permitir que el proveedor obvie la regla Genérica	No	
Incluye Nuevos Medicamentos	Si	
Coordinación de Beneficios en Farmacia "no pay" rule	COB No se aplica la regla de pago	
Psicotrópicos bajo el Programa de 90 días	No Contrato Núm	
	19-08	

DESPACHO

POSDE

El despacho de medicamentos genéricos es la primera opción, excepto para aquellos medicamentos de marca, incluidos en la Lista de Medicamentos, para el cual no exista el genérico. Si el asegurado elige, o su médico la receta, un medicamento de marca cuando existe su genérico en el mercado, el asegurado paga el copago del medicamento de marca y la diferencia en costo entre el medicamento de marca y el genérico.

Este beneficio se rige por las guías de la Administración de Drogas y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés) ANDA (Abbreviated New Drug Application), NDA (New Drug Application) y BLA (Biologics License Application). Estas incluyen dosificación, equivalencia de medicamentos y clasificación terapéutica, entre otros.

Este plan provee para el despacho de los medicamentos cubiertos, independientemente del padecimiento, dolencia, lesión, condición o enfermedad para la cual sean prescritos, siempre y cuando el medicamento tenga la aprobación de la FDA para al menos una indicación y el medicamento sea reconocido para el tratamiento del padecimiento, dolencia, lesión, condición o enfermedad que se utilice en uno de los compendios de referencia estándar o en literatura médica evaluada por homólogos generalmente aceptada. No obstante, este plan no está obligado a cubrir un medicamento cuando la FDA ha determinado que su uso es contraindicado para el tratamiento de la indicación para la cual se prescribe.

Es requisito presentar la tarjeta del plan de Triple-S Salud a cualquier farmacia participante al momento de solicitar los beneficios para que los mismos estén cubiertos. La farmacia participante provee, a la presentación de la tarjeta del plan y de una receta, los medicamentos cubiertos incluidos en la Lista de Medicamentos o Formulario que especifique dicha receta; y no efectúa cargo ni cobra cantidad alguna a el asegurado que resulte en exceso de lo establecido en la Tabla de Cubierta de Farmacia. Al recibir los medicamentos, el asegurado tiene que firmar por los servicios recibidos y presentar una segunda identificación con fotografía.

Si su médico le recetó un medicamento no cubierto por su beneficio de farmacia, el mismo puede hacer una receta nueva con un medicamento que esté cubierto; o puede solicitar una excepción conforme a la L.N. A. H

Sección "Proceso de Excepción a la Lista de Medicamentos o Formulario" de este endoso. Esto aplica cuando la clasificación terapéutica (categoría) esté cubierta y existan otras alternativas de tratamiento.

Una farmacia no está obligada a proveer una receta ordenada si por alguna razón, de acuerdo con su juicio profesional, no debe ser provista. Esto no aplica a decisiones tomadas por farmacias, por concepto de tarifa aplicada por Triple-S Salud.

Las recetas expedidas por médicos en donde no estén especificadas las indicaciones para su uso, ni la cantidad del medicamento, solamente se pueden despachar para un abastecimiento de cuarenta y ocho (48) horas. Ejemplo: cuando un médico escribe en sus indicaciones: "para administrarse cuando sea necesario (PRN, por sus siglas en latín)".

Los medicamentos con repeticiones (*refills*) no pueden ser provistos antes de transcurrir el 75% del abastecimiento a partir de la fecha del último despacho, ni luego de transcurrir un año desde la fecha de haber sido expedida la receta, excepto que de otra forma lo disponga la ley que controla el despacho de sustancias controladas.

Este beneficio de farmacia tiene las siguientes características:

 Este beneficio de farmacia utiliza una Lista de Medicamentos o Formulario la cual aprueba el Comité de Farmacia y Terapéutica para esta cubierta. Nuestro Comité de Farmacia y Terapéutica está compuesto por médicos, farmacéuticos clínicos y otros profesionales de la salud, quienes se reúnen periódicamente para evaluar y seleccionar aquellos medicamentos que serán incluidos en la Lista, siguiendo un proceso riguroso de evaluación clínica.

El Comité de Farmacia y Terapéutica evalúa la Lista de Medicamentos o Formulario y aprueba cambios donde:

- a) se incluyen medicamentos nuevos, los cuales son evaluados en un término no mayor de 90 días luego de su aprobación por la FDA
- se cambian medicamentos de un nivel con copago/coaseguro mayor a un nivel con un copago/coaseguro menor
- cambio por motivos de seguridad, si el fabricante del medicamento con receta no lo puede suplir o lo ha retirado del mercado.

ficaremos los cambios a más tardar a la fecha de efectividad del cambio a:

-) Todas las personas aseguradas
- b) Las farmacias participantes para la inclusión de medicamentos nuevos con 30 días de antelación a la fecha de efectividad

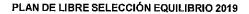
Descripción del beneficio de farmacia

Contrato Número

POSDE

19

- Están cubiertos los medicamentos genéricos, marca preferidos, marca no preferidos, productos
 especializados preferidos y medicamentos biotecnológicos no preferidos incluidos en la Lista de
 Medicamentos o Formulario que en su etiqueta contengan la frase «Caution: Federal law prohibits
 dispensing without prescription» (Precaución: La ley Federal prohíbe su despacho sin receta
 médica) e insulina.
- Se cubren los servicios preventivos conforme a las leyes federales Patient Protection and Affordable Care Act, Public Law No. 111-148 (PPACA) y la Health Care and Education Reconciliation Act de 2010, Public Law No. 111-152 (HCERA) y según establecidos por el United States Preventive Services Task Force (USPSTF). Los medicamentos clasificados como preventivos, según se detallan a continuación, se cubren con \$0 copago, con receta médica, si los mismos son recibidos de farmacias participantes de la red contratada por Triple-S Salud:



1.11.1. M

 Dosis baja de aspirina (81mg) para adultos de 50 a 59 años, para prevenir el riesgo de enfermedades cardiovasculares y cáncer colorrectal.

- Métodos anticonceptivos Solo se cubrirán los medicamentos incluidos en la lista de Anticonceptivos en el Formulario, que incluye al menos un medicamento de cada una de las categorías definidas en Patient Protection and Affordable Care Act, Public Law No. 111-148 (PPACA). El genérico se cubrirá como única opción excepto en las categorías donde no exista en el mercado la versión genérica. Se requiere receta médica.
- Suplementos de ácido fólico (400 mcg y 800 mcg) para personas aseguradas que estén planificando o sean capaces de quedar embarazadas.
- Suplementos orales de Flúor para pre-escolares de seis (6) meses hasta los cinco (5) años de edad cuyas fuentes de obtención de agua no tiene flúor.
- Medicamentos preventivos a pacientes de alto riesgo de desarrollar cáncer de seno, el genérico de tamoxifen o raloxifen en tabletas para pacientes que se encuentran en alto riesgo de desarrollar la enfermedad y que tienen un riesgo bajo de reacciones adversas a medicamentos.
- Estatinas para prevenir accidentes cardiovasculares: dosis baja o moderada de estatinas para adultos entre las edades de 40 a 75 años sin historial de enfermedad cardiovascular que tengan uno o más factores de riesgo (dislipidemia, diabetes, hipertensión o fumar) y un riesgo calculado de 10 años de tener un evento cardiovascular de 10% o más. Se cubren los genéricos de simvastatin 5, 10, 20 y 40 mg; atorvastatin 10 y 20 mg y pravastatin 10, 20, 40 y 80 mg, Rosuvastatin 5 y 10 mg; Lovastatin 10, 20 y 40 mg y Fluvastatin 20 y 40 mg.
- Prevención de cáncer colorectal -recetas de gastroenterólogos de preparaciones intestinales para procedimiento de colonoscopia en adultos de 50 años o más solo se cubrirán los siguientes medicamentos con leyenda - Suprep y PEG (polyethylene Glycol)3,350

Para más información sobre los medicamentos preventivos a los que aplican estas disposiciones de ley, puede acceder el siguiente enlace: http://www.healthcare.gov/center/regulations/prevention.html.

- Este plan cubre los medicamentos con leyenda federal para cumplir con la Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo (conocida como Ley BIDA), sujeto a los copagos y coaseguros establecidos en este endoso.
- Buprenorfina
- La cantidad de medicamentos provistos conforme a una receta original está limitada a un abastecimiento de quince (15) días para medicamentos agudos y treinta (30) días para los medicamentos de mantenimiento.

La cantidad de medicamentos de mantenimiento es provista hasta un máximo de 180 días conforme al despacho de la receta original y hasta cinco (5) repeticiones, todas con abastecimiento de 30 días. El medico tiene que indicar en la receta la cantidad de repeticiones.

 El abastecimiento de noventa (90) días aplica a algunos medicamentos de mantenimiento, como medicamentos para condiciones cardíacas, tiroides, diabetes, entre otros; despachados a través de los programas de Envío de Medicamentos por Correo o Despacho de Medicamentos para 90 días en Farmacias. No aplica a los medicamentos biotecnológicos.

Notificaremos los cambios a todos los asegurados, médicos, dentistas y farmacias participantes, a más tardar a la fecha de efectividad del cambio. En el caso de inclusión de nuevos medicamentos de receta en la lista de medicamentos o formulario, les notificamentes (30) días de antelación a la fecha de efectividad de la inclusión.

19-08

Contrato Número

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019

A.M. J.H

Puede encontrar la Lista o Formulario de Medicamentos de Triple-S Salud que le aplican a estos planes bajo esta póliza a través de nuestro portal de internet www.ssspr.com en el enlace de asegurados. Llame a Servicio al Cliente si interesa una copia actualizada de la Lista o Formulario.

Este plan provee para el despacho de los medicamentos cubiertos, independientemente del padecimiento, dolencia, lesión, condición o enfermedad para la cual sean prescritos, siempre y cuando el medicamento tenga la aprobación de la FDA para al menos una indicación y el medicamento sea reconocido para el tratamiento del padecimiento, dolencia, lesión, condición o enfermedad que se utilice en uno de los compendios de referencia estándar o en literatura médica evaluada por homólogos generalmente aceptada. No obstante, este plan no está obligado a cubrir un medicamento cuando la FDA ha determinado que su uso es contraindicado para el tratamiento de la indicación para la cual se prescribe.

PROCEDIMIENTOS DE MANEJO

- Algunos medicamentos de receta están sujetos a un procedimiento de manejo. Triple-S Salud provee a las personas aseguradas, y como parte de la información provista en este endoso, la Lista de Medicamentos o Formulario que ofrece información detallada sobre cuáles medicamentos de receta están sujetos a los procedimientos de manejo. Las siguientes guías de referencia establecen los distintos tipos de manejo que pudiesen aplicar:
 - a. Programa de Terapia Escalonada (ST, por sus siglas en inglés): En algunos casos, requerimos que el asegurado trate primero un medicamento de primer paso como terapia para su condición antes de que cubramos otro medicamento de segundo paso para esa condición. Este programa requiere la utilización de medicamentos sin leyenda federal (OTC, por sus siglas en inglés) o medicamentos genéricos como primer paso antes de utilizar otros medicamentos de segundo paso para ciertas condiciones médicas; esto se conoce como medicamentos de primer paso en el programa de terapia escalonada. Así puede lograr accesibilidad a medicamentos con efectividad y seguridad probada, copagos más bajos o hasta cero copagos en medicamentos de primer paso y mejor cumplimiento con la terapia de medicamentos.

Las clasificaciones que requieren un medicamento OTC como primer paso incluyen los inhibidores de la bomba de protón (PPI, por sus siglas en inglés), antihistamínicos no-sedantes y agentes para alergias oculares. Las clasificaciones que requieren un medicamento genérico como primer paso incluyen pero no se limitan a las estatinas para el colesterol, déficit de atención e hiperactividad (ADHD), diabetes y los bifosfonatos orales para la osteoporosis y los corticosteroides nasales para las alergias. Estos medicamentos también forman parte de la Lista de Medicamentos o Formulario de Triple-S Salud.

Este programa aplica a las personas aseguradas que utilizan el medicamento por primera vez, o si ha transcurrido un periodo mayor de seis (6) meses de haber utilizado alguno de los medicamentos. El programa tiene el propósito de establecer cuándo se cubren medicamentos de segundo paso, y no de intervenir con las recomendaciones de tratamiento de médico que atiende al asegurado. Los medicamentos de segundo paso son aquellos que se utilizan una vez el asegurado haya utilizado los medicamentos de primer paso los cuales no le proveyeron el beneficio terapéutico requerido. El asegurado tiene libertad de discutir con su médico todas las alternativas de tratamiento disponibles para su condición de salud, y de tomar decisiones informadas con relación a su tratamiento.

Para los medicamentos en el primer paso, la receta es procesada y aprobada. En el caso de los medicamentos de segundo paso, si el asegurado ha utilizado medicamentos de primer paso en los últimos seis (6) meses, éstos son procesados y aprobados. Si no ha utilizado medicamentos de primer paso, la farmacia le informará al asegurado que debe utilizar medicamentos de primer paso. El médico, luego de evaluar el caso del asegurado, debe escribir una receta con el medicamento de primer paso o solicitar una preautorización a Triple-

Contrato Número
19-082

1. M. J. H

S Salud para un medicamento de segundo paso, incluyendo una justificación médica para su aprobación.

Si un asegurado con o sin cubierta previa bajo otro Plan de Salud que incluía cubierta de medicamentos se suscribe a Triple-S Salud y utilizaba un medicamento de segundo paso, debe evidenciar que ha estado utilizando el medicamento de segundo paso. La farmacia o el asegurado debe hacer llegar a Triple-S Salud, a la mayor brevedad, copia de uno de los siguientes documentos: historial de reclamaciones de la farmacia o informe de utilización del Plan de Salud anterior (explicación de beneficios; EOB).

b. Medicamentos que requieren preautorización (PA): Ciertos medicamentos necesitan una preautorización para ser obtenidos por el paciente. Los mismos se identifican en la Lista de Medicamentos o Formulario con PA (requiere preautorización), en cuyo caso, la farmacia gestiona la preautorización antes del despacho del medicamento al asegurado. La farmacia también nos contacta para obtener autorización por cambios en dosis y cuando los cargos exceden los [\$750] por receta despachada para evitar errores de facturación.

Los medicamentos que requieren preautorización usualmente son aquellos que presentan efectos adversos, candidatos al uso inapropiado o están relacionados con un costo elevado.

Aquellos medicamentos que han sido identificados que requieren preautorización deben satisfacer los criterios clínicos establecidos según lo haya determinado el Comité de Farmacia y Terapéutica. Estos criterios clínicos se han desarrollado de acuerdo con la literatura médica actual.

Contrato Número

P - 0 8 2 0.

OR POS DE SAY

c. Límites de cantidad (QL, por sus siglas en inglés): Ciertos medicamentos tienen un límite en la cantidad a despacharse. Estas cantidades se establecen de acuerdo con lo sugerido por el fabricante, como la cantidad máxima adecuada que no está asociada a efectos adversos y la cual es efectiva para el tratamiento de una condición.

Límites de especialidad médica (SL, por sus siglas en inglés): Algunos medicamentos jenen un límite de especialidad según el médico especialista que está tratando la condición. Por ejemplo, para una condición del hígado debe ser un gastroenterólogo o infectólogo quien recete el medicamento *Ribavirin*. Estos límites de especialidad se establecen de acuerdo a la literatura médica actual.

e. **Límites de edad (AL, por sus siglas en inglés)**: En la lista de medicamentos o formulario hay incluidos medicamentos asociados a las iniciales AL. AL significa que estos medicamentos tienen un límite de edad. Por ejemplo, el medicamento *Ritalin* (*methylphenidate*) se despacha a las personas aseguradas hasta los 18 años.

Algunos medicamentos de receta están sujetos al Programa de Terapia Escalonada. En algunos casos, requerimos que el asegurado trate primero un medicamento como terapia para su condición antes de que cubramos otro medicamento para esa condición. Este programa requiere la utilización de medicamentos sin leyenda federal (OTC, por sus siglas en inglés) o medicamentos genéricos antes de utilizar otros medicamentos para ciertas condiciones médicas. Así puede lograr accesibilidad a medicamentos con efectividad y seguridad probada, copagos más bajos o hasta cero copagos en medicamentos de primer paso y mejor cumplimiento con la terapia de medicamentos. Para más información, favor de referirse a la Parte 17 Programas de Valor Añadido en su beneficio de farmacia.

 Ciertos medicamentos necesitan una precertificación para ser obtenidos por el paciente. Los mismos se identifican en la Lista de Medicamentos o Formulario con PA (requiere Precertificación), en cuyo caso, la farmacia gestiona la precertificación antes del despacho del medicamento al asegurado. La farmacia también nos contactará para obtener autorización por J.M.J.H

cambios en dosis y cuando los cargos exceden los \$500 por receta despachada para evitar errores de facturación.

• Programa de Manejo de Medicamentos Biotecnológicos

El Programa de Manejo de Medicamentos Especializados es un programa coordinado exclusivamente a través de las farmacias participantes de la Red Exclusiva de Farmacias Especializadas de Triple-S Salud. El propósito de este programa es ayudar a las personas aseguradas que tengan condiciones crónicas y de alto riesgo que requieren la administración de medicamentos especializados a que reciban un manejo clínico de la condición totalmente integrado. Algunas de las condiciones médicas o medicamentos que requieren manejo a través del Programa de Manejo de Medicamentos Especializados son las siguientes:

- o Cáncer (tratamiento oral)
- o Factor Antihemofílico
- o Enfermedad de Crohn
- Eritropoyetina (Deficiencia en las células de la sangre)
- o Fibrosis Quística
- o Hepatitis C
- o Artritis Reumatoide
- o Esclerosis Múltiple
- o Enfermedad de Gaucher
- o Hipertensión Pulmonar
- o Osteoporosis
- o Osteoartritis
- o Psoriasis



Entre los servicios que el programa incluye se destacan los siguientes:

- Una evaluación que permite identificar necesidades particulares que el paciente pueda tener respecto al uso de su medicamento.
- Intervenciones clínicas que incluyen, entre otros:
 - o Coordinación del cuidado del paciente con su médico
 - Educación personalizada al paciente y cuidadores de acuerdo con la condición
 - Manejo y coordinación de pre-autorización de los medicamentos
 - Seguimiento de signos y síntomas de la condición.
 - Seguimiento de adherencia a la terapia
 - Utilización apropiada de medicamentos
 - o Optimización de dosis
 - o Interacciones droga-droga
 - o Manejo de efectos secundarios
 - o Coordinación de repeticiones
 - Asistencia a través de personal especializado en su condición
 - Facilidad de entrega de medicamentos en el lugar de preferencia del paciente
 - o Acceso a personal farmacéutico 24 horas al día, los 7 días de la semana
 - o Material educativo sobre su condición
 - Para información sobre las farmacias participantes de la Red Exclusiva de Farmacias Especializadas, favor referirse al Directorio de Proveedores de Triple-S Salud, visite nuestro portal de internet en www.ssspr.com o llame a Servicio al Cliente.

Pueden existir otros requisitos del plan que pueden afectar la cubierta de determinados medicamentos de receta en específico. Favor referirse a la sección de Exclusiones del Beneficio de Farmacia o a la Lista de Medicamentos o Formulario para más información.

Programas para el Suplido Extendido de Medicamentos de Mantenimiento a 90 días

A.M. J. H

Order).

Triple-S Salud ofrece programas para el despacho de 90 días en algunos medicamentos de mantenimiento. Los medicamentos de mantenimiento aplican para las siguientes condiciones: Hipertensión, Diabetes (insulina y tabletas orales), Tiroides, Colesterol, Epilepsia (Anticonvulsivos), Estrógeno, Alzheimer (no aplican los parchos), Parkinson, Osteoporosis, Próstata, entre otras. No aplica a los productos especializados. Las personas aseguradas de Triple-S Salud tienen la flexibilidad de seleccionar la opción de preferencia para el recibo de algunos medicamentos de mantenimiento a través de: las farmacias participantes o en la comodidad de su hogar registrándose en el Programa de Farmacia Expreso de Triple-S Salud (*Mail*

Programa de despacho de medicamentos a 90 días: Este programa de suplido extendido le permite al asegurado obtener un suministro de 90 días para algunos medicamentos de mantenimiento a través de sus farmacias participantes. El Programa cuenta con una red de farmacias alrededor de toda la Isla las cuales incluyen farmacias de cadenas y farmacias independientes de la comunidad.

Medicamentos Cubiertos

- Medicamentos que posean la leyenda federal Caution: Federal Law Prohibits Dispensing Without Prescription.
- 2. Medicinas compuestas en las cuales, por lo menos, un ingrediente posee la leyenda federal
- 3. Vitaminas prenatales
- 4. Medicamentos de mantenimiento
- 5. Insulina
- 6. Medicamentos invectables
- Quimioterapias inyectables y agentes inmunosupresores, requieren precertificación previo al despacho
- 8. Quimioterapia oral con \$0
- Vacunas y agentes inmunizantes con leyenda federal para usar en la oficina del médico según protocolo del Departamento de Salud
- 10. Drogas sicoterapéuticas (tranquilizantes, antidepresivos, hipnóticos, productos de litio, otros)
- 11. Anti RHO (D)
- 12. Buprenorfina
- 13. Medicamentos genéricos aceptados por la *FDA*, se cubrirán bajo los mismos términos y condiciones de la categoría terapéutica a la cual corresponda.

Medicamentos de Mantenimiento, entre otros:

- 1. Anti Parkinson
- 2. Antidepresivos
- 3. Antimicóticos
- 4. Estabilizadores de ánimo y ansiolíticos
- 5. Alzheimer
- 6. Terapia Respiratoria (Ejemplos: Beta agonista, anticolinérgicos, xantinas, cromolyn, esteroides inhalados, simpatomiméticos)
- 7. Cardiovascular (digital y derivados, vasodilatadores, agentes antiarrítmicos, beta bloqueadores del canal de calcio, etc.)
- Diuréticos
- 9. Agentes hipoglicémicos
- 10. Medicamentos para diabetes
- 11. Hormonas de Sexo
- 12. Tiroides y sus derivados
- 13. Antitiroideos



1. M. 1. M

- 14. Sinusitis y asma
- 15. Osteoporosis (ejemplos Evista®, Fosamax® o relacionados)
- 16. Antihiperlipidémicos
- 17. Reguladores de calcio (calcitonina, etidronate)
- 18. Nitroglicerina
- 19. Anticonvulsivos
- 20. Antiartríticos
- 21. Medicamentos para condiciones de gastritis, úlcera y hernia
- 22. Medicamentos para el tratamiento de adicción a sustancias controladas y alcoholismo
- 23. Medicamentos para HIV/SIDA
- 24. Glaucoma
- 25. Anticoagulantes
- 26. Antiplaquetarios
- 27. Antiinflamatorios no esteroides
- 28. Agentes gastrointestinales para condiciones inflamatorias del colon
- 29. Agentes y tratamientos para cáncer (en la oficina del médico)
- 30. Antihemofílico (en hospitalización)
- 31. Tratamiento para anemia
- 32. Medicamentos nuevos que no son experimentales
- 33. Anti RhO (D)
- 34. Otros medicamentos no excluidos de la cubierta

PREAUTORIZACIONES PARA MEDICAMENTOS

Ciertos medicamentos necesitan una preautorización para ser adquiridos por el asegurado. Los medicamentos que requieren preautorizar usualmente son aquellos que presentan efectos adversos, son candidatos al uso inapropiado o están relacionados con un costo elevado.

El médico y las farmacias están orientados sobre los medicamentos que deben ser preautorizados. Los medicamentos que requieren una preautorización están identificados en la Lista de Medicamentos o Formulario con las siglas PA en la columna a la derecha del medicamento, en cuyo caso, la farmacia gestiona la preautorización previo al despacho del medicamento.

Para preautorizaciones o si al momento de necesitar un medicamento el asegurado tiene alguna duda sobre si se debe o no tramitar una preautorización, o si necesita información adicional, debe llamar al Departamento de Servicio al Cliente al (787) 774-6060.



A.M. 1. H

PROCEMIENTO DE TRAMITE DE PREAUTORIZACIONES PARA MEDICAMENTOS

Triple-S Salud tiene un período de 72 horas (3 días) luego del recibo de la solicitud de preautorización de medicamentos para lo siguiente:

- Notificarle su determinación ó
- 2) Solicitarle documentación al médico, asegurado o farmacia, de no haber recibido la documentación requerida

De no recibir la documentación solicitada en 72 horas para la evaluación del medicamento, Triple-S Salud envía una notificación al asegurado solicitando el suministro de la información adicional requerida y en un plazo que no exceda cinco (5) días. El asegurado debe enviar la información solicitada por fax, identificando la misma con su número de contrato.

Si Triple-S Salud recibe toda la documentación requerida y no toma una determinación respecto a la solicitud de preautorización, ni notifica dentro del tiempo establecido (72 horas; 36 horas para medicamentos controlados), el asegurado tiene derecho al suministro del medicamento objeto de la solicitud por treinta (30) días según solicitado o prescrito, o en el caso de una terapia escalonada por los términos que disponga la cubierta.

Triple-S Salud toma una determinación con respecto a la solicitud de preautorización antes de que la persona termine de consumir el medicamento suministrado. De no darse la determinación, ni tampoco la notificación en este periodo, se mantiene la cubierta con los mismos términos y continuadamente. Esto, mientras se le siga recetando el medicamento, se considere un tratamiento seguro y hasta que se hayan agotado los límites de los beneficios aplicables.

PROCESO DE EXCEPCION A LA LISTA DE MEDICAMENTOS O FORMULARIO

• El asegurado puede solicitar a Triple-S Salud que haga una excepción a las reglas de cubierta siempre y cuando el medicamento no sea una exclusión. Hay medicamentos que están catalogados como "exclusión categórica". Esto significa que el plan ha establecido una disposición específica para la no cobertura de un medicamento de receta, identificando el mismo por su nombre científico o comercial.

Tipos de excepción

Existen varios tipos de excepciones que el asegurado puede solicitar:

- Cubrir su medicamento aun cuando éste no esté en nuestra Lista de Medicamentos o Formulario.
- Cubrir su medicamento que ha sido o será descontinuado de la Lista de Medicamentos o Formulario
 por motivos que no sean de salud o porque el manufacturero no puede suplirlo o lo haya retirado del
 mercado.
- Una excepción de manejo que implica que el medicamento recetado no está cubierto hasta que se cumpla con el requisito de terapia escalonada o que tenga un límite en la cantidad permitida.
- Una excepción de terapia duplicada si existe un cambio de dosis o le recetan otro de la misma categoría terapéutica.
- Medicamentos cuyos usos no tienen aprobación del FDA (Food and Drug Administration). Estos
 medicamentos usualmente no están cubiertos excepto en aquellas condiciones de salud donde se
 haya probado, mediante evidencia médica o científica, la eficacia del medicamento para ese otro
 uso, según los libros de referencias que incluyen las categorías médicas de aprobación o
 denegación.

Contrato Número
9 - 0 8 2

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019

K. H. J. M

¿Cómo hacer la petición?

El asegurado, su representante autorizado o su médico pueden solicitar una petición de excepción a través de:

- Llamadas telefónicas al 787-749-4949: Se le ofrece orientación sobre el proceso a seguir para solicitar una excepción.
- Fax 787-774-4832 del Departamento de Farmacia: Debe enviar toda la documentación para evaluar la solicitud e incluir número de contrato.
- Por correo a la siguiente dirección: Triple-S Salud PO Box 363628 San Juan, PR 00936-3628.

Información requerida para aprobar su solicitud de excepción

Para trabajar su solicitud de excepción, su médico debe proveer la siguiente información:

- · Nombre del paciente
- Número de contrato
- Diagnóstico primario
- Razón por la cual no puede utilizar ningún medicamento de receta en el formulario que sea una alternativa clínicamente aceptable para tratar la enfermedad o condición médica del asegurado.
- El medicamento de receta alternativo que figura en el formulario o que se requiere conforme a la terapia escalonada:
 - Ha sido ineficaz en el tratamiento de la enfermedad o, a base de la evidencia clínica, médica y
 científica y las características físicas y mentales pertinentes que se conocen del asegurado y las
 características conocidas del régimen del medicamento de receta, es muy probable que sea
 ineficaz o se afectará la eficacia del medicamento de receta o el cumplimiento por parte del
 asegurado.
 - Ha causado o, según la evidencia clínica, médica y científica, es muy probable que cause una reacción adversa u otro daño al asegurado.
 - El asegurado ya se encontraba en un nivel más avanzado en la terapia escalonada de otro plan médico, por lo cual es irrazonable requerirle comenzar de nuevo en un nivel menor de terapia escalonada.
 - La dosis disponible según la limitación de dosis del medicamento de receta ha sido ineficaz en el tratamiento de la enfermedad o condición médica del asegurado o, a base de la evidencia clínica, médica y científica y las características físicas y mentales pertinentes que se conocen del asegurado y las características conocidas del régimen del medicamento de receta, es muy probable que sea ineficaz, o se afecta la eficacia del medicamento de receta o el cumplimiento por parte del asegurado.

¿Cómo Triple-S Salud procesa un medicamento por excepción?

1. Triple-S Salud tiene un periodo de 72 horas, desde la fecha de recibo de la solicitud o la fecha del recibo de la comunicación, para notificar al asegurado o su representante autorizado su determinación sobre su solicitud de excepción. En el caso de los medicamentos controlados no excederá de 36 horas. Si la información clínica requerida no es recibida en un periodo de 72 horas, procedemos a



1. M. J. M

cerrar la solicitud y se les notifica inmediatamente. No obstante, el cierre de la solicitud no significa que el asegurado no pueda presentar nuevamente dicha reclamación.

Triple-S Salud solicita al médico o farmacia la información clínica requerida para evaluar la solicitud mediante teléfono, facsímile o algún otro medio electrónico.

En caso de que el asegurado sea la que sometió la petición, y sea necesario obtener la información adicional para completar la evaluación del medicamento, se contacta al asegurado mediante llamada telefónica, se le indica la información adicional que debe ser suplida por el médico para evaluar el caso, el tiempo que tiene para enviarla y el número de fax al cual debe referirla.

2. De no obtenerse la información en un periodo de 72 horas, se procede a cerrar el caso por falta de información. La notificación se hace al asegurado y si fuera aplicable, a su representante autorizado y al médico que expide la receta. La notificación incluye el detalle de la información que falta. El cierre de la solicitud no significa que el asegurado no pueda presentar nuevamente la información.

La forma de solicitud de excepción está disponible libre de costo en www.ssspr.com. En la sección Herramientas para Ti que se encuentra en la parte inferior de la página principal están los Formularios para Personas Aseguradas donde está la forma de solicitud de excepción médica así como en la Lista de Medicamentos o Formulario.

- 3. La solicitud de excepción médica es revisada por profesionales de la salud adecuados, dependiendo de la condición de salud para la cual se solicita la excepción y que poseen experiencia en el manejo de medicamentos.
- 4. El profesional de la salud que evalúa la solicitud usa criterios documentados de revisión clínica que:
 - a. Se basan en evidencia clínica, médica y científica sólida
 - b. Guías de práctica pertinentes
 - c. Los beneficios y exclusiones de la póliza y este endoso
- 5. Si Triple-S Salud no toma una determinación respecto a la solicitud de excepción médica, ni la notifica dentro del periodo antes mencionado, la persona cubierta o asegurado tendrá, por un término de 30 días derecho al suministro del medicamento de receta objeto de la solicitud; y según el suministro sea solicitado o prescrito, o en caso de terapia escalonada, por los términos que disponga la cubierta.
- 6. Si la organización de seguros de salud o asegurador no toma una determinación respecto a la solicitud de excepción médica, ni notifica la determinación antes de que la persona cubierta o asegurado termine de consumir el medicamento suministrado, deberá mantener la cubierta en los mismos términos y continuadamente, mientras se siga recetando el medicamento al asegurado y se considere que el mismo sea seguro para el tratamiento de su enfermedad o condición médica, a menos que se hayan agotado los límites de los beneficios aplicables.
- 7. Si Triple-S Salud aprueba una excepción, provee la cubierta para el medicamento y no requiere que el asegurado solicite aprobación para una repetición, ni para receta nueva para continuar con el mismo medicamento, siempre y cuando se recete el medicamento para la misma enfermedad o condición médica y el medicamento sea seguro por el año póliza.
- 8. Triple-S Salud no establece un nivel de copago o coaseguro que sea aplicable solamente a los medicamentos de receta aprobados mediante solicitud de excepción. De ser aprobada su excepción, aplica el coaseguro establecido en el Nivel 6.
- 9. Toda denegación de una solicitud de excepción es notificada a:

 El asegurado o, si fuera aplicable, a su representante personal, por escrito, o por electrónicos, si el asegurado ha acordado recibir la información por esa vía.

Contrato Número
9 - 0 8 2

OFFICA OS DESP

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019

4.M.1.H

- 2) al prescribiente por medio electrónico a su solicitud, o por escrito.
- 10. En la notificación de denegación se le informa al asegurado su derecho a presentar una solicitud de apelación para la denegación según establecido en este endoso.
- 11. Proceso de notificación de la determinación de cubierta:

El proceso de notificación de denegación de casos que no cumplen con los criterios establecidos por cubierta no formulario, preautorización, terapia escalonada, límite de cantidad, terapia duplicada, uso no aprobado por la FDA, incluye:

- a. Las razones específicas de la denegación;
- Referencias a la evidencia o documentación, las cuales incluyen los criterios de revisión clínica y las guías de práctica consideradas al denegar la solicitud;
- Instrucciones sobre cómo solicitar una declaración escrita de la justificación clínica, médica o científica de la denegación;
- d. Descripción del proceso y procedimientos para presentar una solicitud de apelación para la denegación.
- 12. El Departamento de Farmacia de Triple-S Salud tiene registros escritos o electrónicos que documentan el proceso de solicitud de excepción.



KM. J. H

PARTE 13 EXCLUSIONES DE LA CUBIERTA DE FARMACIA

- Medicamentos que no contengan la leyenda: «Caution: Federal law prohibits dispensing without prescription» (Over-the-Counter- OTC), excepto los incluidos en el Programa de OTC de Triple-S Salud y algunas dosis de aspirina para personas aseguradas entre 50 a 59 años de edad.
- 2. Cargos por instrumentos artificiales, agujas hipodérmicas, jeringuillas, tirillas, lancetas, medidores de glucosa en la orina o sangre e instrumentos similares, aunque sean utilizados con fines terapéuticos.
- 3. Los siguientes medicamentos están excluidos de la cubierta de farmacia, independientemente a que contengan la leyenda federal: «Caution: Federal law prohibits dispensing without prescription»:
 - a. Medicamentos con fines cosméticos o cualquier producto relacionado con el mismo fin (hydroquinone, minozidil solution, efformitine, finasteride, monobenzone, dihydroxyacetone y bimatropost).
 - b. Productos de fluoruro para uso dental (excepto para menores entre las edades de 6 meses y 5 años)
 - c. Condiciones dermatológicas como pediculosis y escabicidas (lindane, permetrine, crotamiton, malathion, ivermectin y spinosad), productos para el tratamiento de la caspa que incluyan champú (phyrithione zinc 1%, glycolic acid, seleniusulfide, sulfacetamine sodium), lociones y jabones, tratamientos de alopecia (calvicie) como Rogaine® (minoxidil topical soln, fanasteride)
 - d. Medicamentos para el dolor Nubain® y Stadol®.
 - e. Productos para el control de la obesidad y otros medicamentos utilizados en este tratamiento (benzphetamine, diethylpropion, lorcaserin, orlistat, liraglutide phendimetrazine, phentermine, sibutramine, naltrexone-bupropiony mazindol).
 - f. Productos dietéticos (Foltx®, Metans®, Limbrel®, Folbalin Plus® y Cerefolin®)
 - g. Medicamentos para el tratamiento de infertilidad (follitropin, clomiphene, menotropins, urofollitropin, ganirelix,cetrorelix acetate progesterone vaginal insert), y fertilidad

h. Impotencia (tadalafil, alprostadil, vardefanil, sildefanil, yohimbine, avanafil)

Contrato Name Contrato | Contrato

Implante intracaneal carmustina (se utiliza para tratar glioma maligno o glioblastoma multiforme, un s tipo de tumor cerebral (su versión inyectable se cubre bajo la cubierta básica)

- k. Implantes intratecales (nusinersen, poractant alfa, baclofen, pentetate indium, ziconotide y calfactant)
- I. Dispositivos (sodium hyaluronate, hyaluronan e hylan)
- m. Medicamentos utilizados en pruebas con fines diagnósticos (thyrotropin, dipyridamole IV 5mg/ml, gonadorelin HCl, cosyntropin, glucagón, barium sulfate, diatrizoate, iohexol, iopoamidol, iopromide, lidodixanol, othalamate, loversol, manitol, technetium gadoterate, gadopentetate, gadodiamide, tricophyton,tropicamide, tuberculin,y antigenos)
- n. Medicamentos para inmunización (hepatitis A & B, influenza, encephalitis, measels, mumps, poliovirus, papillomavirus, rabies, rotavirus, rubella, varicela, yellow fever, zoster, cholera,

COUROS DE

1.M.1.H

haemophilus b, lyme disease, meningococcal, plague, pneumococcal, typhoid, tetanous toxoid, diphteria, immune globulin, respiratory syncytial virus, palivizumab, pagademase bovine, stephage lyphates, Rho D immune Globuline) y sus combinaciones, así como las utilizadas para pruebas de alergia. Refiérase a la Sección Cubierta Estándar de Vacunación para Menores de Edad, Adolescentes y Adultos para conocer las inmunizaciones que se cubren por la cubierta médica en la Póliza PG TS Óptimo Plus v-17

- o. Productos utilizados como vitaminas y suplementos nutricionales para uso oral (Dextrose, Lyposyn, Fructose, Alanicem, L-Camitine, Trytophan, Cardiovid Plus, Glutamine), excepto algunas dosis de ácido fólico para las personas aseguradas en conformidad a la regulación Group Health Plans and Health Insurance Issuers Relating to Coverage of Preventive Services under the Patient Protection and Affordable Care Act.
- p. Vitaminas orales (solas o en combinaciones con otras vitaminas, minerales y ácido fólico (niacina, ácido ascórbico, tiamina, riboflavina, vitamina E, piridoxina, dihidrotaquisterol, múltiples vitaminas con minerales, múltiples vitaminas con hierro, múltiples vitaminas con calcio, complejo de vitamina B biotina D ácido fólico, complejo vitamina B con vitamina C ácido fólico, flavonoides bioflavonoides) excepto las prenatales que están cubiertas y las inyectables.
- q. Hormonas de Crecimiento (somatropin , somatrem ,tesamorelin acetate)
- r. Productos para el cuidado de heridas (collagen, dressing, silver pad, balsam, bismuth tribromophenate, wound cleansers or dressings,dimethicone-allatoin)
- s. Las mezclas de dos (2) o más medicamentos que existen por separado o las formulaciones extemporáneas.
- t. Agentes esclerosantes (talco intrapleural, ethanolamine, polidocanol, sodium tetradecyl)
- u. Medicamentos clasificados como tratamiento para medicina alternativa (raíz de valeriana, muérdago europeo, glucosamina-condroitina-PABA-vit E v ácido alfa lipoico, coenzyme).
- 4. Productos considerados experimentales o investigativos para el tratamiento de ciertas condiciones, para los cuales la Administración de Drogas y Alimentos (Food and Drug Administration) no ha autorizado su uso. Tampoco están cubiertos estudios o tratamientos clínicos investigativos (esto es clinical trials), aparatos, medicamentos experimentales o investigativos administrados para ser utilizados como parte de estos estudios, servicios o productos que se proveen para obtención de datos y análisis, y no para el manejo directo del paciente, y artículos o servicios sin costos para el asegurado que comúnmente ofrece el auspiciador de la investigación. Esto aplica aun cuando el asegurado se haya inscrito en el estudio para tratar una enfermedad que amenace su vida, para la cual no haya tratamiento efectivo y obtenga la aprobación del médico para su participación en el estudio, porque éste ofrece al paciente un beneficio potencial. En estos casos, Triple-S Salud cubre los gastos médicos rutinarios del paciente según los términos y condiciones establecidos en este endoso. Gastos médicos rutinarios son aquellos gastos médicamente necesarios que se requieren para el estudio (clinical trials) y que normalmente están disponibles para las personas aseguradas bajo este plan estén o no participando en un ensayo clínico, así como los servicios para diagnosticar y tratar las complicaciones resultantes del estudio, de acuerdo a la cubierta establecida en este endoso.
- 5. Servicios prestados por farmacias no participantes en Puerto Rico.
- 6. Servicios prestados por farmacias fuera de Puerto Rico y Estados Unidos.
- 7. Repeticiones ordenadas por un dentista o podiatra.
- 8. Gastos por agentes antineoplásicos inyectables; están cubiertos bajo la Cubierta Básica de se vicios hospitalarios, médico-quirúrgicos y ambulatorios.

Contrato Número
9 - 0 8 2

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019

1.71.1. H

- 9. Triple-S Salud se reserva el derecho a seleccionar aquellos medicamentos nuevos que estén disponibles en el mercado para incluirlos en su lista de medicamentos o formulario. Cualquier gasto por medicamentos nuevos no está cubierto hasta tanto el medicamento sea evaluado por el Comité de Farmacia y Terapéutica de Triple-S Salud siguiendo las reglas establecidas en el Capítulo 4 del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico. Este Capítulo requiere que el Comité de Farmacia y Terapéutica realice la evaluación de nuevos medicamentos de receta aprobados por la FDA en un término no mayor de 90 días, contados a partir de la fecha de aprobación emitida por la FDA. En ese término, Triple-S Salud emite su determinación en torno a si incluye o no en la lista de medicamentos o formulario el medicamento nuevo. Incluso, cualquier medicamento nuevo de las clasificaciones terapéuticas (categoría) excluidas se considerará también una exclusión.
- Se excluyen la solución azul tripán (colorante azoico que se utiliza en tinciones histológicas permitiendo diferenciar entre células vivas de células muertas), lacosamida intravenosa Vimpat® (medicamento para tratar convulsiones), degarelix acetate iny, sodium tetradecyl, polidocanol, morrhuate sodium, (solución para diálisis peritoneal), viaspan (solución fría de almacenamiento para la conservación de órganos antes de un trasplante), tetradecil sulfato de sodio (mejorar el aspecto de las venas varicosas), polidocanol (tratamiento de venas varicosas), murruato de sodio (tratamiento de hemangiomas), talco intrapleural (prevenir la efusión pleural maligna (acumulación de líquido en la cavidad torácica de las personas con cáncer u otras enfermedades graves en quienes ya tienen esta afección), solución para diálisis peritoneal (corrección del desequilibrio de electrolitos, la sobrecarga de líquidos y eliminación de metabolitos, en los pacientes con insuficiencia renal severa) y los productos homeopáticos en todas sus presentaciones (productos naturales utilizados para tratar diferentes condiciones de forma individualizada). Se excluyen los medicamentos Ocrevus, Exondys (tratamiento de esclerosis múltiple), Xuriden (tratamiento de aciduria orotic hereditaria y antídoto de fluorouracily capecitabine), Signifor (tratamiento de acromegalia y enfermedad de Cushing), Ruconest (tratamiento de angioedema hereditario), Cuprimine (tratamiento de artritis reumatoidea, enfermedad de Wilson y cystinuria), Spinraza (tratamiento de atrofia muscular espinal), Austedo (tratamiento de enfermedad de Chorea-Huntington's), Lucentis intravitreal (tratamiento de enfermedades del ojo) Orkambi (tratamiento de fibrosis quística) Keveyis(tratamiento de glaucoma y paralisis periódica). Uptravi (tratamiento de hipertensión pulmonar), impávido (tratamiento parásito de leishmaniasis), Darzalex (tratamiento de mieloma múltiple), Emflaza (tratamiento de distrofia muscular) y Rubraca (tratamiento para cáncer de ovarios), Tagrisso (tratamiento para cancer pulmonar), Lenvima (tratamiento para cancer renal o glándula tiroidea), Odomzo (tratamiento para carcinoma de la piel), Dupixent (tratamiento para dermatitis atópica), HP-Acthar (tratamiento para espasmo infantil, esclerosis múltiple, gota, sarcoidosis y esclerosis lateral amiotrófica), Imyligic (tratamiento para melanoma).
- 11. Medicamentos utilizados para trasplante de órganos y tejidos (cyclosporine modified, tacrolimus, sirolimus, cyclosporine, mycophenolate sodium, everolimus, azathioprin, belatacept y basiliximab).
- 12. Sangre y sus componentes (hetastarch 6%/nacl IV, rehomacrodex IV, albúmina humana y fracciones de proteínas Plasmáticas).
- 13. Un medicamento cuando la FDA ha determinado que su uso es contraindicado para el tratamiento de la indicación para la cual se prescribe.
- 14. Tratamiento para los síntomas de ataques repentinos de porfiria relacionados con el ciclo menstrual (*Hemin, Panhematin*).



1.N.1.4

PARTE 14 RESUMEN DE SU CUBIERTA DE VISIÓN

_	Cubierta de Visión	Provisiones	
7	Examen de la Vista (Refracción)	Cubierto al 100% de las tarifas contratadas después del copago de \$10.00. Hasta uno (1) por año, cubierto a través de Ivision International.	
	Plan de Espejuelos o Lentes de contactos	Una montura de la Colección <i>Preferred</i> y un par de lentes a través de Ivision International, o un par de lentes de contacto en vez de espejuelos, por año póliza, hasta un valor de \$150.00	
	In-Network Plan - Proveedores contratados por Ivision International	Servicio: Visión sencilla - \$18.00 de copago Bifocales - \$20.00 de copago Lentes de contacto - \$36.00 de copago Monturas* - \$18.00 de copago	

Como suscriptor ELA de Triple-S Salud, Inc., usted y sus dependientes son elegibles para recibir los beneficios de cuidado de la vista que le ofrece el Plan de Visión.

COMO RECIBIR LOS BENEFICIOS:

- Seleccione un proveedor del directorio que Ivision International le ofrece. Estos proveedores están convenientemente localizados a través de Puerto Rico.
- Llame al proveedor de su elección y haga una cita.
- Mencione que usted pertenece a Ivision International y dé su número de identificación.
- Lleve su tarjeta de identificación del plan al asistir a la cita.

BENEFICIOS

Contrato Número

BENEFICIOS cada 12 meses

MONTURA*

Montura de la Colección Preferre

LENTES*

Visión Sencilla o Bifocal (FT-28)

LENTES DE CONTACTO**

Desechables

*Una montura de la Colección *Preferred* y un par de lentes a través de Ivision International, con un valor de hasta \$150.00. Todo servicio o material óptico no cubierto por el plan está disponible en la Red de Proveedores de Ivision International a un 20% de descuento.

**La marca de los lentes de contacto será determinada solamente por Ivision International. Lentes de contacto tienen que ser seleccionados al momento del examen.

La cita con el proveedor es exclusiva para usted. Si necesita cancelar o cambiar la fecha de su cita, favor de llamar al proveedor para hacer el cambio. El proveedor tramitará la autorización que usted necesita para ser atendido(a). Esta autorización es válida para este proveedor solamente y es válida por treinta (30) días a partir del día que usted hace la cita.

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019

Para más información, llame a Ivision International de Puerto Rico, Inc. al 1 (888) 655-6444 o el Fax: 1 (888) 411-4222.

PARTE 15 CUBIERTA DENTAL

Todos los servicios tendrán un beneficio máximo de \$1,000 por año contrato. El beneficio máximo no aplica a los servicios diagnósticos, preventivos, restaurativos, extracciones y endodoncia que reciban los asegurados menores de 19 años, según requerido por las leyes federales Patient Protection and Affordable Care Act, Public Law No. 111-148 (PPACA) y la Health Care and Education Reconciliation Act de 2010, Public Law No. 111-152 (HCERA).

Dental	Provisiones	
DIAGNOSTICO Y PREVENTIVO		
D0150 Examen oral inicial	Cubierto al 100%	
D0120 Examen oral periódico	Cubierto al 100%. Uno cada 6 meses.	
D0140 Examen oral Emergencia	Cubierto al 100%	
D0180 Evaluación periodontal comprensiva	Cubierto al 100%	
D1110 Profilaxis - adulto	Cubierto al 100%. Uno cada seis (6) meses, 12 años en adelante.	
D1120 Profilaxis - niños	Cubierto al 100%. Uno cada (6) meses. Hasta los 12 años.	
D1208 Aplicación de Fluoruro	Cubierto al 100%. Menores de 19 años, uno cada seis (6) meses.	
D1351 Sellantes de Fisura por diente	Cubierto al 100%. Hasta los 14 años, por diente, por vida, en premolares y molares permanentes.	
RADIOGRAFÍAS	The second secon	
D0210 Serie completa de Radiografías Intraorales	Cubierto al 100%. Uno cada tres (3) años.	
D0220 Radiografía Periapical Intraoral	Cubierto al 100%. Uno (1) por año contrato.	
D0230 Radiografía Periapical adicional	Cubierto al 100%. Hasta cinco (5) por año contrato	
D0270 Radiografía de Mordida	Cubierto al 100%	
D0272 Radiografía de Mordidatwo films	Cubierto al 100%. Un (1) set por año contrato.	
D0330 Radiografía Panorámica	Cubierto al 100%. Uno cada tres (3) años	
D0460 Prueba de vitalidad	Cubierto al 100%	
Códigos D0210 y D0330 uno es excluyente del otro	Cubierto al 100%	
MANTENEDORES DE ESPACIOS		
D1510 Mantenedores de espacio fijos – bilateral	Cubierto al 30%. Uno (1) por área, por vida, sólo para molares deciduos que se pierdan prematuramente	
D1516 y D1517 Mantenedores de espacio fijos -	Cubierto al 30%. Uno (1) por área, por vida, sólo para	
unilateral	molares deciduos que se pierdan prematuramente	
RESTAURATIVO		
Amalgamas		
D2140 Amalgama 1 superficie	30% de coaseguro	
D2150 Amalgama 2 superficies	30% de coaseguro	
D2160 Amalgama 3 superficies	30% de coaseguro	
D2161 Amalgama 4 ó más superficies	30% de coaseguro	
RESINAS		
D2330 Resina (1) una superficie	30% de coaseguro	
D2331 Resina (2) dos superficies	30% de coaseguro	
D2332 Resina (3) tres superficies	30% de coaseguro	

Contrato Número

POSDE

KM.1.4

D2335 Resina (4) cuatro superficies 30% de coaseguro D2391 Resina posterior permanente, una (1) 30% de coaseguro superficie D2392 Resina posterior permanente, dos (2) 30% de coaseguro superficies D2393 Resina posterior permanente, tres (3) 30% de coaseguro superficies RESTAURACIONES D2740 corona-porcelana /cerámica substrate 30% de coaseguro D2940 Restauración sedativa 30% de coaseguro ENDODONCIA D3220 Pulpotomía (Root Canal de niño) 30% de coaseguro D3310 Endodoncia anterior permanente, (Root 30% de coaseguro Canal de adulto) D3320 Endodoncia en pre-molar, (Root Canal de 30% de coaseguro adulto) D3330 Endodoncia en molares permanentes 30% de coaseguro PROSTODONCIA D2752 Corona individual porcelana fundida en metal 30% de coaseguro o cualquier otra PERIODONGIA D4341; D4342 Curetaje gingival por cuadrante con 30% de coaseguro D4910 Mantenimiento Periodontal 30% de coaseguro CIRUGIA ORAL D7140 Extracciones sencillas/raíz expuesta 30% de coaseguro D7210 Extracción quirúrgica de dientes impactados 30% de coaseguro la cual requiere colgajo y remoción de hueso D7220 Remoción quirúrgica de dientes impactados 30% de coaseguro en tejido blando D7230 Remoción quirúrgica de dientes 30% de coaseguro parcialmente impactados en tejido blando D7240 Remoción quirúrgica de dientes 30% de coaseguro completamente impactados en hueso D7250 Remoción de raíces quirúrgicamente 30% de coaseguro mediante remoción de hueso y colgajo D7510 Tejido Intraoral 30% de coaseguro D7960 Cirugía de frenillo 30% de coaseguro SERVICIOS GENERALES D9910 Aplicación de desensitizante 30% de coaseguro D9930 Complicación post-cirugía 30% de coaseguro Aplica copago o coaseguro según el servicio prestado Cualquier otro servicio que no esté expresamente excluido en la cubierta y que no esté catalogado como procedimiento nuevo o experimental y para el cual Triple-S Salud determinó su inclusión luego de ser evaluado como parte de su política médica Máximo Anual No aplica a niños menores de 19 años

Para algunos de los siguientes servicios, el dentista someterá un informe médico del servicio(s) al plan médico para la precertificación de los mismos. Estos servicios tendrán un 30% de coaseguro.





1.8	(. / · M	
(Dental	Provisiones
	D5110 Dentadura completa maxilar	30% de coaseguro, requiere precertificación
	D5120 Dentadura completa mandibular	30% de coaseguro requiere precertificación
\mathcal{G}	D5213 Dentadura parcial maxilar	30% de coaseguro requiere precertificación
	D5214 Dentadura parcial mandibular	30% de coaseguro requiere precertificación
	D5510 Reparación de dentadura completa	30% de coaseguro
	D5421 Ajuste Parcial Maxilar	30% de coaseguro
	D5422 Ajuste Parcial Mandibular	30% de coaseguro
	D5630 Reparar o reemplazar gancho	30% de coaseguro
	D5640 Reponer diente parcial	30% de coaseguro
	Ortodoncia	No se cubre
	Cualquier otro servicio que no esté expresamente excluido en la cubierta y que no esté catalogado como procedimiento nuevo o experimental y para el cual Triple-S Salud determinó su inclusión luego de	Aplica copago o coaseguro según el servicio prestado
	ser evaluado como parte de su política médica	



1.M.J.H

PARTE 16 SEGURO DE VIDA

(Este seguro se ofrece en el contrato bajo el pago de una tarifa adicional) (A través de Triple-S Vida)

Triple-S Vida le ofrece un seguro de vida básico de \$5,000 con beneficio de Muerte Accidental y Desmembramiento hasta \$5,000 (bajo el pago de una tarifa adicional) a los empleados activamente trabajando y empleados retirados cubiertos en el plan de salud con Triple-S Salud, Inc.

El asegurado tiene derecho a designar los beneficiarios que desee, así como cambiarlos cuando estime conveniente. Los beneficios serán pagaderos en una cantidad total o en pagos diferidos, según elija los beneficiarios.

Otra cubierta y prima aplica para asegurados retirados mayores de 65 años. La cubierta para los asegurados se reduce de la siguiente manera: a partir del cumpleaños 65 y cada cinco (5) años subsiguientes, se reducirá en un 35%. Aplican los siguientes beneficios según descrito en la tabla de cubierta a continuación:

Elegibilidad	Monto Seguro de	Prima Mensual
Empleado Regular	\$5,000	\$2.20/\$4.40
		(mancomunado*)
Retirado hasta edad 64	\$5,000	\$51.50
Retirado hasta edad 65-69	\$4,000	\$41.20
Retirado hasta edad 70-74	\$3,000	\$30.90
Retirado hasta edad 75+	\$2,000	\$20.60

^{*}Mancomunado: Empleados Gubernamentales legalmente casados y ambos se acogen al seguro de vida.

El seguro se provee a través de una póliza grupal de término renovable anualmente, sin participación (no acumula valores) y será efectivo el mismo día que se hace efectivo el seguro de salud, siguiendo los mismos criterios o reglas de suscripción.



(A.M. J. M

PARTE 17 PROGRAMAS DE VALOR AÑADIDO



Programa de Cuidado Preventivo⁵

El tiempo que toman las citas médicas, la sobreutilización de los servicios y las largas ausencias por condiciones no atendidas a tiempo son algunas de las situaciones conocidas. Buscando cuidar de la salud de sus empleados y la de su empresa, Triple-S Salud creó este Programa. El mismo consiste en ofrecer los servicios preventivos en los Centros participantes, en una misma visita sin la necesidad de largas esperas. El asegurado deberá coordinar la cita con el Centro Participante para recibir los servicios provistos en su póliza. Además, incluye una evaluación inicial y posterior a las pruebas realizadas.

Servicios incluidos:

Evaluación	 ✓ Historial Médico ✓ Examen Físico ✓ Cernimiento de Depresión ✓ Consejerla: Alcoholismo, Riesgo, Sexualidad, Cáno Prevención de Caídas, Di 	\$0.00 copago	
Pruebas de Cernimiento Preventivas De acuerdo al género y edad según las guías por ley	 ✓ CBC ✓ Colesterol ✓ PAP (cáncer de cérvix) ✓ PSA (cáncer de próstata) ✓ Clamidia 	 ✓ Gonorrea ✓ Sífilis ✓ HIV ✓ Hemoglobina glicosilada ✓ Examen de visión 	\$0.00 copago [€]
Referidos	 ✓ Mamografía de Cernimiento ✓ Vacunas ✓ Densitometría Ósea 	✓ Colonoscopía✓ Sigmoidoscopía✓ Otros	Según la cubierta

CENTROS DE CUIDADO PREVENTIVO PARTICIPANTES

Bella Vista Family Medicine Center

Ave. Hostos, Núm. 770, 3er piso, Mayagüez , PR 00680 (frente a Urb. Sultana) lunes a jueves de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. sábado de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. 787-834-6160 ext. 203 / 787-834-6172

Salus

Carr. 190 Km. 1.8, Bo Sabana Abajo, Carolina, PR 00983 lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. 787-789-1996

Wellness Alliance

Metro Office Park Millenium Park Plaza, 2nd Street #15, Suite 540, Guaynabo,PR 00968 lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. sábado de 7:00 a.m. a 12 p.m. 787-708-6777 ext. 222, 200

Preventive Care Services

Torre Médica Hospital San Lucas, Ofic. 19 #909 Ave. Tito Castro, Ponce, PR 00716 lunes, miércoles y viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. martes y jueves de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. 787-651-1435 / 651-6479 / 651-3607

CDT Villa Los Santos

Villa Los Santos V1 Calle 16, Arecibo, PR 00612-3112 martes y jueves de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 787-879-1585 ext. 233

Tiger Med

Calle Muñoz Rivera #3, Caguas, PR 00983 (Caguas pueblo)
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 787-286-2800 ext. 637, 638

Contrato Número

19-082

0 S V

⁵ Para asegurados mayores de 21 años de edad.

Servicios o pruebas que no sean prestadas como pruebas preventivas según dispone la ley federal sino como seguimiento a un diagnóstico o tratamiento de una condición, les aplica los copagos o coaseguros correspondientes a su cubierta. Favor refiérase a la sección de Resumen de Beneficios para detalles de los copagos y coaseguros. Algunos Centros Preventivos podrían referirte a un proveedor participante preferido de éste en caso de no tener alguna prueba disponible en su facilidad para completar las pruebas de cernimiento requeridas.

A.M. 1. H

Centro de Medicina y Cirugía Ambulatoria de San Sebastián

Calle José Méndez Cardona #3, Ofic. 206, San Sebastián Horario para coordinación de citas: Iunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Horario de Servicio: 7 días a la semana de 8:00 a.m. a 9:00 p.m. 787-926-0000 / 375-2740 Salus

Ave. Casa Linda #1, Carr. 177 Åve. Los Filtros Km 2.0, Entrada American Military Academy, Bayamón, PR 00959 lunes a jueves de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. sábado de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. 787-789-1996

Triple-S Natural

Triple-S Natural es un programa que le permite recibir servicios médicos utilizando un modelo de medicina integrada, en el cual se incorporan técnicas y tratamientos complementarios validados por los Institutos Nacionales de Salud de Estados Unidos y organismos reconocidos a nivel internacional. El asegurado es responsable de pagar el copago establecido que se presenta en la Tabla de Deducibles, Copagos y Coaseguros.

El Programa Triple-S Natural integra las especialidades de la medicina convencional y complementaria como son:

- Medicina Primaria Convencional: Cuidado Médico convencional ofrecido por especialistas en Medicina de Familia, Medicina China y Acupuntura.
- Salud Integral y Complementaria: Es la utilización de la medicina convencional, en conjunto con terapias, tratamientos, modalidades y enfoques terapéuticos, ambas basadas en el método científico, que propician el estado de salud óptimo de una persona, aún dentro de las limitaciones que una condición de salud puede presentar. Su objetivo es la prevención de la enfermedad y ante la ocurrencia de ésta, la intervención coordinada de este conjunto de terapias que puedan reestablecer la salud física, mental y espiritual de la persona humana.
- Acupuntura Médica: La acupuntura utiliza como base la capacidad del cuerpo para regenerarse y
 curarse a través de estímulos producidos por la inserción y manipulación de agujas u otro instrumental
 en determinados puntos de la piel. Dichos puntos han sido clínicamente definidos con propósitos
 terapéuticos.
- Masaje Terapéutico: El masaje tiene como fundamento la concepción del ser humano como un total
 y concibe la enfermedad como la ruptura del flujo constante de energía, nutriente y bienestar que
 garantizan el estado óptimo de salud de la persona. A través de una combinación de técnicas
 especializadas, se utilizan las manos, codos y algunos instrumentales auxiliares que faciliten la
 activación del flujo sanguíneo y de energía necesaria para la reconstrucción del paciente.
- Medicina Naturopática: Significa el sistema de cuidado practicado por un Doctor en Naturopatía para la prevención, diagnóstico y tratamiento de condiciones de salud humana mediante el uso de medicina natural, terapias y educación al paciente con el fin de mantener y estimular el sistema intrínseco de autosanación de cada individuo".
- Medicina Bioenergética (Pranic Healing): El tratamiento de diferentes condiciones de salud balanceando la energía vital que circunda o que posee nuestro cuerpo internamente. Este método terapéutico utiliza como principio que el cuerpo posee una energía que le da vida y la cual muchos científicos denominan como energía electromagnética o bioenergía. El terapista le provee practical paciente con el propósito principal de mejorar el estado general del enfermo.

73

Contrato Número

BRIO 2019

1. M. J. H

d

- Hipnoterapia: Técnica de tratamiento médico que utiliza un estado especial del sueño y un sueño
 activo en donde se pueden inhibir de forma parcial, algunos de los focos activos del cerebro, a
 diferencia del sueño regular en donde se inhibe el cerebro de forma generalizada para tratar algunas
 condiciones emocionales y físicas.
- Medicina Tradicional China: Grupo de técnicas y métodos de curación que siguen los principios de curación de la medicina tradicional china. Este sistema de sanación posee diversas modalidades como la estimulación de los puntos acupunturales a través de diferentes técnicas tales como agujas, el láser, la electricidad, el calor (moxibustión), los masajes (acupresión), las magnetos, técnicas de sangrado, las inyecciones, la auriculoterapia, cráneo acupuntura, hierbas chinas, nutrición y alimentación oriental, masaje oriental y los ejercicios (Qi gong, Tai-chi).
- Reflexología: Es una técnica especializada que tiene como propósito ofrecer tratamiento para diversas condiciones de salud a través de la activación de puntos de acupresión en pies y manos.
 Dicha técnica tiene como base la utilización de mapas corporales con los puntos acupunturales de la Medicina Tradicional China.
- Nutrición Clínica: Es la ampliación de suplementos alimenticios como vitaminas y minerales de manera oral o inyectables para tratar diferentes enfermedades.
- Medicina Botánica: Es la utilización de plantas o sus derivados, con propiedades medicinales, para el tratamiento de las enfermedades. Esta posee diversas formas de aplicación, ya sea en forma de teces, infusiones, cápsulas, inyecciones, tinturas, supositorios, compresas, baños o cremas. Se le conoce también como herbología o fitoterapia.
- Aromaterapia: Utiliza las propiedades terapéuticas, psicológicas y fisiológicas de los aceites esenciales puros a través de diferentes métodos de uso como: inhalaciones, difusores, compresas, masaje aromaterapéuticos y cataplasmas de barro (en zonas específicas) para alcanzar el balance entre el cuerpo, la mente, el espíritu y lograr la salud.
- Musicoterapia: Utiliza la música con un fin terapéutico. Especialidad orientada a la apertura de los canales de comunicación por medio del sonido, el ritmo, el gesto, el movimiento y el silencio, a nivel psicológico, físico y cognoscitivo. La musicoterapia tiene una amplia aplicación a condiciones mentales, adicciones, estados depresivos, hiper o hipoactividad, entre otros.
- Quiropraxia: Se basa en el concepto de que la energía vital del ser humano transita por la columna vertebral y que cualquier alteración en este flujo energético provoca la patología que degenera en enfermedad. El quiropráctico a través de técnicas de ajuste de la columna vertebral, restituye este flujo normal de energía, hasta la desaparición total o parcial de la sintomatología del paciente.



1. M. J. H

El programa está disponible sólo a través de las facilidades participantes del Programa.

O .

Armonía Natural – Dorado Dorado del Mar Shopping Center Local 20, Dorado, PR 00646 (787) 796-3380

Armonía Natural – Manatí Urb. Flamboyán B-18 Calle Marginal Manatí, PR 00674 (787) 884-7024

Centro Medicina Familiar y Medicina Integral Calle Arizmendi 210 Rio Piedras, PR 00925 (787) 754-7133 Centro Universitario Medicina Alternativa Hospital Ramón Ruiz Arnau Ave. Laurel Santa Juanita Bayamón, PR 00960 (787) 269-0988

ACUPATI PSC 32 Calle Del Río Mayagüez, PR 00680 Teléfono/Fax (787) 831-7173



A.M. A. M

TELECONSULTA,

Le ofrece como beneficio que si la recomendación del profesional de la enfermería es "visitar una Sala de Emergencia" se le dará un número; el cual le puede reducir el copago/coaseguro de la Sala de Emergencia (disponible solo en Puerto Rico y depende de lo que estipule su plan para más detalles verifique la Tabla de Deducibles, Copagos y Coaseguros de su plan). Esto no aplica a casos de accidentes. En caso de que un proveedor no participante no pueda procesar en su sistema el número para la reducción del copago/coaseguro, el asegurado lo pagará y solicitará a Triple-S Salud reembolso por la cantidad que se le hubiese reducido.

La llamada a Teleconsulta es **libre de cargos** a través del número 1-800-255-4375. Busque el número de teléfono en la parte de atrás de su tarjeta de Seguro de Salud de Triple-S Salud. Recuerde, cuando llame a *Teleconsulta*, tener a la mano su tarjeta de Seguro de Salud.

Bienestar Total

(Programa de Cuidado Integral)

Este programa ofrece orientación y seguimiento a nuestros asegurados con el propósito de optimizar su calidad de vida y asegurar un manejo adecuado de su condición de salud para evitar riesgos y prevenir complicaciones.

Programa de Diabetes

Se ofrecen orientaciones educativas a asegurados mayores de 18 años con diagnóstico de diabetes. En los talleres y llamadas telefónicas se discuten temas como qué es la diabetes, aspectos emocionales, ejercicio, nutrición, medicamentos y prevención de complicaciones, entre otros.

Programa de Asma

Con la ayuda de personal de manejo clínico, educadores y terapistas, las personas aseguradas entre las edades de 5 a 56 años, que padecen de asma, reciben información sobre su condición y factores que pueden provocar ataques de asma, síntomas, señales de alerta y medicamentos para establecer estrategias para controlarla.

Programa de Hipertensión

Asegurados mayores de 18 años que sufren de hipertensión (presión arterial alta o descontrolada) se benefician de las actividades educativas que ofrece este programa. Aprenden qué es hipertensión, sus señales o síntomas, modificación de estilos de vida y cómo controlar la presión arterial.



J. M. J. M



Programa de Fallo Cardíaco

Asegurados mayores de 19 años que padecen de fallo cardíaco (enfermedad del corazón que provoca que el bombeo de sangre al cuerpo no sea normal) reciben material educativo y orientación de parte de profesionales de enfermería sobre cómo cuidarse y así lograr sentirse mejor. Las personas aseguradas cuya condición no es severa son citados por los educadores en salud para actividades educativas. Todo esto les ayuda a controlar su condición, evitar complicaciones y mejorar su calidad de vida.

Programa Prenatal

El programa Prenatal educa a las aseguradas sobre la importancia del cuidado prenatal temprano y sobre los factores de riesgos a los que deben estar pendientes. Las personas aseguradas durante su estado de embarazo reciben folletos educativos sobre el cuidado del embarazo y del bebé. Además, reciben orientación por teléfono de un especialista de manejo clínico en el área de prenatal y orientaciones en talleres educativos ofrecidos por los educadores en salud.

Programa de Cuidado Integral

La educación en salud es un componente esencial en la prevención de las enfermedades y para lograr una buena calidad de vida. Las orientaciones y actividades educativas que ofrecen nuestros educadores y otros profesionales de la salud proveen información y ayuda para que nuestros asegurados adopten estilos de vida beneficiosos para su salud.

Programa de COPD

Asegurados mayores de 40 años con la condición de COPD (sigla en inglés de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica) reciben orientación sobre su condición, el uso de medicamentos para controlarla, señales y síntomas de complicaciones y la importancia del seguimiento médico. Nuestros profesionales de la salud ayudan a los participantes a conocer bien su condición y adoptar estilos de vida saludables para evitar las complicaciones y disfrutar de una mejor calidad de vida.

Programa Educativo para dejar de Fumar, "VIVIENDO SIN HUMO"

El programa consiste en ofrecer servicios de orientación y educación general sobre los efectos de fumar en la salud, los beneficios de modificar o eliminar esta adicción. El mismo está dirigido a personas que padecen condiciones crónicas y aquellos que desean dejar esta adicción. El Programa es ofrecido libre de costo a las personas aseguradas.

Para más información de los programas puede comunicarse al 1-866-788-6770.

Programa de Manejo Clínico

Los beneficios que ofrece esta Póliza están sujetos a recertificaciones, revisiones concurrentes y retrospectivas para determinar cuando los servicios deben ser cubiertos por el plan. El objetivo de estas revisiones es promover la prestación de cuidado médico de forma costo-efectiva mediante la revisión de

1.M.1.H

la utilización de los procedimientos médicos y, en su caso, el nivel o proveedor que presta el servicio. Los servicios cubiertos deben ser médicamente necesarios para considerarse cubiertos por el plan.

Si una determinación de revisión concurrente ha sido certificada previamente, se considerará una determinación adversa el reducir o terminar el tratamiento antes de finalizar el plazo autorizado salvo a que se deba a una enmienda en los beneficios del plan o a la terminación del mismo. La aseguradora notificará al asegurado con antelación a la reducción o terminación. El asegurado tendrá la oportunidad de presentar una querella antes de que se reduzca o termine el beneficio. El servicio se continuará hasta que el asegurado sea notificado de la determinación relacionada a su querella.

Las determinaciones retrospectivas se realizan en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir del día en que se recibe la solicitud. Si por razones ajenas a la voluntad de la aseguradora una determinación no se puede hacer en ese período de tiempo, se podrá extender el mismo por quince (15) días adicionales. De ser necesaria una extensión, la aseguradora notificará al asegurado antes que termine el plazo inicial de treinta (30) días con una justificación y le indicará la fecha en que se espera se haga la determinación. Si una determinación no se puede realizar debido a falta de información clínica, el asegurado será notificado, verbalmente o por escrito, de la información específica necesaria y se proveerá un periodo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de notificación para proporcionarla.

Las determinaciones prospectivas se realizan dentro de un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que se recibe la solicitud. Si por razones ajenas a la voluntad de la aseguradora una determinación no se puede hacer en ese periodo de tiempo, se podrá extender el mismo por quince (15) días adicionales. De ser necesaria una extensión, la aseguradora notificará al asegurado antes que termine el plazo inicial de quince (15) días con una justificación y le indicará la fecha en que se espera se haga la determinación.

Programa de Manejo Individual de Casos

El programa de Manejo de Casos ayuda a coordinar los servicios para los asegurados con necesidades de atención médica debido a condiciones graves, complejas y/o crónicas de salud tales como:

- VIH o SIDA
- · Enfermedades cerebrovasculares
- · Cáncer en tratamiento de quimioterapia continua o fase terminal
- Enfermedades degenerativas como la esclerosis múltiple
- Bebés prematuros con anomalías genéticas
- Pacientes que dependen de la ventilación mecánica
- · Pacientes que necesitan antibióticos intravenosos o hiperalimentación
- · Trasplante de órganos y tejidos, incluyendo médula ósea
- Embarazo de alto riesgo
- · Enfermedad mental y abuso de sustancias

Nuestro programa es confidencial y voluntario. Además, ayudará al asegurado que participe en el programa a coordinar sus beneficios y educarlos para poder satisfacer sus necesidades relacionadas con el cuidado de su salud.

Los referidos al programa se inician a través de su médico, por el trabajador social del hospital, por el especialista de revisión concurrente, por iniciativa propia y otras fuentes. La elegibilidad para participar en el programa dependerá de que existan opciones efectivas para el tratamiento de la condición de salud. Estos servicios pueden incluir: servicios de salud en el hogar, equipo médico duradero o admisión en un centro de atención especializada y otros servicios.



1.M. 1.H.

Algunos de los servicios alternos son:

- · Centro de Quimioterapia Ambulatorio
- Facilidades Ambulatorias para tratar SIDA
- Programas de Hospitalización Siguiátrica Parcial
- Unidades de Cuidado de Enfermería Diestro (Skilled Nursing Facilities)

Si el asegurado cumple con los criterios del programa y está de acuerdo en participar, un grupo de enfermeras, médicos y una trabajadora social con amplia experiencia clínica, evaluarán las necesidades de salud del asegurado y determinarán las alternativas disponibles de cuidado. La coordinación se basa en las recomendaciones del médico primario o médico del asegurado. Cuando el asegurado es aceptado en el programa, el manejador de casos coordinará los servicios y dará seguimiento a través de llamadas telefónicas y visitas personales.

Estos programas se dan sin costo adicional para el asegurado y no cambian los servicios cubiertos por la póliza.

Para más información llame al 787-277- 6544, 787-749-4949 extensiones 4312, 4265, 4355 o al 1-800-981-4860 / Fax 787-744-4820



1.M.1.H

Programa de Centros Preventivos

A través de este programa, usted puede obtener sus servicios en los Centros participantes, en una misma visita sin la necesidad de largas esperas. El asegurado deberá coordinar la cita con el Centro Participante de su interés para recibir los servicios provistos en su póliza en la Sección de Servicios Preventivos. Además, incluye una evaluación inicial y posterior a las pruebas realizadas.

El programa está disponible sólo a través de las facilidades participantes del Programa. Refiérase al Directorio de Participantes y Proveedores de Triple-S Salud para una lista de los Centros Preventivos participantes del programa, visite nuestro portal de internet en www.ssspr.com, nuestra aplicación móvil o llame a Servicio al Cliente para información sobre un Centro cercano a usted.

Programa de Manejo de Medicamentos Especializados

El Programa de Manejo de Medicamentos Especializados es un programa coordinado exclusivamente a través de las farmacias especializadas Best Option, CVS Caremark Specialty Pharmacy y Walgreens Specialty. El propósito de este programa es ayudar a los beneficiarios que tengan condiciones crónicas y de alto riesgo que requieren la administración de medicamentos especializados un manejo clínico de la condición totalmente integrado.

Algunas de las condiciones médicas o medicamentos que requieren manejo a través del Programa de Manejo de Medicamentos Especializados son las siguientes⁷

- ✓ Cáncer (tratamiento oral)
- ✓ Factor Antihemofílico
- ✓ Enfermedad de Crohn
- ✓ Eritropoyetina (Deficiencia en las células de la sangre)
- ✓ Fibrosis Quística
- ✓ Hepatitis C
- ✓ Artritis Reumatoide

- ✓ Esclerosis Múltiple
- ✓ Enfermedad de Gaucher
- ✓ Hipertensión Pulmonar
- ✓ Osteoporosis
- ✓ Osteoartritis
- ✓ Psoriasis

Entre los servicios que el programa incluye se destacan los siguientes:

- Una evaluación que permite identificar necesidades particulares que el paciente pueda tener respecto al uso de su medicamento.
- o Intervenciones clínicas que incluyen, entre otros:
 - Coordinación del cuidado del paciente con su médico
 - Educación personalizada al paciente y cuidadores de acuerdo a la condición
 - Manejo y coordinación de pre-autorización de los medicamentos
 - Seguimiento de signos y síntomas de la condición
 - Seguimiento de adherencia a la terapia
 - Utilización apropiada de medicamentos
 - Optimización de dosis
 - Interacciones droga-droga
 - Manejo de efectos secundarios
 - Coordinación de repeticiones
 - Asistencia a través de personal especializado en su condición
 - Facilidad de entrega de medicamentos en el lugar de preferencia del paciente
 - Acceso a personal farmacéutico 24 horas al día, los 7 días de la semana
 - Material educativo sobre su condición

⁷ Algunos medicamentos para tratar estas condiciones podrían estar excluidos de su cubierta de farmacia.



Contrato Número
19-082

Orto VROS DE 3

1. M. 1. H

Registro en el Programa, llame a

N .

Best Option
355 Avenida De Diego,
San Juan, PR 00909
Teléfono: (787) 723-6868 ó (787)
721-6475
Fax: (787) 723-6987

Pharmacy
Avenida Jesús T. Pinero, #278-280
Suite B
San Juan, PR 00918
Teléfono: (787) 759-4162 ó 1 (888)
280-1190 (libre de cargos)
Fax: (787) 759-4161 ó 1 (888) 280-

1191 (libre de cargos)

CVS Caremark Specialty

Walgreens Specialty
15191 65 Infantería Shooping Court
Suite 101
San Juan, PR 00926
Teléfono: (787) 777-1120
Fax: (787) 777-1124 ó
(787) 777-1545

Programas para el Suplido Extendido de Medicamentos de Mantenimiento

Triple-S Salud ofrece programas para el despacho de 90 días en algunos medicamentos de mantenimiento. Los medicamentos de mantenimiento aplican para las siguientes condiciones: Hipertensión, Diabetes (insulina y tabletas orales), Tiroides, Colesterol, Epilepsia (Anticonvulsivos), Estrógeno, Alzheimer (no aplican los parchos), Parkinson, Osteoporosis, Próstata, entre otras. No aplica a los productos especializados.

Los asegurados de Triple-S Salud tienen la flexibilidad de seleccionar la opción de preferencia para el recibo de algunos medicamentos de mantenimiento a través de: las farmacias participantes o en la comodidad de su hogar registrándose en el Programa de Envío de Medicamentos por Correo (*Mail Order*). Al obtener un abastecimiento de 90 días, el asegurado se ahorra un copago o coaseguro.

Programa de despacho de medicamentos a 90 días: Este programa de suplido extendido le permite a los asegurados obtener un suministro de 90 días para algunos medicamentos de mantenimiento a través de sus farmacias participantes. El Programa cuenta con una red de farmacias alrededor de la Isla las cuales incluyen farmacias de cadenas y farmacias independientes de la comunidad.

Programa de envío de medicamentos por correo (Mail Order): Bajo este programa el asegurado recibe 90 días de sus medicamentos de mantenimiento en su hogar u otro lugar de preferencia y puede ordenar las repeticiones de sus medicamentos por correo o por teléfono. El envío de los medicamentos es libre de costo y el asegurado obtiene ahorros en sus copagos. Para recibir información y regisfrarse en el programa de medicamentos por correo llame al 1-866-560-5881.

Abastecimiento de 90 días

Nivel 1 – Medicamentos Genéricos Preferidos

Nivel 2 - Medicamentos Genéricos No Preferidos

Nivel 3- Medicamentos de Marca Preferidos

Nivel 4 - Medicamentos de Marca No Preferidos

Nivel 5 – Productos Especializados Preferidos (no aplica)

Nivel 6 – Productos Especializados No Preferidos (no aplica)

Quimioterapia oral

Programa de medicamentos Over-the-Counter (no aplica)

Medicamentos requeridos por ley federal incluyendo los anticonceptivos aprobados por la FDA con receta del médico



1. M. J. H

Medicamentos sin leyenda – (OTC - over the counter)

Triple-S Salud, a través de su cubierta de farmacia, cubre algunos medicamentos over the counter (OTC), con \$0.00 copago⁸. La lista incluye medicamentos para condiciones del estómago, alergias y gotas oftálmicas que han demostrado ser seguros y efectivos, además de que representan un costo menor. Triple-S Salud periódicamente actualizará la lista de acuerdo a los cambios en el mercado de medicamentos sin leyenda.

CATEGO	RÍA	TE	RAPÉ	UTI	CA
INHIBIDOR	DE	LA É	ЗОМЕ	A D	E
PROTON		. :	100	1	

PRODUCTO
PRILOSEC OTC® (TAB), OMEPRAZOLE OTC(TAB), PREVACID 24H® (CAP 15MG),
LANSOPRAZOLE OTC, ZEGERID® OTC, NEXIUM 24HR

AGENTES ANTIALÉRGICOS OFTÁLMICOS DE ACCIÓN DUAL

ZADITOR OTC®, ALAWAY®, ZYRTEC ITCHY DROPS®, CLARITIN EYE DROPS®

ANTIHISTAMÍNICOS NASALES (ESTEROIDES INTRANASALES)

ANTIHISTAMÍNICOS NO SEDANTES

NASACORT®, ALLERGY 24HR, FLONASE®, ALLERGY RELIEF

ALLER CLEAR®	CLARITIN [®]	
ALLERGY RELF®	V	CLARITIN-D 12H®
ALLERGY RELF D-24®		CLARITIN-D 24H®
LORATADINE	28.5 85.1	CLARITIN SYR®
LORATADINE SYR		CLARITIN RDT®
LORATADINE-D 12H		ALAVERT®
LORATADINE-D 24H		ALAVERT-D®
T4100-1100	1 .	100%

TÄVIST ND®

ALAVERT ALGY SINUS®

WAL-ITIN

ALAVERT SYR®

WAL-ITIN ALAVERT SYR®
WAL-ITIN D 12H ZYRTEC CHILD C

WAL-ITIN D 12H

WAL-ITIN D 24H

CETIRIZINE CHEWABLE

ZYRTEC CHILD CHEWABLE

ZYRTEC HIVES®

ZYRTEC ALLERGY®

CETIRIZINE ZYRTEC D ALLERGY®
CETIRIZINE-D ZYRTEC CHILD SYR®
CETIRIZINE SYR ZYRTEC HIVES SYR®
FEXOFENADINE CHILDREN ALLEGRA®
FEXOFENADINE D-12H ALLEGRA D-12®

ALLEGRA D-12°
ALLEGRA D-24°



Programa de Terapia Escalonada

En algunos casos, requerimos que el asegurado trate primero un medicamento de primer paso como terapia para su condición antes de que cubramos otro medicamento de segundo paso para esa condición. Este programa requiere la utilización de medicamentos sin leyenda federal (OTC, por sus siglas en inglés) o medicamentos genéricos como primer paso antes de utilizar otros medicamentos de segundo paso para ciertas condiciones médicas; esto se conoce como medicamentos de primer paso en el programa de terapia escalonada. Así puede lograr accesibilidad a medicamentos con efectividad y seguridad probada, copagos más bajos o hasta cero copagos en medicamentos de primer paso y mejor cumplimiento con la terapia de medicamentos.

⁹ Para obtener \$0.00 copago, se requiere que el asegurado presente en la farmacia la receta del médico para el medicamento OTC equivalente.

A.M. J. H

Las clasificaciones que requieren un medicamento OTC como primer paso incluyen los inhibidores de la bomba de protón (PPI, por sus siglas en inglés), antihistamínicos no-sedantes y agentes para alergias oculares. Las clasificaciones que requieren un medicamento genérico como primer paso incluyen, pero no se limitan a las estatinas para el colesterol, déficit de atención e hiperactividad (ADHD), diabetes y los bifosfonatos orales para la osteoporosis y los corticosteroides nasales para las alergias. Estos medicamentos también forman parte de la Lista de Medicamentos o Formulario de Triple-S Salud.

Este programa aplica a los asegurados que utilizan el medicamento por primera vez, o si ha transcurrido un periodo mayor de seis (6) meses de haber utilizado alguno de los medicamentos. El programa tiene el propósito de establecer cuándo se cubren medicamentos de segundo paso, y no de intervenir con las recomendaciones de tratamiento del médico que atiende a los asegurados. Los medicamentos de segundo paso son aquellos que se utilizan una vez el asegurado haya utilizado los medicamentos de primer paso los cuales no le proveyeron el beneficio terapéutico requerido. El asegurado tiene libertad de discutir con su médico todas las alternativas de tratamiento disponibles para su condición de salud, y de tomar decisiones informadas con relación a su tratamiento.

Para los medicamentos en el primer paso, la receta es procesada y aprobada. En el caso de los medicamentos de segundo paso, si el asegurado ha utilizado medicamentos de primer paso en los últimos seis (6) meses, éstos son procesados y aprobados. Si no ha utilizado medicamentos de primer paso, la farmacia le informará al asegurado que debe utilizar medicamentos de primer paso. El médico, luego de evaluar el caso del asegurado, debe escribir una receta con el medicamento de primer paso o solicitar una preautorización a Triple-S Salud para un medicamento de segundo paso, incluyendo una justificación médica para su aprobación.

Si un asegurado con o sin cubierta previa bajo otro Plan de Salud que incluía cubierta de medicamentos se suscribe a Triple-S Salud y utilizaba un medicamento de segundo paso, debe evidenciar que ha estado utilizando el medicamento de segundo paso. La farmacia o el asegurado debe hacer llegar a Triple-S Salud, a la mayor brevedad, copia de uno de los siguientes documentos: historial de reclamaciones de la ISTRACION (explicación de beneficios, EOB).

Contrato Número

BlueCard® Program

Los programas BlueCard® y Blue Cross Blue Shield Global ® Core permiten a nuestros asegurados recibir servicios hospitalarios y ambulatorios tanto en los Estados Unidos como en otros destinos internacionales.

¿Cómo funciona este programa para Servicios en los Estados Unidos?

- El asegurado será responsable por el deducible, copago o coaseguro que aplique.
- Todo servicio se cubrirá a base de la póliza del asegurado y considerando ésta se hará el pago de las reclamaciones. Se puede referir a la Sección Resumen de Beneficios para información detallada sobre los beneficios cubiertos.
- En su Smartphone, a través de la aplicación **Blue Finder**, puede localizar proveedores participantes de forma fácil y rápida. Descargue la aplicación en su tienda Apple o Android.

Para más información, puede comunicarse con el Centro de Servicio al 1-800-810-2583 o www.bcbs.com.

Telexpreso

Es su contacto directo con Triple-S Salud. Esta línea automatizada le permite resolver asuntos referentes al plan médico a cualquier hora. Con sólo llamar al (787) 774-6070 puede hacer las gestiones de su plan médico rápidamente. A través del sistema Telexpreso puede:

Verificar su elegibilidad y la elegibilidad de sus dependientes

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019

A.M. J. M

Solicitar duplicados de tarieta

· Verificar el status de un reembolso

Verificar el status de una preautorización

Recibir orientación sobre algunos procesos tales como someter un reembolso, solicitar duplicados de tarjeta, certificaciones, entre otros.

Para información adicional, llame al Centro de Llamadas disponible de lunes a viernes de 7:30 AM a 8:00 PM, sábados de 9:00 AM a 6:00 PM y domingos de 11:00 AM a 5:00 PM. Solo tienes que llamar al (787) 774-6070 o 1-800-981-3241 (libre de cargos).

Aplicación Móvil, Triple-S Salud

En su Smartphone, a través de la aplicación de **Triple-S Salud**, puede localizar proveedores participantes de forma fácil y rápida. Descargue la aplicación en su tienda Apple o Android. Las funciones de nuestra aplicación son las siguientes:

- Tu tarjeta siempre contigo El asegurado(a) principal puede ver su tarjeta y la de sus dependientes, así como enviar al médico por email la tarjeta o certificación de cubierta
- Directorio Médico Encuentra el proveedor de servicios de salud más cercano
- Tu plan Los clientes de planes individuales pueden ver los precios de nuestros planes, revisar la cubierta y la de los dependientes, así como el historial de los servicios recibidos
- Pagos Puede ver su estado de cuenta y realizar el pago de la factura del plan
- Contáctanos Teléfonos y direcciones más importantes, así como para realizar consultas de servicio en cualquier momento

Si no se ha registrado aún:

- Descargue la aplicación
- Si no se ha registrado en el portal de internet, acceda el enlace de Registrate.

Nuestro Portal de Internet, www.ssspr.com

Nuestros asegurados cuentan con la opción de registrarse a nuestro portal. En este podrán realizar transacciones, tales como:

- · Obtener información sobre sus beneficios
- Información educativa de salud
- Obtener una Certificación de Cubierta
- Solicitar duplicados de la tarjeta de identificación
- Cambios de dirección
- Revisar estatus de reembolsos
- Obtener una carta de certificación de estudiante
- Revisar su historial de servicios



1.M.1.H

PARTE 18 HERRAMIENTAS

CONTACTOS

Departamento de Servicio al Cliente

Nuestro Departamento de Servicio al Cliente está disponible siempre que tenga una pregunta o preocupación acerca de beneficios o servicios que Triple-S Salud ofrece a los asegurados suscritos en esta póliza. Además, le puede responder sus preguntas, ayudarle a entender sus beneficios y le proporcionará información acerca de nuestras políticas y procedimientos.

Teléfono de Servicio al Cliente	787-774-6070 o 1-800-981-3241 (libre de cargos) Usuarios TTY llamen al TTY 787-792-1370 o 1-866-215-1999 (libre de cargos)
Horario de Operaciones del Centro de Llamadas:	 Lunes a viernes: 7:30 a.m 8:00 p.m. Sábado: 9:00 a.m 6:00 p.m. Domingo: 11:00 a.m 5:00 p.m.
Fax- Servicio al Cliente	787-706-2833
Teleconsulta	1-800-255-4375
BlueCard	1-800-810-2583 <u>www.bcbsa.com</u>
Dirección Postal Servicio al Cliente	Triple-S Salud, Inc. Departamento de Servicio al Cliente PO Box 363628 San Juan, PR 00936-3628
Dirección de correo electrónico:	customerservice@ssspr.com
Precertificaciones	Triple-S Salud, Inc. Departamento de Precertificaciones PO Box 363628 San Juan, PR 00936-3628
Programa de Manejo de Casos	787-277- 6544, 787-273-1110 extensiones 4312, 4265, 4355 o al 1-800-981-4860 (libre de cargos) Fax: 787-744-4820
Programa de Educación y Manejo de Enfermedades (asma, diabetes, fallo cardiaco, prenatal, hipertensión, COPD (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica), Viviendo sin Humo	1-866-788-6770



1. M. J. M

Centros de Servicio		
Plaza Las Américas (Segundo nivel entrada del Estacionamiento Norte) Lunes a viernes: 8:00 a.m7:00 p.m. Sábado: 9:00 a.m 6:00 p.m. Domingo: 11:00 a.m 5:00 p.m.	Plaza Carolina (Segundo nivel al lado de Sears) Lunes a viernes: 9:00 a.m. – 7:00 p.m. Sábado: 9:00 a.m. – 6:00 p.m. Domingo: 11:00 a.m. – 5:00 p.m.	
Caguas Edificio Angora Ave. Luis Muñoz Marín Esq. Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Ponce 2760 Ave. Maruca Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 5:00 p.m	Arecibo Edificio Caribbean Cinemas, Suite 101 Carretera #2 Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Mayagüez Carretera 114 Km. 1.1 Barrio Guanajibo Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 5:00 p.m.	
Persons who may need assistance due to: Spanish is not the primary language Special Needs	This information is available for free in English. Also, if you need oral interpretation services into any language other than Spanish or English please contact our Call Center at 787-774-6060. Call Customer Service if you need free help in another language and format. If you also need help reading or understanding a document, we can help. Written materials may be available in other formats. For telephone services for hearing-impaired (TTY), call 787-792-1370 Monday thru Friday 7:30 a.m 8:00 p.m.; Saturday	
Personas con Necesidades Especiales Contrato Númer 19-082	9:00 a.m 6:00 p.m. and Sunday 11:00 a.m 5:00 p.m. Llame a Servicio al Cliente si necesita ayuda en otro idioma o formato. Si desea hablar en otro idioma, o necesita ayuda para leer o entender un documento, le podemos ayudar. Los materiales impresos pueden estar disponibles en otros formatos. Usuarios TTY pueden llamar a nuestro Departamento de Servicio al Cliente al TTY 787-792-1370 durante el siguiente horario: Lunes a viernes: 7:30 a.m 8:00 p.m. Sábado: 9:00 a.m 6:00 p.m. Domingo: 11:00 a.m 5:00 p.m.	
Portal de internet	www.ssspr.com Nuestros asegurados cuentan con la opción de registrarse a nuestro portal. En este podrán realizar transacciones, tales como: Obtener información sobre sus beneficios Información educativa de salud Obtener una Certificación de Cubierta Solicitar duplicados de la tarjeta de identificación Cambios de dirección Revisar estatus de reembolsos	

K.M. J. M

	 Revisar estatus de precertificaciones Obtener una carta de certificación de estudiante
Aplicación Móvil, Triple-S Salud	Revisar su historial de servicios En su Smartphone, a través de la aplicación de Triple-S Salud, puede localizar proveedores participantes de forma fácil y rápida. Descargue la aplicación en su tienda Apple o Android. Las funciones de nuestra aplicación son las siguientes:
	 Cubierta y Copagos – El asegurado puede revisar su cubierta y la de sus dependientes Tu tarjeta siempre contigo – El asegurado principal puede enviarle por email a su médico su tarjeta del plan y la de sus dependientes. Directorio Médico - Encuentra el proveedor de servicios de salud más cercano. Adquiere un plan – Los clientes de planes individuales pueden ver los precios de nuestros planes y adquirir el que mejor se ajuste a su necesidad. Servicio al Cliente – El asegurado tendrá a la mano información de contacto de Triple-S Salud como teléfonos y direcciones o envíanos un email directamente desde la aplicación.
	Si no se ha registrado aún:
	 Descargue la aplicación Si no se ha registrado en el portal de internet, acceda el enlace de Registrate.

Encuestas de Satisfacción

La opinión de nuestros asegurados cuenta.

Triple-S Salud periódicamente realiza encuestas a sus asegurados para medir la satisfacción del asegurado con el plan a nivel general y el cuidado provisto de los proveedores de nuestra red. Estos estudios se llevan a cabo con organizaciones independientes a Triple-S Salud. Los resultados de la encuesta son utilizados por Triple-S Salud para sus continuos esfuerzos de mejorar la experiencia general del asegurado con el plan de salud, incluyendo la experiencia de servicio y calidad del cuidado.

Para obtener información detallada y resultados de la más reciente encuesta de satisfacción del cliente llame a Servicio al Cliente.

PARTE 19 PROCESO DE QUERELLAS, APELACIONES Y RECLAMACIONES

Procedimiento de Querellas

Para solucionar en el ámbito administrativo, cualquier controversia que surja sobre los servicios objetivo del contrato. El asegurado o suscriptor someterá por escrito un resumen de los hechos con la evidencia correspondiente y cualquier otro documento que sea necesario para la solución de la controversia dentro del término establecido en el Capítulo 27 del Código de Seguros y lo requerido por la Ley Número 194 del 25 de agosto de 2000, conocida como "Carta de Derechos del Paciente", de no ser resuelta por el Plan se utilizará el siguiente procedimiento:

Ante el Comisionado de Seguros – las querellas relacionadas con la cubierta.

The factorial following and the particular

Contrato Número

ROSDE

1. M. A. H

- Ante el Secretario de Salud las querellas relacionadas con la calidad de los servicios que ofrecen los proveedores de servicios.
- Administración de Seguros de Salud (ASES) las querellas relacionadas con los pagos, descuentos de primas y dudas relacionadas con los procesos de suscripción y bajas en la cubierta.

Apelaciones de Determinaciones Adversas de Beneficios

¿Qué es una Determinación Adversa?

- Una determinación hecha por el asegurador o una organización de revisión de utilización, en la que se deniega, reduce o termina un beneficio, o no se paga el beneficio, parcial o totalmente, ya que al aplicar las técnicas de revisión de utilización, a base de la información provista, el beneficio solicitado, según el plan médico, no cumple con los requisitos de necesidad médica e idoneidad, lugar en que se presta el servicio o el nivel o eficacia del cuidado o se determina que es de naturaleza experimental o investigativa;
- La denegación, reducción, terminación o ausencia de pago de un beneficio, sea parcial o en su totalidad, por parte del asegurador o una organización de revisión de utilización, basado en la determinación sobre la elegibilidad del asegurado de participar en el plan médico
- La determinación que resulte de una revisión prospectiva o revisión retrospectiva en la que se deniega, reduce, termina o no se paga, parcial o totalmente, el beneficio.

El asegurado puede solicitar una revisión de la determinación según se explica a continuación.

DERECHO A APELAR UNA DETERMINACIÓN ADVERSA

Si usted no está de acuerdo con una Determinación Adversa de Triple-S Salud, bien se relacione con una solicitud de reembolso, una solicitud de precertificación, o cualquier denegación de beneficios descritos en su póliza, usted puede apelar la determinación de Triple-S Salud.

PROCEDIMIENTO DE APELACIONES

1. Primer Nivel Interno de Apelación Estándar

Usted o su representante autorizado, debe presentar su apelación por escrito dentro de 180 días calendarios a partir de la fecha en que recibió la notificación inicial escrita de la determinación adversa para que sea evaluada independientemente de si se acompaña la misma con toda la información necesaria para hacer la determinación. En la presentación de su apelación, usted puede solicitar la asistencia del Comisionado de Seguros, el Procurador de la Salud o de un abogado de su preferencia (a su costo).

Para solicitar asistencia, puede comunicarse o escribir a:

Oficina del Comisionado de Seguros

División de Investigaciones B5 Calle Tabonuco Suite 216 PMB 356 Guaynabo PR 00968-3029 Teléfono: 787-304-8686

> Procurador de la Salud PO BOX 11247 San Juan PR 00910-2347

Teléfono: 787-977-0909

Contrato Número 9 ROSD

Usted debe incluir cualquier evidencia o información que considere relevante a su apelación y dirigirla a la

1. N. J. H

siguiente dirección, correo electrónico o Fax:

Triple-S Salud, Inc.

Departamento de Querellas y Apelaciones PO Box 11320 San Juan, PR 00922-9905.

Fax Apelaciones: 787-706-4057

Correo electrónico: qacomercial@ssspr.com

De usted necesitar información sobre su solicitud, puede comunicarse al número de contacto provisto en la notificación de determinación adversa recibida.

Triple-S Salud acusa recibo al asegurado de la solicitud de apelación no más tarde de tres (3) días laborables a partir del recibo de la misma. Además, le informa los derechos que le asisten sobre la radicación de la apelación.

Si la apelación surge como resultado de una determinación adversa relacionada con una revisión de utilización, Triple-S Salud designa uno o varios homólogos clínicos de la misma especialidad, o especialidad similar a los profesionales de la salud que normalmente manejan el caso para el cual se hizo dicha determinación adversa y que no hayan participado en la determinación adversa inicial o sea subordinado de dicho individuo. Además, se asegura que el/los homólogos clínicos para la revisión tengan la pericia adecuada para la evaluación de la misma.

El (los) revisor (es) toma (n) en cuenta todos los comentarios, documentos y registros, así como cualquier información relacionada a la solicitud de apelación presentada, independientemente de que la información se hubiese presentado o considerado al hacer la determinación adversa inicial.

Además de presentar comentarios por escrito, documentos, registros y otros materiales relacionados a la apelación, usted tiene derecho a recibir de Triple-S gratuítamente, acceso y obtener copias de todos los documentos y registros. Esto incluye cualquier información que sea pertinente para la radicación de la apelación y que:

- fueron utilizadas en la determinación inicial
- se presentaron, consideraron o generaron con relación a la determinación adversa, aunque la determinación del beneficio no dependiera de dichos documentos, registros u otra información;
- demuestran que, al hacer la determinación, Triple-S Salud siguió de manera uniforme, los mismos procedimientos y garantías administrativas que se siguen con otras personas aseguradas en circunstancias similares; o
- constituyen declaraciones de política o directrices del plan relacionadas con el servicio de cuidado de la salud o tratamiento denegado y el diagnóstico del asegurado, independientemente de si se tomaron o no en consideración al momento de hacer la determinación adversa inicial.

Triple-S Salud notifica su decisión por escrito al asegurado o a su representante personal en un plazo razonable, conforme a los términos establecidos y de acuerdo a su condición médica:

- una apelación en la cual se solicita una revisión de primer nivel de una determinación adversa relacionada con una revisión prospectiva, dentro de un plazo razonable de acuerdo a la condición médica del asegurado, pero nunca más tarde de quince (15) días calendario del recibo de la apelación.
- una apelación en la que se solicita una revisión de primer nivel de una determinación adversa relacionada con una revisión retrospectiva en un plazo razonable, pero nunca más tarde de treinta (30) días calendario del recibo de la apelación.

Dicha determinación incluye:

- Los títulos y credenciales de los revisores que participaron en la evaluación
- La explicación clara de la determinación que hicieron los revisores.

Contrato Número
19-082

1. M. J. M

- La determinación de los revisores con la justificación médica o base contractual para que el asegurado o su representante personal pueda responder a los planteamientos;
- La evidencia o documentación usada como base de la determinación

En caso de ser una determinación adversa, debe incluir también:

- Las razones específicas de la determinación adversa;
- Referencia a las disposiciones específicas del plan médico en las que se basa la determinación;
- Una declaración sobre los derechos que tiene el asegurado para acceder u obtener de forma gratuita copias de los documentos, registros y otra información pertinente utilizada en la evaluación de la apelación, incluyendo cualquier regla, guía o protocolo interno u otro criterio similar utilizado para fundamentar la determinación.
- Si la determinación adversa se basa en la necesidad médica o la naturaleza experimental o investigativa del tratamiento o en una exclusión o limitación similar, una explicación escrita del razonamiento científico o clínico seguido al hacer la determinación o una declaración de que se provee una explicación al asegurado o si fuera aplicable a su representante personal, de manera gratuita a su solicitud.
- De aplicar, debe incluir las instrucciones para solicitar copia de la regla, guía, protocolo interno u otro criterio similar en que se basó la determinación, una explicación del razonamiento científico o clínico seguido al hacer la determinación y la descripción del proceso para obtener una revisión voluntaria adicional así como los plazos para la misma, en caso de que el asegurado interese solicitarla. De igual forma, debe incluir una descripción de cómo obtener una revisión externa independiente, si el asegurado decidiera que no va a solicitar una revisión voluntaria y el derecho del asegurado a establecer una demanda ante un tribunal competente.
- De aplicar también, debe incluir una declaración que indique que Triple-S y usted pueda tener otras opciones de resolución voluntaria de las controversias disponibles, tales como la mediación o el arbitraje y su derecho de comunicarse con la Oficina del Comisionado de Seguros o la Oficina del Procurador de la Salud para orientación, opciones disponibles y solicitar ayuda, así como la información de los números a llamar en estos casos.

2. Primer Nivel Interno de Apelación Expédita

Si su caso se evalúa de forma acelerada, Triple-S Salud notificará la decisión a usted, o si fuera aplicable, a su representante autorizado, con la premura que requiera su condición médica pero no mas tarde de 48 horas, a partir de la fecha en que se radique la solicitud de revisión acelerada en Triple-S, independientemente de si la radicación incluye toda la información requerida para tomar la determinación. Se entiende por apelaciones de casos urgentes aquellas solicitudes de apelación que correspondan a servicios o tratamientos médicos respecto a los cuales el aplicar los periodos regulares de tiempo para contestar una apelación: (a) ponen en grave peligro la vida o salud del asegurado o su recuperación plena; o (b), en la opinión de un médico con pleno conocimiento de la condición médica del asegurado, puede someter al asegurado a dolores severos que no pueden manejarse adecuadamente sin el cuidado o tratamiento médico que es sujeto de la apelación.

Usted tiene derecho a comunicarse con la Oficina del Comisionado de Seguros o con la Oficina del Procurador de la Salud para solicitarle ayuda.

Para solicitar asistencia, puede comunicarse o escribir a:

Oficina del Comisionado de Seguros

División de Investigaciones B5 Calle Tabonuco Suite 216 PMB 356 Guaynabo PR 00968-3029 Teléfono: 787-304-8686

> Procurador de la Salud PO BOX 11247



1. M. J. M

San Juan PR 00910-2347 **Teléfono**: 787-977-0909

Usted debe incluir cualquier evidencia o información que considere relevante a su apelación y dirigirla a la siguiente dirección, correo electrónico o Fax:

Triple-S Salud, Inc.

Departamento de Querellas y Apelaciones PO Box 11320 San Juan, PR 00922-9905.

Fax Apelaciones: 787-706-4057 Correo electrónico: gacomercial@ssspr.com

De usted necesitar información sobre su solicitud, puede comunicarse al número de contacto provisto en la notificación de determinación adversa recibida.

Si la apelación surge como resultado de una determinación adversa relacionada con una revisión de utilización, Triple-S Salud designa uno o varios homólogos clínicos de la misma especialidad, o especialidad similar a los profesionales de la salud que normalmente manejan el caso para el cual se hizo dicha determinación adversa y que no hayan participado en la determinación adversa inicial o sea subordinado de dicho individuo. Además, se asegura que el/los homólogos clínicos para la revisión tengan la pericia adecuada para la evaluación de la misma.

El (los) revisor (es) toma (n) en cuenta todos los comentarios, documentos y registros, así como cualquier información relacionada a la solicitud de apelación presentada, independientemente de que la información se hubiese presentado o considerado al hacer la determinación adversa inicial.

Además de presentar comentarios por escrito, documentos, registros y otros materiales relacionados a la apelación, usted tiene derecho a recibir gratuitamente, acceso u obtener copias de todos los documentos y registros. Esto incluye cualquier información que sea pertinente para la radicación de la apelación y que:

- fueron utilizadas en la determinación inicial
- se presentaron, consideraron o generaron con relación a la determinación adversa, aunque la determinación del beneficio no dependiera de dichos documentos, registros u otra información;
- demuestran que al hacer la determinación, Triple-S Salud siguió de manera uniforme, los mismos procedimientos y garantías administrativas que se siguen con otras personas aseguradas en circunstancias similares: o
- constituyen declaraciones de política o directrices del plan relacionadas con el servicio de cuidado de la salud o tratamiento denegado y el diagnóstico del asegurado, independientemente de si se tomaron o no en consideración al momento de hacer la determinación adversa inicial.

Triple-S Salud notifica su decisión por escrito al asegurado o a su representante personal en un plazo razonable, conforme a los términos establecidos y de acuerdo a su condición médica:

- una apelación en la cual se solicita una revisión de primer nivel de una determinación adversa relacionada con una revisión prospectiva, dentro de un plazo razonable de acuerdo a la condición médica del asegurado, pero nunca más tarde de quince (15) días calendario del recibo de la apelación.
- una apelación en la que se solicita una revisión de primer nivel de una determinación adversa relacionada con una revisión retrospectiva en un plazo razonable, pero nunca más tarde de treinta (30) días calendario del recibo de la apelación.

Contrato Número

ROSD

1.M. 1. H

La notificación de la decisión incluye:

- Los títulos y credenciales de los revisores que participaron en la evaluación
- Una declaración de la interpretación que hicieron los revisores
- La determinación de los revisores con la justificación médica o base contractual para que el asegurado o su representante personal pueda responder a los planteamientos;
- La evidencia o documentación usada como base de la determinación

En caso de ser una determinación adversa, debe incluir también:

- Las razones específicas de la determinación adversa:
- Referencia a las disposiciones específicas del plan médico en las que se basa la determinación;
- Una declaración sobre los derechos que tiene el asegurado para acceder u obtener de forma gratuita copias de los documentos, registros y otra información pertinente utilizada en la evaluación de la apelación, incluyendo cualquier regla, guía o protocolo interno u otro criterio similar utilizado para fundamentar la determinación,
- Si la determinación adversa se basa en la necesidad médica o la naturaleza experimental o investigativa del tratamiento o en una exclusión o limitación similar, una explicación escrita del razonamiento científico o clínico seguido al hacer la determinación o una declaración de que se provee una explicación al asegurado o si fuera aplicable a su representante personal, de manera gratuita a su solicitud.
- De aplicar, debe incluir las instrucciones para solicitar copia de la regla, guía, protocolo interno u otro criterio similar en que se basó la determinación, una explicación del razonamiento científico o clínico seguido al hacer la determinación y la descripción del proceso para obtener una revisión voluntaria adicional, así como los plazos para la misma, en caso de que el asegurado interese solicitarla. De igual forma, debe incluir una descripción de cómo obtener una revisión externa independiente, si el asegurado decidiera que no va a solicitar una revisión voluntaria y el derecho del asegurado a establecer una demanda ante un tribunal competente.
- De aplicar también, debe incluir la siguiente declaración que indique otras opciones de resolución voluntaria de las controversias disponibles, tales como la mediación o el arbitraje y su derecho de comunicarse con la Oficina del Comisionado de Seguros o la Oficina del Procurador de la Salud SHINISTRACION para orientación y solicitar ayuda, así como la información de los números a llamar en estos casos.

Contrato Número

ROSD

3. Segundo Nivel Interno de Apelación

Si usted no quedara satisfecho con la respuesta de Triple-S Salud a su primera apelación, usted tiene derecho a someter una segunda apelación ante Triple-S Salud dentro de 60 días a partir de la fecha en que la decisión de Triple-S Salud de su primera apelación le haya sido notificada.

Usted puede incluir con esta segunda apelación copia de todos los documentos relacionados con su primera apelación y cualquier evidencia adicional que pueda tener para sostener sus alegaciones.

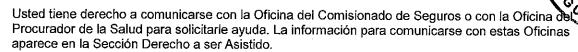
Su segunda apelación será evaluada por personas que no intervinieron en la primera apelación ni son subordinados de tales personas. Tampoco se le dará deferencia a decisiones previas de Triple-S Salud. Usted tiene derecho a solicitarle a Triple-S Salud que le descubra los nombres y títulos de los oficiales o peritos que intervinieron en la evaluación de su segunda apelación, así como una explicación de los fundamentos para su decisión.

En el caso de apelaciones de casos urgentes (según definido anteriormente), Triple-S Salud contestará su solicitud en 48 horas. En los casos de apelaciones de precertificaciones, Triple-S Salud deberá responder a su segunda apelación dentro de 15 días a partir de la fecha en que reciba su apelación. En los otros casos, Triple-S Salud deberá responder dentro de 30 días a partir de la fecha en que reciba su

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019

A.M. A. H

apelación.



TRACION

Contrato Número

Nivel Voluntario de Revisión

Si usted no queda satisfecho con la respuesta de Triple-S Salud, puede solicitar por escrito una revisión voluntaria a más tardar de quince (15) días laborables del recibo de la notificación de la revisión adversa. En el nivel voluntario usted puede proveer información adicional a su caso que no haya sido provista en el nivel anterior de revisión interna.

Al recibo de la solicitud para una revisión voluntaria adicional, Triple-S Salud acusa recibo de la misma y notifica al asegurado o representante personal sobre su derecho a:

- Solicitar dentro del plazo especificado, la oportunidad de comparecer en persona ante el panel de revisión designado por Triple-S
- Recibir de Triple-S copias de todos los documentos, registros y otra información, que no sea confidencial ni privilegiada, relacionada con la solicitud de revisión voluntaria adicional
- Presentar su caso ante el panel de revisión
- Presentar comentarios escritos, documentos, registros y otros materiales relacionados con la solicitud de revisión voluntaria adicional para la consideración del panel tanto antes como durante la reunión de revisión
- Si fuera aplicable, formular preguntas a los representantes del panel de revisión
- Tener la asistencia o representación de cualquier persona, incluyendo abogado.

Triple-S Salud no condiciona el derecho que tiene el asegurado a una revisión justa y a que ésta comparezca a la reunión de revisión.

Una vez el asegurado reciba nuestro acuse de recibo de su solicitud, puede solicitar por escrito su interés de comparecer en persona ante el panel de revisión dentro de 15 días laborables a partir del recibo de la misma.

Triple-S Salud nombra un panel de revisión compuesto de personas que no participaron en la revisión de primer nivel para considerar la solicitud al cual usted o su representante autorizado puede comparecer en persona o por vía telefónica para exponer su solicitud. Una persona que haya participado en la revisión de primer nivel podrá ser miembro del panel o comparecer ante el panel para proveer información o responder a las preguntas del panel. Triple-S se asegurará de que las personas que realizan la revisión voluntaria adicional sean profesionales de la salud con la pericia adecuada y que el personal que realiza la revisión voluntaria adicional no sea un proveedor del plan médico de la persona cubierta ni tendrá ningún interés económico en el resultado de la revisión.

Si Triple-S Salud es asistida por su representación legal, se le notifica con por lo menos 15 días calendario de anticipación a la fecha de la reunión de revisión y se le indica que puede ser asistido por su propia representación legal. Toda persona cubierta o asegurado, o su representante personal que desee comparecer en persona ante el panel de revisión, presentará por escrito a la organización de seguros de salud o asegurador una solicitud a más tardar de quince (15) días laborables del recibo de la notificación enviada.

De realizarse la vista, el panel conduce su evaluación y toma en consideración todo comentario, documento, registro y otra información relacionada con la solicitud de revisión voluntaria adicional que

121.1.1.11

presente usted o su representante autorizado, independientemente de si la información se presentó o consideró al tomar la determinación en las revisiones anteriores. La determinación de la revisión es expedida no más tarde de 10 días calendario luego de la vista. De no realizarse una vista, Triple-S Salud expide la determinación del panel no más tarde de 45 días contados desde: 1) la fecha en que la persona indique que no va a solicitar vista o 2) fecha en que vence el plazo para que la persona solicite vista ante el panel. Una vez notificado de la decisión de Triple-S Salud, la determinación escrita debe incluir los títulos y credenciales de los miembros del panel de revisión, una declaración de la interpretación que hizo el panel de revisión de su solicitud y todos los hechos pertinentes, la justificación de la determinación del panel de revisión, referencia a la evidencia o documentación que el panel de revisión consideró al tomar la determinación.

Si la solicitud de revisión voluntaria adicional se relaciona con una determinación adversa, debe incluir las instrucciones para solicitar una declaración escrita de la justificación médica, incluidos los criterios de revisión clínica usados al tomar la decisión y si fuera aplicable, una declaración en la que se describen los procedimientos para obtener una revisión externa independiente de la determinación adversa.

Si la solicitud de revisión voluntaria adicional se relaciona con una revisión ordinaria, la mayoría de las personas que componen el panel serán empleados o representantes de Triple-S que no participaron en la revisión ordinaria realizada. Un empleado o representante de Triple-S que haya participado en la revisión ordinaria podrá ser miembro del panel o comparecer ante el panel para proveer información o responder preguntas.

El panel tiene la autoridad legal para obligar a Triple-S Salud a cumplir con la determinación de dicho panel. Si transcurren veinte (20) días calendario sin que Triple-S Salud haya dado cumplimiento a la determinación del panel de revisión, este último tiene la obligación de notificar dicho hecho a la Oficina del Comisionado de Seguros.

Usted tiene derecho a comunicarse con la Oficina del Comisionado de Seguros o con la Oficina del Procurador de la Salud para solicitarle ayuda. La información para comunicarse con estas Oficinas aparece al final de esta Sección bajo Derecho a ser Asistido.

5. Procedimeinto de Revisión Externa Estándar

Usted o su representante autorizado pueden solicitar una revisión independiente luego de agotar el proceso de Revisión Interna y luego de recibir una Notificación Adversa final. La Notificación Adversa final incluirá el formulario de Revisión Externa y el formulario de Autorización de Uso y Divulgación de Salud Protegida, los cuales deberán completarse y enviarlos por fax, correo regular o correo electrónico al Comisionado de Seguros como se indica a continuación:

Por facsímil: 787-273-6082

Por correo regular:

Oficina del Comisionado de Seguros División de Investigaciones

B5 Calle Tabonuco Suite 216 PMB 356 Guaynabo, PR 00968-3029

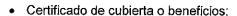
Por correo electrónico: salud@ocs.pr.gov

Evaluación Preliminar

Cuando el evaluador de revisión externa recibe la solicitud de revisión externa, el evaluador le solicita a Triple-S Salud los siguientes documentos, los cuales tomó en consideración al tomar la determinación de beneficios adversa, incluyendo:



1.1.1.1.1



- Copia de la Determinación de Beneficios Adversa final;
- Resumen de la reclamación;
- Una explicación del plan o de quien emitió la Determinación de Beneficios Adversa;
- Todos los documentos e información que se tomaron en cuenta para tomar la Determinación de Beneficios Adversa o la Determinación de Beneficios Adversa final tomada internamente, incluyendo cualquier información adicional provista al plan o emisor de la determinación o que se tomó en cuenta durante el proceso de apelaciones externas.

Triple-S Salud debe proveer al evaluador la información que se indica en el párrafo anterior dentro de cinco (5) días laborables. El evaluador revisa la información que reciba de Triple-S Salud y puede solicitar información adicional si la estima necesaria para la revisión externa. Si el evaluador solicita información adicional, Triple-S Salud provee la información dentro de 5 días laborables a partir de la fecha en que recibió la solicitud.

El evaluador revisa su solicitud de revisión externa para determinar si:

- usted estaba cubierto bajo el plan al momento en que solicitó o se proveyó el servicio; La determinación adversa no está relacionada a elegibilidad;
- usted agotó todos los procesos de apelación interna del Plan; y
- usted proveyó todos los documentos necesarios para completar la revisión externa.

El evaluador le notifica por escrito en un plazo de un (1) día laborable, luego de completar la revisión, si su determinación adversa es elegible para revisión externa y si se necesita información adicional. Si se necesita información adicional, usted debe proveerla en la fecha que sea más tarde entre el último día del plazo de 120 días calendario establecido para someter la solicitud, como se describe arriba o 48 horas después de recibir la notificación.

Proceso de Revisión

El evaluador de revisión externa revisa la información provista por Triple-S Salud y le envía todos los documentos que el reclamante le envió directamente, en un plazo de (1) día laborable. Una vez reciba todos los documentos, Triple-S Salud puede reconsiderar su decisión original sobre la reclamación. La revisión externa solo se puede dar por terminada, si Triple-S Salud decide revertir su determinación de beneficios adversa y proveer la cubierta o el pago. Triple-S Salud debe proveer la notificación escrita de su determinación al reclamante y al evaluador en el plazo de 1 día laborable luego de decidir revertir su decisión. Al recibir esta notificación, el examinador da por concluida la revisión externa.

Sin embargo, si la revisión externa no se da por terminada por la razón expuesta anteriormente, el evaluador continúa con la revisión y notifica a usted y a Triple-S Salud la determinación final en un plazo de (45) días a partir de la fecha en que usted solicitó la revisión externa. La notificación incluye:

- una descripción general de la razón para la solicitud de revisión externa, incluyendo información suficiente para identificar la reclamación; la fecha en que la IRO recibió la solicitud para revisión externa y la fecha de su decisión;
- referencia a la evidencia o documentación que tomó en consideración para tomar su decisión; las razones para su decisión, incluyendo cualquier estándar basado en evidencia en que se fundamentó tal decisión;
- una declaración de que la determinación es vinculante, salvo en la medida que haya remedios disponibles bajo las leyes federales o estatales; y



A.A.H.



una declaración indicando que la revisión judicial podría estar disponible.

Si la decisión de la organización de revisión independiente revierte la determinación de beneficio adversa, el Plan acepta la decisión y provee los beneficios para el servicio o procedimiento, de acuerdo a los términos y condiciones del Plan. Sin embargo, si la decisión confirma la determinación de beneficios, adversa de Triple-S Salud, el Plan no está obligado a proveer los beneficios para el servicio o procedimiento.

6. Revisión Externa Expedita

Su determinación de beneficios adversa puede ser elegible para una revisión externa expedita si:

- usted ha recibido una determinación de beneficios adversa que implica una condición médica por la cual el plazo para la finalización de una apelación acelerada interna (como se describe más arriba) puede poner en peligro su vida o su salud, o su capacidad para recuperar su función máxima y ha sometido una solicitud de una apelación interna expedita;
- usted ha recibido una determinación de beneficios adversa que está relacionada a una condición médica y el plazo para completar el proceso de apelación externa estándar puede poner en riesgo su vida, su salud o su capacidad para recobrar el funcionamiento máximo de su cuerpo; o
- una determinación adversa de beneficios que esté relacionada a una admisión, disponibilidad de cuidado o un servicio o artículo para el cual usted haya recibido servicios de emergencia, pero no ha sido dado de alta de la facilidad. El examinador sigue el proceso de revisión que se describe en los párrafos anteriores y debe proveer la notificación de la decisión final en un plazo de 72 horas a partir de la fecha en que recibió su solicitud para una revisión externa expedita. Sin embargo, si la solicitud se relaciona a una situación urgente de cuidado y está en el curso de tratamiento para la condición, la decisión final debe ser notificada en un plazo de 24 horas. En estos casos, el examinador puede proveer la notificación oralmente, pero debe emitir la notificación escrita para usted y el Plan en un plazo de 48 horas.

Usted tiene derecho a comunicarse con la Oficina del Comisionado de Seguros o con la Oficina del Procurador de la Salud para solicitarle ayuda. La información para comunicarse con estas Oficinas aparece al final de esta Sección bajo Derecho a ser Asistido.

7. Proceso de Revisión Externa

Triple-S Salud ha optado por acogerse al proceso de Revisión Externa de Reclamaciones a través del Comisionado de Seguros (OCS). Si luego de agotar los niveles de apelación interna, usted no está satisfecho con la determinación adversa final, usted puede radicar una solicitud de revisión externa independiente en la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico. Como parte del proceso de revisión externa, usted pagará un costo nominal no mayor de \$25.00 por cada revisión. Disponiéndose, que para una misma persona cubierta el costo no puede exceder de setenta y cinco dólares (\$75.00) por año póliza. La cantidad pagada por usted se le reembolsa si se obtiene una determinación a su favor.

8. Revisiones Ordinarias de Querellas No Relacionadas con una Determinación Adversa

Usted o un representante personal tiene derecho a solicitar una revisión ordinaria de querellas no relacionadas con una determinación adversa de beneficios (por ejemplo, querella relacionada con el proceso de suscripción o cancelación de la póliza, servicios brindados por nuestro personal).

Triple-S Salud le informa los derechos que le asisten dentro de tres (3) días laborables del recibo de la querella, y designa a una o más personas que no hayan manejado anteriormente el asunto objeto de la

A.M. 1.H

querella. Además, Triple-S Salud le proveerá a usted o el asegurado o a su representante personal, si fuera aplicable, el nombre, dirección y número de teléfono de las personas designadas para realizar la revisión ordinaria de la guerella.

Triple-S Salud le notifica por escrito su determinación a más tardar los treinta (30) días calendario del recibo de la querella. Una vez notificado de la decisión de Triple-S Salud, la determinación incluirá los nombres y títulos de los oficiales o peritos que intervinieron en la evaluación de su querella, así como a una declaración de la interpretación que hicieron los revisores de la guerella.

Debe también incluir:

- la determinación de los revisores en términos claros y la base contractual o justificación médica para que pueda responder a los planteamientos de la misma:
- Referencia a la evidencia o documentación usada como base de la determinación;
- En caso de aplicar:
 - una declaración escrita que incluya la descripción del proceso para obtener una revisión voluntaria adicional en caso de que el asegurado interese solicitarla, así como el procedimiento a seguir y los plazos correspondientes
 - una notificación del derecho que asiste al asegurado a comunicarse con la Oficina del Comisionado o la Oficina del Procurador de la Salud para solicitar orientación y ayuda, con la información para poder contactarlas en caso de que sea necesario.

Usted tiene derecho a comunicarse con la Oficina del Comisionado de Seguros o con la Oficina del Procurador de la Salud para solicitarle ayuda. La información para comunicarse con estas Oficinas aparece a continuación.

DERECHO A SER ASISTIDO

Usted tiene derecho a ser asistido por la Oficina del Comisionado de Seguros o por el Procurador de la Salud en los procesos de apelación antes descritos.

- La Oficina del Comisionado de Seguros está ubicada en GAM Tower, Urb. Caparra Hills Industrial Park 2, Calle Tabonuco Suite 400, Guaynabo, PR o puede comunicarse al (787) 304-8686.
- La Oficina del Procurador de la Salud está ubicada en Mercantil Plaza, Avenida Ponce de León 1501, Hato Rey, PR o puede comunicarse al (787) 977-0909 (Área Metro) o libre de cargos al 1-800-981-0031.

DERECHO A NOMBRAR UN REPRESENTANTE

Usted tiene derecho a nombrar un representante para que haga cualquier gestión ante Triple-S Salud a su nombre. La designación del representante debe cumplir con todos los elementos descritos a continuación:

- Nombre del asegurado y número de contrato
- Nombre de la persona designada como representante autorizado, dirección, teléfono y relación con el asegurado
- Gestión específica para la cual se designa al representante
- Fecha y firma en que se otorga la designación
- Fecha de expiración de la designación

Triple-S Salud puede requerir al representante autorizado información adicional que permita autenticarios TRACION en caso de que éste llame por teléfono o acuda a cualquiera de nuestras Oficinas.

Contrato Número ROSD

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019

1. M. J. M

Es deber del asegurado o su representante autorizado notificar a Triple-S Salud por escrito si revoca la designación antes de su fecha de expiración.

El asegurado tiene derecho a los beneficios que se determinen, según se determinen, como resultado del proceso de apelación.

Procedimiento de Trámite para Reembolsos

- 1. Las solicitudes de rembolso:
 - a. A través de nuestro portal de Internet <u>www.ssspr.com</u>. En la sección Herramientas para Ti que se encuentra en la parte inferior de la página principal están los Formularios para Asegurados donde se presenta la información para someter un reembolso en línea.
 - b. Por correo electrónico (e-mail). Para los servicios médicos debe enviar a la siguiente dirección: reembolso@ssspr.com. Para los servicios dentales debe enviar los documentos a: reemdental@ssspr.com.
 - c. Por correo: Triple-S Salud, PO Box 363628, San Juan, PR 00936-3628
 - d. Debe incluir lo siguiente:
 - Nombre y número de contrato del asegurado que recibió el servicio
 - · Fecha del servicio
 - Código de Diagnóstico (ICD-10)
 - Código de CPT
 - National Provider Identifier (NPI)
 - Sello o impreso del nombre, dirección y especialidad del proveedor
 - Cantidad y descripción de servicios recibidos
 - · Cantidad cobrada
 - · Firma del proveedor o participante y licencia
 - · Razón por la cual solicita rembolso
 - En caso de servicio de ambulancia, debe incluir información sobre la distancia recorrida, así como evidencia de la necesidad médica
 - En caso de servicios que requieran precertificación, copia de ésta

Si solicita rembolso por medicamentos debe añadir:

- · Recibo oficial de la farmacia
- Nombre y número de contrato del asegurado que recibió el servicio
- · Nombre del medicamento
- Dosis diaria
- Número de receta
- Cantidad despachada
- Código nacional del medicamento (NDC)
- National Provider Identifier (NPI) de la farmacia y del médico que receta
- Si le pagó a una farmacia participante, indicar la razón.
- Indicar cargo por cada medicamento.

Si solicita rembolso por servicios dentales debe añadir:

- El código de servicio, número de diente, número de superficies y cantidad pagada por cada servicio.
- Si el asegurado paga en un recibo más de una visita debe enviar las fechas de servicio exactas (MES, DÍA, AÑO) por las que pagó.



1.4.1.H

Si solicita rembolso por Coordinación de Beneficios debe añadir:

- Número de contrato del otro plan
- Si es para rembolsar por cantidades dejadas de pagar por su otro plan, debe incluir la Explicación de Beneficios del otro plan
- 2. Debe dar aviso por escrito de la reclamación a Triple-S Salud dentro de los veinte (20) días después de haber ocurrido o después de dicho término, tan pronto como sea razonablemente posible por el asegurado que no exceda de un (1) año a partir de la fecha en que se prestó el servicio a menos que se presente evidencia de que fue imposible someter la reclamación en el periodo de tiempo establecido
- 3. Triple-S Salud tiene hasta 15 días para entregar acuse de recibo luego de notificar una reclamación. Las notificaciones realizadas a una persona designada por el asegurado se consideran notificaciones brindadas al mismo, siempre que la autorización esté vigente y no haya sido revocado. Si la persona no está autorizada y recibe una notificación a nombre del asegurado, debe informarlo dentro de los 7 días siguientes y debe indicar nombre y dirección de la persona que debe recibir la notificación.

Si la notificación de reclamación se realiza por medio electrónico, el asegurado recibe inmediatamente un acuse de recibo por sistema. Si realiza el trámite en un centro de servicio, se acusa recibo al momento de la entrega del documento.

4. Triple-S Salud hace la investigación, ajuste y resolución de cualquier reclamación en el periodo razonablemente más corto dentro de 90 días después de haber recibido la solicitud. De Triple-S Salud no poder resolver en el tiempo anteriormente indicado, mantiene en sus expedientes los documentos que evidencien justa causa para exceder este término. El Comisionado de Seguros tiene la autoridad para solicitar la resolución inmediata si entiende que se está retrasando el proceso indebida o injustificadamente.

PARTE 20 CARTA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PACIENTE

La Ley 194 del 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente dispone los derechos y responsabilidades de los usuarios del sistema de salud médico-hospitalarios de Puerto Rico.

Derecho a una alta calidad de Servicios de Salud

Servicios consistentes con los principios generalmente aceptados de la práctica de la medicina.

Derechos en cuanto a la obtención y divulgación de información

Tiene derecho a recibir información cierta, confiable y sencilla, en inglés o español, sobre su plan de salud tal como:

- Servicios cubiertos, limitaciones y exclusiones
- · Primas y copagos a pagar
- Directorio de proveedores
- Acceso a especialistas y servicios de emergencia
- Proceso de precertificaciones y querellas

Derecho en cuanto a la selección de planes y proveedores

Todo individuo tiene derecho a:

 Seleccionar planes de cuidado de salud y proveedores de servicios de salud que sean adecuados y que mejor se ajusten a sus necesidades sin que sean discriminados por su condición



1.71.1.M

socioeconómica, capacidad de pago, por condición médica preexistente o su historial médico, independientemente de su edad.

- Una red de proveedores autorizados y suficientes para garantizar que todos los servicios cubiertos por el plan estarán accesibles y disponibles sin demoras irrazonables y en razonable proximidad geográfica a las residencias y lugares de trabajo de las personas aseguradas, incluyendo el acceso a servicios de emergencia las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días. Todo plan de cuidado de salud que ofrezca cubiertas sobre servicios de salud en Puerto Rico deberá permitir que cada paciente pueda recibir servicios de salud primarios de cualquier proveedor de servicios primarios participante que éste haya seleccionado conforme a lo dispuesto en el plan de cuidado de salud.
- Permitir que cada asegurado pueda recibir los servicios de salud especializados necesarios o apropiados para el mantenimiento de la salud, según los procedimientos de referido establecidos en el plan de cuidado de salud. Esto incluye el acceso a especialistas cualificados para pacientes con condiciones o necesidades especiales de cuidado médico o de la salud, de manera que se garantice a las personas aseguradas acceso directo y rápido a los proveedores o especialistas cualificados de su selección de entre la red de proveedores del plan. En caso de que se requiera autorización especial bajo el plan para tal acceso a proveedores o especialistas cualificados, el plan garantizará un número adecuado de visitas para cubrir las necesidades de salud de tales personas aseguradas.

Derecho del paciente a la continuidad de servicios de cuidado de salud

En caso de cancelación del proveedor o que el plan de salud cese, el asegurado tiene que ser notificado de dicha cancelación con por lo menos 30 días de anticipación. En caso de cancelación, y sujeto al pago de la prima, el asegurado tendrá derecho a continuar recibiendo los beneficios por un período de transición de 90 días. En caso de que se encuentre hospitalizado al momento de la fecha de cancelación y la fecha de alta haya sido programada antes de la fecha de terminación, el periodo de transición se extenderá 90 días después de la fecha en que sea dado de alta. En caso de una mujer embarazada y la cancelación ocurre en el segundo trimestre, el período de transición se extenderá hasta la fecha de alta de la madre después del parto o de la fecha de alta del neonato, la que fuera última. En caso de pacientes diagnosticados con una condición terminal, antes de la fecha de terminación del plan y que continúe recibiendo servicios por esa condición antes de la fecha de terminación del plan, el período de transición se extenderá durante el tiempo restante de la vida del paciente.

Derecho en cuanto al acceso a servicios y facilidades de emergencia

- Acceso libre e irrestricto a servicios y facilidades de emergencia cuando y donde surja la necesidad y sin precertificación ni periodos de espera.
- Si los servicios de emergencia son provistos por un proveedor no participante, el asegurado sólo pagará el copago o coaseguro aplicable.

Derecho a participar en la toma de decisiones sobre su tratamiento

- Derecho a participar o que una persona de su confianza participe plenamente de las decisiones sobre su cuidado médico.
- Recibir toda la información necesaria y las opciones de tratamiento disponibles, los costos, riesgos y probabilidades de éxito de dichas opciones.
- Su proveedor de servicios de salud deberá respetar y acatar sus decisiones y preferencias de tratamiento.

Contrato Número



100

N. M. J. H

- Ningún plan de cuidado de salud puede imponerle cláusulas de mordaza, penales o de otro tipo que interfieran con la comunicación médico-paciente.
- Todo profesional de la salud deberá proveerle la orden médica para pruebas de laboratorio, rayos
 X o medicamentos para que pueda escoger la instalación en que recibirá los servicios.

Derecho en cuanto a respeto y trato igual

 Derecho a recibir trato respetuoso de parte de cualquier proveedor de servicios de salud en todo momento, sin importar raza, color, sexo, edad, religión, origen, ideología, incapacidad, información médica, genética, condición social, orientación sexual o capacidad o forma de pago.

Derecho a confidencialidad de información y récords médicos

- Comunicarse libremente y sin temor con sus proveedores de servicios médicos.
- Tener la confianza de que sus récords médicos serán mantenidos en estricta confidencialidad y no serán divulgados sin su autorización, excepto para fines médicos o de tratamiento, por orden judicial o por autorización específica de la ley.
- Obtener recibo de los gastos incurridos por concepto del pago total o parcial, de copagos o
 coaseguros. El mismo debe especificar la fecha del servicio, nombre, número de licencia y
 especialidad del proveedor, nombre del paciente y de la persona que paga por los servicios,
 desglose de los servicios, cantidad pagada y firma del oficial autorizado.
- Acceder u obtener copia de su expediente médico. Su médico debe entregarle copia del expediente médico en un término de 5 días laborables contados desde su petición. Los hospitales, tienen un término de 15 días laborables. Pueden cobrarle hasta \$0.75 por página pero no más de \$25.00 por el expediente. De romperse la relación médico-paciente tiene derecho a solicitar el expediente original libre de costo, sin importar si tiene alguna deuda pendiente con el proveedor de servicios de salud.

Recibir trimestralmente un informe de utilización que, entre otras cosas, incluya: nombre del asegurado, tipo y descripción del servicio, fecha y proveedor que brindó el servicio, así como la cantidad pagada por el servicio. El asegurado puede acceder al informe de utilización trimestral que se desglosan los servicios pagados en beneficio de él y sus beneficiarios, registrándose como asegurado en el portal de Triple-S Salud (www.ssspr.com).

GURD Serechos en cuanto a quejas y agravios

- Todo proveedor de servicios de salud o asegurador tendrá disponible un procedimiento para resolver de manera rápida y justa cualquier queja que un asegurado presente y tendrá mecanismos de apelación para la reconsideración de las determinaciones.
- Recibir respuesta a sus inquietudes en el idioma de su predilección, sea inglés o español.

Su responsabilidad como paciente es:

- Proveer la información necesaria sobre planes médicos y el pago de cualquier cuenta. Conocer las reglas de coordinación de beneficios.
- Informar al asegurador cualquier instancia o sospecha de fraude contra el seguro de salud. En caso de sospecha de fraude contra el seguro de salud, usted deberá comunicarse con nuestro Departamento de Servicio al Cliente al 787-774-6070 o a través de nuestro portal de Internet www.ssspr.com

1.M. 1.H

- Proveer la información más completa y precisa sobre su condición de salud, incluyendo enfermedades anteriores, medicamentos, etc. Participar en toda decisión relacionada con su cuidado médico. Conocer los riesgos y límites de la medicina.
- Conocer la cobertura, opciones y beneficios y otros detalles del plan de salud.
- Cumplir con los procedimientos administrativos de su plan de salud.
- Adoptar un estilo de vida saludable.
- Informar al médico cambios inesperados en su condición.
- Informar que entiende claramente el curso de acción recomendado por el profesional de la salud.
- Proveer copia de su declaración previa de voluntad.
- Informar al médico si anticipa problemas con el tratamiento prescrito.
- Reconocer la obligación del proveedor de ser eficiente y equitativo al proveer cuidado a otros pacientes.
- Ser considerado, de modo que sus actuaciones particulares no afecten a los demás.
- Resolver cualquier diferencia a través de los procedimientos establecidos por la aseguradora



A. H. J. H

PARTE 21 NOTIFICACIÓN DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO SU INFORMACIÓN DE SALUD PUEDE SER USADA Y DIVULGAD Y CÓMO USTED PUEDE OBTENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN.

REVISE ESTE AVISO CON CUIDADO. LA PROTECCION DE SU INFORMACIÓN ES IMPORTANTE PARA NOSOTROS.

NUESTRA RESPONSABILIDAD LEGAL

Triple-S Salud, Inc. es requerida por ley de mantener la confidencialidad, privacidad y seguridad de su información de salud. De igual forma es requerida por ley de proveerle este aviso sobre nuestras prácticas de privacidad y sus derechos con respecto a su información de salud. Seguiremos las prácticas de privacidad descritas en este aviso mientras el mismo esté en vigor.

Este aviso incluye ejemplos de la información que recopilamos y describe los tipos de usos y divulgaciones que podemos hacer, así también sus derechos.

Este aviso incluye ejemplos ilustrativos y no deben considerarse un inventario completo de nuestro manejo de la información.

Triple-S Salud tiene que regirse por los términos de este Aviso. Sin embargo, nos reservamos el derecho de cambiar nuestras prácticas de privacidad y los términos de este aviso. Antes de realizar algún cambio significativo en nuestras prácticas de privacidad, enmendaremos este aviso y lo enviaremos a todos nuestros suscriptores activos a la fecha del cambio. Este aviso cobrará vigencia a partir del 1 de septiembre de 2018.

RESUMEN DE LAS PRACTICAS DE PRIVACIDAD

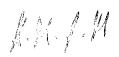
Nuestro compromiso es limitar la información que recopilamos a la estrictamente necesaria para administrar la cubierta de su seguro o beneficios. Como parte de nuestras funciones de administración, recopilamos información personal de distintas fuentes, entre las cuales podemos mencionar:

- Información que usted provee en solicitudes y otros documentos para obtener un producto o servicio.
- Información que proviene de transacciones efectuadas con nosotros o con nuestras afiliadas.
- Información que proveen las agencias de crédito.
- Información de proveedores de servicios de salud.
- Programas de salud gubernamentales.

La información protegida de salud (por sus siglas en ingles PHI) es información que lo identifica a usted (nombre, apellido, seguro social); incluso información demográfica (como dirección, código postal), obtenida de usted mediante una solicitud u otro documento para obtener un servicio, creada o recibida por un proveedor de cuidado de salud, un plan médico, intermediarios que procesan facturas de servicios de salud, socios de negocio y que está relacionada con: (1) su salud o condición física o mental pasada, presente o futura; (2) la prestación de servicios de cuidado de salud a usted; (3) pagos pasados, presentes o futuros por la prestación de servicios de cuidado médico. Para propósito de este Aviso, esta información se denominará como PHI. El Aviso se ha desarrollado y enmendado de manera que esté en armonía con el Reglamento de Privacidad de la Ley HIPAA. Cualquier término no definido en este Aviso tiene el mismo significado que dicho término tiene en el Reglamento de Privacidad de la Ley HIPAA. También contamos con políticas y procedimientos para el manejo de su PHI, los cuales puede examinar de usted solicitarlo.

Nosotros no usamos ni divulgamos información genética con el propósito de evaluar o suscribir riesgos.

Contrato Número 9 - 0 8 2



LEYES Y REGULACIONES

HIPAA: La Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (Health Insurance Portability ardos D Accountability Act, HIPAA por sus siglas en inglés) de 1996 fue creada para proteger a millones de trabajadores, incluyendo sus familiares en los Estados Unidos que padecen alguna afección médica.

HITECH: Ley titulado "Health Information Technology for Economic and Clinical Health" (HITECH) Ley que prove para la adopción del récord médico electrónico y el procedimiento a seguir por las entidades reguladas en caso de que ocurra un incidente de seguridad que exponga la información personal financiera, de seguros y de salud..

Regla de Privacidad y Seguridad: Las regulaciones de privacidad y seguridad para la información protegida de salud es requerido bajo el 45 CFR, Sección 160 y 164.

USOS Y DIVULGACIONES DE INFORMACION DE SALUD

Triple-S Salud no divulgara ni usara su información para ningún otro propósito que no sea los mencionados en este Aviso a no ser que usted provea una autorización por escrito. Triple-S Salud no divulgará información para propósito de recaudación de fondos.

Triple-S Salud podría usar y divulgar PHI para lo siguiente:

Divulgaciones a usted: Estamos obligados a divulgarle a usted la mayor parte de su PHI. Esto incluye, pero no está limitado, a toda información relacionada con su historial de reclamaciones y utilización del plan. Por ejemplo: Usted tiene el derecho a solicitar historial de reclamaciones, historial de medicamento y cualquier otra información que sea relacionadas a su información protegida de salud.

En nuestras funciones de administración del seguro o beneficio, podremos usar y divulgar información, sin su autorización, para actividades relacionadas con su tratamiento médico, pago de servicios médicos y operaciones de cuidado de salud. Por ejemplo:

Tratamiento: Divulgar información a un proveedor de servicios médicos para que le brinde tratamiento, para la provisión, coordinación o supervisión de su atención médica y otros servicios relacionados. Por ejemplo, el plan puede divulgar información médica a su proveedor para la coordinación de tratamiento.

Pago: Para pagar por los servicios de salud prestados a usted; determinar la elegibilidad a los mismos bajo su póliza; coordinar beneficios; cobro de las primas; y otras actividades relacionadas. Por ejemplo, el plan puede usar o divulgar información para pagar reclamaciones de los servicios de salud recibidos por usted o para proveer información de elegibilidad a su proveedor de servicios de salud cuando reciba tratamiento.

Operaciones de cuidados de salud: Para servicios legales y de auditoria, incluyendo detección de fraude y abuso y cumplimiento, así como la planificación y desarrollo de negocios, actividades administrativas y de gerencia del negocio, actividades de patient safety, credencialización, manejo de enfermedades y adiestramiento de estudiantes de medicina o farmacia. Por ejemplo: El plan puede utilizar o divulgar su información de salud para comunicarse con usted para proveerle recordatorios de reuniones, citas o información sobre tratamientos.

Podemos usar o divulgar su información de salud a otra entidad relacionada con usted y que también esté sujeta a las reglas federales o locales sobre confidencialidad.

Entidades Cubiertas Afiliadas: En las funciones como administrador del seguro o beneficio, podremos usar y divulgar PHI a Triple-S Salud, Inc.

Socios de Negocios: Triple-S Salud comparte información con nuestros socios de negocio, los cuales proveen servicios a nombre de Triple-S Salud y participan en las funciones de administración del seguro o

Contrato Número
9 - 0 8 2

1.71. 1. H

la coordinación de sus beneficios.

Su patrono u organización que auspicia su seguro grupal de salud: Podemos divulgar su información de salud al patrono u otra organización que auspicie su plan de salud grupal, con el fin de facilitar la administración del mismo, como las altas y bajas del plan de salud. También podemos divulgar información de salud resumida. Esta resume el historial de reclamaciones, gastos por reclamaciones o cubiertas, o tipos de reclamaciones experimentadas por los participantes del plan.

H

Para propósitos de investigación: Podemos utilizar o divulgar su PHI a investigadores, si una Junta Revisora Institucional o un Comité de Ética ha revisado la propuesta de investigación y ha establecido protocolos para garantizar la privacidad de su información y ha aprobado la investigación como parte de un conjunto limitado de datos que no incluye identificadores individuales.

Según requerido por Ley: Podemos utilizar o divulgar PHI cuando la Ley Federal, Estatal o Local requiere su uso o divulgación. En este Aviso, el término "según requerido por Ley" se define tal como lo dispone el Reglamento de Privacidad de la Ley HIPAA. Para estos fines su autorización o la oportunidad de aprobar u objetar no será requerida. La información será divulgada en cumplimiento con las salvaguardas establecidos y requeridos por la Ley.

Procedimientos legales: Podemos utilizar o divulgar su PHI durante el transcurso de cualquier proceso judicial o administrativo: en respuesta a una orden de un tribunal de justicia o un tribunal administrativo (en la medida en que dicha divulgación esté expresamente autorizada); o en respuesta a una citación, una solicitud de descubrimiento de prueba u otro proceso autorizado por Ley.

Patólogos forenses, directores funerarios y casos de donación de órganos: Podemos utilizar o divulgar su PHI a un Patólogo Forense para efectos de identificar a una persona fallecida, determinar causa por muerte, o para que realice otras tareas autorizadas por Ley. También podemos divulgar información a directores funerarios para que puedan realizar sus deberes relacionados con difuntos y a organizaciones que manejan la adquisición, almacenamiento o trasplantes de órganos, ojos o tejidos.

Compensación a trabajadores: Podemos divulgar su PHI para cumplir con las leyes de compensación a trabajadores y otros programas similares establecidos por ley, que proveen beneficios por lesiones o enfermedades relacionadas al trabajo, sin considerar culpa.

Ayudas en casos de desastres y situaciones de emergencia, Programas gubernamentales de beneficios: Podemos divulgar su PHI a una entidad pública o privada autorizada por Ley o sus estatutos que participe en un esfuerzo de ayuda en caso de desastre. De esta manera, su familia podrá ser notificada sobre su condición de salud y localización en caso de desastre u otra emergencia.

Actividades de monitoreo de agencias reguladoras: Podemos divuigar información médica a una agencia de reguladora como Departamento de Salud Federal (DHHS) para los propósitos de auditorías, monitoreo de cumplimiento con la regulación, investigaciones, inspecciones o licencia. Estas divulgaciones pueden ser necesarias para ciertas agencias estatales y federales para monitorear el sistema de atención de salud, los programas gubernamentales y el cumplimiento con las leyes de derechos civiles.

Salud y seguridad pública: Podemos usar o divulgar su información de salud según permitido o requerido por ley para los siguientes propósitos, para estos fines su autorización o la oportunidad de aprobar u objetar no será requerida:

- Actividades de salud pública, incluyendo el informe de estadísticas de enfermedades e información vital, funciones gubernamentales especializadas, entre otros;
- Monitoreo de Agencias Reguladoras y Prevención de Fraude
- Informar abuso o negligencia contra menores o adultos o violencia doméstica;
- Actividades de las agencias reguladoras;
- Respuesta a órdenes judiciales o administrativas;
- A los oficiales del orden público o asuntos de seguridad nacional;

A. H. J. H

- Para prevenir una amenaza inminente a la salud o seguridad públicas;
- Para propósitos de almacenamiento o trasplantes de órganos, ojos o tejidos;
- Para propósitos de investigaciones estadísticos;
- Para propósitos de descendientes;
- Según requerido o permitido por las leyes aplicables.

K

Actividad militar y seguridad nacional, servicios de protección: Podemos divulgar su PHI a autoridades de la comandancia militar si usted es un miembro de las Fuerzas Armadas o veterano. También a funcionarios autorizados que realicen actividades para la seguridad nacional, inteligencia, contraespionaje u otras actividades para la protección del Presidente y otras autoridades o jefes de estado.

Servicios relacionados con su salud: Podemos usar su información de salud para ofrecerle información sobre beneficios y servicios relacionados con su salud, o alternativas de tratamiento que pudieran ser de interés. Usaremos su información para llamarle o escribirle para recordarle sus citas médicas o las pruebas preventivas que necesite de acuerdo a su edad o condición de salud.

Con su autorización: Usted nos puede autorizar por escrito a usar o divulgar su información a otras personas para cualquier propósito. Actividades como el mercadeo de productos no relacionados con salud o la venta de información de salud requieren su autorización. En estos casos, las pólizas de seguro y sus beneficios no se afectarán si usted deniega la autorización.

La autorización tiene que estar firmada y fechada por usted, indicar la persona o entidad autorizada a recibir la información, breve descripción de la información a divulgarse y fecha de expiración de la autorización, la cual no excederá de 2 años contados desde la fecha en que se firma la misma. Salvo que se haya firmado la autorización para uno de los siguientes propósitos:

- Para sustentar una solicitud de beneficios bajo una póliza de seguro de vida o para la rehabilitación o cambios de beneficios de la misma, en cuyo caso la autorización estará vigente por treinta (30) meses o hasta que se deniegue la solicitud, lo que ocurra primero; o
- Para sustentar o facilitar la comunicación del tratamiento en curso para un padecimiento crónico o enfermedad crónica o la rehabilitación de una lesión.

La información divulgada conforme a la autorización provista por usted pudiera ser divulgada por el recipiente de la misma y no estar protegida por las leyes de privacidad aplicable. Usted tiene derecho a revocar la autorización por escrito en cualquier momento, pero su revocación no afectará los usos o divulgaciones permitidos por su autorización mientras la misma estuvo vigente. Nosotros guardaremos registro de las autorizaciones o revocaciones otorgadas por usted.

A su familia y amigos: A menos que usted solicite una restricción, podemos divulgar de forma limitada información suya a los miembros de su familia o amistades que estén involucradas en su cuidado médico o que sean responsables por el pago de los servicios médicos.

Antes de divulgar su información médica a alguna persona relacionada con su cuidado médico o con el pago de los servicios de salud, le proveeremos la oportunidad de objetar dicha divulgación. Si usted no se encuentra presente, está incapacitado(a) o es una situación de emergencia, utilizaremos nuestro juicio profesional en la divulgación de información que entendamos resultará en su mejor interés.

Terminación de la relación de servicio: No compartimos información de aquellas personas que ya no mantienen cuentas, pólizas o servicios con nosotros, excepto según lo permita la ley.

1.4.1.1

USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS RELACIONADO A SU INFORMACION PROTEGIDA DE SALUD

Acceso: Usted tiene el derecho de examinar y obtener copia electrónica o a papel de su información personal, financiera, de seguros o de salud relacionada con suscripción o reclamaciones dentro de los límites y excepciones que provee la ley. Para ello, usted debe presentarnos su solicitud por escrito. Al recibo de su solicitud nosotros tendremos treinta (30) días para efectuar alguna de las siguientes actividades:

- Solicitud de tiempo adicional
- Proveer la información solicitada o permitirle examinar la información durante horas laborales
- Informarle que no tenemos la información solicitada en cuyo caso, de conocerlo, le indicaremos a dónde acudir
- Denegar la solicitud, parcial o totalmente, debido a que la información proviene de una fuente confidencial o se recopiló en preparación de un litigio o investigación por oficiales del orden público, unidad anti-fraude o para programas de garantía de calidad o cuya divulgación está prohibida por ley. Le notificaremos por escrito las razones de la denegación. No será requerido notificarle en casos donde sea parte de una investigación debidamente constituida por ley o en preparación de un proceso judicial.

El primer informe que usted solicite será gratuito. Nos reservamos el derecho de cobrar por copias subsiguientes.

Informe de Divulgaciones: Usted tiene derecho a recibir una lista de las instancias ocurridas en que nosotros o nuestros socios de negocio hayamos divulgado su información de salud para asuntos no relacionados a tratamiento médico, pago de servicios de salud, operaciones de cuidado de salud, o según su autorización. El informe indicará la fecha en que se hizo la divulgación, el nombre de la persona o entidad a la que se divulgó su información, una descripción de la información divulgada y la razón para la divulgación. Si usted solicita este informe más de una vez dentro de un período de doce (12) meses, podríamos cobrarle los costos de procesar la(s) solicitud(es) adicional(es). El informe sólo cubre los últimos seis (6) años.

Restricciones: Usted tiene el derecho de solicitar que implementemos restricciones adicionales en nuestro manejo de su información de salud. Nosotros no tenemos que estar de acuerdo con su solicitud, pero si la aceptamos, nos regiremos por la misma (excepto en caso de una emergencia). Su solicitud y nuestro acuerdo de implementar restricciones adicionales en el manejo de su información de salud debe ser por escrito.

Comunicación confidencial: Usted tiene el derecho de solicitar que nuestras comunicaciones hacia usted relacionadas con su información de salud sean realizadas por métodos alternos o dirigidas a direcciones alternas. Debe presentar una solicitud por escrito Podríamos aceptar su solicitud si ésta es razonable, especifica las formas o localizaciones alternas.

Enmienda: Usted tiene el derecho de solicitar correcciones a su información de salud. Su solicitud debe ser por escrito, y contener una explicación o evidencia que justifique la enmienda. Nosotros responderemos a su solicitad en un término de sesenta (60) días. De necesitar tiempo adicional, le notificaremos por escrito previo a la expiración del término original.

Podemos rechazar su solicitud si no originamos la información que usted solicita que se enmiende y quién la originó se encuentra disponible para recibir su solicitud, o por otras razones. Si rechazamos su solicitud, le proveeremos una explicación por escrito. Usted puede solicitar que se incluya una declaración suya indicando su desacuerdo con la determinación tomada por nosotros. Si aceptamos su solicitud, realizaremos esfuerzos razonables para informar a otros, incluyendo los eccies de negocio, e incluiremos la enmienda en cualquier divulgación futura de tal información

PICONTRALO NOMECTO RESERVE OF THE OWN OF THE

1.M.1.H

Aviso en caso de violaciones de Privacidad y Seguridad en que su información esté en riesgo: Nosotros le notificaremos de manera oportuna si ocurre un incidente que comprometa la privacidad, seguridad y confidencialidad de su información protegida de salud.

Aviso por medios electrónicos: Si usted recibió este aviso por medio del portal <u>www.ssspr.com</u> o por correo electrónico (e-mail), usted tiene derecho a recibir una copia a papel del mismo.

PREGUNTAS Y QUEJAS

Si interesa obtener más información sobre nuestras prácticas de privacidad o tiene preguntas o dudas, comuníquese con nosotros. Todos los formularios para ejercer sus derechos están disponibles en www.ssspr.com.

Si entiende que nosotros o alguno de nuestros socios de negocio ha incurrido en alguna infracción de sus derechos de privacidad, o está en desacuerdo con alguna decisión nuestra sobre el acceso a su información de salud, usted entiende derecho a presentar su queja en la dirección a continuación:

Oficina de contacto:

Departamento de Cumplimiento

Atención:

Oficial de Privacidad

Teléfono:

1-888-620-1919

Fax:

(787) 993-3260

E-mail: Dirección: privacidad@ssspr.com P. O. Box 11320 San Juan, PR 00922

Usted también puede someter su queja por escrito a la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Salud Federal (DHHS) a la siguiente dirección:

U.S. Department of Health and Human Services 200 Independence Avenue, S.W. Room 509F HHH Bldg. Washington, D.C. 20201

Email to OCRComplaint@hhs.gov

Customer Response Center: (800) 368-1019 Fax: (202) 619-3818 TDD: (800) 537-7697

Apoyamos su derecho a la privacidad de su información de salud. No tomaremos ningún tipo de represalia si usted decide presentar una queja con nosotros o ante OCR.

If you would like to receive an English version of this notice, please contact us at the address above or visit our website at https://salud.grupotriples.com/en/privacy-policy/.

AVISO INFORMANDO A LOS INDIVIDUOS SOBRE LOS REQUISITOS DE NO DISCRIMEN Y ACCESO Y LA DECLARACION DE NO DISCRIMEN: EL DISCRIMEN ESTÁ EN CONTRA DE LA LEY

Triple-S Salud, Inc. cumple con las leyes federales de derechos civiles aplicables y no discrimina, no excluye a las personas ni las trata de forma diferente por motivos de raza, color, origen nacional, edad, sexo o incapacidad.

Triple-S Salud, Inc.

- Proporciona mecanismos auxiliares y servicios gratuitos a las personas con incapacidades para comunicarse efectivamente con nosotros, tales como:
 - o Intérpretes en lenguaje de señas certificados,



Contrato Número

Ros

K.M. J. H

- Información escrita en otros formatos (letra grande, audio, formatos electrónicos accesibles, entre otros).
- Proporciona servicios de traducción gratuitos a personas cuyo primer idioma no es el español, tales como:
 - o Intérpretes certificados,
 - o Información escrita en otros idiomas.

Si necesita recibir estos servicios, contacte a un Representante de Servicio.

Si considera que Triple S Salud, Inc. no le ha provisto estos servicios o han discriminado de cualquier otra manera por motivos de raza, origen nacional, color, edad, sexo o incapacidad, comuníquese con:

Representante de Servicio

PO Box 363628, San Juan, PR 00936-3628

Teléfono: (787) 749-6060 o 1-800-981-3241

TTY: (787) 792-1370 or 1-866-215-1999

Fax: (787) 706-2833

E-mail: TSACompliance@sssadvantage.com

Puede presentar su querella en persona, por correo, fax o correo electrónico. Si necesita ayuda para presentar su querella, un Representante de Servicio está disponible para ayudarle.

Usted puede presentar su querella por violación a los derechos civiles con el Departamento de Salud y de Recursos Humanos de Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles de forma electrónica a través de su portal: https://ocrportal.hhs.gov/ocr/portal/lobby.isf, por correo, o por teléfono al:

200 Independence Ave, SW Room 509F, HHH Bldg Washington, D.C. 20201 Teléfono: 1-800-368-1019, TDD: 1-800-537-7697

Call the customer service number on your ID card for assistance. 請撥打您 ID 卡上的客服號碼以尋求中文協助。

Gọi số dịch vụ khách hàng trên thẻ ID của quý vị để được hỗ trợ bằng Tiếng Việt.

한국어로 도움을 받고 싶으시면 ID 카드에 있는 고객 서비스 전화번호로 문의해 주십시오.

Para sa tulong sa Tagalog, tumawag sa numero ng serbisyo sa customer na nasa inyong ID card.

Обратитесь по номеру телефона обслуживания клиентов, указанному на Вашей идентификационной карточке, для помощи на русском языке.

اتصل برقم خدمة العملاء الموجود على بطاقة هُويتك للحصول على المساعدة باللغة العربية. Rele nimewo sèvis kliyantèl ki nan kat ID ou pou jwenn èd nan Kreyòl Ayisyen.

Pour une assistance en français du Canada, composez le numéro de téléphone du service à la clientèle figurant sur votre carte d'identification.

Ligue para o número de telefone de atendimento ao cliente exibido no seu cartão de identificação para obter ajuda em português.

Aby uzyskać pomoc w języku polskim, należy zadzwonić do działu obsługi klienta pod numer podany na identyfikatorze. 日本語でのサポートは、IDカードに記載のカスタマーサービス番号までお電話でお問い合わせください。

Per assistenza in italiano chiamate il numero del servizio clienti riportato nella vostra scheda identificativa. Rufen Sie den Kundendienst unter der Nummer auf Ihrer ID-Karte an, um Hilfestellung in deutscher Sprache zu



K.M.J.H

erhalten.

درج شما شناسایی کارت روی بر که مشتری خدمات شماره با ، فارسی زبان به راهنمایی دریافت برای بگیرید تماس است شده

H









Los siguientes términos tendrán el significado que se indica:

AÑO DE CONTRATO: Significa el periodo de doce (12) meses consecutivos comprendido entre las fechas que se señalan en las Declaraciones del contrato como fecha en que comienza y fecha en que termina el mismo.

APARATO ORTOPÉDICO: Significa instrumentación ortopédica, aditamentos fijos o temporeros incluyendo clavos y tornillos, entre otros.

ÁREA DE SERVICIO: Área dentro del cual se espera que el asegurado reciba la mayoría de los servicios médico-hospitalarios. En este contrato el área de servicio significa Puerto Rico, ya que los beneficios provistos en este contrato están disponibles sólo para aquellas personas que residen permanentemente en Puerto Rico

ASEGURADO O SUSCRIPTOR PRINCIPAL: El empleado o pensionado que suscribe la solicitud de ingreso al Plan.

ASEGURADO O SUSCRIPTOR: Denomina a cualquier empleado, cónyuge, dependiente directo o dependiente opcional, que haya solicitado cubierta bajo este contrato y Triple-S Salud le haya expedido una tarjeta de asegurado o suscriptor, cuya validez no haya sido terminada según dispone este contrato.

AUTOINFLIGIDO: Aquellos daños sobre su persona resultante directa o indirectamente de una acción voluntaria y/o intencional del asegurado o suscriptor estando en su sano juicio.

CANCELACIÓN DE CONTRATO: Significa la terminación del acuerdo contractual de servicios mediante notificación y aceptación por escrito por cualquiera de las partes.

CARGO USUAL Y ACOSTUMBRADO: Es el cargo o tarifa prevaleciente entre la mayoría de los proveedores de una misma categoría localizados en un área geográfica o región para un mismo servicio.

CIRUGÍA BARIÁTRICA: Procedimiento quirúrgico para el control de la obesidad, el cual se puede practicar mediante cuatro técnicas: *bypass* gástrico, banda ajustable, balón intragástrico o gastrectomía en manga. Triple-S Salud sólo cubrirá, conforme a lo requerido por ley, el *bypass* gástrico, sujeto a precertificación. La banda ajustable, el balón intragástrico y la gastrectomía en manga no estarán cubiertos.

CIRUGÍA ESTÉTICA O COSMÉTICA: Significa aquella cirugía que está dirigida únicamente a mejorar la apariencia de una persona y no a restaurar función alguna o corregir deformidades.

CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA: Significa aquella cirugía que se lleva a cabo en estructuras anormales del cuerpo con intención de mejorar defectos congénitos o que hayan sido resultado de enfermedades o traumas. Conforme a la Ley Número 275 de 27 de septiembre de 2012, todas las alternativas cubren tratamientos cómo pero no limitados a mastectomías, cirugías reconstructivas posterior a la mastectomía para la reconstrucción del seno extraído, la reconstrucción del otro seno para lograr una apariencia simétrica, las prótesis de seno, tratamiento por complicaciones físicas durante todas las etapas de la mastectomía, incluyendo el linfedema (inflamación que a veces ocurre después del tratamiento de cáncer del seno), cualquier cirugía reconstructiva post mastectomía necesaria para la recuperación física y emocional del paciente.

COASEGURO: El por ciento de la tarifa que tiene que pagar el asegurado al momento de comprar un medicamento, recibir el servicio cubierto del médico o proveedor participante o cualquier otro proveedor como su aportación al costo de los servicios que recibe, según se establece en la póliza y como se ha notificado al médico o proveedor participante. Esta cantidad no es reembolsable por Triple-S Salud.

1.71.1.1

COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA: Un comité o cuerpo equivalente, compuesto por empleade Ros o consultores externos contratados por una organización de seguros de salud o asegurador, el cual está compuesto por un número impar de miembros. Los miembros del comité de farmacia y terapéutica son profesionales de la salud, tales como médicos y farmacéuticos, los cuales tienen conocimiento y pericia respecto a:

- La forma adecuada, desde la perspectiva clínica, de recetar, suministrar y supervisar los medicamentos de receta para pacientes ambulatorios; y
- La revisión y evaluación del uso de los medicamentos, así como la intervención con dicho uso.

Si entre los miembros del comité de farmacia y terapéutica se encuentran representantes del administrador de beneficios de farmacia o de la organización de seguros de salud o asegurador, éstos solo pueden aportar consideraciones operacionales o de logística, pero no tienen voto en determinaciones relativas a la inclusión o exclusión de medicamentos de receta en el formularjo.

CONCESIONARIO INDEPENDIENTE DE LA BLUE CROSS AND BLUE SHIELD ASSOCIATION: El asegurado, por este medio expresamente reconoce y conoce que esta póliza constituye un contrato únicamente entre el asegurado y Triple-S Salud, Inc. que es una corporación independiente y opera bajo una licencia de la Blue Cross and Blue Shield Association, una asociación de Planes independientes afiliados a la Blue Cross and Blue Shield (la Asociación) permitiendo a Triple-S Salud, Inc. usar la marca de servicio Blue Cross and Blue Shield en Puerto Rico y que Triple-S Salud, Inc. no está contratada como agente de la Asociación.

El asegurado y sus dependientes acuerdan y acceden que no han adquirido esta póliza basado en representaciones de cualquier persona otra que Triple-S Salud, Inc. y que ninguna persona, entidad u organización, otra que Triple-S Salud, Inc. pueden ser responsables por cualquier obligación de Triple-S Salud, Inc. para con el asegurado, creado bajo esta póliza.

Lo anteriormente expresado no crea ninguna obligación adicional por parte de Triple-S Salud, Inc. a no ser las obligaciones creadas bajo las disposiciones de este acuerdo.

CÓNYUGE: Persona del mismo género o de género diferente con la cual el participante del plan ha contraído matrimonio legalmente.

COPAGO: Significa la cantidad fija establecida a ser pagada por el asegurado o suscriptor al momento de recibir los servicios cubiertos, al médico o proveedor participante o cualquier otro proveedor como su aportación al costo de los servicios que recibe, según se establece en la póliza y como se ha notificado al médico, farmacia o proveedor participante. Esta cantidad no es reembolsable por Triple-S Salud.

DEDUCIBLE: Significa la cantidad fija de gasto que el asegurado deberá incurrir antes de que el Plan comience a efectuar pago por los beneficios cubiertos.

DEPENDIENTES DIRECTOS: Es responsabilidad del empleado asegurado o suscriptor demostrar que sus dependientes directos dependen de él y cumplen con estos requisitos. Se consideran como dependientes directos:

- a. El cónyuge, persona con la cual uno se encuentra casado luego de haber cumplido con las ceremonias y formalidades exigidas por la ley, del asegurado principal, incluido en un contrato familiar mientras esta póliza esté en vigor, siempre que viva con dicho cónyuge.
- Hijos biológicos o adoptados del asegurado principal, su cónyuge o cohabitante, según se define en el Inciso 32a arriba, hasta que alcancen la edad de veintiséis (26) años. No son elegibles bajo este plan el cónyuge del hijo(a) del asegurado principal, los hijos del hijo(a) del asegurado principal, excepto los incluidos en el inciso 32d abajo o los hijos del cónyuge del hijo(a) del asegurado principal.

Contrato Namero

1.M.1.H

- c. Menores de edad colocados en el hogar del aseguradoda en vías de ser adoptados por éste. El asegurado principal debe acreditar la colocación para adopción con los documentos que le solicite Triple-S Salud.
- d. Es elegible como dependiente directo un menor de edad no emancipado que sea nieto(a) o familiar consanguíneo del asegurado principal, mientras ostente la custodia permanente de dicho menor adjudicada por un tribunal mediante sentencia final y firme; dicho dependiente directo puede permanecer en el plan hasta que alcance la edad de veintiséis (26) años. Es también elegible como dependiente directo un nieto(a) o familiar consanguíneo del asegurado principal que sea mayor de edad, si dicha persona fuere declarada incapaz por un tribunal mediante sentencia final y firme y la tutela del incapaz le haya sido adjudicada por el tribunal al asegurado. En ambos casos, el asegurado principal que interese inscribir como dependiente directo a un(a) nieto(a) o familiar consanguíneo bajo esta cláusula, debe acreditar su carácter de custodio o tutor, presentando la sentencia final y firme del Tribunal adjudicándole la custodia permanente o tutela, según sea el caso
- e. Son elegibles como dependientes directos los "hijos de crianza" del asegurado principal hasta que alcancen la edad de veintiséis (26) años. El asegurado principal puede demostrar el estatus de los "hijos de crianza" proveyendo a Triple-S Salud una declaración jurada donde especifique desde cuando comenzó la relación con el menor, custodia legal o la certificación de planilla de contribución sobre ingresos de los últimos dos años, entre otras evidencias. Se entiende como hijos de crianza aquellos menores de edad que, sin ser hijos biológicos ni adoptivos del asegurado principal, han vivido desde su infancia bajo el mismo techo con aquél en una relación normal familiar e hijo/hija y reciben alimento según se define este término en el Artículo 142 del Código Civil de Puerto Rico.

DEPENDIENTES OPCIONALES: Denomina al familiar inmediato del asegurado principal o su cónyuge / cohabitante mientras viva permanentemente bajo el mismo techo del asegurado (a) principal, que no cualifique como dependiente directo y que dependa sustancialmente de dicho asegurado para su sustento y que no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años; padre y madre del asegurado (a) principal, o los de su cónyuge o cohabitante, aunque no vivan bajo el mismo techo y que no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años.

Es responsabilidad del asegurado principal demostrar en forma satisfactoria a Triple-S Salud, la elegibilidad de estos dependientes, según lo dispone el Reglamento 8398 del 31 de octubre de 2013. Disponiéndose que también cualifican los dependientes declarados incapacitados total permanente menores o mayores de edad cuya custodia, patria potestad o tutela haya sido concedida a los abuelos u otros familiares, según la Ley Número 15 del 27 de febrero de 2007. Es responsabilidad del empleado asegurado o suscriptor demostrar que sus dependientes opcionales cumplan con estos requisitos. Esta regla aplica a nuevos ingresos de dependientes bajo esta categoría, los existentes se mantendrán bajo una cláusula de *grandfathering*.

DESINTOXICACIÓN "DETOX": Tratamiento médico destinado a eliminar los efectos nocivos en el cuerpo y terminar, a su vez, la dependencia con respecto al alcohol o una droga (legal o ilegal).

EMERGENCIA MÉDICA: Una condición médica o del comportamiento que se manifiesta con síntomas agudos de suficiente gravedad, incluido el dolor intenso, de manera que una persona legal, prudente, con un conocimiento promedio de medicina y salud, puede deducir que la falta de atención médica inmediata puede poner en serio peligro la condición de salud de la persona afectada por tal condición o resultaría en una sería disfunción de cualquier miembro u órgano del cuerpo o, con respecto a una asegurada durante su embarazo, la salud de la asegurada o del feto, o en el caso de un trastorno del comportamiento, puede poner la condición de salud de dicha persona o de otras personas en grave peligro; causar problemas en las funciones corporales de dicha persona; causar disfunción grave de cualquier órgano o parte del cuerpo de dicha persona o desfiguración grave.

Por ejemplo, una condición de emergencia puede incluir, pero no se limita a las siguientes condiciones:

- a. Dolor severo en el pecho
- b. Lesiones graves o múltiples

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019







- d. Un cambio repentino en el estado mental (por ejemplo, desorientación)
- e. Sangrado severo
- f. Dolor o condiciones que requieren atención inmediata, tales como ataque al corazón o sospecha de apendicitis aguda
- g. Intoxicaciones
- h. Convulsiones

EMPLEADO: Denomina a todo funcionario o empleado en servicio activo, de nombramiento o por elección, y los empleados en puestos transitorios cuyos nombramientos sean por un término de seis (6) meses o más, de cualquier rama del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus agencias, departamentos, municipios y todo pensionado, sin considerar su edad, de los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

ENFERMEDAD: Alteración o desviación del estado normal de salud de un individuo, en una o varias partes del cuerpo provocado por factores internos o externos, manifestado por síntomas y signos característicos cuya evaluación es más o menos previsible. Se requiere atención médica.

ENFERMEDAD AGUDA: Son enfermedades que aparecen de pronto con síntomas severos, generalmente de corta duración con un inicio y un fin claramente definido. Se requiere atención médica.

ENTIDAD CONTRATANTE: Significa Asegurador u Organización de Servicios de Salud autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros u Organización o Asociación que contrata con la Administración de Seguros de Salud (ASES).

EQUIPO MÉDICO DURADERO: Equipo donde su uso principal es servir un propósito médico. Éste debe ser apropiado para usarse en el hogar del paciente y su necesidad médica debe ser certificada. No incluye equipo que se utilice fuera del hogar o que sirva una función de conveniencia solamente.

EQUIPO, TRATAMIENTO Y FACILIDADES NO DISPONIBLES EN PUERTO RICO: Tratamiento en facilidades o con equipo médico-hospitalario no disponibles en Puerto Rico, en el caso de un asegurado que por su condición de salud requiera estos servicios.

FARMACIA: Institución legalmente autorizada por las autoridades correspondientes para prestar servicios de farmacia.

FARMACIA NO PARTICIPANTE: Farmacia que no haya firmado contrato con el plan para prestar servicios de farmacia.

FARMACIA PARTICIPANTE: Farmacia legalmente autorizada por las autoridades correspondientes, que haya firmado contrato con el plan para ofrecer servicios de farmacia a los asegurados.

HIPAA (por sus siglas en inglés): Health Insurance Portability and Accountability Act, Ley de Responsabilidad y Portabilidad de Seguro Médico. Es una Ley Federal, aprobada el 16 de agosto de 1996, por el Congreso de los Estados Unidos.

HOSPICIO: Cuidado especial que se brinda a personas que tienen enfermedades terminales y a sus familiares. Este cuidado incluye cuidado físico y consejería.

HOSPITALES NO PARTICIPANTES: Significa un hospital que no haya firmado contrato con Triple-S Salud para prestar servicios de hospitalización a sus asegurados o suscriptores.

HOSPITAL PARTICIPANTE: Significa una institución pública o privada legalmente autorizada a operar como hospital y que provea servicios a la comunidad ofreciendo tratamiento y diagnóstico médico o quirúrgico para enfermedades, lesiones o tratamientos obstétricos a pacientes hospitalizados, incluyendo hospitales generales y especiales tales como de tuberculosis, enfermedades mentales y otros tipos de hospitales y



KM. A. H

facilidades relacionadas con los mismos, que hayan firmado contrato con Triple-S Salud para prestar servicios de hospitalización a sus asegurados o suscriptores.

HOSPITALIZACIÓN PARCIAL: Los servicios organizados para el cuidado de pacientes con condiciones mentales que requieren atención hospitalaria a través de programas diurnos o nocturnos, los cuales cubren periodos diarios menores de veinticuatro (24) horas.

HOST BLUE: Plan Blue Cross Blue Shield del área donde se recibe el servicio bajo el programa Blue Card.

IMPLANTES: Artefacto interno que reemplaza un órgano o un miembro del cuerpo. No incluye aditamentos utilizados en cirugías ortopédicas.

INFORMACIÓN DE SALUD: Información o datos, verbales o registrados en la manera y el medio que sea creada o recibida por el asegurador o la organización de servicios de salud y se relacione con la salud física, mental, conductual o las condiciones pasadas, presentes o futuras de salud de la persona o un dependiente de ésta; la prestación de servicios de salud a la persona o el pago pasado, presente o futuro por servicios de salud que se presten a una persona.

a. El pago por los servicios de cuidado de la salud prestados a una persona.

La información de salud incluye además información demográfica, genética e información sobre explotación financiera o maltrato.

LABORATORIO PARTICIPANTE: Significa una institución legalmente autorizada para practicar exámenes bacteriológicos, microscópicos, bioquímicos, serológicos o histopatológicos que ayuden en el diagnóstico, control, prevención o tratamiento de enfermedades de la raza humana, que haya firmado contrato con Triple-S Salud para prestar servicios a sus asegurados o suscriptores.

LABORATORIO NO PARTICIPANTE: Significa un laboratorio que no haya firmado contrato con Triple-S Salud para prestar servicios a sus asegurados o suscriptores.

LISTA DE MEDICAMENTOS O FORMULARIO: Guía de los medicamentos seleccionados por el Comité de Farmacia y Terapéutica de Triple-S Salud, la cual contiene las terapias necesarias para un tratamiento de alta calidad. De acuerdo a los medicamentos que se incluyen en la lista de medicamentos o formulario, se determinan los beneficios de la cubierta de farmacia. Esta selección se hace a base de la seguridad, efectividad y costo de los medicamentos que aseguran la calidad de la terapia, minimizando la utilización inadecuada que puede ir en prejuicio de la salud del paciente.

MARCA REGISTRADA - Medicinas que se ofrecen al público bajo un nombre comercial o de fábrica.

MEDICAMENTO – (a) cualquier sustancia que por ley federal se requiera que su etiqueta indique la frase "Caution: Federal Law Prohibits Dispensing Without Prescription" y (b) insulina.

MEDICAMENTOS DE MARCA NO PREFERIDO – Un medicamento de marca es clasificado como no preferido porque existen alternativas en los niveles anteriores de la Lista de Medicamentos que son seguras, efectivas o tienen menos efectos secundarios. Si usted obtiene un medicamento de marca no preferido, usted tendrá que pagar un costo mayor por el medicamento.

MEDICAMENTOS DE MARCA PREFERIDO – Medicamentos de marca que conllevan un copago o coaseguro menor que los de marca no preferido.

MEDICAMENTOS GENÉRICO – Aquellos medicamentos que contienen los mismos ingredientes activos y son idénticos en sus potencias, forma de dosificación, vías de administración, biodisponibilidad y se consideran terapéuticamente equivalentes al medicamento de marca registrades TRAC/O

Contrato Número

ROSD

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019



131. J. H

MEDICINA ALTERNATIVA: Significa una forma amplia de los métodos y práctica usados en lugar o como complemento, de los tratamientos en la medicina convencional para curar o tratar enfermedades, la cual debe estar regulada por el Tribunal Examinador de Médicos en Puerto Rico.

MEDICINA DEPORTIVA: Significa aquella rama de la medicina que trata las enfermedades y lesiones que resultan de actividades deportivas, incluyendo la fase preventiva y preparatoria necesaria para mantener un buen estado de salud físico y mental.

MEDICINA NATURAL: Significa la técnica en la cual se emplean métodos y productos naturales para el tratamiento de condiciones físicas y mentales.

MEDICAMENTOS NUEVOS: Medicamentos de recién incursión al mercado. Éstos son evaluados por el Comité de Farmacia y Terapéutica en un término no mayor de noventa (90) días luego de su aprobación por la *Food and Drug Administration (FDA)*.

MÉDICO AUTORIZADO – Médico que cumple con las leyes establecidas para ejercer la práctica de medicina en Puerto Rico.

MÉDICO PRIMARIO: Médico generalista, pediatra, ginecólogo, médico de familia o internista.

MUSICOTERAPIA: Significa la técnica utilizada en el tratamiento de algunas enfermedades mentales y emocionales en las que se emplean diferentes sonidos musicales.

OBESIDAD MÓRBIDA: Es el exceso de grasa en el cuerpo determinado por un índice de masa corporal (IMC) mayor o igual a 35. Esta es una condición que forma parte del síndrome metabólico y es un factor de riesgo para el desarrollo de otras condiciones como hipertensión arterial, enfermedades cardíacas, problemas ortopédicos, apnea del sueño, problemas de la piel, problemas de circulación, diabetes mellitus, acidez, problemas psicológicos, ansiedad, infertilidad y embolia pulmonar, entre otros. Los estudios indican que se trata de una condición con origen multifactorial, genético, ambiental y psicológico, entre otros. Esto significa que puede ser causada por una alimentación excesiva, por alteraciones metabólicas o factores hereditarios.

ÓRGANO ARTIFICIAL: Significa dispositivos diseñados para reemplazar una parte faltante del cuerpo o la sustitución artificial de una parte o un órgano. Pueden ser fijas o removibles.

PLAN BLUE CROSS: Concesionario independiente de la Asociación de Planes Azules (*Blue Cross/Blue Shield*).

PLAN BLUE SHIELD: Concesionario independiente de la Asociación de Planes Azules (*Blue Cross/Blue Shield*).

PLAN BLUE CROSS AND BLUE SHIELD: Concesionario independiente de la Asociación de Planes Azules (Blue Cross/Blue Shield).

PERSONAS COHABITANTES: Dos personas solteras, adultas, con plena capacidad legal, que no están relacionadas por lazos familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, sujetas a convivencia sostenida y afectiva de manera voluntaria, estable, pública y continua durante un plazo no menor de un (1) año, que cohabitan en una residencia común sin estar casadas entre sí y que tienen la intención de continuar con la situación habitacional indefinidamente.

PLAN INDIVIDUAL: Cubierta para el empleado o el pensionado solamente.

PLAN PAREJA: Cubierta para el empleado o pensionado y un dependiente directo.

PLAN FAMILIAR: Cubierta para el empleado o pensionado y dos o más dependientes directos.

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019



1.11. J. M

PLAN MANCOMUNADO: Póliza que se expide en casos de funcionarios (as) o empleados (as) cuyos cónyuges / cohabitantes trabajan en el servicio público y se acogen a los beneficios de un contrato de pareja o de grupo familiar para sí y su familia para lo cual cada uno de ellos recibirá aportación patronal del gobierno hasta el máximo de dicha aportación.

PRECERTIFICACIÓN: La autorización previa expedida por Triple-S Salud para el pago de cualquiera de los beneficios y cubierta bajo esta póliza y sus endosos. Algunos de los objetivos de la precertificación son: evaluar si el servicio es médicamente necesario, evaluar la adecuacidad del lugar de servicio, verificar la elegibilidad del asegurado para el servicio que se está solicitando y si el mismo está disponible en Puerto Rico. Las precertificaciones se evalúan a base de las políticas de precertificaciones que Triple-S Salud establezca de tiempo en tiempo.

Triple-S Salud no es responsable por el pago de dichos servicios si los mismos han sido prestados o recibidos sin dicha autorización por parte de Triple-S Salud.

PROGRAMA BLUECARD: El programa que permite el procesamiento de reclamaciones por servicios cubiertos fuera del área geográfica de Puerto Rico y que se pagarán a base de las tarifas negociadas por el Plan Blue Cross o Blue Shield del área.

PRÓTESIS: Artefacto que reemplaza un órgano o miembro del cuerpo.

PROVEEDOR PARTICIPANTE: Denomina a un doctor en medicina, cirujano-dentista o cirujano maxilofacial, y otros especialistas legalmente autorizados por las leyes de Puerto Rico a practicar su profesión que hayan firmado contrato con Triple-S Salud para prestar servicios de salud. Este contrato cuenta con sobre 12800 proveedores. Entre éstos, 62 hospitales, incluyendo los de rehabilitación; 2,122 médicos generalistas; 3,890 especialistas; 1566 subespecialistas; 1,195 dentistas; 43 centros de emergencia; 432 laboratorios y 252 centros de imágenes o Rayos X, entre otros proveedores participantes.

PROVEEDOR NO PARTICIPANTE: Denomina a un doctor en medicina, cirujano dentista o cirujano maxilofacial y otros especialistas legalmente autorizados por las leyes de Puerto Rico a practicar su profesión que no hayan firmado contrato con Triple-S Salud para prestar servicios de salud.

RECETA – Solicitud por escrito de medicinas, hecha por un facultativo con licencia para recetar medicamentos legalmente autorizado a efectuar dicha solicitud en el curso ordinario de su práctica profesional.

REPETICIONES (REFILL) – Receta de medicamentos que se debe repetir por indicaciones escritas por un facultativo con licencia para recetar medicamentos legalmente autorizados a efectuar dicha solicitud en el curso ordinario de su práctica profesional.

SECRETARIO: Secretario de Hacienda.

SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA: Significa la petición por parte de un asegurado o suscriptor para que otro médico distinto al encargado de su caso emita su opinión con respecto a la necesidad de un servicio cubierto.

SERVICIOS AMBULATORIOS: Significa los servicios médicamente necesarios cubiertos por este contrato que reciba un asegurado o suscriptor mientras no se encuentre recluido como paciente en un hospital.

SERVICIOS EXPERIMENTALES O INVESTIGATIVOS: Tratamientos médicos que,

Contrato Número
9 - 0 8 2

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN EQUILIBRIO 2019

1.71.1.M

 a. son considerados como experimentales o investigativos bajo los criterios del Technology Evaluation Center (TEC) de la Blue Cross and Blue Shield Association para las indicaciones y métodos específicos que se ordenan; o

no tienen la aprobación final de la entidad reguladora correspondiente (Ej.: Food and Drug Administration (FDA), Department of Human and Health Services (DHHS), Departamento de Salud de Puerto Rico); o

la evidencia científica es insuficiente al amparo de la evidencia científica disponible, para llegar a conclusiones sobre el efecto del tratamiento o la tecnología en los resultados médicos que se obtienen; o

d. sus resultados positivos reportados son insuficientes para contrapesar de manera aceptable los resultados negativos del tratamiento; o

 el tratamiento no es más beneficioso que otros tratamientos alternos ya reconocidos; o la mejoría del tratamiento no puede obtenerse fuera de la fase de investigación

SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: Significa los servicios médicamente necesarios cubiertos por este contrato que reciba un asegurado o suscriptor mientras se encuentre recluido como paciente en un hospital.

SERVICIOS MÉDICAMENTE NECESARIOS: Significa aquellos servicios que son provistos por un médico o grupo de médicos o proveedor para mantener o reestablecer la salud del asegurado.

TERAPIA OCUPACIONAL: Terapia rehabilitativa que ayuda al paciente a recuperar la habilidad para realizar las tareas normales del diario vivir.

TERAPIA DE REHABILITACIÓN: Los tratamientos para facilitar el proceso de recuperación de una lesión o enfermedad a niveles lo más cercano posible a lo normal. El propósito de la rehabilitación es restaurar algunas o todas las capacidades físicas, sensoriales y mentales del paciente, que se perdieron debido a una enfermedad, condición o lesión.

SISTEMA 9-1-1: Sistema de respuestas a llamadas de emergencia de seguridad pública, vía el número 9-1-1 creado en virtud de la Ley 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada conocida como "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias de Seguridad Pública" o "Ley de Llamadas 9-1-1".

TRATAMIENTO RESIDENCIAL: Servicios de un nivel de cuidado de alta intensidad y restrictivo para pacientes con condiciones de salud mental, incluyendo drogadicción y alcoholismo y condiciones comórbidas de difícil manejo en sus hogares y comunidades que no han respondido a otros niveles de tratamiento menos restrictivos e integra servicios clínicos y terapéuticos organizados y supervisados por un equipo interdisciplinario en un ambiente estructurado las 24 horas, los 7 días.

URGENCIA: Significa la presentación súbita o imprevista de una condición que requiere asistencia médica o quirúrgica inmediata o lo más pronto posible, pero dentro de un término que no exceda de veinticuatro (24) horas después de haberse presentado la condición.

VISITAS COLATERALES: Entrevistas en la oficina de un psiquiatra o psicólogo (con maestría o doctorado y licencia vigente emitida por la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico) con familiares inmediatos del asegurado.

Contrato Número

ROSD

Ob M. J. H

GUÍA DEL SUSCRIPTOR PARA EMPLEADOS PÚBLICOS PLAN DE LIBRE SELECCIÓN UNIVERSAL 2019



1.71. J. H

PAF	RTE 1 INT	RODUCCIÓN	4
		EGIBILIDAD	
	2.1	FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA CUBIERTA	5
	2.2	ELEGIBILIDAD	5
	2.3	CAMBIOS DURANTE EL AÑO:	<i>E</i>
		2.3.1 Matrimonio:	
		2.3.2 Recién Nacidos:	6
		2.3.3 Hijos Adoptivos e Hijastros o Cualquier otro Familiar que esté bajo la Patria Potestad o Custodia Legal:	,
		2.3.4 Por Divorcio o Muerte:	
		2.3.5 Por Separación del Servicio para Acogerse al Retiro:	7
		2.3.6 Por Separación del Servicio de una Corporación Pública para Acogerse al Retiro:	
		2.3.7 Por Doble Cubierta:	و
		2.3.8 Licencia Sin Sueldo: 2.3.9 Children's Health Insurance Program Reauthorization Act de 2009	8 0
	2.4	TERMINACIÓN DE LA CUBIERTA:	
PΔR		DCESO DE PRECERTIFICACIÓN	10 40
PAR	RTE 4 CO	ORDINACIÓN DE BENEFICIOS	10 13
	4.1	Aplicabilidad:	
	4.2	Definiciones:	
	4.3	Reglas Relativas al Orden de Determinación de los Beneficios:	
	4.4	Empleado Activo / Inactivo	
	4.5	Período de Cubierta Más Largo/Corto	
	4.6	Efecto sobre los Beneficios de Este Plan	
	4.7	Reducción en los Beneficios de Este Plan	
	4.8	Derecho a Recibir y Liberar Información Necesaria	
	4.9	Facilidad de Pago	
	4.10	Derecho a Recobrar	
PΔR		WERSIÓN	
, ,	5.1	Derecho a Convertir:	
	5.2	Extensión del Derecho de Conversión:	
	5.3	Prima:	
	5.4	Personas Cubiertas:	
	5.5	Fecha de Efectividad:	
	5.6	Extensión de Cubierta Bajo el Contrato Grupal:	
DAD		POSICIONES GENERALES	
r Ail	6.1	Cubierta para Dependientes en Combinación con Complementaria a Medicare	
	6.2	Reembolsos:	
	6.3	Servicios Para el Embarazo y Para la Maternidad	
	6.4		
	6.5	Tarjeta de Identificación Periodo de espera	
	6.6		
	6.7	Vencimientos de prima Errores de facturación o descuentos de primas:	
	6.8	Reactiver una cubiorte:	20
	6.9	Reactivar una cubierta: Procedimiento a Seguir para Hacer Uso del Plan Companyore Compa	20
	0.8	Frocedimento a Seguii para fracer oso del Plan	птаі27

1.1.1.1.1

	6.10	Informes Trimestrales:	2
/	6.11	Programa BlueCard® y servicios fuera del área a través de la cubierta de Gastos Médicos Mayores	21
	6.12	Concesionario Independiente de la Blue Cross and Blue Shield Association:	23
	6.13	Beneficios	23
	6.14 0	Conozca Sus Servicios Preventivos con \$0 copago	23
		rta Estándar de Vacunación para Niños, Adolescentes y Adultos	
	6.15	Servicios Hospitalarios:	
	6.16	Servicios Médico-Quirúrgicos y de Diagnóstico en Forma Ambulatoria	
PART	E 7 EXC	LUSIONES DE CUBIERTA MÉDICA	
PART	E 8 TRA	SPLANTE DE ÓRGANOS	44
PART	E 9 EXC	LUSIONES DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS	45
PART	E 10 CU	BIERTA DE GASTOS MÉDIÇOS MAYORES	46
PART	E 11 EX	CLUSIONES DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	48
PARI	E 12 CU	BIERTA DE FARMACIACLUSIONES DE LA CUBIERTA DE FARMACIA	49
DART	E 13 EA!	SUMEN DE SU CUBIERTA DE VISIÓN	61
PART	E 15 CU	BIERTA DENTALBIERTA DE VISION	04
PART	E 16 SE	GURO DE VIDA	67
PART	E 17 PR	OGRAMAS DE VALOR AÑADIDO	68
PART	E 18 HE	RRAMIENTAS	81
PART	E 19 PR	DCESO DE QUERELLAS, APELACIONES Y RECLAMACIONES	83
	Proced	limiento de Querellas	83
	Apelac	iones de Determinaciones Adversas de Beneficios	84
	Proced	limiento de Trámite para Reembolsos	94
PART	E 20 CAI	RTA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PACIENTE	95
PART	E 21 NO	TIFICACIÓN DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD	99
		NUESTRA RESPONSABILIDAD LEGAL	99
		RESUMEN DE LAS PRACTICAS DE PRIVACIDAD	99
		LEYES Y REGULACIONESUSOS Y DIVULGACIONES DE INFORMACION DE SALUD	100
		USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS RELACIONADO A SU	100
		INFORMACION PROTEGIDA DE SALUD	103
		PREGUNTAS Y QUEJAS	104
	Repres	entante de Servicio	105
DART	E 23 DEF	INICIONES	407



A.M. A.M

CUBIERTA DE BENEFICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINA, DENTALES Y DE BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SUS MUNICIPIOS Y ENTIDADES

PARTE 1 INTRODUCCIÓN

DECLARACIONES

Triple-S Salud, Inc., conocida como "La Entidad Contratante", se compromete a proveer a los empleados públicos, dependientes elegibles y pensionados, los beneficios, derechos y privilegios que se estipulan en este contrato de beneficios, el cual se denomina **Plan Libre Selección Universal** para los Funcionarios, Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus Municipios e Instrumentalidades. Triple-S Salud estará obligada a proveer los beneficios de la cubierta a los empleados, pensionados y sus dependientes directos y opcionales que hayan adquirido la condición de asegurado o suscriptor y que hayan sufrido lesiones o enfermedad.

Este Contrato se otorga en virtud a los requisitos de contratación y cubierta de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada; y el Plan de Reorganización Número 3 de 2010 y al pago de las primas que le corresponda pagar al Estado Libre Asociado, sus Municipios, Entidades y al empleado cubierto, las cuales se estipularán como parte de este contrato. Este contrato se emite por el término del 1 de abril de 2019 y termina el 31 de marzo de 2020.

Triple-S Salud proveerá a cada asegurado o suscriptor el Resumen Explicativo de los Beneficios y Condiciones Principales del Plan, según provisto por ASES. Este es una exposición clara y precisa de los servicios, beneficios, límites, máximos o mínimos a que tendrán derecho los empleados, pensionados y los miembros de sus familias, así como de las exclusiones y limitaciones aplicables, a los efectos de que en caso de duda se interpretarán liberalmente a favor del asegurado o suscriptor.

Madeline Hernández Urquiza, CPA Presidenta Contrato Número M 19-082



PARTE 2 ELEGIBILIDAD

2.1 FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA CUBIERTA

La cubierta entra en vigor del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020.

Cualquier empleado nuevo cuya fecha de elegibilidad para este seguro sea posterior a la fecha de esta póliza no excederá de la fecha establecida en la Sección 2.2.

2.2 ELEGIBILIDAD

Serán elegibles para solicitar cubierta bajo este contrato los empleados, funcionarios y pensionados, sus dependientes directos y opcionales según definidos en la Parte 21 de este contrato.

- 2.2.1 Cualquier persona que adquiera la condición de elegible con posterioridad a la fecha en que comience este contrato para ingresar a uno de los planes contratados por la Administración y/o nuevo nombramiento, deberá someter su solicitud de ingreso al Plan dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha que tenga conocimiento de elegibilidad. La cubierta en estos casos tendrá efectividad el día primero del mes siguiente a aquel en que se somete la solicitud, siempre que la persona someta la solicitud antes del día diez (10) del mes. Si la persona somete la solicitud después del día diez (10) del mes, la cubierta tendrá efectividad el día primero del mes subsiguiente a aquel en que sometió la solicitud.
- **2.2.2** Los empleados que no soliciten cubierta según se establece en la sección 2.2.1, no podrán ingresar al Plan durante el resto del año de contrato. Triple-S Salud no está autorizada a realizar cambios en las cubiertas durante el año contrato sin la autorización de ASES, con excepción de los especificados en este contrato.
- **2.2.3** En todos los casos, la inclusión de dependientes sólo se podrá hacer al momento de acogerse el empleado a los beneficios de este contrato o en la fecha de renovación del mismo, salvo lo dispuesto en la Sección 2.4 de esta cubierta.

2.2.4 Administración de Seguros de Salud – Plan Vital

2.2.4.1 Aquellos empleados o pensionados que opten por el Plan Vital como Entidad Contratante no podrán utilizar la aportación patronal otorgada por la Ley Núm. 95 para ningún otro plan que no sea Plan Vital.

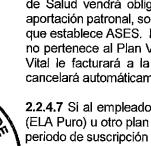


- **2.2.4.2** Si el empleado, funcionario o pensionado o su cónyuge escoge un plan médico de los contratados por la Administración de Seguros de Salud (ASES) y no informa que tiene el Plan Vital, este último será pagado con la aportación patronal y el otro plan será descontado por nómina del cheque del empleado o de la pensión.
- **2.2.4.3** Aquellos empleados o pensionados que estén activos en el Plan Vital e interesen acogerse a uno de los contratados por ASES deberán solicitar su baja previo a llenar una solicitud al plan de salud seleccionado. Para esto deberá presentar una certificación al plan seleccionado (MA-10) que indique que no pertenece a Plan Vital.
- **2.2.4.4** Aquellos que no hayan solicitado su baja en el tiempo requerido por ASES a la cubierta de Plan Vital y a la misma vez se acojan a algún plan de beneficios de salud bajo la Ley Núm. 95, la aportación patronal será pagada al Plan Vital.
- **2.2.4.5** El empleado o pensionado deberá reponer al Gobierno todo el dinero por concepto de aportación patronal recibida de forma indebida.



Contrato Número

POSD



2.2.4.6 Cuando un empleado o pensionado médico indigente que esté en Plan Vital y en su revisión no cualifica como médico indigente y esto ocurre durante el periodo de contrato que no sea el periodo de cambio o suscripción, la Oficina de Asistencia Médica del Departamento de Salud vendrá obligada a orientar al empleado de éste interesar en continuar con la aportación patronal, solicite el Plan Vital (ELA Puro) hasta el periodo de cambio o suscripción que establece ASES. Para esto deberá presentar una certificación (MA-10) que indique que no pertenece al Plan Vital y tendrá que pagar la diferencia en costo. En estos casos Plan Vital le facturará a la agencia la aportación patronal de dichos empleados. Dicho plan cancelará automáticamente al 31 de diciembre del año en curso.

2.2.4.7 Si al empleado o pensionado no médico indigente le interesa seguir con este plan (ELA Puro) u otro plan de servicio de salud contratado por ASES, llenará una solicitud en el periodo de suscripción establecido para este propósito. Las agencias serán responsables de orientar al personal sobre este requerimiento.

2.2.4.8 Si el empleado durante el año de contrato quiere cambiar de un plan de salud contratado por ASES, ELA Puro o viceversa, tendrá que seguir las disposiciones de cancelación que se indican en esta Cubierta Uniforme.

2.2.4.9 El empleado público que se acoja al Plan Vital (ELA Puro) le aplica todas las disposiciones de esta Cubierta Uniforme.

2.3 CAMBIOS DURANTE EL AÑO:

Triple-S Salud está obligada a realizar inmediatamente los cambios en el sistema electrónico, de lo contrario será responsable del pago del servicio a que tiene derecho el asegurado o suscriptor luego de realizar el cambio.

2.3.1 Matrimonio:

Un asegurado o suscriptor que contraiga matrimonio tendrá derecho a incluir a su cónyuge en los beneficios de este contrato si lo solicita durante el período de treinta (30) días posteriores a la fecha del matrimonio. La cubierta tendrá efectividad según dispone la Sección 2.2.1 de este contrato.

2.3.2 Recién Nacidos:

Los niños nacidos durante la vigencia de un contrato familiar son elegibles para ingreso con efectividad a la fecha de su nacimiento, con derecho a recibir beneficios desde esa fecha. Los padres deberán notificar, dentro de un período no mayor de treinta (30) días, el nombre del niño y la fecha de su nacimiento a los fines de que se le emita la tarjeta de asegurado o suscriptor. El asegurado o suscriptor en un plan individual o de pareja podrá incluir en su Plan a los hijos que nazcan durante la vigencia de su Plan como dependientes directos mediante el pago de la prima adicional que corresponda. La fecha de efectividad de la cubierta, en este caso, será la fecha de nacimiento del niño o de los dependientes directos.

En el Título Veintiséis, Subtítulo 3 del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico – Capitulo 152 indica lo siguiente: No obstante, lo anterior, si a más tardar a los cuatro (4) meses de la fecha de nacimiento del niño, la persona cubierta o asegurado emite todos los pagos adeudados, se reinstalará la cubierta del niño.

2.3.3 Hijos Adoptivos e Hijastros o Cualquier otro Familiar que esté bajo la Patria Potestad o Custodia Legal:



de

El asegurado o suscriptor deberá solicitar el ingreso de un hijo adoptivo, hijastro, cualquier menor de edad que sin ser hijo natural o adoptivo del asegurado principal, haya vivido desde su infancia bajo el mismo techo con el asegurado principal en una relación normal de padre/madre e hijo/hija, y que sea y continuará siendo totalmente dependiente de la familia de dicho asegurado principal o dependiente directo que sea elegible mediante la obtención de la custodia legal dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la adopción legal o la fecha en que comenzó una relación corriente de hijo con el asegurado o suscriptor, según sea el caso, sometiendo la evidencia correspondiente. La cubierta tendrá efectividad según dispone la Sección 2.2.1 de este contrato.

2.3.4 Por Divorcio o Muerte:

Los hijos de un asegurado o suscriptor que se divorcie o muera tienen derecho a continuar bajo el Plan del asegurado o suscriptor, aunque no vivan bajo el mismo techo. El cónyuge divorciado o viudo que no fuera asegurado o suscriptor principal es elegible a continuar como asegurado o suscriptor, si se acoge al derecho de conversión, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 5.2 de este contrato. Si un dependiente directo u opcional muere durante el año contrato, el asegurado o suscriptor deberá notificar a Triple-S Salud dentro de los treinta (30) días siguientes a la muerte para el cambio o ajuste, si alguno, de la prima correspondiente.

2.3.5 Por Separación del Servicio para Acogerse al Retiro:

Si un asegurado o suscriptor se separa del servicio activo para acogerse a los beneficios de cualquiera de los Sistemas de Retiro y desea continuar cubierto o ingresar a un Plan de los contratados por la Administración de Seguros de Salud (ASES) y hacer uso de su aportación patronal le aplicará lo siguiente:

2.3.5.1 Ingresar:

El asegurado o suscriptor deberá llenar y entregar una solicitud directamente a la entidad aseguradora seleccionada dentro de los siguientes 60 días calendario a la fecha en que recibe su primer pago del Sistema de Retiro. En estos casos, el ingreso tendrá efectividad el día primero del mes siguiente si se somete antes del día 10. Si la solicitud de ingreso se efectúa después del día 10, el ingreso tendrá efectividad el día primero del mes subsiguiente al que se someta la solicitud.

2.3.5.2 Interesa Continuar sin Interrupción de Servicios:



En estos casos el asegurado o suscriptor deberá comunicarse directamente con la entidad aseguradora con la cual tiene su plan médico dentro de los 30 días calendario antes de la fecha de separación de la instrumentalidad gubernamental para notificarle la fecha en que se acogerá al retiro, además, enviará copia de la renuncia ya aceptada por la instrumentalidad gubernamental. El retirado no podrá hacer cambios de entidad aseguradora, ni de cubierta en ese momento. El retirado pagará directamente a la entidad aseguradora el costo total de la prima, incluyendo la aportación patronal. Tan pronto como reciba su primer pago como pensionado podrá solicitar, con evidencia certificada del pago, al Sistema de Retiro que pertenece, el reembolso de las aportaciones patronales pagadas y notificar a la entidad aseguradora para que ésta comience a facturar al Sistema de Retiro.

2.3.5.3 Decida No Continuar Con Su Plan:

En este caso el asegurado o suscriptor deberá comunicarse directamente con la entidad aseguradora con la cual tiene su plan médico dentro de los 30 días calendario antes de la fecha de separación de la instrumentalidad gubernamental para notificarle la fecha en que se acogerá al retiro, además, enviará copia de la renuncia ya aceptada por la instrumentalidad gubernamental, junto con las tarjetas de la entidad aseguradora. Del

M. M. J. M.

asegurado o suscriptor no entregar las tarjetas será responsable del pago de la prima o del pago de los servicios utilizados, según lo acordado con Triple-S Salud.

2.3.5.4 El asegurado o suscriptor ya pensionado podrá optar por una cubierta Complementaria a Medicare o un Plan Medicare Advantage en la fecha de su retiro o en cualquier fecha posterior en que advenga su elegibilidad para la cubierta, durante la vigencia de este contrato. La fecha de efectividad de la cubierta será el día primero del mes siguiente a aquel en que Triple-S Salud reciba una solicitud del pensionado, a tales efectos.

2.3.6 Por Separación del Servicio de una Corporación Pública para Acogerse al Retiro:

Si un asegurado o suscriptor se separa del servicio de una Corporación Pública para acogerse al retiro gubernamental, someterá una solicitud a través del sistema de retiro al cual pertenece. La cubierta tendrá efectividad según se dispone en la Sección 2.4.5.1 de este contrato.

2.3.7 Por Doble Cubierta:

Si un asegurado o suscriptor es elegible para otro plan médico después de la fecha que comienza este contrato, solicitará la cancelación de este plan durante la vigencia de este contrato dentro de los treinta (30) días siguientes de tener conocimiento. El asegurado o suscriptor someterá evidencia a tales efectos con la efectividad de la cancelación del mismo. La cancelación en estos casos tendrá efectividad el día primero del mes siguiente a aquel en que se somete la misma, siempre que la persona someta ésta antes del día diez (10) del mes. Si la persona somete la cancelación después del día diez (10) del mes, la misma tendrá efectividad el día primero del mes subsiguiente a aquel en que sometió la solicitud de cancelación.

2.3.8 Licencia Sin Sueldo:

Si un asegurado o suscriptor se acoge a una Licencia sin Sueldo, Licencia Militar sin Sueldo o Licencia Médico Familiar puede continuar o no con su contrato de plan médico. El asegurado o suscriptor tiene que informar a la agencia o municipio y a Triple-S Salud para el debido proceso administrativo.



- 2.3.8.1 Si determina continuar con el contrato tendrá derecho al pago de la aportación patronal por un período que no excederá 12 meses, siempre y cuando se reintegre al servicio al finalizar dicho período. De no reintegrarse finalizado dicho período, éste vendrá obligado a rembolsar al Secretario de Hacienda los desembolsos incurridos para el pago de las aportaciones patronales. Sin embargo, el Secretario de Hacienda podrá excluir de la obligación de reembolsar las aportaciones mencionadas a todo aquel empleado que se acoja a los beneficios del retiro por una condición de salud.
- 2.3.8.2 Un empleado que esté en licencia sin sueldo y no puede cubrir las primas del contrato vigente, podrá modificar dicha cubierta para reducir las mismas. Dicho cambio lo hará directamente con la entidad aseguradora y no está sujeto a las fechas límites para hacer cambios.
- **2.3.8.3** Si el plan de servicios de salud es mancomunado, notificará a la Oficina de Recursos Humanos de la agencia donde trabaje el cónyuge mancomunado. Debe completar la Certificación para Acogerse al Plan de Salud mancomunado Modelo 1335.
- 2.3.8.4 Si el asegurado se reintegra al servicio público luego de terminada la licencia sin sueldo y no está acogido a un plan de servicios de salud, éste tendrá hasta 60 días calendario siguientes a la fecha del reingreso para solicitar ingresar a uno de los planes médicos contratados por la Administración de Seguros de Salud (ASES).

CAM-1-M

2.3.8.5 Si la licencia sin sueldo fue concedida bajo la Ley de Lícencia Familiar y Médica de 1993, la cual entró en vigor el 5 de agosto de 1993 (*Public Law* 103-3) y el empleado determina continuar con el contrato, la cubierta podrá continuar en vigor por un período que no excederá de doce (12) semanas y tendrá derecho al pago de la aportación patronal correspondiente por el referido período.

2.3.8.6 Cuando un militar suscrito a un plan de beneficios de salud se acoge a una licencia militar sin sueldo y determina continuar con el contrato de seguros, deberá notificarle a la Oficina de Recursos Humanos de su agencia. La licencia militar sin sueldo es hasta que la persona regrese y no tiene que devolver la aportación patronal siempre y cuando sea activado para una necesidad específica.

2.3.8.7 Las licencias sin sueldo deben ser solicitadas por el empleado a la agencia, no se concederán automáticamente.

2.3.8.8 Cuando una agencia otorga una licencia sin sueldo a un empleado para que trabaje en otra agencia, la aportación patronal le corresponde pagarla a la agencia para la cual éste presta sus servicios.

2.3.9 Children's Health Insurance Program Reauthorization Act de 2009

Cuando un empleado asegurado o uno de sus dependientes elegibles pierda elegibilidad para participar del programa Medicaid o del Programa de Seguro de Salud para Niños (*Children's Health Insurance Program* o CHIP, por sus siglas en inglés) o adviene a ser elegible para un subsidio de primas bajo cualquiera de estos programas, puede solicitar su ingreso al plan de salud patronal dentro de los sesenta (60) días a partir del evento.

Para poder ejercer estos derechos, la solicitud de inscripción y la evidencia que sea pertinente deberán ser presentadas a Triple-S Salud dentro del término de sesenta (60) días a partir del evento. De no recibirse la solicitud dentro de esos sesenta (60) días, la inscripción del empleado activo y sus dependientes elegibles, según sea el caso, solamente podrá hacerse en el próximo periodo de inscripción para el subsiguiente año de cubierta. Una vez sea bien sometida la solicitud de inscripción, la cubierta bajo esta póliza se hará efectiva a la fecha del evento.



A.M. J. H

2.4 TERMINACIÓN DE LA CUBIERTA:

La cubierta del plan de salud del empleado (a) terminará:



2. En los casos de separación del servicio, el último día de cobro;

- 3. Al cumplirse un (1) año desde la fecha en que se le concede la licencia sin sueldo (ver Artículo 2.4.8 para detalles);
- En los casos de pensionados (as), el último día de pago a que tenga derecho como pensionado (a). En los casos en que el (la) pensionado (a) re instale o reingrese al servicio público su cubierta continuará sin interrupción;
- Cuando el (la) empleado (a) incurra en fraude en el uso de su tarjeta de servicios bajo el plan médico, incluyendo, el permitir que otras personas utilicen indebidamente o fraudulentamente la misma.

PARTE 3 PROCESO DE PRECERTIFICACIÓN

En los casos en que los beneficios establecidos en este certificado de beneficios requieran precertificación, Triple-S Salud no será responsable por el pago de los servicios prestados o recibidos, si el asegurado o suscriptor no ha obtenido la misma al momento de recibir el servicio. Cuando se requiera precertificación:

- (a) Triple-S Salud informará por escrito al asegurado o suscriptor en el término de 24 horas para las solicitudes expeditas y catorce (15) días laborables para las no expeditas.
- (b) El término máximo que se concederá al asegurado o suscriptor para recibir ese servicio no será menor de 30 días calendario.
- (c) El oficial médico o representante autorizado de Triple-S Salud que decida no autorizar el servicio hará constar su decisión por escrito, no más tarde de 24 horas para las solicitudes expeditas y catorce (14) días laborables para las no expeditas de la fecha de recibida de solicitud.
- (d) Si el asegurado solicita una reconsideración, Triple-S Salud tendrá cinco (5) días laborables para contestar su decisión por escrito.

PROCESO DE PRECERTIFICACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

El proceso de precertificación le garantiza a usted y a su familia que recibirá un nivel de cuidado adecuado para su condición de salud. El objetivo de una precertificación es establecer medidas de cuido coordinado que aseguren que los servicios se brinden en el lugar, en el momento y por el profesional adecuado.

El asegurado, médico y proveedor participante serán orientados sobre los servicios que requieran precertificación. Algunos estudios, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos requieren una precertificación de Triple-S Salud. La persona cubierta, médico y proveedor participante serán orientados sobre los procedimientos a precertificar. Los servicios recibidos como consecuencia de una emergencia médica en una Sala de Emergencia no requerirán precertificación de Triple-S Salud.

Las precertificaciones para estudios y procedimientos pueden ser tramitadas por usted, por el médico que lo atiende, el personal clínico que él designe o la facilidad donde se vaya a tratar, llamando a Precertificaciones Triple-S Salud al 1 800- 289-5825. El centro de llamadas de Triple-S Salud atiende estos casos de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los servicios que requieren precertificación con Triple-S Salud son:

- Servicios en los Estados Unidos que no sean de emergencia
- Cirugía bariátrica y cirugía post cirugía bariátrica (torso y abdomen)
- Inmunoprofilaxis para el virus sincitial respiratorio



1.1.1.1.1

- Anestesia general y servicios de hospitalización para procedimientos dentales para menores de edad y personas con impedimentos físicos o mentales que lo requieran.
- Cirugías reconstructivas y procedimientos que se pueden realizar de manera ambulatoria y por una razón médica necesitan otro nivel de servicio (hospitalización o centro de cirugía ambulatoria cuando puede realizarse en oficina)
- Pruebas genéticas
- Tratamiento Residencial
- Cirugías maxilofaciales
- Equipo médico duradero
- Trasplante de órganos y tejidos
- Servicios y pruebas diagnósticas especializadas según indicados en la Guía del Suscriptor
- Servicios de Salud en el Hogar
- Centro de Enfermería Diestra
- Mamoplastía (excepto las requeridas post mastectomía por cáncer de seno)
- Pet CT/Pet Scan
- Litotricia
- Quimioterapia Inyectable

Para precertificaciones o si al momento de necesitar algún servicio médico tiene alguna duda de si usted debe o no tramitar una precertificación o si necesita información adicional, favor de comunicarse con nuestro Departamento de Servicio al Cliente al 787-774-6070.

Puede someter la información requerida vía fax o por correo:

Fax:

Oficina Central: 787-749-0265

Correo:

Triple-S Salud, Inc.
Departamento de Precertificaciones
PO Box 363628
San Juan, PR 00936-3628

PROCESO DE PRECERTIFICACIÓN DE SERVICIOS DE TRASPLANTE

Cuando el médico le informe que es candidato a trasplante de órganos o tejidos, usted debe comunicarse o visitar nuestras oficinas para recibir orientación sobre los beneficios, requisitos y documentos que debe acompañar junto con la petición de servicio.

Recuerde: Usted debe entregar a nuestro Oficial de Servicio al Cliente el referido del médico que solicita el procedimiento para poder tramitar adecuadamente su caso. Además, usted deberá precertificar los servicios antes de recibir los mismos. De lo contrario, los servicios no estarán cubiertos.

- Una vez usted o su dependiente solicite los servicios de trasplante en Triple-S Salud, nuestro
 Oficial de Servicio verificará su elegibilidad al mismo, completará el formulario de notificación y le
 proveerá una orientación de los servicios cubiertos bajo su póliza y los requisitos de la misma.
- 2. Esta notificación se enviará a Global Medical Management, Inc. (GMMI) por correo electrónico o fax. GMMI es una empresa contratada por Triple-S Salud dedicada a coordinar el manejo de Trasplante de Órganos en Puerto Rico y Estados Unidos.
- Un Manejador de Casos de GMMI recibirá y verificará la información. Además, le contactará y de necesitar documentación adicional del médico, le indicará a usted o a su médico para que sometan la misma.
- 4. GMMI tiene contratación con diversas facilidades de excelencia especializadas en trasplante de órganos y tejidos. Una vez completada la evaluación de su caso, el manejador de casos de GMMI le proveerá información de las facilidades en la red disponibles para su tipo de trasplante. Además, realizará la coordinación con una de estas facilidades participantes en la red de trasplante.



KM. 1.4

- 5. La coordinación con la facilidad conlleva desde la selección de la facilidad de acuerdo a sus necesidades de cuidado, una evaluación pre-trasplante en la facilidad seleccionada en la cual ésta le confirmará si usted es un candidato potencial a recibir el trasplante hasta el proceso de hospitalización para recibir el mismo, de ser candidato al trasplante. El coordinador de GMMI le estará notificando en todo momento de las diversas etapas del proceso.
- El Manejador de Casos de GMMI continuará con el seguimiento de los servicios relacionados al trasplante una vez realizado incluyendo la obtención de los medicamentos inmunosupresores con la farmacia designada para brindar el servicio.

7. El asegurado solicitará a Triple-S Salud o GMMI una precertificación para cada etapa del trasplante: pre-trasplante, trasplante, post-trasplante y re-trasplante.

- 8. De la facilidad consultada para la evaluación clínica de su caso determinar que usted no es un candidato elegible para realizarle un procedimiento de trasplante, Triple-S Salud le enviará una notificación a este respecto. En la misma le orientaremos sobre el procedimiento a seguir según lo dispone el proceso de Apelaciones de Determinaciones Adversas de Beneficios.
- 9. GMMI provee acceso a línea telefónica las 24 horas, los 7 días. Usted puede comunicarse a los números de teléfonos a continuación.

PREAUTORIZACIONES PARA MEDICAMENTOS

Ciertos medicamentos necesitan una preautorización para ser adquiridos por el asegurado. Los medicamentos que requieren preautorizar usualmente son aquellos que presentan efectos adversos, son candidatos al uso inapropiado o están relacionados con un costo elevado.

El médico y las farmacias están orientados sobre los medicamentos que deben ser preautorizados. Los medicamentos que requieren una preautorización están identificados en la Lista de Medicamentos con las siglas PA en la columna a la derecha del medicamento, en cuyo caso, la farmacia gestiona la preautorización previo al despacho del medicamento.

Para preautorizaciones o si al momento de necesitar un medicamento el asegurado tiene alguna duda sobre si se debe o no tramitar una preautorización, o si necesita información adicional, debe llamar al Departamento de Servicio al Cliente al (787) 774-6070.

PREDETERMINACIÓN (PREAUTORIZACIÓN) PARA CUBIERTA DENTAL

Cuando un asegurado, utilice los servicios de dentistas participantes, el proveedor se encargará de solicitar la predeterminación a Triple-S Salud, antes de prestar los servicios.

Sin embargo, en el caso en que utilice los servicios de dentistas no participantes fuera de Puerto Rico y tener el beneficio bajo su cubierta, el asegurado, debe pagar por los servicios y solicitar rembolso a Triple-S Salud.

Para poder evaluar el reembolso, la solicitud debe incluir un recibo detallado que incluya; los códigos y dientes (de ser necesario), radiografías de las áreas a predeterminar con valor diagnóstico, cantidad pagada por cada uno de los códigos (moneda utilizada del país correspondiente) y fecha de los servicios de cuando se rindieron.



1.1.1. H

PARTE 4 COORDINACIÓN DE BENEFICIOS

4.1

Aplicabilidad:

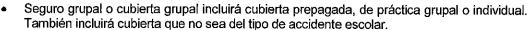
- **4.1.1** Esta disposición sobre la Coordinación de Beneficios (COB) se aplica a todos los beneficios de cuidado médico según este Plan, cuando un empleado o el dependiente cubierto del empleado goce de cubierta para cuidado médico bajo más de un Plan. Los términos "Plan" y "Este Plan" se definen más adelante.
- **4.1.2** Si esta disposición sobre COB se aplica, las reglas relativas al orden de determinación de los beneficios deben examinarse primero. Estas reglas determinarán si los beneficios de este Plan serán determinados bajo este Plan:
 - No se reducirán cuando, de acuerdo con las reglas relativas al orden de determinación de los beneficios de este Plan, se determinen antes que los de otro Plan: Sin embargo,
 - Podrán reducirse cuando, de acuerdo con las reglas relativas al orden de determinación de los beneficios, otro Plan determine sus beneficios en primer lugar. La reducción mencionada se describe en la sección 4.6 titulada "Efecto sobre los Beneficios de Este Plan".
 - En el caso de que un suscriptor o dependiente posean los beneficios del Seguro de Servicios de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Reforma), tendrá que seleccionar entre los beneficios de la Ley Número 95, según enmendada o Reforma, pero no los dos.

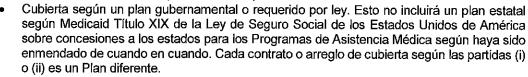
4.2 Definiciones:

RACION

Contrato Número

4.2.1 Un "Plan" será cualquiera de los siguientes que provea beneficios para o causados por el tratamiento, cuidado médico o dental:





Además, si un arreglo tiene dos partes y las reglas para la COB aplicarán solamente a una de las dos, cada una de las partes será un Plan distinto.

#.2.2 "Este Plan" será la parte del contrato grupal que provea beneficios por gastos de cuidado de la salud.

- **4.2.3** "Plan Primario/Plan Secundario". Las reglas relativas al orden de determinación de los beneficios informarán si este Plan es un Plan primario o un Plan secundario en relación con otro Plan que cubra a la persona.
 - (a) Cuando este Plan sea un Plan primario se determinarán sus beneficios antes que los del otro Plan y sin que se consideren los beneficios de éste.
 - (b) Cuando este Plan sea un Plan secundario se determinarán sus beneficios después de los del otro Plan y se podrán reducir por los beneficios del otro Plan.
 - (c) Cuando la persona está cubierta por más de dos planes, este Plan podría ser un Plan Primario en relación con uno o más planes y podría ser un Plan Secundario en relación con un Plan o Planes diferentes.
- **4.2.4 "Gasto Admisible**". Quiere decir una partida de gasto necesaria, razonable y acostumbrada para el cuidado de la salud cuando la misma la cubren, al menos, parcialmente uno o más planes que cubren a la persona por quien se hace la reclamación. La diferencia entre el costo de un cuarto privado de hospital y el costo de un cuarto semiprivado de hospital no se considera un gasto admisible según la definición anterior a menos que la estadía del paciente en un cuarto privado de

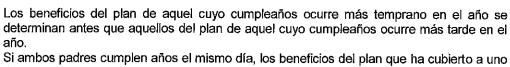
1.1.1.H

hospital sea médicamente necesaria o vaya de acuerdo con las prácticas médicas generalmente aceptadas o según se defina específicamente en el Plan.

Cuando un Plan provea beneficios en forma de servicios, el valor en efectivo razonable de cada servicio rendido se considerará tanto como un gasto admisible como un beneficio pagado.

4.2.5 "Período de Determinación de Una Reclamación". Se refiere a un año. Sin embargo, éste no incluirá a ninguna parte de un año durante la cual una persona no tenga cubierta bajo este Plan, ni ninguna parte de un año que anteceda a la fecha en que entre en vigor esta disposición de (COB) o alguna similar.

- 4.3 Reglas Relativas al Orden de Determinación de los Beneficios:
 - **4.3.1** En general, cuando exista base para una reclamación según este Plan y otro Plan, este Plan será un Plan secundario cuyos beneficios se determinarán después de aquellos del otro Plan a menos que:
 - el otro Plan contenga reglas que coordinen sus beneficios con aquellos de este Plan; y
 - tanto las reglas del otro Plan y las reglas de este Plan, descritas en la sección 4.3.2 más adelante, requieran que se determinen los beneficios de este Plan antes que los del otro Plan.
 - **4.3.2** Reglas: En el caso que la persona cubierta tenga derecho a recibir beneficios iguales o similares a los provistos por este contrato o a través de cualquier asociación, organización de salud, compañía o entidad de la cual es socio, suscriptor, asegurado o miembro, este Plan tendrá responsabilidad sobre dichos beneficios conforme a las reglas que se expresan más adelante, disponiéndose que, bajo ninguna circunstancia este Plan pagaría una cantidad que resulte mayor que el gasto en que incurrió realmente la persona cubierta, ni tampoco mayor de aquella cantidad que este Plan hubiese pagado de otro modo de no existir dicha cubierta o cubiertas. Las reglas para establecer la responsabilidad de este Plan en la determinación del pago correspondiente en virtud de las disposiciones de esta cláusula son las siguientes:
 - Los beneficios de un Plan que cubra la persona en cuyos gastos se basa una reclamación en una capacidad que no sea la de dependientes se deberán determinar antes que los beneficios de un Plan que cubra dicha persona como dependiente.
 - Niño Dependiente/Padres no separados ni divorciados. Cuando este Plan y otro Plan cubran al mismo niño como dependiente de diferentes personas llamadas "padres".



Si ambos padres cumplen años el mismo día, los beneficios del plan que ha cubierto a uno de ellos durante más tiempo se determinarán antes que aquellos del plan que ha cubierto al otro durante un período más corto de tiempo. Sin embargo, si el otro Plan no contiene la regla descrita anteriormente, pero en su lugar, contiene una regla que se base en el sexo del padre y si, como resultado de esto, los planes no están de acuerdo sobre el orden de los beneficios, la regla del otro Plan determinará el orden de los beneficios.

- Niño dependiente / padres separados o divorciados. Si dos o más planes cubren una persona como niño dependiente de padres divorciados o separados, los beneficios para el niño se determinarán en el siguiente orden:
 - a. Primeramente, el plan de aquel que tenga la custodia del niño.
 - b. Segundo, el plan del cónyuge de aquel que tenga la custodia del niño.
 - c. Tercero, el plan de aquel que no tenga la custodia del niño.



// (1. M

d. Finalmente, el Cónyuge de aquel que no tenga la custodia del niño.

Sin embargo, si los términos específicos de un decreto judicial establecen que uno de los padres es responsable de los gastos por el cuidado de la salud del niño y la entidad obligada a pagar o proveer los beneficios del plan a aquél tiene conocimiento real de esos términos, los beneficios de ese plan se determinan primero.

4.4 Empleado Activo / Inactivo

Los beneficios de un plan que cubre a una persona como empleado que no ha sido despedido ni se ha retirado (o según sea dependiente de dicho empleado) se determinan antes que los de un plan que cubra a esa persona como empleado despedido o retirado (o como dependiente del empleado). Si el otro plan no contiene esta regla y si, como resultado, los planes no están de acuerdo en el orden de los beneficios se ignora esta regla 4.4.

4.5 Período de Cubierta Más Largo/Corto

Si ninguna de las reglas anteriores determina el orden de los beneficios, los beneficios del plan que cubrió a un empleado, miembro o suscriptor durante el período de tiempo más largo se determinarán antes que aquellos del plan que cubrió a esa persona durante el período de tiempo más corto.

Coordinación con Medicare

Medicare es un seguro de salud Federal para personas mayores de 65 años, incapacitados y/o con condición renal.

- 1. Medicare por edad Si el asegurado tiene Medicare por razón de edad (mayor de 65 años) el plan patronal será primario si tiene 20 empleados o más en nómina.
- 2. Medicare por incapacidad- Si el asegurado tiene Medicare por razón de incapacidad (menor de 65 años), el plan patronal será primario si tiene 100 empleados o más en nómina.
- 3. Si el asegurado tiene Medicare por condición renal, el plan patronal será primario por los primeros 30 meses a partir de diagnosticada la condición. En estos casos no se considera la edad del asegurado, la cantidad de empleados que tiene el patrono, tampoco si se encuentra en un grupo como persona retirada.
- 4. Si el asegurado tiene Medicare (no condición renal) y tiene un plan patronal como empleado retirado, incapacitado, jubilado o pertenece a un contrato de pago directo o plan 25, Medicare será el pagador primario.

4.6 Efecto sobre los Beneficios de Este Plan

Esta Sección se aplicará cuando, de acuerdo con la Sección 4.3 titulada **Regias Relativas al Orden de Determinación de los Beneficios**, este Plan sea un plan secundario en relación con uno o más planes. En ese caso se podrían reducir los beneficios según esta Sección. Se hará referencia a tal Plan o Planes con la frase "Otros Planes" en la partida 4.7, que sigue inmediatamente.



A.M. J. W

4.7 Reducción en los Beneficios de Este Plan

Los beneficios de este Plan se reducirán cuando la suma de los beneficios que serían pagaderos por los gastos Admisibles según este Plan en ausencia de la disposición de COB y los beneficios que serán pagaderos por los Gastos Admisibles en virtud de los Otros Planes, en ausencia de disposiciones cuyo propósito sea similar al de esta disposición de COB se haga o no una reclamación, excede aquellos Gastos Admisibles en un período de Determinación de una Reclamación. Se reducirán los beneficios de este Plan, si este es el caso, de forma que éstos y los beneficios pagaderos en virtud de los Otros Planes no sumen una cantidad mayor que esos Gastos Admisibles. Cuando se reduzcan los beneficios de este Plan de la manera descrita, cada beneficio se reducirá proporcionalmente, es entonces que se cargará a cualquier límite de beneficios aplicables a este Plan.

4.8 Derecho a Recibir y Liberar Información Necesaria

Se requieren ciertos datos para aplicar estas reglas sobre la COB. Triple-S Salud tiene el derecho a decidir cuáles datos necesita. Puede obtener los datos necesarios de cualquier otra organización o persona o puede proveerle a la misma tales datos. Triple-S Salud no necesita avisarle u obtener el consentimiento de ninguna persona para hacer esto. Cada persona que reclame los beneficios de este Plan deberá facilitarle a Triple-S Salud cualquier dato que necesite para pagar la reclamación.

4.9 Facilidad de Pago

Un pago hecho en virtud de otro Plan podría incluir una cantidad que debía haberse pagado en virtud de este Plan. Si esto es así, Triple-S Salud puede pagar esa cantidad a la organización que hizo el pago. Se considerará esa cantidad como un beneficio pagado en virtud de este Plan. Triple-S Salud no tendrá que pagar de nuevo esa cantidad. El término "Pago hecho" incluirá la provisión de beneficios en forma de servicios. En tal caso "Pago hecho" querrá decir el valor en efectivo razonable de los beneficios provistos en forma de servicios.

4.10 Derecho a Recobrar

Si la cantidad de los pagos hechos por Triple-S Salud es mayor de lo que se debió haber pagado en virtud de esta disposición sobre COB se podrá recobrar el exceso de uno o más de los siguientes:

- las personas a las que se le ha pagado o en nombre de quienes se ha pagado;
- las compañías de seguros; y
- otras organizaciones.

La "cantidad de los pagos hechos" incluirá el valor en efectivo razonable de cualquier beneficio provisto en forma de servicios. Cuando este Plan no sea un Plan Primario, sus beneficios, sumados a los de un Plan Primario no pagarán el 100% de los Gastos Admisibles a menos que el Plan Primario pague, por sí solo, el 100% de los Gastos Admisibles.

Una persona puede inscribirse para recibir cubierta de cuidado médico en virtud de este Plan como plan primario cuando finaliza por alguna razón su cubierta de cuidado médico en virtud de otro Plan catalogado como primario. Esta disposición no se aplicará mientras la persona permanezca elegible para cubierta en virtud de otro Plan que pueda catalogarse como primario conforme a esta disposición (COB).



1.71.1.M

Para ser inscrito para cubierta:

Dicha persona tiene que ser elegible según este Plan; y

- La inscripción debe hacerse dentro de los 30 días que siguen inmediatamente.
 - (a) la fecha en que terminó la cubierta según el otro Plan.
 - el final de cualquier período de continuación elegido por esa persona o en su nombre.

PARTE 5 CONVERSIÓN

5.1 Derecho a Convertir:

Un asegurado o suscriptor cubierto bajo este Plan tendrá derecho a que se le emita un contrato individual de pago directo bajo las siguientes circunstancias:

- **5.1.1** Su cubierta cesa por razón de finalizar su empleo.
- **5.1.2** Su cubierta cesa porque deja de pertenecer a la clasificación que lo hacía elegible.
- **5.1.3** El Plan termina por cualquier causa, incluyendo expiración, terminando la cubierta para todos los suscriptores.
- **5.1.4** El Plan se enmienda de tal forma que termina la cubierta para la categoría de suscriptores a la que pertenece la persona.

5.2 Extensión del Derecho de Conversión:

El derecho de conversión es extensivo al cónyuge y/o hijos dependientes y/o otros dependientes opcionales:

- **5.2.1** Si su cubierta termina por cualquiera de las circunstancias mencionadas en la sección 5.1.1 al 5.1.4 precedente.
- **5.2.2** Si ocurre la muerte del asegurado o suscriptor principal.
- **5.2.3** Cuando la cubierta del cónyuge y/o dependientes cese porque deje de cualificar por edad u otra razón como miembro del grupo familiar, aunque el suscriptor continúe cubierto por el Plan.

5.2.4 Término Para Ejercer El Derecho de Conversión:

La solicitud escrita para el contrato individual de pago directo se someterá, y la primera prima se pagará a Triple-S Salud en o antes de treinta (30) días después de ocurrir la terminación de la cubierta por alguna de las razones indicadas en la Sección 5.1.1 al 5.1.4 precedente.

5.2.5 Obligación de Notificar:

Triple-S Salud se compromete a notificar a toda persona cubierta por este contrato, cuya protección termine, de su derecho a convertir a un contrato de pago directo, sin que tenga que someter evidencia de asegurabilidad, sujeto a que solicite y pague la primera prima dentro del período de treinta (30) días especificado en la Sección 5.2.4 de esta cláusula.

5.2.6 Extensión del Término Para Ejercer Derecho a Conversión Si No Se Notifica:
Si la persona no recibe notificación de su derecho a convertir por lo menos quince
(15) días antes de la fecha de expiración del término indicado en la Sección 5.2.5
tendrá un período adicional durante el cual podrá ejercer su derecho. El período



W.M.J.M.

adicional expirará quince (15) días después de habérsele notificado pero en ningún caso se extenderá el término para ejercer el derecho a conversión más de un año desde la fecha de la terminación de la cubierta.

5.2.7 Características del Contrato Individual-Tipo de Contrato:

El contrato individual de pago directo será, a opción de la persona con derecho a convertir, cualquiera de las formas que para esa fecha sean emitidas corrientemente por Triple-S Salud para el tipo de cubierta de que se trate, y estará sujeta a los términos y condiciones de dicho contrato individual. El contrato individual se emitirá sin requisito de asegurabilidad y sin utilizar la condición de salud de la persona al momento de la conversión como base para la clasificación de riesgo.



Si Triple-S Salud no tiene disponible formularios de contratos individuales de pago directo al momento de la conversión, por no ofrecer tales tipos de contratos al público en general, se emitirá un contrato individual a tales fines con beneficios iguales a los contratados en el plan médico grupal para ser ofrecidos en la conversión, el cual debe ser previamente aprobado por el Comisionado de Seguros. Si ocurre una conversión antes de la aprobación de dicho contrato aprobado, se extenderán los beneficios y disposiciones del contrato grupal a la persona con derecho a conversión mediante el pago actual de prima hasta que el contrato individual esté disponible.

5.3 Prima:

La prima a cobrar en el contrato individual o familiar de este pago directo a ofrecer será igual a la tarifa contratada con ASES. Dicho contrato será hasta la fecha de vigencia establecida por ASES. En el momento que se extienda el contrato grupal a la persona con derecho a convertir, se deberá cobrar la prima contratada con ASES correspondiente a este contrato mediante pago directo. En ningún momento se requerirá al asegurado o suscriptor el pago por adelantado de prima por más de un mes.

Luego que finalice el contrato con ASES, Triple-S Salud, de tener un contrato de pago directo autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros, ofrecerá dicho contrato a todo asegurado o suscriptor que interese continuar con Triple-S Salud.

5.4 Personas Cubiertas:

El contrato individual de pago directo deberá cubrir a todas las personas que estaban cubiertas por el plan grupal a la fecha de terminación del mismo, incluyendo al suscriptor, cónyuge, hijos dependientes y dependientes opcionales, con excepción de aquellos que opten por no ejercer el derecho que les da la cláusula de conversión. Si algunos de los integrantes del grupo familiar, incluyendo dependientes opcionales, continuaran cubiertos bajo el plan grupal, se emitirá uno o más contratos individuales de pago directo, según lo requieran las circunstancias, para cubrir a aquellos miembros del grupo que han perdido su cubierta bajo el plan grupal y que opten por convertir a un plan individual.

5.5 Fecha de Efectividad:

El contrato individual de pago directo tendrá efectividad a los treinta (30) días de haber terminado la cubierta bajo el contrato grupal, si el mismo se solicita dentro de dicho término de treinta (30) días. Si se concede un período adicional para ejercer el derecho a convertir, según se provee en la Sección 5.2.6 de esta cláusula, y si la solicitud escrita para dicho contrato individual o familiar de pago directo se somete acompañada por la primera prima, durante el período adicional otorgado, la fecha de efectividad del contrato individual de pago directo será la fecha de terminación del contrato grupal con la Administración de Seguros de Salud (ASES).

5.6 Extensión de Cubierta Bajo el Contrato Grupal:

En caso de que una persona con derecho a convertir a un contrato individual según se provee en esta cláusula, tenga necesidad de utilizar un servicio cubierto bajo el contrato grupal durante el período dentro del cual hubiere cualificado para que se le emitiera dicho contrato individual de pago directo, incluyendo cualquier período adicional a que tenga derecho por virtud de la Sección 5.2.6 de esta cláusula, y antes de que dicho contrato individual de pago directo se solicite o se haga efectivo, se le proveerán los beneficios del plan grupal y se tratarán los mismos como reclamación bajo este contrato

1.16. J. M

grupal. En estos casos, Triple-S Salud tendrá derecho a requerir del suscriptor el pago de la prima correspondiente al período durante el cual tuvo el derecho de conversión a base de los tipos aplicables al plan grupal, incluyendo la aportación que hubiera correspondido al patrono.

PARTE 6 DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Cubierta para Dependientes en Combinación con Complementaria a Medicare

Se requiere que si el pensionado se acoge a la cubierta complementaria del Programa de Medicare y tiene un cónyuge o dependientes directos que no cualifican para Medicare, se establezcan tarifas bajo las diferentes alternativas de los planes básicos ofrecidos que sean aplicables a dichos cónyuges o dependientes directos menores de sesenta y cinco (65) años. Las tarifas deberán ser iguales con relación a las ofrecidas a los demás cónyuges o dependientes directos acogidos a tales planes bajo su cubierta familiar.

6.2 Reembolsos:

En caso de que la póliza disponga el pago de un servicio cubierto al asegurado o suscriptor de un plan de libre selección a través de proveedores de servicios no participantes, **excluyendo los servicios de emergencia**, los pagos que haya que hacer por estos servicios en este contrato se regirán por las siguientes disposiciones:

- **6.2.1** El asegurado o suscriptor dará aviso por escrito de cualquier reclamación a Triple-S Salud tan pronto le sea razonablemente posible, sin exceder de un (1) año a partir de la fecha en que recibió el servicio.
- **6.2.2** Triple-S Salud suministrará al asegurado o suscriptor los formularios correspondientes para la presentación de evidencias de servicios dentro de un período de quince (15) días después de que se haya dado el aviso de reclamación. Si estos formularios no se suministran dentro de dicho período, se considerará que el reclamante ha cumplido con los requisitos de este contrato, en cuanto a la prueba de servicios y bastará con que éste someta original de la factura por los servicios recibidos que le suministre el proveedor del servicio al recibir el pago del asegurado o suscriptor.
- **6.2.3** Los pagos que haya que hacer al amparo de esta sección, se harán inmediatamente después de que se reciba evidencia escrita fehaciente de los servicios y conforme a lo establecido en la Sección de Beneficios Cubiertos. Se descontará de la cantidad a rembolsar al asegurado cualquier cantidad que el asegurado o suscriptor hubiera tenido que pagar por concepto de deducibles o coaseguros.
- **6.2.4** En caso de que los servicios de emergencia sean provistos por un proveedor no participante, Triple-S Salud no será responsable de pagar por los servicios que excedan la cantidad aplicable, si hubiese recibido dichos servicios de un proveedor contratado por la aseguradora. Triple-S Salud compensará al proveedor que ofrezca los servicios, y éste vendrá obligado a aceptar dicha compensación, por una cantidad que no será menor a la contratada con los proveedores a su vez contratados por Triple-S Salud para ofrecer los mismos servicios, según la Ley 194 del 25 de agosto de 2002.
- 6.2.5 Reembolso Total Si No Hubiere Proveedor En Casos De Una Emergencia: Según requerido por la Ley 194 del 25 de agosto de 2002, Triple-S Salud rembolsará el cien (100) por ciento de los gastos, sujeto a cualquier deducible o coaseguro aplicable, incurridos por un asegurado o suscriptor que no pueda recibir beneficios de un proveedor participante en casos de emergencia. Triple-S Salud sólo reembolsará en caso de una emergencia, según requerido por la Ley 194 del 25 de agosto de 2002. Estos serán pagados directamente al proveedor a base de la cantidad que resulte menor entre el gasto incurrido y el honorario que se hubiese pagado a un proveedor participante, luego del deducible o coaseguro aplicable por el servicio prestado.





Los cuidados prenatales, parto y cuidado postnatal estarán disponibles para la asegurada principal, el cónyuge y toda mujer que **cualifique como dependiente directo** (**será solamente el primer hijo**), incluida en el contrato. A la madre, y su(s) hijo(s) recién nacido(s) se les proveerá una cubierta mínima de 48 horas de cuidado dentro de las facilidades hospitalarias en partos naturales sin complicaciones y de 96 horas si requirió cesárea, según lo establecido en la Ley Número 248 del 15 de agosto de 1999 conocida como "Ley para Garantizar un Cuidado Adecuado para las Madres y sus Recién Nacidos Durante el Período Post-Parto". **El cuidado del niño(a) en el hospital estará cubierto durante la estadía de la madre en el hospital.** Cualquier otro cuidado médico necesario estará cubierto sólo si el niño(a) es asegurado de acuerdo a las disposiciones de dependientes directos u opcionales de este Contrato. El servicio de esterilización estará disponible solamente para el suscriptor principal o su cónyuge.

Las aseguradoras podrán, sin embargo, cubrir estadías menores a los periodos establecidos, si el médico, luego de consultar a la madre, ordena el alta de la madre o del recién nacido antes de cumplirse los términos indicados anteriormente. Si la madre y el recién nacido son dados de alta en un periodo de tiempo menor al establecido, pero de conformidad con lo que se establece en la primera oración de este párrafo, la cubierta proveerá para una visita de seguimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. Los servicios incluirán, pero no se limitarán, a la asistencia y cuidado físico para beneficio del menor, educación sobre cuido del menor para ambos padres, asistencia y entrenamiento sobre lactancia, orientación sobre apoyo en el hogar y la realización de cualquier tratamiento y pruebas médicas tanto para el infante como para la madre.

Las aseguradoras no podrán diseñar beneficios o incluir copagos o coaseguros que impliquen un trato desfavorable a alguna porción de la estadía hospitalaria. Además, la ley no permite requerir precertificación para estadías que están dentro de las disposiciones de la ley. Sin embargo, la ley permite que se requiera una precertificación para utilizar algunos proveedores o para reducir los desembolsos en que pueda incurrir un asegurado. Triple-S Salud no requerirá esta precertificación.

6.4 Tarjeta de Identificación

Triple-S Salud expide una tarjeta a cada asegurado, la que es requisito presentar a cualquier proveedor participante de Triple-S Salud al cual se le soliciten servicios, para que los mismos estén cubiertos por esta póliza. Además, debe presentar una segunda identificación con fotografía.

6.5 Periodo de espera

Ningún asegurado o suscriptor estará sujeto a periodo de espera de clase alguna bajo ningún concepto.

6.6 Vencimientos de prima

Período de gracia: las primas bajo este contrato serán pagaderas mensualmente al final de cada mes. "la entidad contratante" concede un período de gracia de 30 días para el pago de cualquier prima comenzando dicho período en la fecha en que la prima es pagadera.

6.7 Errores de facturación o descuentos de primas:

Bajo este contrato no se requerirá a un asegurado o suscriptor que pague a "la entidad contratante" cualquier aportación patronal adeudada, excepto como se disponga en el reglamento de la ley núm. 95, citada, ni se privará de protección a cualquier asegurado o suscriptor por el hecho de que su patrono no haya pagado la aportación adeudada.

6.8 Reactivar una cubierta:

Si no se descuenta la prima de renovación dentro del tiempo concernido a a entidad contratante, el asegurado o suscriptor hará gestiones con su agencia gubernamental y con a entidad contratante para que su contrato sea activado a la fecha de renovación.

Contrato Número 9 - 0 8 2

20

1.4.1.1

6.9 Procedimiento a Seguir para Hacer Uso del Plan

Información sobre los procedimientos que seguirá el asegurado o suscriptor para el uso de servicios y otros beneficios para el trámite de reclamaciones y para presentar querellas, conforme a la Ley Número 194 del 25 de agosto de 2000, conocida como "Carta de Derechos del Paciente".

6.10 Informes Trimestrales:

Triple-S Salud vendrá obligada a someter a cada asegurado o suscriptor un informe de los servicios médicos y de medicinas que éstos han recibido, así como los costos que el Plan ha pagado a cada proveedor por dichos servicios. Esto permitirá detectar a tiempo discrepancias en los servicios prestados y facturados. Este informe debe ser enviado por correo a los asegurados o suscriptores por contrato cada tres meses. Triple-S Salud tendrá treinta (30) días calendario para enviar dicho informe a los asegurados o suscriptores del plan y simultáneamente emitirá una certificación que incluya los nombres de los asegurados o suscriptores notificados de los informes de utilización a la Administración de Seguros de Salud (ASES).

6.11 Programa BlueCard® y servicios fuera del área a través de la cubierta de Gastos Médicos Mayores

Triple-s Salud tiene una variedad de relaciones con otros licenciatarios de Blue Cross y/o Blue Shield. Generalmente, estas relaciones se llaman "Inter-Plan Arrangements." Estos Inter-Plan Arrangements funcionan a base de normas y procedimientos emitidos por la Blue Cross Blue Shield Association ("Association").

Siempre que usted acceda servicios de salud fuera del área geográfica que Triple-S Salud sirve, la reclamación por esos servicios puede tramitarse por uno de esos *Inter-Plan Arrangements*. Los *Inter-Plan Arrangements* se describen en forma general a continuación. Siempre que reciba atención fuera del área de servicio que Triple-S Salud sirve, usted la recibirá de dos tipos de proveedores. La mayoría de los proveedores participantes tienen contrato con el licenciatario de Blue Cross y/o Blue Shield en esa otra área geográfica ("Host Blue"). Algunos proveedores ("Proveedores no participantes") no tienen contrato con el *Host Blue*. A contnuación le explicamos cómo Triple-S Salud paga a ambos tipos de proveedores.

Tipos de reclamaciones

Todos los tipos de reclamaciones cumplen con los requisitos para ser procesadas por medio de los *Inter-Plan Arrangements*, según lo descrito anteriormente, excepto para todos los beneficios de cuidado dental, beneficios de medicamentos recetados o beneficios de cuidado de la vista que puedan ser administrados por Triple-S Salud para proveer servicios.

A. Programa BlueCard®

Bajo el Programa BlueCard®, cuando reciba servicios cubiertos dentro del área de servicio de un *Host Blue*, Triple-S Salud continuará siendo responsable por cumplir con lo que acordamos en el contrato. Sin embargo, el *Host Blue* es responsable por contratar y tratar generalmente todas las interacciones con sus proveedores de salud participantes.

Siempre que accede a servicios cubiertos fuera de nuestra área de servicio y la reclamación sea tramitada por medio del Programa BlueCard, la cantidad que usted paga por los servicios cubierto calcula sobre la base del valor más bajo de:

- Los cargos facturados cubiertos por sus servicios cubiertos o
- el precio negociado que el Host Blue pone a disposición de Triple-S Salud.

K.M. J. M

A menudo, este "precio negociado" consistirá de un descuento simple el cual señala un precio verdadero que el Host Blue le paga a su proveedor de atención de salud. A veces, es un precio Estimado que toma en consideración arreglos especiales con su proveedor o grupo específico de proveedores el cual puede incluir tipos de arreglos, pago de incentivos y otros créditos o cargos. Ocasionalmente, puede ser un precio promedio, basado en un descuento que se traduce en ahorros promedios anticipados para proveedores de servicios de salud después de tomar en cuenta el mismo tipo de transacciones que ocurren con un precio estimado.

El precio Estimado y el precio promedio también toman en cuenta ajustes para corregir sobre estimación o subestimación de modificaciones de precios anteriores para corregir los precios de reclamaciones pasadas que se señalaron anteriormente. Sin embargo, tales ajustes no afectarán el precio que nosotros hemos utilizado para su reclamación porque ellos no serán aplicados de manera retroactiva a reclamaciones que han sido pagadas.

Los *Host Blues* deciden si utilizarán un precio real, aproximado o promedio. Los *Host Blues* que utilicen cualquiera de los dos, el precio aproximado o el precio promedio pueden, aumentar o reducir prospectivamente tales precios para corregir por sobreestimación o subestimación de precios anteriores (es decir, ajustes prospectivos pueden significar que el precio corriente refleja cantidades o créditos adicionales por las reclamaciones que hayan sido pagadas o que se anticipen ser pagadas o recibidas de proveedores). Sin embargo, el Programa *BlueCard* requiere que la cantidad pagada por el asegurado sea el precio final; ningún ajuste de precios futuros resultará en aumentos o reducciones en la determinación de los precios por las reclamaciones anteriores. El método de pago de reclamaciones por un *Host Blue* es tomado en cuenta por Triple-S Salud para determinar sus primas.

B. Impuestos Federales/Estatales/Recargos /Tarifas

En algunos casos las leyes federales o estatales o las regulaciones podrían imponer un recargo, impuesto u otra tarifa que aplique a las cuentas aseguradas. Si aplica, Triple-S Salud incluirá cualquiera de dichos recargos, impuestos u otra tarifa para determinar la prima.

C. Proveedores No Participantes Fuera del Area de Servicio de Triple-S Salud
Cuando los servicios cubiertos sean provistos fuera del área de servicio de Triple-S Salud por
proveedores que no participan en la red, la cantidad que usted paga por tales servicios
generalmente estará basada en cualquiera de los dos: el pago local al proveedor que no
participa con el Host Blue o los acuerdos de pago requeridos por la ley aplicable del Estado. En
estas situaciones, usted puede ser responsable por la diferencia entre la cantidad que el
proveedor no participante facture y el pago que Triple-S Salud realizará por los servicios
cubiertos según lo establecido en este párrafo. Los pagos por servicios de emergencia fuera de la red son gobernados por leyes federales y estatales aplicables.

D. Programa Blue Cross Blue Shield Global ® Core

Información general

Si las personas aseguradas están fuera de los Estados Unidos, el Estado Libre Asociada de Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos ("Área de Servicio BlueCard") ellos posiblemente puedan beneficiarse del Programa Blue Cross Blue Shield Global Core cuando accedan servicios cubiertos. El Programa Blue Cross Blue Shield Global Core es en cierta manera diferente al Programa BlueCard disponible en el área de servicio de BlueCard. Por ejemplo, a pesar de que el Programa Blue Cross Blue Shield Global Core ayuda a las personas aseguradas a acceder una red de proveedores profesionales para pacientes internos y externos, el programa no está en el área de servicio de un Host Blue. Por tal razón, cuando las personas aseguradas reciban atención de proveedores localizados fuera del área de servicio de BlueCard, las personas aseguradas típicamente tendrán que pagar a los proveedores y presentar las reclamaciones para obtener reembolso por estos servicios.

Contrato Número

0 8

1.4.1.H

6.12 Concesionario Independiente de la Blue Cross and Blue Shield Association:

El asegurado, por este medio expresamente reconoce y conoce que esta póliza constituye un contrato únicamente entre el asegurado y Triple-S Salud, Inc. que es una corporación independiente y opera bajo una licencia de la *Blue Cross Blue Shield Association*, una asociación de Planes independientes afiliados a *Ja Blue Cross Blue Shield* (la Asociación) permitiendo a Triple-S Salud, Inc. usar la marca de servicio *Blue Cross Blue Shield* en Puerto Rico e islas vírgenes y que Triple-S Salud, Inc. no está contratada como agente de la Asociación.

El asegurado y sus dependientes acuerdan y acceden que no han adquirido esta póliza basado en representaciones de cualquier persona otra que Triple-S Salud, Inc. y que ninguna persona, entidad u organización, otra que Triple-S Salud, Inc. pueden ser responsables por cualquier obligación de Triple-S Salud, Inc. para con el asegurado, creado bajo esta póliza.

6.13 Beneficios

Triple-S Salud proveerá bajo este contrato los beneficios de hospitalización, médico-quirúrgicos y de diagnóstico en forma ambulatoria, de medicinas y dentales que se describen en esta Parte y las Partes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

Bajo este contrato, existe un máximo de desembolsos que las personas según su tipo de contrato pagan por los servicios médico-hospitala

rios esenciales cubiertos. La cantidad máxima de desembolso es de \$6,350 en un contrato individual y \$12,700 en contrato pareja o familiar. Esta es la cantidad máxima que los asegurados pagan durante el año póliza por servicios médico-hospitalarios esenciales cubiertos bajo la póliza cuando visita a los proveedores dentro de la red, incluyendo la compra de medicamentos y pagos por servicios dentales esenciales, según descritos en la Tabla de Beneficios. Una vez el asegurado alcance la cantidad que le aplica según su tipo de contrato, no tendrá que hacer desembolsos adicionales por el resto del año póliza. Los servicios prestados a través de proveedores no participantes, servicios no esenciales, pagos realizados por el asegurado por servicios no cubiertos bajo esta póliza y la prima mensual pagada a Triple-S Salud por el plan no se consideran gastos elegibles para la acumulación del desembolso máximo.

Para tener derecho a los beneficios que provee el Plan, todo asegurado o suscriptor que solicite servicios vendrá obligado a mostrar al proveedor participante la tarjeta de asegurado o suscriptor expedida por Triple-S Salud, la cual indicará las cubiertas a que tiene derecho.

Triple-S Salud proveerá los beneficios de hospitalización, médico-quirúrgicos, ambulatorios, farmacia y dentales que se describen en esta parte.

6.14 Conozca Sus Servicios Preventivos con \$0 copago

Este plan cubre con \$0 copago los servicios preventivos requeridos por las leyes federales Patient Protection and Affordable Care Act, Public Law No. 111-148 (PPACA) y la Health Care and Education Reconciliation Act de 2010, Public Law No. 111-152 (HCERA) y según establecidos por el United States Preventive Services Task Force (USPSTF). Los servicios de cuidado preventivo, que se detallan están disponibles convenientemente a través de nuestros Centros Preventivos o nuestros médicos y proveedores participantes.





SERVICIOS PREVENTIVOS PARA MENORES DE EDAD



Los servicios de medicina preventiva para menores de edad normalmente incluyen en la visita: historial, medidas, cernimiento sensorial, evaluación del desarrollo/conducta, examen físico, guías anticipatorias (como la consejería nutricional) y referidos dentales, entre otros. El menor de edad tiene disponible los siguientes servicios de acuerdo a la edad y otras guías establecidas según se indican a continuación:

Servicio Preventivo	Indicación
Uso de alcohol y drogas	Evaluación para identificar el uso de alcohol y drogas en adolescentes de 11 años en adelante
Cernimiento de Autismo	Para menores de edad entre los 12 y 36 meses.
Evaluación de salud conductual	Menores de edad: 0-11 meses, 1-4 años, 5-10 años, 11-14 años, 15 a 17 años
Cernimiento de presión sanguínea	Menores de edad: 0-11 meses, 1-4 años, 5-10 años, 11-14 años, 15 a 17 años
Desplazamiento cervical	Cernimiento para menores de edad sexualmente activos
Hipotiroidismo congénito	Cernimiento para recién nacidos
Depresión en adolescentes	Cernimiento para desórdenes de depresión en adolescentes de 12-18 años para establecer un sistema que pueda diagnosticar adecuadamente el tratamiento necesario, incluyendo sicoterapias y visitas de seguimiento
Cernimiento de desarrollo	Cernimiento para menores de 3 años y vigilancia durante toda la niñez
Dislipidemia	Cernimiento para menores de edad a riesgo de desórdenes de lípidos. Edades: 1-4 años, 5-10 años, 11-14 años, 15-17 años
Prevención de caries dentales y suplementos orales de fluoruro	Aplicación de fluoruro a dientes primarios para menores de 5 años comenzando a la edad de erupción de los dientes primarios. Suplementos Orales de Fluoruro para pre-escolares de seis (6) meses hasta los cinco (5) años de edad.
Gonorrea	Medicamento preventivo para los ojos de los recién nacidos
Cernimiento auditivo	Cernimiento Auditivo Neonatal Universal
Cernimiento de crecimiento de estatura, peso y masa de índice corporal	Cernimiento para las siguientes edades: Edades 0-11 meses, 1-4 años, 5-10 años, 11-14 años, 15-17 años
Hematocritos o hemoglobina	Cernimiento para menores de edad
Enfermedad de células falciformes	Cernimiento para recién nacidos
Prueba de cernimiento del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)	Cernimiento para adolescentes de 13 años en adelante, una cada 5 años o anualmente para alto riesgo
Cernimiento de plomo	Cernimiento a menores de edad de 1 a 5 años con alta concentración de plomo en la sangre, independientemente que tengan o no alto riesgo, y cernimiento a personas aseguradas durante su embarazo.
Historial médico	Para todo menor de edad durante el desarrollo: Edades 0-11 meses, 1-4 años, 5-10 años, 11-14-años, 15-17 años





Servicio Preventivo	Indicación
Obesidad	Cernimiento de obesidad para menores de edad de 6 años en adelante y consejería comprensiva, intervenciones intensas de comportamiento para promover mejoramiento en el peso del menor
Salud oral	Evaluación de riesgo para recién nacidos hasta los 10 años de edad
Fenilcetonuria (PKU, por sus siglas en inglés)	Cernimiento en recién nacidos para desórdenes genéticos
Enfermedad de transmisión sexual	Consejería de prevención y cernimiento para adolescentes a riesgo
Tuberculina	Prueba de tuberculina para menores de edad a riesgo de tuberculosis de 0 a 17 años de edad
Visión	Cernimiento de visión por lo menos una (1) vez entre las edades de 3 y 5 años de edad para detectar ambliopía y sus riesgos.
Cáncer de la piel	Consejería a menores de edad, adolescentes y adultos jóvenes entre 10 a 24 años que tienen piel clara para minimizar su exposición a la radiación ultravioleta y reducir el riesgo de cáncer de piel
Uso de tabaco	Intervenciones, incluyendo educación y consejería, para menores de edad y adolescentes para cesar el uso de tabaco.

SERVICIOS PREVENTIVOS PARA ADULTOS

Servicio Preventivo	Indicación
Cernimiento de la aneurisma abdominal aórtica (AAA)	Un (1) servicio por ultrasonografía para el cernimiento de la AAA en personas aseguradas de 65 a 75 años de edad que sean fumadores o hayan sido fumadores en algún momento
Abuso del alcohol	Cernimiento y consejería sobre abuso de alcohol
Consejería y suplido de aspirina para prevenir el riesgo de enfermedades cardiovasculares y cáncer colorrectal.	Dosis baja de aspirina para adultos entre las edades de 50 a 59 años como prevención primaria de enfermedades cardiovasculares y cáncer colorrectal.
Cernimiento de hipertensión (HBP)	Cernimiento de hipertensión para adultos de 18 años en adelante.
Cernimiento de cáncer colorrectal	Prueba de sangre oculta para cernimiento para cáncer colorrectal; sigmoidoscopia o colonoscopía en adultos comenzando a la edad de 40 años hasta los 75 años.
Cernimiento de depresión	Evaluación para cernimiento de depresión. Aplica a adultos que piensan que están deprimidos, incluyendo personas aseguradas durante su embarazo o post-parto. El cernimiento debe implementar sistemas adecuados de diagnóstico, tratamiento efectivo y visitas de seguimiento adecuado.

K. H. J. M

$^{\prime}$	4

O-milia Dumanti	115
Servicio Preventivo	Indicación
Cernimiento de diabetes	Cernimiento para niveles de azúcar en la sangre anormales como parte de la evaluación de riesgo cardiovascular en adultos entre las edades de 40 a 70 años con sobrepeso u obesidad. Incluyendo asesoría conductual intensiva para promover una dieta saludable y actividad física. Además, cernimiento para adultos que tienen una presión arterial sostenida mayor de 135/80 mm/Hg.
Dieta	Consejería para adultos a riesgo de enfermedades crónicas
Prueba de cernimiento del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)	Cernimiento de Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) para adultos hasta los 65 años y mayores que estén en alto riesgo.
Obesidad	Consejería y cernimiento para todos los adultos. Los médicos pueden ofrecer o referir pacientes a intervenciones conductuales intensivas de múltiples componentes, a esos pacientes que tengan un Índice de Masa Corporal, (BMI por sus siglas en inglés), de 30kg/m2 o más
Enfermedades de transmisión sexual	Consejería conductual alta-intensa para prevenir enfermedades de transmisión sexual para adolescentes y adultos sexualmente activos con un riesgo alto de contraer enfermedades asociadas
Estatinas para prevenir accidentes cardiovasculares	Dosis baja o moderada de estatinas para adultos entre las edades de 40 a 75 años sin historial de enfermedad cardiovascular que tengan uno o más factores de riesgo (dislipidemia, diabetes, hipertensión o fumar) y un riesgo calculado de 10 años de tener un evento cardiovascular de 10% o más. La identificación de dislipidemia y el cálculo de 10 años del riesgo del evento cardiovascular requiere un cernimiento de lípidos universal para adultos entre las edades de 40 a 75 años. Las estatinas se cubren por la cubierta de farmacia; hacer referencia a la sección Beneficio de Farmacia.
Uso de tabaco	Cernimiento para todos los adultos e intervenciones para cesar el uso de tabaco. Para aquellos que utilizan los productos para cesar el uso de tabaco, este plan cubre el despacho de medicamentos para cesar de fumar aprobados por la Administración de Drogas y Alimentos (FDA) por noventa (90) días consecutivos en un intento y hasta dos (2) intentos por año.
Sífilis	Cernimiento de sífilis en adultos de alto riesgo.
Virus de la Hepatitis B	Cernimiento para adultos con alto riesgo de infección.
Cáncer del pulmón	Cernimiento anual para cáncer del pulmón a través de tomografía computadorizada para adultos entre las edades de 55 a 80 años con historial de fumador de 30 años o más, que fuma actualmente o haya dejado de fumar durante los últimos 15 años.
Virus de la Hepatitis C	Cernimiento para adultos con alto lies con infección de (HVC) y una prueba para adultos nacidos entre 1945 y 1965.

Contrato Número
19 - 08 2



Servicio Preventivo	Indicación
Dieta saludable y actividad física como prevención de enfermedades cardiovasculares	Ofrecimiento y referido de adultos con sobrepeso y obesidad para consejería conductual intensiva para promover una dieta saludable y actividad física como prevención de enfermedades cardiovasculares.
Cernimiento de Tuberculosis	Cernimiento para adultos con alto riesgo de infección

SERVICIOS PREVENTIVOS PARA ADULTOS, INCLUYENDO EMBARAZOS

Servicio Preventivo	Indicación
Anemia	Cernimiento rutinario de deficiencia de hierro a personas aseguradas durante su embarazo que muestren síntomas.
Ácido fólico	Para todas las personas aseguradas que estén planificando o puedan quedar embarazadas deben tomar un suplemento diario de ácido fólico de 0.4 a 0.8 mg (400 a 800ug)
Bacteriuria (o infección en el tracto urinario)	Cernimiento para personas aseguradas durante su embarazo que no muestren síntomas de bacteria en cultivo de orina, entre las 12 a 16 semanas de embarazo, o en la primera visita prenatal, si es luego de ese término de embarazo.
BRCA	Cernimiento y consejería sobre pruebas genéticas a través de herramientas que identifiquen historial familiar de cáncer del seno, cáncer de ovario, cáncer en las trompas, o cáncer peritoneal. Luego de ser identificadas como alto riesgo a una mutación genética (BRCA1 y BRCA2), el proveedor determina si la asegurada amerita hacerse una prueba de BRCA
Medicamentos preventivos para cáncer de seno	Orientación clínica a pacientes de alto riesgo de desarrollar cáncer de seno, que le permita decidir junto con su médico si la terapia de medicamentos es adecuada para reducir el riesgo de desarrollar la enfermedad. El médico puede prescribir medicamentos para reducir el riesgo de desarrollar cáncer de seno, como tamoxifen o raloxifene, para pacientes que se encuentran en alto riesgo de desarrollar la enfermedad y que tienen un riesgo bajo de reacciones adversas a medicamentos
Mamografía de cernimiento de cáncer de seno	Cada uno (1) o dos (2) años para personas aseguradas mayores de 40 años, bianual para personas aseguradas entre 50 y 75 años de edad
Discusión de medicación preventiva para cáncer de seno	Consejería para personas aseguradas de alto riesgo



A.M. 1. H

M	
V	

Servicio Preventivo	Indicación
Lactancia	Apoyo y consejería a través de un proveedor adiestrado en lactancia (pediatra, ginecólogo/obstetra, médico de familia) durante el embarazo y/o en el periodo post parto. El equipo de lactancia está cubierto con orden médica luego del tercer trimestre de embarazo y hasta el primer año luego del parto. Los suplidos adicionales para una máquina de lactancia están cubiertos y el equipo está disponible a través de proveedores contratados.
Cernimiento de cáncer cervical	Personas aseguradas entre las edades de 21 y 65 años deben hacerse la prueba de Papanicolaou cada tres (3) años o para personas entre las edades de 30 a 65 años que quieran hacerse la prueba menos frecuente en combinación con una prueba del virus de papiloma humano (HPV) cada cinco (5) años.
Cernimiento de infección de clamidia	Cernimiento para personas aseguradas de 24 años o menos de edad, o de 25 años o más de edad que sean de alto riesgo y personas aseguradas durante su embarazo.
Métodos Anticonceptivos aprobados por la FDA	Incluye métodos hormonales, de barrera y dispositivos implantados, procedimientos de esterilización, así como la inserción y remoción de aparatos intrauterinos. Además, educación y consejería. El Medicamento Plan B (conocida como el morning after pill) está cubierto a través de farmacias contratadas. Se requiere receta médica. La esterilización quirúrgica de implantes y cirugías de esterilización se cubren por la cubierta básica.
Cernimiento y consejería para la violencia doméstica e interpersonal	Cernimiento y consejería sobre violencia doméstica e interpersonal.
Suplementos de ácido fólico	Personas aseguradas que estén planificando o sean capaces de quedar embarazadas.
Pruebas de cernimiento de diabetes gestacional	Para personas aseguradas durante su embarazo entre las 24 y 28 semanas de gestación y en la primera visita prenatal para aquellas identificadas con alto riesgo de diabetes.
Gonorrea	Cernimiento de infección de gonorrea para personas aseguradas sexualmente activas, incluyendo personas aseguradas durante su embarazo si contienen factores de riesgo a infección (por ejemplo, si son jóvenes o si contienen otros factores individuales o comunitarios de riesgo).
Virus de la Hepatitis B	Cernimiento para personas aseguradas en su embarazo en la primera visita prenatal



1.11.1.H

Company Company	1
Servicio Preventivo	Indicación
Consejería y prueba de cernimiento del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)	Cubierto para personas aseguradas de 13 años o mayores cada 5 años y anualmente para alto riesgo.
	Según la orden administrativa Núm. 307 de 14 de agosto de 2013 del Departamento de Salud de Puerto Rico, se realiza prueba a las personas aseguradas durante su embarazo de la siguiente manera:
	 a. Primera prueba de VIH durante el primer trimestre de gestación o en la primera visita prenatal. b. Segunda prueba durante el tercer trimestre de gestación (entre las 28 y 34 semanas de embarazo).
Prueba de alto riesgo del virus del Papiloma Humano (<i>Human</i> <i>Papilloma</i>) (Prueba de DNA)	Aplica a personas aseguradas con resultados normales de citología. Esta prueba de cernimiento debe realizarse a partir de los 30 años de edad, con una frecuencia de cada tres (3) años.
Osteoporosis	Cernimiento para osteoporosis en personas aseguradas de 65 años de edad o mayores y en más jóvenes cuyo riesgo de fracturas es igual o mayor al de un asegurado de raza blanca de 65 años que no tenga riesgos adicionales.
Clasificación de grupo sanguíneo - factor Rh(D)	Cernimiento del tipo de sangre Rh (D) y de anticuerpos para todas las personas aseguradas durante su embarazo durante la primera consulta prenatal. Asimismo, el USPSTF recomienda repetir la prueba de anticuerpos a personas aseguradas durante su embarazo con pruebas RH (D) negativo no sensibilidad entre las semanas 24 a 28 de embarazo, a menos que el padre biológico es conocido por ser Rh(D) negativo.
Uso de tabaco (personas aseguradas durante su embarazo)	Cernimiento para usuarios de tabaco e intervenciones extendidas para personas aseguradas durante su embarazo que utilizan tabaco
Enfermedades de transmisión sexual	Consejería anual para personas aseguradas sexualmente activas.
Sífilis	Cernimiento para todas las personas aseguradas durante su embarazo u otros de alto riesgo.
Visitas preventivas para personas aseguradas	Visita anual preventiva para obtener los servicios preventivos recomendados (incluyendo cuidado prenatal y servicios necesarios para el cuidado prenatal) y visitas adicionales de ser necesarias para obtener estos servicios, dependiendo del estado y necesidades de salud del asegurado y otros factores de riesgo.
Cernimiento de preclamsia	Cernimiento para aseguradas durante su embarazo
Prevención de preclamsia	Uso de aspirina de baja de la reventivo para aseguradas durante su embarazo con la sembra de gestación con riesgo de preclamsia.



Contrato Número
9 - 0 8 2

OUPOS DE SP

Para más información sobre los servicios preventivos cubiertos, puede acceder el siguiente enlace: http://www.healthcare.gov/center/regulations/prevention.html.

Cubierta Estándar de Vacunación para Niños, Adolescentes y Adultos

La tabla en esta página resume la cubierta estándar de vacunas de Triple-S Salud. Para mayor información sobre la cubierta de vacunas, llame a nuestro Departamento de Servicio al Cliente o busque información a través de nuestro portal de internet www.ssspr.com.

A. Vacunas Preventivas

K.M. J. M

Las vacunas están cubiertas de acuerdo al itinerario de vacunación del *Advisory Committee on Immunization Practices of the Centers for Disease Control and Prevention* (CDC) y el Comité Asesor en Prácticas de Inmunización del Departamento de Salud de Puerto Rico, incluyendo las de seguimiento (catch up), así como lo establecido por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico:

Vacunas cubiertas con \$ 0 copago

- Hib-HepB (90748)
- ROTA- Rotavirus Vaccine (90680)
- ROTA- Rotavirus Vaccine, human Rotarix (90681)
- IPV- Inactivated Poliovirus Vaccine injectable (90713)
- Hib- Haemophilus Influenza B Vaccine (90647, 90648)
- Menomune- Meningococcal Polysaccharide Vaccine 90733)
- MCV- Meningococcal Conjugate Vaccine Menactra y Menveo (90734)
- PPV- Pneumococcal Polysaccharide Vaccine (90732)
- FLU- Influenza Virus Vaccine (90630, 90653, 90654, 90655, 90656, 90657, 90658, 90661, 90662, 90673, 90674, 90685, 90686, 90687, 90688)
- PCV- Pneumococcal Conjugate Vaccine Prevnar 13 (90670)
- DTaP- Diphteria, Tetanus Toxoid and Acellular Pertussis Vaccine (90700)
- DT- Diptheria, Tetanus Toxoid (90702)
- HPV*- Human Papilloma Virus (Gardasil (90649), Cervarix (90650), 9vHPV (90651))
- Tdap- Tetanus, Diphtheria and Acellular Pertussis (90715)
- Zoster- Zostavax (90736)
- MMR- Measles, Mumps and Rubella Vaccine (90707)
- VAR- Varicella Virus Vaccine (90716)
- HEP A Hepatitis A Vaccine (90632, 90633, 90634)
- HEP A-HEP B Hepatitis A and Hepatitis B Vaccine (90636)
- Td- Tetanus and Diphteria Toxoid Adsorbed (90714)
- HEP B- Hepatitis B Vaccine (90740, 90743, 90744, 90746, 90747)
- Meningococcal B (90620, 90621)
- Pentacel (90698)
- DtaP-IPV-HEP B (Pediarix, 90723)
- Kinrix (90696)



^{*} Para personas aseguradas de 9 a 27 años o más jóvenes con historial de abuso o asalto sexual que no hayan iniciado o completado la serie de tres (3) dosis.

Nota: Los códigos de las vacunas incluidas se presentan según publicadas por el Manual del CPT, (*Current Procedural Terminology Manual*), en su última revisión. Cualquier actualización posterior puede cambiar el código incluido. Para una versión actualizada, comuníquese con nuestro Departamento de Servicio al Cliente.

A.H. J. M

B. OTRAS VACUNAS CUBIERTAS

Vacunas con \$0.00 copago

 Inmunoprofilaxis para el virus sincitial respiratorio (Synagis; palivizumab) (90378) – Hasta los 2 años. Cubre con precertificación siguiendo el protocolo establecido por Triple-S Salud.

Contrato Número 9 - 0 8 2

6.15 Servicios Hospitalarios:

Incluye los servicios que se describen a continuación y todos los otros servicios que sean médicamento E necesarios durante una hospitalización, según se indica a continuación:

Servicios Hospitalarios	Provisiones
Hospitalización (Habitación semiprivada hasta un máximo de 365 días) y Facilidades de Cuidado Extendido / Centro de Rehabilitación; Servicios Ancilares	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica de \$75.00 de copago
Unidad de Cuidados Intensivos, Cuidado Intermedio y Cuidado Coronario, Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrica y Unidad de Cuidados Neonatal	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Habitación de aislamiento	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Sala de operaciones, Recuperación y Maternidad	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Medicamentos recetados por médicos durante su estadía en el hospital, están incluidos en per diem	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Oxígeno y su administración	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Materiales y/o Suplidos Desechables	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Dietas Regulares y Especiales	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Servicio regular de cuidado hospitalario	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Cirugía bariátrica	Cubierta al 100% de la tarifa contratada, aplica \$75.00 de copago. Hasta uno (1) por vida. Aplica protocolo médico.
Cirugía Ortognática (osteotomía mandibular y maxilar)	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Anestesia y su administración incluyendo sedación	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Transfusiones de sangre incluyendo los componentes del proceso autólogo y pruebas de compatiblidad. (Plasma y Plasmaféresis)	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, incluyendo su administración y el examen de compatibilidad.
Pruebas de diagnóstico, radiografías y laboratorios clínicos	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Sonogramas	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Resonancia Magnética (MRI)	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Tomografía Computadorizada	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Electrocardiograma	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Angiografía Digital y Estudios de Medicina Nuclear	Cubierto al 100% de tarifa contratada

A.M.	1.11
11.11	<i>j</i>

Servicios Hospitalarios	Provisiones
Terapia física	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Radioterapia/Quimioterapia	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Cirugía Reconstructiva del Seno y Prótesis	Cubierto como resultado de una mastectomía. Aplica \$75 de copago por la hospitalización.
Tratamiento para la Condición Renal (Diálisis y Hemodiálisis)	Los servicios relacionados con cualquier tipo de diálisis o hemodiálisis, como cualquier complicación relacionada con la misma y su hospital o los servicios médico-quirúrgicos, serán cubiertos por los primeros 90 días a partir de:
	 a. la fecha en que el asegurado es elegible por primera vez a esta póliza; o b. la fecha en que se hace la primera diálisis o hemodiálisis.
	Esto aplicará si las diálisis o hemodiálisis subsiguientes están relacionadas a una misma condición clínica.
Terapia respiratoria	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Asistente Quirúrgico	Cubierto al 100% de tarifa contratada.
Procedimientos Quirúrgicos para beneficios incluidos en la cubierta básica durante una hospitalización.	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Servicios y consultas de médicos especialistas, sub- especialistas y cirujanos	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Cuidado de Salud en el Hogar	Cubierto al 100%, aplica \$15 de copago por visita
" SkilledNursingFacilities"	Cubierto al 100% de tarifa contratada, hasta 60 días por año contrato. Requiere precertificación
Cirugía Neurológica, Cerebrovascular, Cardiovascular y PTCA	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Tratamientos para Autismo, incluyendo, pruebas genéticas, neurológicas, terapias del habla, terapias físicas, terapias ocupacionales, pruebas inmunológicas, pruebas gastroenterología, servicios de nutricionistas y servicios sicólogos, ilimitados según dispone la Ley 220 del 4de septiembre del 2012.	Cubierto al 100% de tarifa contratada (STRACIO) Contrato Número 1 9 - 0 8 2
Otros servicios regulares que se presten normalmente a pacientes hospitalizados que estén incluidos en el contrato, cuidado por día o 'per diem" entre Plan y el Hospital.	Cubierto al 100% de tarifa contratada 703 DEST
Servicios para el diagnóstico, tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y sus complicaciones.	Cubierto al 100% como cualquier otra enfermedad.

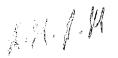
1.41.1.H

	Servicios Hospitalarios	Provisiones
	Material de curaciones, bandeja quirúrgica (no ortopédica), medicinas, soluciones intravenosas, anestésicos, yeso, material quirúrgico y cualquier otro material curativo disponible en el hospital y que esté definido en el contrato. (No Incluye prótesis e implantes, Cubiertos a través de Gastos Médicos Mayores "Major Medical")	Cubierto al 100% de tarifa contratada
	Pruebas de Funciones Pulmonares	Cubierto al 100% de tarifa contratadà OSDES
	Pruebas de Gases Arteriales	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Ī	Pruebas Diagnósticas Especializadas	Cubierto al 100% de tarifa contratada
	Hiperalimentación Parenteral y Enteral	Cubierto al 100% de tarifa contratada
	Cirugía Maxilofacial, cuando sea necesaria por motivo de un accidente cubierto ocurrido durante la vigencia del contrato y llevada cabo durante el periodo de cubierta no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del accidente.	Cubierto al 100% de tarifa contratada
	Cualquier otra instalación hospitalaria, servicio, equipo o material proporcionado por el hospital y autorizado por el médico de turno y el Plan, no excluidos en contrato.	Cubierto al 100% de tarifa contratada

6.16 Servicios Médico-Quirúrgicos y de Diagnóstico en Forma Ambulatoria

Facilidades de Cirugía Ambulatoria	Provisiones
Cirugía ambulatoria en hospitales y facilidades destinadas a brindar este tipo de servicio.	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica copago de \$75.00, según su necesidad médica
Servicios Médicos y Cirujanos	Cubiertos al 100% de la tarifa contratada
Litotricia Extracorporánea Renal	Cubierto al 100%, aplica 20% coaseguro.
Criocirugía	Cubierto al 100% de tarifa contratada, una (1) por año contrato
Ginecomastia	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Sala de Emergencia¹ / Sala de Urgencia	Provisiones
Centros de Urgencia	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$25 de copago

¹ Estos servicios estarán disponibles durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año y de acuerdo a la definición del Secretario de Salud. Se <u>presume</u> que las siguientes condiciones requieren servicios de emergencia: Accidentes traumáticos, Fracturas, Heridas y laceraciones, Cólicos renales y hepáticos, Infarto del miocardio o insuficiencia coronaria, Embolias pulmonares, Ataque agudo de asma bronquial, Vómitos y diarreas severas, Convulsiones, Episodios neurológicos, Reacciones alérgicas agudas o de anafilaxia, Envenenamiento por indigestión, Hemorragias de todo tipo, Quemaduras, Retención aguda de orina, Presencia súbita de sangre en la orina, con o sin dolor, Condición aguda del prepucio, Pérdida súbita de la visión por cualquiera de los ojos o ambos, Emergencias de Condiciones Mentales y otros de acuerdo al protocolo establecido en servicios de emergencias





	J.M. J. M	
	Emergencia Enfermedad Aguda	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, después del copago de \$40.00,
1/	Enfermedad Traumática o Accidente	Cubierto al 100% de la tarifa contratada,
	Cuando los rayos-x / laboratorios no son parte de la tarifa de sala de emergencias	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
<i>\\</i>	Si es Admitido	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$75 de copago

Servicios Médicos para Pacientes no Hospitalizados (Servicios Profesionales)	Provisiones
Generalista	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, después del copago de \$8.00
Especialista	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, después del copago de \$10.00
Sub Especialista	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, después del copago de \$15.00
Endoscopía / Colonoscopía (Facilidades para pacientes no hospitalizados)	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
Cuidado Post-Operatorio / Visitas (Oficina del Médico)	Cubierto al 100%, aplica copago de visitas en oficina
"Skilled Nursing Facilities"	Cubierto al 100%, hasta 60 días por año contrato.
Segunda Opinión	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita de oficina aplicable.
Podiatra	Cubierto al 100%, aplica \$10 de copago
Podiatría (Procedimientoquirúrgicos) RACIO	Cubierto al 100%, aplica \$10 de copago
Tratamiento de Autismo Contrato Número 1 9 - 0 8 2	Cubierto al 100% de la tarifa contratada. La cubierta para el tratamiento del autismo, incluye, pero sin limitación: Pruebas genéticas, Exámenes neurológicos, Inmunología, Gastroenterología, Nutrición, Psicología, Terapia ocupacional, Terapia física y Terapia del habla
Pruebas de Alergias Invecciones (Vacunas) para Alergia	Aplica 30% de coaseguro
Inyecciones (Vacunas) para Alergia Quiropráctico	Aplica 30% de coaseguro Cubierto al 100%, aplica \$10 de copago, hasta 20 sesiones por año, en combinación con servicios de terapia física
Nutricionista	Cubierto al 100%, aplica \$10 de copago, hasta 12 sesiones por año
Ambulancia Terrestre	Hasta \$80.00 por reembolso
Ambulancia aérea	Cubierto al 100%, aplica protocolos
Quimioterapia inyectable y oral	Cubierto al 100% de tarifa contratada
Radioterapia	Cubierto al 100%
Inyecciones Intra-articulares	Máximo de dos (2) inyecciones diarias, hasta doce (12)





	por año contrato.
Bloqueo Neurológico Selectivo e Inyecciones Epidurales de Esteroides	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica 30% y copagos de visitas en la oficina
Trabajador Social	Cubierto al 100%, aplica \$10 de copago, a través de reembolso
Diálisis y Hemodiálisis	Cubierto, los primeros 90 días a partir del diagnóstico. Aplica 20% de coaseguro

Outpatient – Rehabilitación a corto plazo y medicina física	Provisiones
Terapia ocupacional	Cubierto al 100% de las tarifas contratadas, después de \$7.00 de copago
Terapia física	Cubierto al 100% de las tarifas contratadas, después de \$7.00 de copago, hasta veinte (20) terapias por año combinadas con servicios quiroprácticos
Servicios de Habilitación Contrato Número 1 9 - 0 8 2	Cubierto al 100% de las tarifas contratadas, después de \$7.00 de copago Hasta 20 visitas para terapias físicas o manipulaciones cubiertos por un límite combinado por año. Con excepción de los contemplados en el beneficio de atención médica en el hogar.
Terapia respiratoria	Cubierto al 100% de las tarifas contratadas, aplica \$7.00 de copago
Terapia del habla	Cubierto al 100% de las tarifas contratadas, aplica \$7.00 de copago
Servicios Ambulatorios	Provisiones
LaboratoriosClínicos	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro.
Laboratorios Patológicos	Cubierto al 100%
Rayos-X	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro.
Examen de pre-admisión en una Institución Hospitalaria	Cubierto como cualquier otro procedimiento de diagnóstico. Aplica coaseguro.
Laboratorio Cardiovascular No Invasivo (Persantine oThallium)	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro; uno (1) de cada tipo por año contrato
Holter Test	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
Cardiac Color FlowDoppler	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
Laboratorio Periferovascular No Invasivos	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
CT Scan	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
Laparoscopias	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$75 de copago
Densitometría ósea (prueba de la densidad del hueso)	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, hasta uno (1) prueba por año contrato
Criocirugía del Útero	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, hasta uno (1) prueba por año contrato
Ecocardiograma	Cubierto al 100% aplica 30% de coaseguro, hasta dos (2) prueba por año contrato.
Electrocardiograma	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
Electroencefalograma (EEG)	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
Electroencefalograma (EEG) de 24 horas	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro





	\$4. J. H	
(MRA	Cubierto al 100%, aplica 30% coaseguro, hasta uno (1) prueba por año contrato año contrato
/	MRI	Cubierto al 100%, aplica 30% coaseguro, hasta uno (1) prueba por año contrato
/	Estudios de Medicina Nuclear	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
	Estudio Neurológico (Periférico, Cerebral, Vascular No Invasivo y Electroencefalograma)	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
O ^V	Procedimientos Diagnósticos Invasivos: Cardiovasculares (Cateterismo), Cerebrovasculares, Neurológicos (Angiografías Cerebrales, Mielograma), Radiología Invasiva	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
	PET/CT Scan	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro, hasta una (1) prueba por año contrato. Requiere precertificación.
	Gamma Knife	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro, hasta una (1) prueba por año contrato. Requiere precertificación.
	Estudio del Sueño (Polisomnografía)	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro, hasta una (1) prueba por año contrato. Requiere precertificación.
	Sonogramas	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
	Pruebas de Velocidad de Conducción Nerviosa	Cubierto al 100% aplica 30% de coaseguro, hasta dos (2) prueba por año contrato.
	Tomografía	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro, hasta una (1) prueba por año contrato
	Timpanometría y Audiometría	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro, hasta una (1) prueba por año contrato
C	Stress Test	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro, hasta una (1) prueba por año contrato
(Manometría de Esófago	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
	Potenciales Evocados	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
	Pruebas de Funciones Pulmonares	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
	Tirillas, lancetas y bomba portátil de infusión de insuilina Contrato Número 9 - 0 8 2	150 tirillas y 150 lancetas mensuales y bomba portátil de infusión de insulina, ambas cubiertas para pacientes menores de veintiún (21) años de edad diagnosticados con Diabetes Mellitus tipo 1 por un médico especialista en endocrinología pediátrica o endocrinólogo; que requieran el uso de la bomba portátil, de conformidad con lo establecido por el Centers for Medicare & Medicaid Services. Los criterios de elegibilidad están establecidos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 177 del 13 de agosto de 2016. La Ley establece que este beneficio estará incluído en la cubierta básica a ser ofrecida al asegurado Cubierto al 100%
	Beneficio de Maternidad	Provisiones

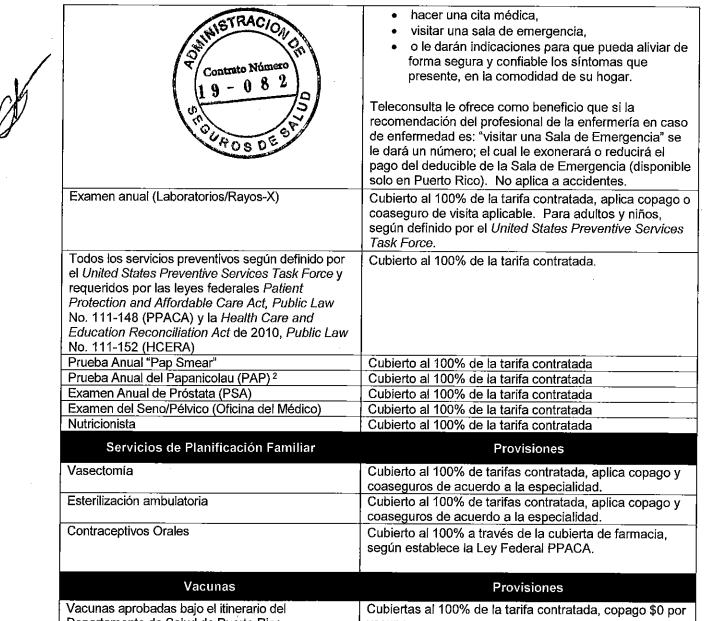
Beneficio de Maternidad	Provisiones
Visita Inicial para confirmar el embarazo	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica copago de visita de oficina
Todas las visitas prenatales subsiguientes, visita postnatal y gastos por parto (Tarifa de maternidad)	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica copago de visita de oficina
Hospitalización para parto	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$75.00 de copago
Hospitalización para Parto por Cesárea	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$75.00 de copago

f.11.1.1.1



Servicios Médicos de Ginecología y Obstetricia	Cubierto al 100% de tarifa contratada, incluidos en la
durante el parto o cesárea	hospitalización
Parto, incluyendo Cesárea	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Sala de parto y Recuperación	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Incubadora y "Nursery"	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Unidades de Cuidados Intensivos, Intermedio,	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Coronario y de Cuidado Intensivo Neonatal (NICU) Monitoreo fetal en paciente hospitalizado	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
(producción e interpretación)	Cubierto ai 100% de la tanta contrataga
Monitoreo fetal en paciente no hospitalizado (producción e interpretación) y medicación (progesterona, Hormona 17p) para embarazo de alto riesgo	Cubierto al 100% de la tarifa contratada.
Amniocentesis Genética	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Esterilización concurrente con el Parto Circuncisión y Dilatación (Durante el periodo de alumbramiento y en cualquier momento que sea médicamente necesario, sin importar la edad del paciente)	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Aborto involuntario	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Cuidado del bebé	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Prueba Universal Neonatal de Cernimiento Auditivo según Ley 311 con fecha del 19 de diciembre de	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
2003	
Circuncisión y la dilatación	Cubierto al 100% de la tarifa contratada
Sonogramas obstétricos	Cubierto al 100%, aplica 30% de coaseguro
Vacuna Rhogam	Cubierto al 100% de tarifa contratada, a través de la cubierta de farmacia y aplica coaseguro
Cargos de Recién Nacidos	Cubierto al 100% de tarifa contratada, durante la hospitalización de la madre
Maternidad para los hijos de dependientes	Cubierto al 100% de la tarifa contratada (solamente el primer hijo), luego del copago de admisión.
Beneficios detallados para la Maternidad de Dependientes Contrato Número 19-082	Se cubrirán los servicios de maternidad para el primer hijo (a) de la dependiente; limitado a una hospitalización de 48 horas en caso de parto natural sin complicaciones y 96 horas en caso de parto por cesárea, según establecido en la Ley #248 del 15 de agosto de 1999. Los servicios para el recién nacido serán cubiertos mientras la madre está en facilidad (hospitalización). Servicios hospitalarios cubiertos al 100%, luego del copago de admisión.
Perfil biofísico	Cubierto al 100% aplica 20% de coaseguro, hasta un (1) procedimiento por embarazo, para la persona cubierta con derecho al beneficio de maternidad y embarazos de alto riesgo
Bomba de Lactancia Manual (no incluye suplidos)	Hasta \$140.00 vitalicio, a través de reembolso.
Servicio Preventivo / Bienestar	Provisiones
Teleconsulta 24/7	Orientación de salud disponible 24 horas. En caso de que se sienta enfermo, llame a Teleconsulta al 1-800-255-4375 y nuestros profesionales de enfermería le ofrecerán asesoramiento para que decida si debe:

A.M. J. H



Departamento de Salud de Puerto Rico	vacuna
Vacunas para menores de 18 años	
Influenza tipo B	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica.
Hepatitis A	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica.
Hepatitis B	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica.
Human Papillomavirus (HPV)	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica.
Inactive Poliovirus	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del copago de visita médica.

² Triple-S Salud requerirá a los Proveedores de Servicios que las pruebas de laboratorios o cualquier otro servicio incluido en la Cubierta Básica tendrá que ser enviado a un proveedor participante de Triple-S Salud.

Influenza (F Sarampión

•

Influenza (Flu Shot)	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Sarampión	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Meningococo	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Varicela	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Pediarix	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Prevnar	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
PCV (pneumococcal conjugate)	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Rotavirus	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Vacuna para el Virus Respiratorio Sincitial	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
·	copago de visita médica.
Va	cunas para adultos
Hepatitis A	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
•	copago de visita médica.
Hepatitis B	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
•	copago de visita médica.
Herpes Zoster	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
•	copago de visita médica.
Human Papillomavirus (HPV)	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
,	copago de visita médica.
Influenza (Flu Shot)	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Sarampión, Paperas y Rubeola (MMR)	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Meningococo	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Neumococo	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
	copago de visita médica.
Tétano, Difteria y Pertusis (Td/Tdap)	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
· etaile, entonic y i ortable (i ai i dap)	copago de visita médica.
Varicela	Cubiertas al 100% de la tarifa contratada, después del
vanosia	copago de visita médica.
Loo your as assume the same as a selection of	acuerdo a las disposiciones del U <i>nited States Preventive</i>

Las vacunas preventivas sin copago aplican de acuerdo a las disposiciones del United States Preventive Services Task Force.

Servicios de Ambulancia	Provisiones
Ambulancia Aérea	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, hasta un (1) servicio por año, por asegurado, según los protocolos establecidos
Ambulancia Terrestre³	Cubierto a través de reembolso. Máximo de \$80.00 por cada emergencia médica.
Servicios para Condiciones Mentales, Uso y Abuso de Sustancias Controladas	Provisiones

³ La ambulancia deberá estar autorizada por la Comisión de Servicio Público.

Hospitalización Siquiátrica / Condiciones Mentales



K.M. J. H



Hospitalización Dependencia de Sustancias Controladas / Alcohol Tratamiento de Buprenorfina	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$75.00 de copago por hospitalización Cubierto al 100%
Hospitalización Parciales para Dependencia de Sustancias Controladas / Alcohol	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$75 de copago.
Hospitalización Parciales para Condiciones Mentales	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, aplica \$75 de copago.
Tratamiento para cesar de fumar	Cubierto al 100% de la tarifa contratada hasta un máximo de \$400 por asegurado,
Vistas pacientes hospitalizados para Dependencia de Sustancias Controladas / Alcohol	Cubierto al 100% aplica de copago según especialista.
Vistas Ambulatorias para Dependencia de Sustancias Controladas / Alcohol	Cubierto al 100% aplica de copago según especialista.
Visitas de terapia de grupo	Cubierto al 100% después de \$10.00 de copago, según requerido por ley de salud mental federal.
Visitas y servicios de tratamientos residenciales	Cubierto al 100%. Requiere precertificación.
Medicina Alternativa	Provisiones
Quiropráctico	Cubierto al 100%, aplica \$10 de copago, hasta 20 sesiones por año, en combinación con servicios de terapia física
Terapias alternativas (Triple-S Natural) Contrato Número 19-082	\$15.00 de copago por cada visita. El programa está disponible solo a través de las facilidades participantes del Programa e incluye los siguientes tipos de terapia: Salud integral y complementaria Acupuntura médica Masaje terapéutico Medicina naturopática Medicina bioenergética Hipnoterapia Medicina tradicional china Reflexología Nutrición clínica Medicina botánica Aromaterapia Musicoterapia Se cubren 6 visitas por año póliza, por asegurado
Naturópatas	\$8.00 de copago, cubierto por reembolso hasta cuatro (4) visitas por año y un máximo de \$20.00 por visita luego de descontar el copago
Acupuntura por médico	\$8.00 de copago, hasta treinta (30) sesiones por

	condición
Servicios Fuera de Puerto Rico	Provisiones
Cuidado de Emergencia	Cubierto a través de Gastos Médicos Mayores. Cubierto al 100%. Servicios de Emergencia fuera de la isla a cargos razonables y habituales.



PARTE 7 EXCLUSIONES DE CUBIERTA MÉDICA

Este contrato no cubre los siguientes gastos o servicios:

- Tratamientos que los hospitales se nieguen a ofrecer de acuerdo con los reglamentos sanitarios.
- 2. Servicios que se presten mientras el contrato no está en vigor.
- 3. Servicios que se puedan cubrir, se estén cubriendo o pudiesen haber sido cubiertos de no haber mediado una renuncia del suscriptor, bajo las Leyes de Compensación por Accidente del Trabajo o Gastos por accidentes en cualquier tipo de vehículo impulsado por motor cubiertos por ACAA o bajo las disposiciones de la Ley Núm. 45, aprobada el 18 de abril de 1935, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.
- 4. Servicios suministrados por el Gobierno Federal, sin costo para el empleado.
- 5. Servicios que sean recibidos gratuitamente. Servicios no solicitados por el suscriptor.
- 6. Facturación por servicios prestados por el cónyuge, padres, hermanos o hijos del asegurado.
- 7. Servicios no requeridos de acuerdo a las normas aceptadas en la práctica médica.
- 8. Servicios que no sean razonables ni médicamente necesarios para el diagnóstico o tratamiento de enfermedades o lesiones.
- 9. Hospitalizaciones por procedimientos que se puedan practicar en forma ambulatoria.
- 10. Servicios de hospitalización (incluyendo servicios ancilares) para realizar procedimientos y/o cirugías que están excluidos de cubierta.
- 11. Procedimientos y servicios experimentales o investigativos no aprobados por el Plan, excepto el Artículo 9 g de la Ley 194 del 25 agosto de 2000.
- 12. Gastos o servicios por procedimientos o tratamientos médicos nuevos, no considerados experimentales o investigativos, hasta tanto Triple-S Salud determine su inclusión en la cubierta ofrecida bajo esta cubierta. Tampoco están cubiertos los gastos médicos relacionados con estudios o tratamientos clínicos investigativos (esto es, clinical trials), o los exámenes y medicamentos administrados para ser utilizados como parte de estos estudios, ni los gastos médicos que deben ser pagados por la entidad que lleva a cabo el estudio. Esta disposición es aplicable aun cuando el asegurado se haya inscrito en el estudio (clinical trials) para tratar una enfermedad que amenace su vida, para la cual no haya tratamiento efectivo y obtenga la aprobación del médico para su participación en el estudio, porque éste ofrece al paciente un beneficio potencial. En este caso, Triple-S Salud cubrirá los "gastos médicos rutinarios del paciente", entendiéndose que no son "gastos médicos rutinarios de paciente", aquellos relacionados con el estudio o los exámenes administrados para ser utilizados como parte del estudio, ni los gastos que razonablemente deben ser pagados por la entidad que lleve a cabo el estudio. Una vez estos servicios sean incluidos en la cubierta, Triple-S Salud pagará por dichos servicios una cantidad no mayor que la cantidad promedio que hubiese pagado si dichos servicios médicos se hubiesen prestado a través de los métodos convencionales, hasta tanto se establezca una tarifa para estos procedimientos.
- 13. Servicios prestados por profesionales de la salud que no sean doctores en medicina u odontología, excepto los especificados en el contrato.
- 14. Gastos por exámenes físicos de rutina requeridos por el patrono o para certificados, excepto el requerido por la Ley 296 del 1 de septiembre de 2000.
- 15. Gastos en hospital por cuidado personal, teléfono, "admission Kits" y otros similares.
- 16. Hospitalización para fines puramente diagnósticos.
- 17. Servicios, tratamiento y cirugía para aumentar o bajar de peso en Centros de Programas de Control de Peso.
- 18. Liposucción.
- 19. Cirugía para aumento del seno.
- Tratamiento con fines estéticos de celulitis.
- 21. Cirugía para corregir condiciones, deformidades o enfermedades y tratamiento de acné estéticos.
- 22. Servicios necesarios para el tratamiento de la disfunción temporomandibular (TMJ)
- 23. Servicios de escalenotomía.
- 24. Gastos por servicios de descanso, convalecencia y cuidado custodial.





A.M. J. W.

25. Gastos por servicios de custodia, hospicio y visitas médicas y cuidados en el hogar.

26. Exámenes de laboratorios que requieren inoculación animal.

27. Gastos por aparatos ortopédicos y órganos artificiales, excepto marcapasos y válvulas.

28. Audiogramas y audiometría, excepto lo requerido por la Ley 311 del 19 de diciembre de 2003.

Gastroplastías.

30. Tratamiento de diálisis o hemodiálisis y procedimiento relacionados, después de los primeros 90 días.

31. Tratamientos de fertilidad o inseminación artificial y fertilización "in Vitro" y todo tipo de tratamientos para la condición de infertilidad.

32. Remisión de vasectomía y esterilizaciones, tuboplastias, vasostomías y otras operaciones y tratamientos cuyo propósito sea devolver la habilidad de procrear.

33. Cirugías para cambio de sexo.

34. Hiperalimentación. Alimentación enteral y servicios que sirven o actúan como suplementos nutricionales.

35. Estudios genéticos.

Rinoplastias.

Microcirugía, con fines estéticos.

Gastos de enfermeras especiales.

Aparatos auditivos

Queratotomía radial, LASIK y otras cirugías de refracción.

Medicina deportiva, musicoterapia. Medicina natural, homeopática, hipnotismo, aromaterapia, masajes, psicocirugía y otras formas de medicina alternativa.

42. Medicamentos que no sean recetados como medicina terapéutica. Medicinas de leyenda y "over-the-counter" a nivel ambulatorio, excepto como se provee bajo la cubierta de medicinas. Suplidos tales como jeringuillas, vendajes, medias elásticas y suplidos para diabéticos a nivel ambulatorio.

43. Vacunas para viajar.

44. Gastos relacionados con enfermedades o lesiones que resulten de guerras o condiciones de motín. Condiciones que resulten de daños recibidos mientras la persona cubierta participa de manifestaciones o conmociones civiles. Servicios para personas en servicio militar activo o servicios que se reciben como resultado de guerras (declaradas o no declaradas) en cualquier país.

45. Servicios necesarios para atender condiciones que surjan a raíz de la comisión de un delito o incumplimiento de las leyes de Puerto Rico o de cualquier otro país por parte del asegurado o suscriptor.

46. Servicios de visitas a domicilio.

47. Servicio de "Transcutaneous Electronic Nerve Stimulation (TENS)"

48. Gastos por servicios cubiertos por pólizas de seguros misceláneos.

49. Los implantes, prótesis y tratamientos para la impotencia.

50. Gastos ocasionados por pagos que una persona cubierta por este contrato haga a un proveedor participante sin estar obligada por este contrato a hacerlo.

51. Prótesis o implantes excepto para cáncer en el seno o material ortopédico como son los tornillos, placas, clavos y cualquier otro material o aditamento.

52. La Aseguradora debe proveer el endoso de cualquier otro beneficio adicional a este plan el cual se hará formar parte de esta Cubierta.

53. Servicios de hospitalización, tratamientos o exámenes de laboratorios realizados fuera de Puerto Rico para condiciones cubiertas en este contrato, excepto en condiciones presentadas en casos de emergencias mientras el asegurado o suscriptor esté de viaje en Estados Unidos. En el caso de servicios de emergencia prestados en Estados Unidos cuando el suscriptor esté de viaje, si el Asegurador u Organización de Servicios de Salud cuenta con el acceso a facilidades o redes en Estados Unidos, aplicará el cargo contratado en el área donde se prestó el servicio. De no contar con facilidades o redes en Estados Unidos la Aseguradora tendrá la obligación de negociar directamente con el proveedor el costo de los servicios. Luego de este ejercicio la Aseguradora pagará directamente al proveedor de servicios conforme a lo



14.1.11

dispuesto a continuación y el asegurado o suscriptor pagará al proveedor del servicio la diferencia, si alguna.

"La Aseguradora" reembolsará al asegurado o suscriptor por gastos incurridos a base de las cantidades que "La Aseguradora" hubiera pagado a un proveedor participante por los servicios recibidos.

- No se descontará de la cantidad a rembolsar al asegurador cualquier cantidad que el asegurado o suscriptor hubiera tenido que pagar a un proveedor participante por concepto de deducibles o coaseguros.
- En caso de que los servicios de emergencia sean provistos por un proveedor no participante, el asegurador no será responsable de un pago por los servicios que excedan la cantidad aplicable, si hubiese recibido dichos servicios de un proveedor contratado por la aseguradora. La aseguradora compensará al proveedor que ofrezca los servicios, y éste vendrá obligado a aceptar dicha compensación, por una cantidad que no será menor a la contratada con los proveedores a su vez contratados por la aseguradora para ofrecer los mismos servicios, según la Ley 194 del 25 de agosto de 2002.
- 54. Métodos anticonceptivos para hombres, excepto la esterilización masculina (vasectomía).
- 55. Servicios que no son médicamente necesarios, servicios considerados experimentales o investigativos, según los criterios de la Food and Drug Administration (FDA), Department of Human and Health Services (DHHS), el Departamento de Salud de Puerto Rico, o el Technology Evaluation Center (TEC) de la Blue Cross and Blue Shield Association para las indicaciones y métodos específicos que se ordenan.
- 56. Gastos por compra y alquiler de equipo médico, excepto los Ventiladores mecánicos vía traqueotomía, de la Ley 125 del 21 de septiembre de 2007 cubiertos en la cubierta de Gastos Médicos Mayores.
- 57. Los gastos que se incurran para el ajuste de espejuelos o lentes de contactos.
- 58. Gastos por implantes y órganos artificiales excepto por los listados en la cubierta, esto incluye lentes intraoculares.
- 59. Servicios preventivos por proveedores fuera de Puerto Rico.
- 60. Hormonas de crecimiento y todo tratamiento relacionado.
- 61. Nuevos servicios o procedimientos de diagnóstico o terapéutico que están aprobados por FDA y equipos y aparatos que aparecen disponibles luego de la fecha de efectividad de esta póliza.
- 62. Cualquier y todos los servicios o tratamientos que no estén descritos específicamente como beneficios cubiertos, excepto por los servicios y beneficios incluidos en una ley que sean requeridos ofrecer en la cubierta de salud.
- 63. Complicaciones relacionadas a perforaciones en el cuerpo (*piercing / tatuaje*) y cualquier otro procedimiento relacionado.
- 64. Servicios de Telemedicina ofrecidos por especialistas, excepto internistas, médicos de familia y pediatras.





A. J. H

PARTE 8 TRASPLANTE DE ÓRGANOS

Triple-S Salud pagará por los gastos relacionados a trasplantes de órganos y tejidos que se detallan a continuación conforme a las siguientes provisiones:

- 1. Esta cubierta está sujeta a un beneficio máximo por cada año póliza. Los beneficios no utilizados en un año no se acumularán para el próximo año.
- 2. Los beneficios estarán cubiertos siempre y cuando el asegurado utilice facilidades participantes dentro de la Red de Trasplante de Triple-S Salud bajo esta póliza.
- 3. El asegurado es responsable de solicitar a Triple-S Salud una precertificación o autorización previa a que los servicios sean prestados por la facilidad o proveedor de la red, para cada una de fases del tratamiento: por evaluación, pre-trasplante, trasplante y post-trasplante. Triple-S Salud no se hace responsable de garantizar el pago al proveedor sin los servicios han sido prestados sin la autorización previa de Triple-S Salud o su representante autorizado.
- El pago de beneficios bajo esta cubierta de trasplante está sujeto a que los servicios relacionados a dicho trasplante, incluyendo la evaluación del paciente, sean previamente coordinados por S Salud o su representante autorizado.
- 5. El asegurado es responsable de los copagos y coaseguros aplicables según el servicio prestado, si alguno.

Trasplante de Órganos y Tejidos	
Trasplante de órganos (Médula ósea, Corazón, Riñón, Hígado, Pulmón, Páncreas, Corazón-Pulmón, Páncreas-Riñón, Venas y Arterias e Intestino Delgado)	por asegurado para todos los servicios cubiertos
Coaseguro	20% de coaseguro para todos los servicios cubiertos, excepto los gastos por transportación, comida y alojamiento.
Trasplantes	Médula ósea, Corazón, Riñón, Hígado, Pulmón, Páncreas, Corazón- pulmón, Páncreas-Riñón, Venas y Arteria e Intestino delgado. Incluye:
	 Recipiente – Se cubrirán los gastos directamente relacionados con el procedimiento, incluyendo el cuidado post-quirúrgico y las drogas inmunosupresoras. Obtención de órganos – se cubrirán los gastos relacionados a la obtención de los órganos a utilizarse en el trasplante cubierto.
Retrasplantes	Hasta el beneficio máximo establecido en la cubierta
Servicios post-trasplante	Hasta el beneficio máximo establecido en la cubierta
Inmunosupresores	Hasta el beneficio máximo establecido en la cubierta
Altansbortación y gastos de comida y alojamiento	el paciente y un acompañante (dos acompañantes en caso de un menor de edad) y los gastos de comida y alojamiento a razón de ciento cincuenta dólares (\$150.00) diarios para el paciente y un acompañante y doscientos dólares (\$200.00) diarios para el paciente y dos acompañantes (padres o personas que tienen la custodia legal del paciente que es menor de 19 años de edad). Se establece un límite de diez mil dólares (\$10,000.00) por año de cubierta y sujeto al beneficio máximo establecido por vida para cubrir todos estos gastos.
Medutá Ósea	Cubre, obtención, incluye donación y almacenaje de médula ósea, tratamiento de quimioterapia o de radiación antes de efectuarse el trasplante de médula. Se cubren los trasplantes mediante donación o auto-donación (alogeneicos, autólogos y singeneicos).

1.4.1.1

Facilidades para el Trasplante

Triple-S Salud proveerá una lista de las facilidades o instituciones contratadas y disponibles para la realización de los distintos tipos de trasplante y la forma de coordinar los servicios. Los beneficios de esta cubierta se ofrecerán solo a través de las facilidades participantes de la red de Trasplante de Triple-S Salud y coordinados por Global Medical Management (GMMI).

Coordinación de los Servicios

El Seguro de Trasplante de Órganos y Tejidos es un producto de Triple-S Salud coordinado por Global Medical Management Inc., un manejador de casos independiente de servicios de trasplante. Usted debe coordinar los servicios con nuestros manejadores de casos en cada fase de los servicios de trasplante.

GLOBAL MEDICAL MANAGEMENT (GMMI) provee acceso a línea telefónica las 24 horas, los 7 días de la semana. Usted puede comunicarse a los números de teléfonos a continuación. Además, le incluimos para su referencia la dirección física y otra información de contacto de GLOBAL MEDICAL MANAGEMENT (GMMI).

> Global Medical Management, Inc. (GMMI) Número Libre de cargos: 1-800-682-6065 Número del área: 1-954-370-6404

Fax: 1-954-370-8130

Dirección:

GMMI. Inc. 1300 Concord Terrace, Suite 300 Sunrise, Florida 33323 USA

Correo electrónico:

contact@gmmusa.com

Recuerde que la tramitación inicial para recibir orientación y/o servicios es el Departamento de Servicio al Cliente de Triple-S Salud.

PARTE 9 EXCLUSIONES DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

Esta cubierta excluye los siguientes gastos:

- 1. Trasplantes experimentales o investigativos o que no sean de efectividad médica comprobada, según lo determina el Technology Evaluation Center (TEC).
- 2. Todos aquellos servicios y beneficios excluidos de la cubierta básica o de la cubierta de Gastos Médicos Mayores aplican a esta cubierta, excepto aquellos servicios que se mencionan específicamente como servicios cubiertos.
- 3. Trasplantes realizados fuera de las facilidades designadas por el plan para ese propósito.
- 4. Gastos y servicios relacionados con trasplantes de órganos y tejidos prestados o recibidos sin una precertificación de Triple-S Salud o su representante autorizado para cada una de las fases.





PARTE 10 CUBIERTA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

Estos beneficios están sujetos a los términos y condiciones específicamente establecidos para los mismos, mientras este seguro esté en vigor. Esta cubierta provee servicios que estén excluidos o limitados en la cubierta básica de acuerdo con las disposiciones, condiciones, limitaciones y exclusiones que se describen a continuación. Se reembolsará el por ciento aplicable de los gastos incurridos en exceso al deducible. El pago por servicios también podrá ser dirigido directamente al proveedor que ofreció los servicios, siempre y cuando se coordine con Triple-S Salud.

Deducibles/Coaseguros

Las cantidades aplicables para la acumulación del copago en efectivo y el coaseguro de los gastos médicos cubiertos se determinarán a base de las tarifas establecidas para los gastos médicos cubiertos. La aseguradora pagará beneficios por los cargos elegibles, siempre que los mismos sean incurridos como resultado de enfermedad o lesión médicamente necesarios y practicados u ordenados por un médico.

El pago por los servicios contemplados en esta cubierta será por reembolso o Triple-S Salud podrá establecer que será directamente al proveedor que ofreció los servicios, siempre y cuando se coordine o se establezca de esta manera:

- 1. Deducible en efectivo:
 - o por persona \$50 por año de cubierta
 - o por familia \$150 por año de cubierta
- Cada asegurado será responsable, luego de acumulado el deducible en efectivo, del 20% de los gastos médicos cubiertos.
- 3. Cada familia asegurada será responsable, luego de acumulado el deducible en efectivo, del 20% de los gastos médicos cubiertos.

Las cantidades aplicables para el coaseguro de los gastos médicos cubiertos se determinarán a base de las tarifas establecidas para los gastos médicos cubiertos de la siguiente manera:

- a. si el servicio se presta en Puerto Rico, el reembolso o pago al proveedor se efectuará a base de la escala de beneficios médicos establecida por Triple-S Salud para tales propósitos.
- b. si el servicio se presta fuera de Puerto Rico, se pagará al proveedor directamente a base de las tarifas establecidas por los planes de la Blue Cross and Blue Shield Association (BCBSA), al utilizar los proveedores participantes de la BCBSA, excepto que se indique lo contrario.
- c. Servicios provistos a través de proveedores no participantes fuera de Puerto Rico no estarán cubiertos, excepto en casos de emergencia. En estos casos, estarán cubiertos a base de la tarifa establecida para proveedores no participantes por los planes de la BCBSA (Blue Cross and Blue Shield Association). Triple-S Salud pagará directamente al proveedor el por ciento de la cantidad negociada por Triple-S Salud por concepto de los servicios que el asegurado o suscriptor recibió, luego de acumular el deducible anual y de aplicar el coaseguro del asegurado.
- d. Servicios que requieran equipo, facilidades, o tratamiento médico-quirúrgico u hospitalario que no están disponibles en Puerto Rico requieren precertificación de Triple-S Salud antes de la prestación de los servicios, excepto en casos de emergencia. En estos casos de emergencia, se requiere notificación a Triple-S Salud dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la emergencia o tan pronto como sea razonablemente posible.



Beneficios Cubiertos a través de Gastos Médicos Mayores:

Gastos Médicos Mayores	Provisiones
El Beneficio Máximo aplicable a esta cubierta es de \$1	, 250,000.00 por vida por cada persona asegurada.
El beneficio máximo estará limitado por los gastos que	
médicos. Se requiere pre-autorización	·
Coaseguro	20% de coaseguro
Deducible Anual (familia)	\$50 individual / \$150 familia
Desembolso Máximo Anual	\$6,350 individual / \$12,700 familia. Referirse a la Parte 6.13 para mayor detalle.
Equipo Médico Duradero (DME)	Cubierto al 80% de las tarifas contratadas, después del deducible de Gastos Médicos
	Mayores, sujeto a protocolo y precertificación
	hasta \$10,000 por año póliza.
Equipo Ortopédico y Ortótico	Cubierto al 80% de las tarifas contratadas,
	después del deducible de Gastos Médicos
	Mayores, sujeto a protocolo y precertificación
	hasta \$5,000 por año póliza.
Equipo Tecnológico – Ventilador Mecánico	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, Incluye
	servicios de enfermería diestra con conocimiento
Contrato Número	en terapias respiratorias, relacionados con el uso
Wight of the state	del ventilador mecánico, así como las terapias
	físicas y ocupacionales hasta un máximo de 8
Contrato Número	horas de servicio diario para pacientes menores de
Contract 2 2	21 años. Estos servicios están cubiertos sujeto a
19-0820	evidencia y de justificación médica. Además de
	evidencia de inscripción en el registro que el Departamento de Salud definió para este
\mathrew \(\frac{\alpha}{\alpha} \)	diagnóstico y tratamiento. También incluye
COUROS DE ST	suplidos que conlleven el manejo de los equipos
103 2	tecnológicos relacionados con ventiladores
	mecánicos
Prótesis	Aplica 20% de coaseguro luego de acumular el
	deducible anual de la cubierta y hasta un máximo
	de \$10,000 por año póliza. Requiere
	precertificación.
Mamoplastías	Hasta \$5,000 por año póliza. Cubierto al 100% de
	las tarifas contratadas, sujeto a protocolo médico
	y precertificación.
Trasplante de Órganos	20% de coaseguro hasta \$1,000,000.00 por año,
•	según Parte 8 de este contrato. Requiere
	precertificación.
Hospicio	20% de coaseguro luego de acumular el
,	deducible anual de la cubierta, requiere
	precertificación.
Litotricia	El exceso de la básica hasta \$5,000.00 por año
	póliza y sujeto a pre autorización.
Servicios de Emergencia fuera de la isla	Cubierto al 100%. Servicios de Emergencia fuera
22. 1.0.00 do Emorganoia idota do la tola	de la isla a cargos razonables y habituales.
	1



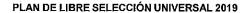


PARTE 11 EXCLUSIONES DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

No se cubren bajo esta cubierta de Gastos Médicos Mayores:

- 1. Los servicios excluidos en las Exclusiones y Limitaciones de la Cubierta Básica; que no estén específicamente incluidos en esta cubierta.
- 2. Los servicios que resulten por enfermedad o lesión corporal surgida de o en el curso del empleo del asegurado.
- 3. Servicios que se puedan cubrir bajo leyes de compensaciones por accidentes del trabajo o gastos por accidentes de automóviles (según definido en seguro de automóvil).
- 4. Servicios suministrados por el Gobierno Federal, sin costo para el empleado.
- 5. Servicios que sean recibidos gratuitamente.
- 6. Servicios no solicitados por el asegurado.
- 7. Servicios prestados al asegurado por el cónyuge, padres, hermanos o hijos.
- 8. Los que sean incurridos en artículos de comodidad personal.
- 9. Los que sean incurridos por tratamiento de Disfunción de la Articulación Temporal Mandibular.
- 10. Los deducibles y/o coaseguros aplicables a la Cubierta Básica, así como aquellos aplicables a cubiertas Opcionales, excepto los que estén expresamente cubiertos en esta cubierta.
- 11. Cuidado de Salud en el Hogar.
- 12. Terapia de rehabilitación, ocupacionales y terapia del habla.
- 13. Asistente Quirúrgico.
- 14. Servicios de cirugía para corregir la condición de miopía, astigmatismo o hipermetropía o la queratotomía radial o queratoplastia lamelar







PARTE 12 CUBIERTA DE FARMACIA⁴

La cubierta de medicinas estará disponible para todos los empleados, pensionados y sus dependientes.

El plan provee este beneficio para el pago de medicinas recetadas por un médico, que sean aprobadas por la Administración de Drogas y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés), adquiridas por el asegurado y que sean preparadas y despachadas por un farmacéutico autorizado en una farmacia participante.

•		
Cubierta de Farmacia	Provisiones	
Copago	Despacho a través de la Red Preferida de Farmacias	
	\$0 copago para anticonceptivos requeridos por Ley Federal con receta médica y medicamentos de quimioterapia oral.	
	Red Preferida: 10% de coaseguro mínimo \$5.00 en medicamento genérico por medicamento.	
	Red no preferida: 15% de coaseguro mínimo \$10.00 en medicamento genérico por medicamento.	
	Red Preferida: 10% en medicamento de marca preferido por medicamento, mínimo de \$12.00 por medicamento.	
	Red no Preferida: 15% en medicamento de marca preferido por medicamento, mínimo de \$15.00 por medicamento.	
STRACION	Red Preferida: 15% en medicamento de marca no preferido por medicamento, mínimo de \$20.00 por medicamento.	
Constrato Número R Constrato Número	Red no Preferida: 20% en medicamento de marca no preferido por medicamento, mínimo de \$25.00 por medicamento.	
OHOUROS DE ST	Todo medicamento cuyo costo total sea menor de \$8.00, no estará cubierto.	
103	Despacho a través de la Red de Farmacias Especializadas (CVS Caremark Specialty Pharmacy, Best Option y Walgreens Specialty Pharmacy)	
	30% hasta un máximo de \$200.00 para productos especializados.	
Contraceptivos	Cubierto, aquellos aprobados por la FDA según requiere la Ley Federal	
Despacho	Treinta (30) días de medicación para las vitaminas prenatales con leyenda, no tienen repeticiones.	
	 En los medicamentos de mantenimiento el despacho será de treinta (30) días de medicación por vez y para éstos se 	

⁴ La cubierta de medicamentos es ofrecida bajo el Programa de Farmacia de Triple-S Salud, el cual es administrado por Abarca, un contratista independiente de Servicios de Farmacia.





Cubierta de Farmacia	Provisiones
	cubrirán repeticiones autorizadas por escrito hasta cinco (5) repeticiones Los medicamentos tranquilizantes incluidos en la familia de las
	benzodiacepinas (Ejemplo: Xanax®, Tranxene® y Halcion®) estarán con abastecimiento para 15 días sin repeticiones.
Medicamento Retail 90 (Suministro de 90 días) a través de la red de farmacias participantes de este programa.	Retail 90 Red Preferida: 8% de coaseguro mínimo \$10.00 en medicamento genérico por medicamento.
	Red no preferida: 12% de coaseguro mínimo \$20.00 en medicamento genérico por medicamento.
	Red Preferida: 8% en medicamento de marca preferido por medicamento, mínimo de \$24.00 por medicamento.
Contrato Número	 Red no Preferida: 12% en medicamento de marca preferido por medicamento, mínimo de \$30.00 por medicamento.
(19 - 082)	 Red Preferida: 12% en medicamento de marca no preferido por medicamento, mínimo de \$40.00 por medicamento.
OF OS DE SE	Red no Preferida: 15% en medicamento de marca no preferido por medicamento, mínimo de \$50.00 por medicamento.
·	Los productos especializados no aplican para el despacho de 90 días
Máximo Anual	Hasta \$2,000.00 aplican los copagos y coaseguros establecidos en la cubierta. Luego de esta cantidad, aplica un 40% de coaseguro, excepto para los anticonceptivos según requeridos por la Ley Federal que aplica \$0 copago y quimioterapia
Terapia Escalonada	Sí
Mandatorio Genérico/Bioequivalente	Sí
Incluye el medicamento Buprenorfina	Cubierto al 100% de la tarifa contratada, después de aplicar el copago o coaseguro según el nivel del medicamento en el formulario.
Medicamentos para el tratamiento de hábito de fumar	Cubiertos hasta un máximo de \$400 anuales por asegurado o suscriptor
Permitir que el proveedor obvie la regla Genérica	No



DESPACHO

Contrato Número 19 - 08

El despacho de medicamentos genéricos es la primera opción, escapto para advellos medicamentos de marca, incluidos en la Lista de Medicamentos, para el cual no acista el genérico. Si el asegurado elige, o su médico la receta, un medicamento de marca cuando existe su genérico en el mercado, el asegurado paga el copago del medicamento de marca y la diferencia en costo entre el medicamento de marca y el genérico.

Este beneficio se rige por las guías de la Administración de Drogas y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés) ANDA (Abbreviated New Drug Application), NDA (New Drug Application) y BLA (Biologics License Application). Estas incluyen dosificación, equivalencia de medicamentos y clasificación terapéutica, entre otros.

Este plan provee para el despacho de los medicamentos cubiertos, independientemente del padecimiento, dolencia, lesión, condición o enfermedad para la cual sean prescritos, siempre y cuando el medicamento tenga la aprobación de la FDA para al menos una indicación y el medicamento sea reconocido para el tratamiento del padecimiento, dolencia, lesión, condición o enfermedad que se utilice en uno de los compendios de referencia estándar o en literatura médica evaluada por homólogos generalmente aceptada. No obstante, este plan no está obligado a cubrir un medicamento cuando la FDA ha determinado que su uso es contraindicado para el tratamiento de la indicación para la cual se prescribe.

Es requisito presentar la tarjeta del plan de Triple-S Salud a cualquier farmacia participante al momento de solicitar los beneficios para que los mismos estén cubiertos. La farmacia participante provee, a la presentación de la tarjeta del plan y de una receta, los medicamentos cubiertos incluidos en la Lista de Medicamentos o Formulario que especifique dicha receta; y no efectúa cargo ni cobra cantidad alguna a el asegurado que resulte en exceso de lo establecido en la Tabla de Cubierta de Farmacia. Al recibir los medicamentos, el asegurado tiene que firmar por los servicios recibidos y presentar una segunda identificación con fotografía.

Si su médico le recetó un medicamento no cubierto por su beneficio de farmacia, el mismo puede hacer una receta nueva con un medicamento que esté cubierto; o puede solicitar una excepción conforme a la Sección "Proceso de Excepción a la Lista de Medicamentos o Formulario" de este endoso. Esto aplica cuando la clasificación terapéutica (categoría) esté cubierta y existan otras alternativas de tratamiento.

Una farmacia no está obligada a proveer una receta ordenada si por alguna razón, de acuerdo con su juicio profesional, no debe ser provista. Esto no aplica a decisiones tomadas por farmacias, por concepto de tarifa aplicada por Triple-S Salud.

Las recetas expedidas por médicos en donde no estén especificadas las indicaciones para su uso, ni la cantidad del medicamento, solamente se pueden despachar para un abastecimiento de cuarenta y ocho (48) horas. Ejemplo: cuando un médico escribe en sus indicaciones: "para administrarse cuando sea necesario (PRN, por sus siglas en latín)".

Los medicamentos con repeticiones (refills) no pueden ser provistos antes de transcurrir el 75% del abastecimiento a partir de la fecha del último despacho, ni luego de transcurrir un año desde la fecha de haber sido expedida la receta, excepto que de otra forma lo disponga la ley que controla el despacho de sustancias controladas.

Este beneficio de farmacia tiene las siguientes características:

 Este beneficio de farmacia utiliza una Lista de Medicamentos o Formulario la cual aprueba el Comité de Farmacia y Terapéutica para esta cubierta. Nuestro Comité de Farmacia y Terapéutica está compuesto por médicos, farmacéuticos clínicos y otros profesionales de la salud, quienes se reúnen periódicamente para evaluar y seleccionar aquellos medicamentos que serán incluidos en la Lista, siguiendo un proceso riguroso de evaluación clínica.



1.71.1.H

El Comité de Farmacia y Terapéutica evalúa la Lista de Medicamentos o Formulario y aprueba cambios donde:

- a) se incluyen medicamentos nuevos, los cuales son evaluados en un término no mayor de 90 días luego de su aprobación por la FDA
- b) se cambian medicamentos de un nivel con copago/coaseguro mayor a un nivel con un copago/coaseguro menor
- c) cambio por motivos de seguridad, si el fabricante del medicamento con receta no lo puede suplir o lo ha retirado del mercado.
- Notificaremos los cambios a más tardar a la fecha de efectividad del cambio a:
 - a) Todas las personas aseguradas
 - Las farmacias participantes para la inclusión de medicamentos nuevos con 30 días de antelación a la fecha de efectividad

Descripción del beneficio de farmacia

- Están cubiertos los medicamentos genéricos, marca preferidos, marca no preferidos, productos
 especializados preferidos y medicamentos biotecnológicos no preferidos incluidos en la Lista de
 Medicamentos o Formulario que en su etiqueta contengan la frase «Caution: Federal law prohibits
 dispensing without prescription» (Precaución: La ley Federal prohíbe su despacho sin receta
 médica) e insulina.
- Se cubren los servicios preventivos conforme a las leyes federales Patient Protection and Affordable Care Act, Public Law No. 111-148 (PPACA) y la Health Care and Education Reconciliation Act de 2010, Public Law No. 111-152 (HCERA) y según establecidos por el United States Preventive Services Task Force (USPSTF). Los medicamentos clasificados como preventivos, según se detallan a continuación, se cubren con \$0 copago, con receta médica, si los mismos son recibidos de farmacias participantes de la red contratada por Triple-S Salud:
 - Dosis baja de aspirina (81mg) para adultos de 50 a 59 años, para prevenir el riesgo de enfermedades cardiovasculares y cáncer colorrectal.
 - Métodos anticonceptivos Solo se cubrirán los medicamentos incluidos en la lista de Anticonceptivos en el Formulario, que incluye al menos un medicamento de cada una de las categorías definidas en Patient Protection and Affordable Care Act, Public Law No. 111-148 (PPACA). El genérico se cubrirá como única opción excepto en las categorías donde no exista en el mercado la versión genérica. Se requiere receta médica.
 - Suplementos de ácido fólico (400 mcg y 800 mcg) para personas aseguradas que estén planificando o sean capaces de quedar embarazadas.

Suplementos orales de Flúor para pre-escolares de seis (6) meses hasta los cinco (5) años de edad cuyas fuentes de obtención de agua no tiene flúor.

Medicamentos preventivos a pacientes de alto riesgo de desarrollar cáncer de seno, el genérico de *tamoxifen* o *raloxifen* en tabletas para pacientes que se encuentran en alto riesgo de desarrollar la enfermedad y que tienen un riesgo bajo de reacciones adversas a medicamentos.

- Estatinas para prevenir accidentes cardiovasculares: dosis baja o moderada de estatinas para adultos entre las edades de 40 a 75 años sin historial de enfermedad cardiovascular que tengan uno o más factores de riesgo (dislipidemia, diabetes, hipertensión o fumar) y un riesgo calculado de 10 años de tener un evento cardiovascular de 10% o más. Se cubren los genéricos de simvastatin 5, 10, 20 y 40 mg; atorvastatin 10 y 20 mg y pravastatin 10, 20, 40 y 80 mg, Rosuvastatin 5 y 10 mg; Lovastatin 10, 20 y 40 mg y Fluvastatin 20 y 40 mg.
- Prevención de cáncer colorectal -recetas de gastroenterólogos de preparaciones intestinales para procedimiento de colonoscopia en adultos de 50 años o más solo se cubrirán los siguientes medicamentos con leyenda - Suprep y PEG (polyethylene Glycol)3,350



1.4.1.H

Para más información sobre los medicamentos preventivos a los que aplican estas disposiciones de ley, puede acceder el siguiente enlace:

http://www.healthcare.gov/center/regulations/prevention.html.

- Este plan cubre los medicamentos con leyenda federal para cumplir con la Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo (conocida como Ley BIDA), sujeto a los copagos y coaseguros establecidos en este endoso.
- Buprenorfina
- La cantidad de medicamentos provistos conforme a una receta original está limitada a un abastecimiento de quince (15) días para medicamentos agudos y treinta (30) días para los medicamentos de mantenimiento.

La cantidad de medicamentos de mantenimiento es provista hasta un máximo de 180 días conforme al despacho de la receta original y hasta tres (3) repeticiones, todas con abastecimiento de 30 días. El medico tiene que indicar en la receta la cantidad de repeticiones.

• El abastecimiento de noventa (90) días aplica a algunos medicamentos de mantenimiento, como medicamentos para condiciones cardíacas, tiroides, diabetes, entre otros; Despacho de Medicamentos para 90 días en Farmacias. No aplica a los medicamentos biotecnológicos.

Puede encontrar la Lista o Formulario de Medicamentos de Triple-S Salud que le aplican a estos planes bajo esta póliza a través de nuestro portal de internet www.ssspr.com en el enlace de asegurados. Llame a Servicio al Cliente si interesa una copia actualizada de la Lista o Formulario.

Este plan provee para el despacho de los medicamentos cubiertos, independientemente del padecimiento, dolencia, lesión, condición o enfermedad para la cual sean prescritos, siempre y cuando el medicamento tenga la aprobación de la FDA para al menos una indicación y el medicamento sea reconocido para el tratamiento del padecimiento, dolencia, lesión, condición o enfermedad que se utilice en uno de los compendios de referencia estándar o en literatura médica evaluada por homólogos generalmente aceptada. No obstante, este plan no está obligado a cubrir un medicamento cuando la FDA ha determinado que su uso es contraindicado para el tratamiento de la indicación para la cual se prescribe.

PROCEDIMIENTOS DE MANEJO

- Algunos medicamentos de receta están sujetos a un procedimiento de manejo. Triple-S Salud provee a las personas aseguradas, y como parte de la información provista en este endoso, la Lista de Medicamentos o Formulario que ofrece información detallada sobre cuáles medicamentos de receta están sujetos a los procedimientos de manejo. Las siguientes guías de referencia establecen los distintos tipos de manejo que pudiesen aplicar:
 - a. Programa de Terapia Escalonada (ST, por sus siglas en inglés): En algunos casos, requerimos que el asegurado trate primero un medicamento de primer paso como terapia para su condición antes de que cubramos otro medicamento de segundo paso para esa condición. Este programa requiere la utilización de medicamentos sin leyenda federal (OTC, por sus siglas en inglés) o medicamentos genéricos como primer paso antes de utilizar otros medicamentos de segundo paso para ciertas condiciones médicas; esto se conoce como medicamentos de primer paso en el programa de terapia escalonada. Así puede lograr accesibilidad a medicamentos con efectividad y seguridad probada, copagos más bajos o hasta cero copagos en medicamentos de primer paso y mejor cumplimiento con la terapia de medicamentos.



1.M.1.H

Ø

Contrato Número
19-082
Orto O O O DE 3 P

Las clasificaciones que requieren un medicamento OTC como primer paso incluyen los inhibidores de la bomba de protón (PPI, por sus siglas en inglés), antihistamínicos no-sedantes y agentes para alergias oculares. Las clasificaciones que requieren un medicamento genérico como primer paso incluyen pero no se limitan a las estatinas para el colesterol, déficit de atención e hiperactividad (ADHD), diabetes y los bifosfonatos orales para la osteoporosis y los corticosteroides nasales para las alergias. Estos medicamentos también forman parte de la Lista de Medicamentos o Formulario de Triple-S Salud.

Este programa aplica a las personas aseguradas que utilizan el medicamento por primera vez, o si ha transcurrido un periodo mayor de seis (6) meses de haber utilizado alguno de los medicamentos. El programa tiene el propósito de establecer cuándo se cubren medicamentos de segundo paso, y no de intervenir con las recomendaciones de tratamiento del médico que atiende al asegurado. Los medicamentos de segundo paso son aquellos que se utilizan una vez el asegurado haya utilizado los medicamentos de primer paso los cuales no le proveyeron el beneficio terapéutico requerido. El asegurado tiene libertad de discutir con su médico todas las alternativas de tratamiento disponibles para su condición de salud, y de tomar decisiones informadas con relación a su tratamiento.

Para los medicamentos en el primer paso, la receta es procesada y aprobada. En el caso de los medicamentos de segundo paso, si el asegurado ha utilizado medicamentos de primer paso en los últimos seis (6) meses, éstos son procesados y aprobados. Si no ha utilizado medicamentos de primer paso, la farmacia le informará al asegurado que debe utilizar medicamentos de primer paso. El médico, luego de evaluar el caso del asegurado, debe escribir una receta con el medicamento de primer paso o solicitar una preautorización a Triple-S Salud para un medicamento de segundo paso, incluyendo una justificación médica para su aprobación.

Si un asegurado con o sin cubierta previa bajo otro Plan de Salud que incluía cubierta de medicamentos se suscribe a Triple-S Salud y utilizaba un medicamento de segundo paso, debe evidenciar que ha estado utilizando el medicamento de segundo paso. La farmacia o el asegurado debe hacer llegar a Triple-S Salud, a la mayor brevedad, copia de uno de los siguientes documentos: historial de reclamaciones de la farmacia o informe de utilización del Plan de Salud anterior (explicación de beneficios; EOB).

b. Medicamentos que requieren preautorización (PA): Ciertos medicamentos necesitan una preautorización para ser obtenidos por el paciente. Los mismos se identifican en la Lista de Medicamentos o Formulario con PA (requiere preautorización), en cuyo caso, la farmacia gestiona la preautorización antes del despacho del medicamento al asegurado. La farmacia también nos contacta para obtener autorización por cambios en dosis y cuando los cargos exceden los [\$750] por receta despachada para evitar errores de facturación.

Los medicamentos que requieren preautorización usualmente son aquellos que presentan efectos adversos, candidatos al uso inapropiado o están relacionados con un costo elevado.

Aquellos medicamentos que han sido identificados que requieren preautorización deben satisfacer los criterios clínicos establecidos según lo haya determinado el Comité de Farmacia y Terapéutica. Estos criterios clínicos se han desarrollado de acuerdo con la literatura médica actual.

- c. Límites de cantidad (QL, por sus siglas en inglés): Ciertos medicamentos tienen un límite en la cantidad a despacharse. Estas cantidades se establecen de acuerdo con lo sugerido por el fabricante, como la cantidad máxima adecuada que no está asociada a efectos adversos y la cual es efectiva para el tratamiento de una condición.
- d. **Límites de especialidad médica (SL, por sus siglas en inglés)**: Algunos medicamentos tienen un límite de especialidad según el médico especialista que está tratando la condición. Por ejemplo, para una condición del hígado debe ser un gastroenterólogo o infectólogo quien

1.M. J. M

recete el medicamento *Ribavirin*. Estos límites de especialidad se establecen de acuerdo a la literatura médica actual.

e. Límites de edad (AL, por sus siglas en inglés): En la lista de medicamentos o formulario hay incluidos medicamentos asociados a las iniciales AL. AL significa que estos medicamentos tienen un límite de edad. Por ejemplo, el medicamento *Ritalin* (methylphenidate) se despacha a las personas aseguradas hasta los 18 años.

Programa de Manejo de Medicamentos Biotecnológicos

El Programa de Manejo de Medicamentos Especializados es un programa coordinado exclusivamente a través de las farmacias participantes de la Red Exclusiva de Farmacias Especializadas de Triple-S Salud. El propósito de este programa es ayudar a las personas aseguradas que tengan condiciones crónicas y de alto riesgo que requieren la administración de medicamentos especializados a que reciban un manejo clínico de la condición totalmente integrado. Algunas de las condiciones médicas o medicamentos que requieren manejo a través del Programa de Manejo de Medicamentos Especializados son las siguientes:

- o Cáncer (tratamiento oral)
- o Factor Antihemofílico
- Enfermedad de Crohn
- o Eritropoyetina (Deficiencia en las células de la sangre)
- o Fibrosis Quística
- Hepatitis C
- o Artritis Reumatoide
- o Esclerosis Múltiple
- o Enfermedad de Gaucher
- Hipertensión Pulmonar
- Osteoporosis
- Osteoartritis
- Psoriasis

Entre los servicios que el programa incluye se destacan los siguientes:

- Una evaluación que permite identificar necesidades particulares que el paciente pueda tener respecto al uso de su medicamento.
- Intervenciones clínicas que incluyen, entre otros:
 - o Coordinación del cuidado del paciente con su médico
 - Educación personalizada al paciente y cuidadores de acuerdo con la condición
 - o Manejo y coordinación de pre-autorización de los medicamentos
 - Seguimiento de signos y síntomas de la condición
 - Seguimiento de adherencia a la terapia
 - Utilización apropiada de medicamentos
 - o Optimización de dosis
 - o Interacciones droga-droga
 - Manejo de efectos secundarios
 - o Coordinación de repeticiones
 - o Asistencia a través de personal especializado en su condición
 - o Facilidad de entrega de medicamentos en el lugar de preferencia del paciente
 - o Acceso a personal farmacéutico 24 horas al día, los 7 días de la semana
 - Material educativo sobre su condición.



A.M.J.H

Para información sobre las farmacias participantes de la Red Exclusiva de Farmacias Especializadas, favor referirse al Directorio de Proveedores de Triple-S Salud, visite nuestro portal de internet en www.ssspr.com o llame a Servicio al Cliente.

Pueden existir otros requisitos del plan que pueden afectar la cubierta de determinados medicamentos de receta en específico. Favor referirse a la sección de Exclusiones del Beneficio de Farmacia o a la Lista de Medicamentos o Formulario para más información.

Programas para el Suplido Extendido de Medicamentos de Mantenimiento a 90 días

Triple-S Salud ofrece programas para el despacho de 90 días en algunos medicamentos de mantenimiento. Los medicamentos de mantenimiento aplican para las siguientes condiciones: Hipertensión, Diabetes (insulina y tabletas orales), Tiroides, Colesterol, Epilepsia (Anticonvulsivos), Estrógeno, Alzheimer (no aplican los parchos), Parkinson, Osteoporosis, Próstata, entre otras. No aplica a los productos especializados.

Programa de despacho de medicamentos a 90 días: Este programa de suplido extendido le permite al asegurado obtener un suministro de 90 días para algunos medicamentos de mantenimiento a través de sus farmacias participantes. El Programa cuenta con una red de farmacias alrededor de toda la Isla las cuales incluyen farmacias de cadenas y farmacias independientes de la comunidad.

PREAUTORIZACIONES PARA MEDICAMENTOS

Ciertos medicamentos necesitan una preautorización para ser adquiridos por el asegurado. SLos medicamentos que requieren preautorizar usualmente son aquellos que presentan efectos adversos, son candidatos al uso inapropiado o están relacionados con un costo elevado.

El médico y las farmacias están orientados sobre los medicamentos que deben ser preautorizados. Los medicamentos que requieren una preautorización están identificados en la Lista de Medicamentos o Formulario con las siglas PA en la columna a la derecha del medicamento, en cuyo caso, la farmacia gestiona la preautorización previo al despacho del medicamento.

Para preautorizaciones o si al momento de necesitar un medicamento el asegurado tiene alguna duda sobre si se debe o no tramitar una preautorización, o si necesita información adicional, debe llamar al Departamento de Servicio al Cliente al (787) 774-6070.

PROCEMIENTO DE TRAMITE DE PREAUTORIZACIONES PARA MEDICAMENTOS

Triple-S Salud tiene un período de 72 horas (3 días) luego del recibo de la solicitud de preautorización de medicamentos para lo siguiente:

- 1) Notificarle su determinación ó
- 2) Solicitarle documentación al médico, asegurado o farmacia, de no haber recibido la documentación requerida

De no recibir la documentación solicitada en 72 horas para la evaluación del medicamento, Triple-S Salud envía una notificación al asegurado solicitando el suministro de la información adicional requerida y en un plazo que no exceda cinco (5) días. El asegurado debe enviar la información solicitada por fax, identificando la misma con su número de contrato.

Contrato Número

AN. J. M.

Si Triple-S Salud recibe toda la documentación requerida y no toma una determinación respecto a la solicitud de preautorización, ni notifica dentro del tiempo establecido (72 horas; 36 horas para medicamentos controlados), el asegurado tiene derecho al suministro del medicamento objeto de la solicitud por treinta (30) días según solicitado o prescrito, o en el caso de una terapia escalonada por los términos que disponga la cubierta.

Triple-S Salud toma una determinación con respecto a la solicitud de preautorización antes de que la persona termine de consumir el medicamento suministrado. De no darse la determinación, ni tampoco la notificación en este periodo, se mantiene la cubierta con los mismos términos y continuadamente. Esto, mientras se le siga recetando el medicamento, se considere un tratamiento seguro y hasta que se hayan agotado los límites de los beneficios aplicables.

PROCESO DE EXCEPCION A LA LISTA DE MEDICAMENTOS O FORMULARIO

• El asegurado puede solicitar a Triple-S Salud que haga una excepción a las reglas de cubierta siempre y cuando el medicamento no sea una exclusión. Hay medicamentos que están catalogados como "exclusión categórica". Esto significa que el plan ha establecido una disposición específica para la no cobertura de un medicamento de receta, identificando el mismo por su nombre científico o comercial.

Tipos de excepción

Existen varios tipos de excepciones que el asegurado puede solicitar:

- Cubrir su medicamento aun cuando éste no esté en nuestra Lista de Medicamentos o Formulario.
- Cubrir su medicamento que ha sido o será descontinuado de la Lista de Medicamentos o Formulario
 por motivos que no sean de salud o porque el manufacturero no puede suplirlo o lo haya retirado del
 mercado.
- Una excepción de manejo que implica que el medicamento recetado no está cubierto hasta que se cumpla con el requisito de terapia escalonada o que tenga un límite en la cantidad permitida.
- Una excepción de terapia duplicada si existe un cambio de dosis o le recetan otro de la misma categoría terapéutica.
- Medicamentos cuyos usos no tienen aprobación del FDA (Food and Drug Administration). Estos
 medicamentos usualmente no están cubiertos excepto en aquellas condiciones de salud donde se
 haya probado, mediante evidencia médica o científica, la eficacia del medicamento para ese otro
 uso, según los libros de referencias que incluyen las categorías médicas de aprobación o
 denegación.

¿Cómo hacer la petición?

El asegurado, su representante autorizado o su médico pueden solicitar una petición de excepción a través de:

- Llamadas telefónicas al 787-749-4949: Se le ofrece orientación sobre el proceso a seguir para solicitar una excepción.
- Fax 787-774-4832 del Departamento de Farmacia: Debe enviar toda la documentación para evaluar la solicitud e incluir número de contrato.
- Por correo a la siguiente dirección: Triple-S Salud PO Box 363628 San Juan, PR 00936-3628.





Información requerida para aprobar su solicitud de excepción

Para trabajar su solicitud de excepción, su médico debe proveer la siguiente información:

- · Nombre del paciente
- Número de contrato
- Diagnóstico primario
- Razón por la cual no puede utilizar ningún medicamento de receta en el formulario que sea una alternativa clínicamente aceptable para tratar la enfermedad o condición médica del asegurado.
- El medicamento de receta alternativo que figura en el formulario o que se requiere conforme a la terapia escalonada:
 - Ha sido ineficaz en el tratamiento de la enfermedad o, a base de la evidencia clínica, médica y
 científica y las características físicas y mentales pertinentes que se conocen del asegurado y las
 características conocidas del régimen del medicamento de receta, es muy probable que sea
 ineficaz o se afectará la eficacia del medicamento de receta o el cumplimiento por parte del
 asegurado.
 - Ha causado o, según la evidencia clínica, médica y científica, es muy probable que cause una reacción adversa u otro daño al asegurado.
 - El asegurado ya se encontraba en un nivel más avanzado en la terapia escalonada de otro plan médico, por lo cual es irrazonable requerirle comenzar de nuevo en un nivel menor de terapia escalonada.
 - La dosis disponible según la limitación de dosis del medicamento de receta ha sido ineficaz en el tratamiento de la enfermedad o condición médica del asegurado o, a base de la evidencia clínica, médica y científica y las características físicas y mentales pertinentes que se conocen del asegurado y las características conocidas del régimen del medicamento de receta, es muy probable que sea ineficaz, o se afecta la eficacia del medicamento de receta o el cumplimiento por parte del asegurado.

¿Cómo Triple-S Salud procesa un medicamento por excepción?

1. Triple-S Salud tiene un periodo de 72 horas, desde la fecha de recibo de la solicitud o la fecha del recibo de la comunicación, para notificar al asegurado o su representante autorizado su determinación sobre su solicitud de excepción. En el caso de los medicamentos controlados no excederá de 36 horas. Si la información clínica requerida no es recibida en un periodo de 72 horas, procedemos a cerrar la solicitud y se les notifica inmediatamente. No obstante, el cierre de la solicitud no significa que el asegurado no pueda presentar nuevamente dicha reclamación.

Triple-S Salud solicita al médico o farmacia la información clínica requerida para evaluar la solicitud mediante teléfono, facsímile o algún otro medio electrónico.

En caso de que el asegurado sea la que sometió la petición, y sea necesario obtener la información adicional para completar la evaluación del medicamento, se contacta al asegurado mediante llamada telefónica, se le indica la información adicional que debe ser suplida por el médico para evaluar el caso, el tiempo que tiene para enviarla y el número de fax al cual debe referirla.



141.1.W

2. De no obtenerse la información en un periodo de 72 horas, se procede a cerrar el caso por falta de información. La notificación se hace al asegurado y si fuera aplicable, a su representante autorizado y al médico que expide la receta. La notificación incluye el detalle de la información que falta. El cierre de la solicitud no significa que el asegurado no pueda presentar nuevamente la información.

La forma de solicitud de excepción está disponible libre de costo en www.ssspr.com. En la sección Herramientas para Ti que se encuentra en la parte inferior de la página principal están los Formularios para Personas Aseguradas donde está la forma de solicitud de excepción médica así como en la Lista de Medicamentos o Formulario.

- 3. La solicitud de excepción médica es revisada por profesionales de la salud adecuados, dependiendo de la condición de salud para la cual se solicita la excepción y que poseen experiencia en el manejo de medicamentos.
- El profesional de la salud que evalúa la solicitud usa criterios documentados de revisión clínica que:
 - a. Se basan en evidencia clínica, médica y científica sólida
 - b. Guías de práctica pertinentes
 - c. Los beneficios y exclusiones de la póliza y este endoso
- 5. Si Triple-S Salud no toma una determinación respecto a la solicitud de excepción médica, ni la notifica dentro del periodo antes mencionado, la persona cubierta o asegurado tendrá, por un término de 30 días derecho al suministro del medicamento de receta objeto de la solicitud; y según el suministro sea solicitado o prescrito, o en caso de terapia escalonada, por los términos que disponga la cubierta.
- 6. Si la organización de seguros de salud o asegurador no toma una determinación respecto a la solicitud de excepción médica, ni notifica la determinación antes de que la persona cubierta o asegurado termine de consumir el medicamento suministrado, deberá mantener la cubierta en los mismos términos y continuadamente, mientras se siga recetando el medicamento al asegurado y se considere que el mismo sea seguro para el tratamiento de su enfermedad o condición médica, a menos que se hayan agotado los límites de los beneficios aplicables.
- 7. Si Triple-S Salud aprueba una excepción, provee la cubierta para el medicamento y no requiere que el asegurado solicite aprobación para una repetición, ni para receta nueva para continuar con el mismo medicamento, siempre y cuando se recete el medicamento para la misma enfermedad o condición médica y el medicamento sea seguro por el año póliza.
- 8. Triple-S Salud no establece un nivel de copago o coaseguro que sea aplicable solamente a los medicamentos de receta aprobados mediante solicitud de excepción. De ser aprobada su excepción, aplica el coaseguro establecido en el Nivel 6.
- 9. Toda denegación de una solicitud de excepción es notificada a:
 - 1) El asegurado o, si fuera aplicable, a su representante personal, por escrito, o por medios electrónicos, si el asegurado ha acordado recibir la información por esa vía.
 - al prescribiente por medio electrónico a su solicitud, o por escrito.
- 10. En la notificación de denegación se le informa al asegurado su derecho a presentar una solicitud de apelación para la denegación según establecido en este endoso.
- 11. Proceso de notificación de la determinación de cubierta:

El proceso de notificación de denegación de casos que no cumplen con los criterios establecidos por AC/C cubierta no formulario, preautorización, terapia escalonada, límite de cantidad, terapia duplicado no aprobado por la FDA, incluye:

4.71.1. M

- a. Las razones específicas de la denegación;
- b. Referencias a la evidencia o documentación, las cuales incluyen los criterios de revisión clínica y las guías de práctica consideradas al denegar la solicitud;
- c. Instrucciones sobre cómo solicitar una declaración escrita de la justificación clínica, médica o científica de la denegación;
- d. Descripción del proceso y procedimientos para presentar una solicitud de apelación para la denegación.
- 12. El Departamento de Farmacia de Triple-S Salud tiene registros escritos o electrónicos que documentan el proceso de solicitud de excepción.



A.M. J. M

PARTE 13 EXCLUSIONES DE LA CUBIERTA DE FARMACIA

- Medicamentos que no contengan la leyenda: «Caution: Federal law prohibits dispensing without prescription» (Over-the-Counter- OTC), excepto los incluidos en el Programa de OTC de Triple-S Salud y algunas dosis de aspirina para personas aseguradas entre 50 a 59 años de edad.
- 2. Cargos por instrumentos artificiales, agujas hipodérmicas, jeringuillas, tirillas, lancetas, medidores de glucosa en la orina o sangre e instrumentos similares, aunque sean utilizados con fines terapéuticos.
- 3. Los siguientes medicamentos están excluidos de la cubierta de farmacia, independientemente a que contengan la levenda federal: «Caution: Federal law prohibits dispensing without prescription»:
 - a. Medicamentos con fines cosméticos o cualquier producto relacionado con el mismo fin (hydroquinone, minozidil solution, efformitine, finasteride, monobenzone, dihydroxyacetone y bimatropost).
 - b. Productos de fluoruro para uso dental (excepto para menores entre las edades de 6 meses y 5 años)
 - c. Condiciones dermatológicas como pediculosis y escabicidas (lindane, permetrine, crotamiton, malathion, ivermectin y spinosad), productos para el tratamiento de la caspa que incluyan champú (phyrithione zinc 1%, glycolic acid, seleniusulfide, sulfacetamine sodium), lociones y jabones, tratamientos de alopecia (calvicie) como Rogaine® (minoxidil topical soln, fanasteride)
 - d. Medicamentos para el dolor Nubain® y Stadol®.
 - e. Productos para el control de la obesidad y otros medicamentos utilizados en este tratamiento (benzphetamine, diethylpropion, lorcaserin, orlistat, liraglutide phendimetrazine, phentermine, sibutramine, naltrexone-bupropiony mazindol).
 - f. Productos dietéticos (Foltx®, Metans®, Limbrel®, Folbalin Plus® y Cerefolin®)
 - g. Medicamentos para el tratamiento de infertilidad (follitropin, clomiphene, menotropins, urofollitropin, ganirelix,cetrorelix acetate progesterone vaginal insert), y fertilidad
 - h. Impotencia (tadalafil, alprostadil, vardefanil, sildefanil, yohimbine, avanafil)

i. Implantes (goserelin, mometasone furoate nasal implant, buprenorphine HCl subdermal implant, dexamethasone Intravitreal Implant, fluocinolone acetonide intravitreal implant, autologous cultured chondrocytes for Implantation, testosterone, estradiol, fluocinolone acetonide intravitreal, etonogestrel subdermal implant).

Amblante intracaneal carmustina (se utiliza para tratar glioma maligno o glioblastoma multiforme, un Stipo de tumor cerebral (su versión inyectable se cubre bajo la cubierta básica)

Ímplantes intratecales (nusinersen, poractant alfa, baclofen, pentetate indium, ziconotide y calfactant)

- I. Dispositivos (sodium hyaluronate, hyaluronan e hylan)
- m. Medicamentos utilizados en pruebas con fines diagnósticos (thyrotropin, dipyridamole IV 5mg/ml, gonadorelin HCl, cosyntropin, glucagón, barium sulfate, diatrizoate, iohexol, iopoamidol, iopromide, lidodixanol, othalamate, loversol, manitol, technetium gadoterate, gadopentetate, gadodiamide, tricophyton,tropicamide, tuberculin,y antigenos)
- n. Medicamentos para inmunización (hepatitis A & B, influenza, encephalitis, measels, mumps, poliovirus, papillomavirus, rabies, rotavirus, rubella, varicela, yellow fever, zoster, cholera,



PLAN DE LIBRE SELECCIÓN UNIVERSAL 2019

1. M. 1. M

haemophilus b, lyme disease, meningococcal, plague, pneumococcal, typhoid, tetanous toxoid, diphteria, immune globulin, respiratory syncytial virus, palivizumab, pagademase bovine, stephage lyphates, Rho D immune Globuline) y sus combinaciones, así como las utilizadas para pruebas de alergia. Refiérase a la Sección Cubierta Estándar de Vacunación para Menores de Edad, Adolescentes y Adultos para conocer las inmunizaciones que se cubren por la cubierta médica en la Póliza PG TS Óptimo Plus v-17

- o Productos utilizados como vitaminas y suplementos nutricionales para uso oral (Dextrose, Lyposyn, Fructose, Alanicem, L-Carnitine, Trytophan, Cardiovid Plus, Glutamine), excepto algunas dosis de ácido fólico para las personas aseguradas en conformidad a la regulación Group Health Plans and Health Insurance Issuers Relating to Coverage of Preventive Services under the Patient Protection and Affordable Care Act.
- vitaminas orales (solas o en combinaciones con otras vitaminas, minerales y ácido fólico (niacina, ácido ascórbico, tiamina, riboflavina, vitamina E, piridoxina, dihidrotaquisterol, múltiples vitaminas con minerales, múltiples vitaminas con hierro, múltiples vitaminas con calcio, complejo de vitamina B biotina D ácido fólico, complejo vitamina B con vitamina C ácido fólico, flavonoides bioflavonoides) excepto las prenatales que están cubiertas y las inyectables.
- q. Hormonas de Crecimiento (somatropin, somatrem, tesamorelin acetate)
- r. Productos para el cuidado de heridas (collagen, dressing, silver pad, balsam, bismuth tribromophenate, wound cleansers or dressings, dimethicone-allatoin)
- s. Las mezclas de dos (2) o más medicamentos que existen por separado o las formulaciones extemporáneas.
- t. Agentes esclerosantes (talco intrapleural, ethanolamine, polidocanol, sodium tetradecyl)
- u. Medicamentos clasificados como tratamiento para medicina alternativa (raíz de valeriana, muérdago europeo, glucosamina-condroitina-PABA-vit E y ácido alfa lipoico, coenzyme).
- 4. Productos considerados experimentales o investigativos para el tratamiento de ciertas condiciones, para los cuales la Administración de Drogas y Alimentos (Food and Drug Administration) no ha autorizado su uso. Tampoco están cubiertos estudios o tratamientos clínicos investigativos (esto es clinical trials), aparatos, medicamentos experimentales o investigativos administrados para ser utilizados como parte de estos estudios, servicios o productos que se proveen para obtención de datos y análisis, y no para el manejo directo del paciente, y artículos o servicios sin costos para el asegurado que comúnmente ofrece el auspiciador de la investigación. Esto aplica aun cuando el asegurado se haya inscrito en el estudio para tratar una enfermedad que amenace su vida, para la cual no haya tratamiento efectivo y obtenga la aprobación del médico para su participación en el estudio, porque éste ofrece al paciente un beneficio potencial. En estos casos, Triple-S Salud cubre los gastos médicos rutinarios del paciente según los términos y condiciones establecidos en este endoso. Gastos médicos rutinarios son aquellos gastos médicamente necesarios que se requieren para el estudio (clinical trials) y que normalmente están disponibles para las personas aseguradas bajo este plan estén o no participando en un ensayo clínico, así como los servicios para diagnosticar y tratar las complicaciones resultantes del estudio, de acuerdo a la cubierta establecida en este endoso.

Contrato Número

08

- 5. Servicios prestados por farmacias no participantes en Puerto Rico.
- 6. Servicios prestados por farmacias fuera de Puerto Rico y Estados Unidos.
- Repeticiones ordenadas por un dentista o podiatra.
- 8. Gastos por agentes antineoplásicos inyectables; están cubiertos bajo la Cubierta Básica de sérvicios hospitalarios, médico-quirúrgicos y ambulatorios.

K.M. J. H

- 9. Triple-S Salud se reserva el derecho a seleccionar aquellos medicamentos nuevos que estén disponibles en el mercado para incluirlos en su lista de medicamentos o formulario. Cualquier gasto por medicamentos nuevos no está cubierto hasta tanto el medicamento sea evaluado por el Comité de Farmacia y Terapéutica de Triple-S Salud siguiendo las reglas establecidas en el Capítulo 4 del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico. Este Capítulo requiere que el Comité de Farmacia y Terapéutica realice la evaluación de nuevos medicamentos de receta aprobados por la FDA en un término no mayor de 90 días, contados a partir de la fecha de aprobación emitida por la FDA. En ese término, Triple-S Salud emite su determinación en torno a si incluye o no en la lista de medicamentos o formulario el medicamento nuevo. Incluso, cualquier medicamento nuevo de las clasificaciones terapéuticas (categoría) excluidas se considerará también una exclusión.
- Se excluyen la solución azul tripán (colorante azoico que se utiliza en tinciones histológicas permitiendo diferenciar entre células vivas de células muertas), lacosamida intravenosa Vimpat® (medicamento para tratar convulsiones), degarelix acetate iny, sodium tetradecyl, polidocanol, morrhuate sodium, (solución para diálisis peritoneal), viaspan (solución fría de almacenamiento para la conservación de órganos antes de un trasplante), tetradecil sulfato de sodio (mejorar el aspecto de las venas varicosas), polidocanol (tratamiento de venas varicosas), murruato de sodio (tratamiento de hemangiomas), talco intrapleural (prevenir la efusión pleural maligna (acumulación de líquido en la cavidad torácica de las personas con cáncer u otras enfermedades graves en quienes ya tienen esta afección), solución para diálisis peritoneal (corrección del desequilibrio de electrolitos, la sobrecarga de líquidos y eliminación de metabolitos, en los pacientes con insuficiencia renal severa) y los productos homeopáticos en todas sus presentaciones (productos naturales utilizados para tratar diferentes condiciones de forma individualizada). Se excluyen los medicamentos Ocrevus, Exondys (tratamiento de esclerosis múltiple), Xuriden (tratamiento de aciduria orotic hereditaria y antídoto de fluorouracily capecitabine), Signifor (tratamiento de acromegalia y enfermedad de Cushing), Ruconest (tratamiento de angioedema hereditario), Cuprimine (tratamiento de artritis reumatoidea, enfermedad de Wilson v cystinuria), Spinraza (tratamiento de atrofia muscular espinal), Austedo (tratamiento de enfermedad de Chorea-Huntington's), Lucentis intravitreal (tratamiento de enfermedades del ojo) Orkambi (tratamiento de fibrosis quística) Keveyis(tratamiento de glaucoma y paralisis periódica). Uptravi (tratamiento de hipertensión pulmonar), impávido (tratamiento parásito de leishmaniasis), Darzalex (tratamiento de mieloma múltiple), Emflaza (tratamiento de distrofia muscular) y Rubraca (tratamiento para cáncer de ovarios), Tagrisso (tratamiento para cáncer pulmonar), Lenvima (tratamiento para cáncer renal o glándula tiroidea), Odomzo (tratamiento para carcinoma de la piel), Dupixent (tratamiento para dermatitis atópica), HP-Acthar (tratamiento para espasmo infantil, esclerosis múltiple, gota, sarcoidosis y esclerosis lateral amiotrófica), Imyligic (tratamiento para melanoma).
- 11. Medicamentos utilizados para trasplante de órganos y tejidos (cyclosporine modified, tacrolimus, sirolimus, cyclosporine, mycophenolate sodium, everolimus, azathioprin, belatacept y basiliximab).
- 12. Sangre y sus componentes (hetastarch 6%/nacl IV, rehomacrodex IV, albúmina humana y fracciones de proteínas Plasmáticas).
- 13. Un medicamento cuando la FDA ha determinado que su uso es contraindicado para el tratamiento de la indicación para la cual se prescribe.
- 14. Tratamiento para los síntomas de ataques repentinos de porfiria relacionados con el ciclo menstrual (*Hemin, Panhematin*).



K. H. J. H

PARTE 14 RESUMEN DE SU CUBIERTA DE VISIÓN

Cubierta de Visión	Provisiones
Examen de la Vista (Refracción)	Cubierto al 100% de las tarifas contratadas después del copago de \$10.00. Hasta uno (1) por año, cubierto a través de Ivision International.
Plan de Espejuelos o Lentes de contactos	Una montura de la Colección <i>Preferred</i> y un par de lentes a través de Ivision International, o un par de lentes de contacto en vez de espejuelos, por año póliza, hasta un valor de \$150.00
In-Network Plan - Proveedores contratados por Ivision International	Servicio: Visión sencilla - \$18.00 de copago
	Bifocales - \$20.00 de copago
	Lentes de contacto - \$36.00 de copago
	Monturas* - \$18.00 de copago

Como suscriptor ELA de Triple-S Salud, Inc., usted y sus dependientes son elegibles para recibir los beneficios de cuidado de la vista que le ofrece el Plan de Visión.

COMO RECIBIR LOS BENEFICIOS:

- Seleccione un proveedor del directorio que Ivision International le ofrece. Estos proveedores están convenientemente localizados a través de Puerto Rico.
- Llame al proveedor de su elección y haga una cita.
- Mencione que usted pertenece a lvision International y dé su número de identificación.
- Lleve su tarjeta de identificación del plan al asistir a la cita.

BENEFICIOS

Contrato Número

0 8

BENEFICIOS cada 12 meses

*Una montura de la Colección *Preferred* y un par de lentes a través de lvision International, con un valor de hasta \$150.00. Todo servicio o material óptico no cubierto por el plan está disponible en la Red de Proveedores de Ivision International a un 20% de descuento.

**La marca de los lentes de contacto será determinada solamente por Ivision International. Lentes de contacto tienen que ser seleccionados al momento del examen.

La cita con el proveedor es exclusiva para usted. Si necesita cancelar o cambiar la fecha de su cita, favor de llamar al proveedor para hacer el cambio. El proveedor tramitará la autorización que usted necesita para ser atendido(a). Esta autorización es válida para este proveedor solamente y es válida por treinta (30) días a partir del día que usted hace la cita.

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN UNIVERSAL 2019

1.91. A. M

Para más información, llame a Ivision International de Puerto Rico, Inc. al 1 (888) 655-6444 (888) 411-4222.

PARTE 15 CUBIERTA DENTAL

Contrato Número

Todos los servicios tendrán un beneficio máximo de \$1,000 por año contrato. El beneficio máximo o aplica a los servicios diagnósticos, preventivos, restaurativos, extracciones y endodoncia que reciban los asegurados menores de 19 años, según requerido por las leyes federales Patient Protection and Affordades Care Act, Public Law No. 111-148 (PPACA) y la Health Care and Education Reconciliation Act de 2010, Public Law No. 111-152 (HCERA).

Dental	Provisiones
DIAGNOSTICO Y PREVENTIVO	
D0150 Examen oral inicial	Cubierto al 100%
D0120 Examen oral periódico	Cubierto al 100%. Uno cada 6 meses.
D0140 Examen oral Emergencia	Cubierto al 100%
D0180 Evaluación periodontal comprensiva	Cubierto al 100%
D1110 Profilaxis - adulto	Cubierto al 100%. Uno cada seis (6) meses, 12 años en adelante.
D1120 Profilaxis - niños	Cubierto al 100%. Uno cada (6) meses. Hasta los 12 años.
D1208 Aplicación de Fluoruro	Cubierto al 100%. Menores de 19 años, uno cada seis (6) meses.
D1351 Sellantes de Fisura por diente	Cubierto al 100%. Hasta los 14 años, por diente, por vida, en premolares y molares permanentes.
RADIOGRAFÍAS	
D0210 Serie completa de Radiografías Intraorales	Cubierto al 100%. Uno cada tres (3) años.
D0220 Radiografía Periapical Intraoral	Cubierto al 100%. Uno (1) por año contrato.
D0230 Radiografía Periapical adicional	Cubierto al 100%. Hasta cinco (5) por año contrato
D0270 Radiografía de Mordida	Cubierto al 100%
D0272 Radiografía de Mordidatwo films	Cubierto al 100%. Un (1) set por año contrato.
D0330 Radiografía Panorámica	Cubierto al 100%. Uno cada tres (3) años
D0460 Prueba de vitalidad	Cubierto al 100%
Códigos D0210 y D0330 uno es excluyente del otro	Cubierto al 100%
MANTENEDORES DE ESPACIOS	
D1510 Mantenedores de espacio fijos – bilateral	20% de coaseguro. Uno (1) por área, por vida, sólo
	para molares deciduos que se pierdan prematuramente
D1516 y D1517 Mantenedores de espacio fijos –	20% de coaseguro. Uno (1) por área, por vida, sólo
unilateral	para molares deciduos que se pierdan prematuramente
RESTAURATIVO	
Amalgamas	
D2140 Amalgama 1 superficie	20% de coaseguro
D2150 Amalgama 2 superficies	20% de coaseguro
D2160 Amalgama 3 superficies	20% de coaseguro
D2161 Amalgama 4 ó más superficies	20% de coaseguro
RESINAS	
D2330 Resina (1) una superficie	20% de coaseguro
D2331 Resina (2) dos superficies	20% de coaseguro
D2332 Resina (3) tres superficies	20% de coaseguro

A.M. A.H

D2335 Resina (4) cuatro superficies	20% de coaseguro
D2391 Resina posterior permanente, una (1)	20% de coaseguro
superficie	20% de coaseguio
D2392 Resina posterior permanente, dos (2)	20% de coaseguro
superficies	20% de codacguio
D2393 Resina posterior permanente, tres (3)	20% de coasegur
superficies	2070 de coasegui
RESTAURACIONES	
The state of the s	200/ do cocoguro
D2740 corona-porcelana /cerámica substrate D2940 Restauración sedativa	20% de coaseguro
	20% de coaseguro
ENDODONCIA	2007 do 2000 curo
D3220 Pulpotomía (Root Canal de niño)	20% de coaseguro
D3310 Endodoncia anterior permanente, (Root	20% de coaseguro
Canal de adulto)	20% do cococauro
D3320 Endodoncia en pre-molar, (Root Canal de adulto)	20% de coaseguro
D3330 Endodoncia en molares permanentes	20% de coaseguro
	20% de coaseguio
PROSTODONGIA	000/ 1.
D2752 Corona individual porcelana fundida en metal	20% de coaseguro
o cualquier otra	
PERIODONGIA	2007
D4341; D4342 Curetaje gingival por cuadrante con	20% de coaseguro
reporte	200/ de casa a sura
D4910 Mantenimiento Periodontal	20% de coaseguro
CIRUGIA ORAL	2007 de accessive
D7140 Extracciones sencillas/raiz expuesta	20% de coaseguro
D7210 Extracción quirúrgica de dientes impactados	20% de coaseguro
la cual requiere colgajo y remoción de hueso D7220 Remoción quirúrgica de dientes impactados	20% de coaseguro
en tejido blando	20% de Coaseguio
D7230 Remoción quirúrgica de dientes	20% de coaseguro
parcialmente impactados en tejido blando	20% de Coaseguio
D7240 Remoción quirúrgica de dientes	20% de coaseguro
completamente impactados en hueso	2070 de Codaeguio
D7250 Remoción de raíces quirúrgicamente	20% de coaseguro
mediante remoción de hueso y colgajo	20% de codacgulo
D7510 Tejido Intraoral	20% de coaseguro
D7960 Cirugía de frenillo	20% de coaseguro
SERVICIOS GENERALES	
D9910 Aplicación de desensitizante	20% de coaseguro
D9930 Complicación post-cirugía	20% de coaseguro
Cualquier otro servicio que no esté expresamente	Aplica copago o coaseguro según el servicio prestado
excluido en la cubierta y que no esté catalogado	Aprilea copago o coaseguio seguir el servicio prestado
como procedimiento nuevo o experimental y para el	
cual Triple-S Salud determinó su inclusión luego de	·
ser evaluado como parte de su política médica	
Máximo Anual	No aplica a niños menores de 19 años
CONTRACTOR OF STREET	, the approximation of the series

Para algunos de los siguientes servicios, el dentista someterá un informe médico del servicio(s) al plan médico para la precertificación de los mismos. Estos servicios tendrán un 20% de coaseguro.







Dental	Provisiones	
D5110 Dentadura completa maxilar	20% de coaseguro, requiere precertificación	
D5120 Dentadura completa mandibular	20% de coaseguro requiere precertificación	
D5213 Dentadura parcial maxilar	20% de coaseguro requiere precertificación	
D5214 Dentadura parcial mandibular	20% de coaseguro requiere precertificación	
D5510 Reparación de dentadura completa	20% de coaseguro	
D5421 Ajuste Parcial Maxilar	20% de coaseguro	
D5422 Ajuste Parcial Mandibular	20% de coaseguro	
D5630 Reparar o reemplazar gancho	20% de coaseguro	
D5640 Reponer diente parcial	20% de coaseguro	
Ortodoncia	No se cubre	
Cualquier otro servicio que no esté expresamente excluido en la cubierta y que no esté catalogado como procedimiento nuevo o experimental y para el cual Triple-S Salud determinó su inclusión luego de ser evaluado como parte de su política médica	Aplica copago o coaseguro según el servicio prestado	

PARTE 16 SEGURO DE VIDA

(Este seguro se ofrece en el contrato bajo el pago de una tarifa adicional) (A través de Triple-S Vida)

Triple-S Vida le ofrece un seguro de vida básico de \$5,000 con beneficio de Muerte Accidental y Desmembramiento hasta \$5,000 (bajo el pago de una tarifa adicional) a los empleados activamente trabajando y empleados retirados cubiertos en el plan de salud con Triple-S Salud, Inc.

El asegurado tiene derecho a designar los beneficiarios que desee, así como cambiarlos cuando estime conveniente. Los beneficios serán pagaderos en una cantidad total o en pagos diferidos, según elija los beneficiarios.

Otra cubierta y prima aplica para asegurados retirados mayores de 65 años. La cubierta para los asegurados se reduce de la siguiente manera: a partir del cumpleaños 65 y cada cinco (5) años subsiguientes, se reducirá en un 35%. Aplican los siguientes beneficios según descrito en la tabla de cubierta a continuación:

Elegibilidad	Monto Seguro de Vida	Prima Mensual
Empleado Regular	\$5,000	\$2.20/\$4.40
		(mancomunado*)
Retirado hasta edad 64	\$5,000	\$51.50
Retirado hasta edad 65-69	\$4,000	\$41.20
Retirado hasta edad 70-74	\$3,000	\$30.90
Retirado hasta edad 75+	\$2,000	\$20.60

^{*}Mancomunado: Empleados Gubernamentales legalmente casados y ambos se acogen al seguro de vida.



El seguro se provee a través de una póliza grupal de término renovable anualmente, sin participación (no acumula valores) y será efectivo el mismo día que se hace efectivo el seguro de salud, siguiendo la stracción mismos criterios o reglas de suscripción.

PARTE 17 PROGRAMAS DE VALOR AÑADIDO

Programa de Cuidado Preventivo⁵

El tiempo que toman las citas médicas, la sobreutilización de los servicios y las largas austres per condiciones no atendidas a tiempo son algunas de las situaciones conocidas. Buscando cuidar de la selectiva de sus empleados y la de su empresa, Triple-S Salud creó este Programa. El mismo consiste en ofrecer los servicios preventivos en los Centros participantes, en una misma visita sin la necesidad de largas esperas. El asegurado deberá coordinar la cita con el Centro Participante para recibir los servicios provistos en su póliza. Además, incluye una evaluación inicial y posterior a las pruebas realizadas.

Servicios incluidos:

	 Historial Médico Examen Físico Cernimiento de Depresión Consejería: Alcoholismo, Riesgo, Sexualidad, Cáno Prevención de Caídas, Di 	Tabaco, Conductas de er, Violencia Doméstica,	\$0.00 copago
Pruebas de Cernimiento Preventivas De acuerdo al género y edad según las guías por ley	CBC Colesterol PAP (cáncer de cérvix) PSA (cáncer de próstata) Clamidia	 ✓ Gonorrea ✓ Sifilis ✓ HIV ✓ Hemoglobina glicosilada ✓ Examen de visión 	\$0.00 copago ⁶
Referidos	Mamografía de Cernimiento Vacunas Densitometría Ósea	✓ Colonoscopía✓ Sigmoidoscopía✓ Otros	Según la cublerta

CENTROS DE CUIDADO PREVENTIVO PARTICIPANTES

Bella Vista Family Medicine Center

Ave. Hostos, Núm. 770, 3er piso, Mayagüez , PR 00680 (frente a Urb. Sultana) lunes a jueves de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. sábado de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. 787-834-6160 ext. 203 / 787-834-6172

Wellness Alliance

Metro Office Park Millenium Park Plaza, 2nd Street #15, Suite 540, Guaynabo,PR 00968 lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. sábado de 7:00 a.m. a 12 p.m. 787-708-6777 ext. 222, 200

CDT Villa Los Santos

Villa Los Santos V1 Calle 16, Arecibo, PR 00612-3112 martes y jueves de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 787-879-1585 ext. 233

Contrato Número 9 - 0 8 2

Salus

Carr. 190 Km. 1.8, Bo Sabana Abajo, Carolina, PR 00983 lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. 787-789-1996

Preventive Care Services

Torre Médica Hospital San Lucas, Ofic. 19 #909 Ave. Tito Castro, Ponce, PR 00716 lunes, miércoles y viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. martes y jueves de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

787-651-1435 / 651-6479 / 651-3607

Tiger Med

Calle Muñoz Rivera #3, Caguas, PR 00983 (Caguas pueblo) Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 787-286-2800 ext. 637, 636

⁵ Para asegurados mayores de 21 años de edad.

⁶Servicios o pruebas que no sean prestadas como pruebas preventivas según dispone la ley federal sino como seguimiento a un diagnóstico o Iratamiento de una condición, les aplica los copagos o coaseguros correspondientes a su cubierta. Favor refiérase a la sección de Resumen de Beneficios para detalles de los copagos y coaseguros. Algunos Centros Preventivos podrían referirle a un proveedor participante preferido de éste en caso de no tener alguna prueba disponible en su facilidad para completar las pruebas de cernimiento requeridas.

131.1.11

Centro de Medicina y Cirugía Ambulatoria de San Sebastián

Calle José Méndez Cardona #3, Ofic. 206, San Sebastián Horario para coordinación de citas: Iunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Horario de Servicio: 7 días a la semana de 8:00 a.m. a 9:00 p.m. 787-926-0000 / 375-2740

Salus

Ave. Casa Linda #1, Carr. 177 Ave. Los Filtros Km 2.0, Entrada American Military Academy, Bayamón, PR 00959 lunes a jueves de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. sábado de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. 787-789-1996



Triple-S Natural

Triple-S Natural es un programa que le permite recibir servicios médicos utilizando un modelo de medicina integrada, en el cual se incorporan técnicas y tratamientos complementarios validados por los Institutos Nacionales de Salud de Estados Unidos y organismos reconocidos a nivel internacional. El asegurado es responsable de pagar el copago establecido que se presenta en la Tabla de Deducibles, Copagos y Coaseguros.

El Programa Triple-S Natural integra las especialidades de la medicina convencional y complementaria como son:

- **Medicina Primaria Convencional:** Cuidado Médico convencional ofrecido por especialistas en Medicina de Familia, Medicina China y Acupuntura.
- Salud Integral y Complementaria: Es la utilización de la medicina convencional, en conjunto con terapias, tratamientos, modalidades y enfoques terapéuticos, ambas basadas en el método científico, que propician el estado de salud óptimo de una persona, aún dentro de las limitaciones que una condición de salud puede presentar. Su objetivo es la prevención de la enfermedad y ante la ocurrencia de ésta, la intervención coordinada de este conjunto de terapias que puedan reestablecer la salud física, mental y espiritual de la persona humana.
- Acupuntura Médica: La acupuntura utiliza como base la capacidad del cuerpo para regenerarse y
 curarse a través de estímulos producidos por la inserción y manipulación de agujas u otro instrumental
 en determinados puntos de la piel. Dichos puntos han sido clínicamente definidos con propósitos
 terapéuticos.
- Masaje Terapéutico: El masaje tiene como fundamento la concepción del ser humano como un total
 y concibe la enfermedad como la ruptura del flujo constante de energía, nutriente y bienestar que
 garantizan el estado óptimo de salud de la persona. A través de una combinación de técnicas
 especializadas, se utilizan las manos, codos y algunos instrumentales auxiliares que faciliten la
 activación del flujo sanguíneo y de energía necesaria para la reconstrucción del paciente.
- Medicina Naturopática: Significa el sistema de cuidado practicado por un Doctor en Naturopatía para la prevención, diagnóstico y tratamiento de condiciones de salud humana mediante el uso de medicina natural, terapias y educación al paciente con el fin de mantener y estimular el sistema intrínseco de autosanación de cada individuo".
- Medicina Bioenergética (Pranic Healing): El tratamiento de diferentes condiciones de salud balanceando la energía vital que circunda o que posee nuestro cuerpo internamente. Este método terapéutico utiliza como principio que el cuerpo posee una energía que le da vida y la cual muchos científicos denominan como energía electromagnética o bioenergía. El terapista le provee energía al paciente con el propósito principal de mejorar el estado general del enfermo.



1. M. J. M



- Hipnoterapia: Técnica de tratamiento médico que utiliza un estado especial del sueño y un sueño
 activo en donde se pueden inhibir de forma parcial, algunos de los focos activos del cerebro, a
 diferencia del sueño regular en donde se inhibe el cerebro de forma generalizada para tratar algunas
 condiciones emocionales y físicas.
- Medicina Tradicional China: Grupo de técnicas y métodos de curación que siguen los principios de curación de la medicina tradicional china. Este sistema de sanación posee diversas modalidades como la estimulación de los puntos acupunturales a través de diferentes técnicas tales como agujas, el láser, la electricidad, el calor (moxibustión), los masajes (acupresión), las magnetos, técnicas de sangrado, las inyecciones, la auriculoterapia, cráneo acupuntura, hierbas chinas, nutrición y alimentación oriental, masaje oriental y los ejercicios (Qi gong, Tai-chi).
- Reflexología: Es una técnica especializada que tiene como propósito ofrecer tratamiento para diversas condiciones de salud a través de la activación de puntos de acupresión en pies y manos.
 Dicha técnica tiene como base la utilización de mapas corporales con los puntos acupunturales de la Medicina Tradicional China.
- Nutrición Clínica: Es la ampliación de suplementos alimenticios como vitaminas y minerales de manera oral o inyectables para tratar diferentes enfermedades.
- Medicina Botánica: Es la utilización de plantas o sus derivados, con propiedades medicinales, para el tratamiento de las enfermedades. Esta posee diversas formas de aplicación, ya sea en forma de teces, infusiones, cápsulas, inyecciones, tinturas, supositorios, compresas, baños o cremas. Se le conoce también como herbología o fitoterapia.
- Aromaterapia: Utiliza las propiedades terapéuticas, psicológicas y fisiológicas de los aceites esenciales puros a través de diferentes métodos de uso como: inhalaciones, difusores, compresas, masaje aromaterapéuticos y cataplasmas de barro (en zonas específicas) para alcanzar el balance entre el cuerpo, la mente, el espíritu y lograr la salud.
- Musicoterapia: Utiliza la música con un fin terapéutico. Especialidad orientada a la apertura de los canales de comunicación por medio del sonido, el ritmo, el gesto, el movimiento y el silencio, a nivel psicológico, físico y cognoscitivo. La musicoterapia tiene una amplia aplicación a condiciones mentales, adicciones, estados depresívos, hiper o hipoactividad, entre otros.
- Quiropraxia: Se basa en el concepto de que la energía vital del ser humano transita por la columna vertebral y que cualquier alteración en este flujo energético provoca la patología que degenera en enfermedad. El quiropráctico a través de técnicas de ajuste de la columna vertebral, restituye este flujo normal de energía, hasta la desaparición total o parcial de la sintomatología del paciente.





El programa está disponible sólo a través de las facilidades participantes del Programa.



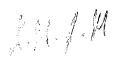
Armonia Natural - Dorado Dorado del Mar Shopping Center Local 20, Dorado, PR 00646 (787) 796-3380

Armonía Natural – Manatí Urb. Flamboyán B-18 Calle Marginal Manati, PR 00674 (787) 884-7024

Centro Medicina Familiar y Medicina Integral Calle Arizmendi 210 Río Piedras, PR 00925 (787) 754-7133 Centro Universitario Medicina Alternativa Hospital Ramón Ruiz Arnau Ave. Laurel Santa Juanita Bayamón, PR 00960 (787) 269-0988

ACUPATI PSC 32 Calle Del Río Mayagüez, PR 00680 Teléfono/Fax (787) 831-7173





TELECONSULTA,



Le ofrece como beneficio que si la recomendación del profesional de la enfermería es "visitar ufa sala de Emergencia" se le dará un número; el cual le puede reducir el copago/coaseguro de la Sala de respecto de la Sala de respect

La llamada a Teleconsulta es **libre de cargos** a través del número **1-800-255-4375**. Busque el número de teléfono en la parte de atrás de su tarjeta de Seguro de Salud de Triple-S Salud. Recuerde, cuando llame a *Teleconsulta*, tener a la mano su tarjeta de Seguro de Salud.

Bienestar Total

(Programa de Cuidado Integral)

Este programa ofrece orientación y seguimiento a nuestros asegurados con el propósito de optimizar su calidad de vida y asegurar un manejo adecuado de su condición de salud para evitar riesgos y prevenir complicaciones.

Programa de Diabetes

Se ofrecen orientaciones educativas a asegurados mayores de 18 años con diagnóstico de diabetes. En los talleres y llamadas telefónicas se discuten temas como qué es la diabetes, aspectos emocionales, ejercicio, nutrición, medicamentos y prevención de complicaciones, entre otros.

Programa de Asma

Con la ayuda de personal de manejo clínico, educadores y terapistas, las personas aseguradas entre las edades de 5 a 56 años, que padecen de asma, reciben información sobre su condición y factores que pueden provocar ataques de asma, síntomas, señales de alerta y medicamentos para establecer estrategias para controlarla.

Programa de Hipertensión

Asegurados mayores de 18 años que sufren de hipertensión (presión arterial alta o descontrolada) se benefician de las actividades educativas que ofrece este programa. Aprenden qué es hipertensión, sus señales o síntomas, modificación de estilos de vida y cómo controlar la presión arterial.

Programa de Fallo Cardíaco

Asegurados mayores de 19 años que padecen de fallo cardíaco (enfermedad del corazón que provoca que el bombeo de sangre al cuerpo no sea normal) reciben material educativo y orientación de parte de profesionales de enfermería sobre cómo cuidarse y así lograr sentirse mejor. Las personas aseguradas

1.4.1. H

cuya condición no es severa son citados por los educadores en salud para actividades educativas. Todo esto les ayuda a controlar su condición, evitar complicaciones y mejorar su calidad de vida.

Programa Prenatal

El programa Prenatal educa a las aseguradas sobre la importancia del cuidado prenatal temprano y sobre los factores de riesgos a los que deben estar pendientes. Las personas aseguradas durante su estado de embarazo reciben folletos educativos sobre el cuidado del embarazo y del bebé. Además, reciben orientación por teléfono de un especialista de manejo clínico en el área de prenatal y orientaciones en talleres educativos ofrecidos por los educadores en salud.

Programa de Cuidado Integral

La educación en salud es un componente esencial en la prevención de las enfermedades y para lograr una buena calidad de vida. Las orientaciones y actividades educativas que ofrecen nuestros educadores y otros profesionales de la salud proveen información y ayuda para que nuestros asegurados adopten estilos de vida beneficiosos para su salud.

Programa de COPD

Asegurados mayores de 40 años con la condición de COPD (sigla en inglés de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica) reciben orientación sobre su condición, el uso de medicamentos para controlarla, señales y síntomas de complicaciones y la importancia del seguimiento médico. Nuestros profesionales de la salud ayudan a los participantes a conocer bien su condición y adoptar estilos de vida saludables para evitar las complicaciones y disfrutar de una mejor calidad de vida.

Programa Educativo para dejar de Fumar, "VIVIENDO SIN HUMO"

El programa consiste en ofrecer servicios de orientación y educación general sobre los efectos de fumar en la salud, los beneficios de modificar o eliminar esta adicción. El mismo está dirigido a personas que padecen condiciones crónicas y aquellos que desean dejar esta adicción. El Programa es ofrecido libre de costo a las personas aseguradas.

Para más información de los programas puede comunicarse al 1-866-788-6770.



1.11.1.H

Programa de Manejo Clínico

Los beneficios que ofrece esta Póliza están sujetos a recertificaciones, revisiones concurrentes y retrospectivas para determinar cuando los servicios deben ser cubiertos por el plan. El objetivo de estas revisiones es promover la prestación de cuidado médico de forma costo-efectiva mediante la revisión de la utilización de los procedimientos médicos y, en su caso, el nivel o proveedor que presta el servicio. Los servicios cubiertos deben ser médicamente necesarios para considerarse cubiertos por el plan.

Si una determinación de revisión concurrente ha sido certificada previamente, se considerará una determinación adversa el reducir o terminar el tratamiento antes de finalizar el plazo autorizado salvo a que se deba a una enmienda en los beneficios del plan o a la terminación del mismo. La aseguradora notificará al asegurado con antelación a la reducción o terminación. El asegurado tendrá la oportunidad de presentar una querella antes de que se reduzca o termine el beneficio. El servicio se continuará hasta que el asegurado sea notificado de la determinación relacionada a su querella.

Las determinaciones retrospectivas se realizan en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir del día en que se recibe la solicitud. Si por razones ajenas a la voluntad de la aseguradora una determinación no se puede hacer en ese período de tiempo, se podrá extender el mismo por quince (15) días adicionales. De ser necesaria una extensión, la aseguradora notificará al asegurado antes que termine el plazo inicial de treinta (30) días con una justificación y le indicará la fecha en que se espera se haga la determinación. Si una determinación no se puede realizar debido a falta de información clínica, el asegurado será notificado, verbalmente o por escrito, de la información específica necesaria y se proveerá un periodo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de notificación para proporcionarla.

Las determinaciones prospectivas se realizan dentro de un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que se recibe la solicitud. Si por razones ajenas a la voluntad de la aseguradora una determinación no se puede hacer en ese período de tiempo, se podrá extender el mismo por quince (15) días adicionales. De ser necesaria una extensión, la aseguradora notificará al asegurado antes que termine el plazo inicial de quince (15) días con una justificación y le indicará la fecha en que se espera se haga la determinación.

Programa de Manejo Individual de Casos

El programa de Manejo de Casos ayuda a coordinar los servicios para los asegurados con necesidades de atención médica debido a condiciones graves, complejas y/o crónicas de salud tales como:

- ViH o SIDA
- Enfermedades cerebrovasculares
- Cáncer en tratamiento de quimioterapia continua o fase terminal
- Enfermedades degenerativas como la esclerosis múltiple
- Bebés prematuros con anomalías genéticas
- · Pacientes que dependen de la ventilación mecánica
- Pacientes que necesitan antibióticos intravenosos o hiperalimentación
- Trasplante de órganos y tejidos, incluyendo médula ósea
- Embarazo de alto riesgo
- Enfermedad mental y abuso de sustancias

Nuestro programa es confidencial y voluntario. Además, ayudará al asegurado que participe en el programa a coordinar sus beneficios y educarlos para poder satisfacer sus necesidades relacionadas con el cuidado de su salud.





Los referidos al programa se inician a través de su médico, por el trabajador social del hospital, por el especialista de revisión concurrente, por iniciativa propia y otras fuentes. La elegibilidad para participar en el programa dependerá de que existan opciones efectivas para el tratamiento de la condición de salud. Estos servicios pueden incluir: servicios de salud en el hogar, equipo médico duradero o admisión en un centro de atención especializada y otros servicios.

Algunos de los servicios alternos son:

- Centro de Quimioterapia Ambulatorio
- Facilidades Ambulatorias para tratar SIDA
- Programas de Hospitalización Siquiátrica Parcial
- Unidades de Cuidado de Enfermería Diestro (Skilled Nursing Facilities)

Si el asegurado cumple con los criterios del programa y está de acuerdo en participar, un grupo de enfermeras, médicos y una trabajadora social con amplia experiencia clínica, evaluarán las necesidades de salud del asegurado y determinarán las alternativas disponibles de cuidado. La coordinación se basa en las recomendaciones del médico primario o médico del asegurado. Cuando el asegurado es aceptado en el programa, el manejador de casos coordinará los servicios y dará seguimiento a través de llamadas telefónicas y visitas personales.

Estos programas se dan sin costo adicional para el asegurado y no cambian los servicios cubiertos por la póliza.

Para más información llame al 787-277- 6544, 787-749-4949 extensiones 4312, 4265, 4355 o al 1-800-981-4860 / Fax 787-744-4820



1.11.1.11

Programa de Centros Preventivos

A través de este programa, usted puede obtener sus servicios en los Centros participantes, en una misma visita sin la necesidad de largas esperas. El asegurado deberá coordinar la cita con el Centro Participante de su interés para recibir los servicios provistos en su póliza en la Sección de Servicios Preventivos. Además, incluye una evaluación inicial y posterior a las pruebas realizadas.

El programa está disponible sólo a través de las facilidades participantes del Programa. Refiérase al Directorio de Participantes y Proveedores de Triple-S Salud para una lista de los Centros Preventivos participantes del programa, visite nuestro portal de internet en www.ssspr.com, nuestra aplicación móvil o llame a Servicio al Cliente para información sobre un Centro cercano a usted.

Programa de Manejo de Medicamentos Especializados

El Programa de Manejo de Medicamentos Especializados es un programa coordinado exclusivamente a través de las farmacias especializadas Best Option , CVS Caremark Specialty Pharmacy y Walgreens Specialty. El propósito de este programa es ayudar a los beneficiarios que tengan condiciones crónicas y de alto riesgo que requieren la administración de medicamentos especializados un manejo clínico de la condición totalmente integrado.

Algunas de las condiciones médicas o medicamentos que requieren manejo a través del Programa de Manejo de Medicamentos Especializados son las siguientes⁷

- ✓ Cáncer (tratamiento oral)
- ✓ Factor Antihemofilico
- ✓ Enfermedad de Crohn
- ✓ Eritropoyetina (Deficiencia en las células de la sangre)
- ✓ Fibrosis Quística
- ✓ Hepatitis C
- ✓ Artritis Reumatoide

- ✓ Esclerosis Múltiple
- ✓ Enfermedad de Gaucher
- ✓ Hipertensión Pulmonar
- ✓ Osteoporosis
- ✓ Osteoartritis
- ✓ Psoriasis

Entre los servicios que el programa incluye se destacan los siguientes:

- Una evaluación que permite identificar necesidades particulares que el paciente pueda tener respecto al uso de su medicamento.
- o Intervenciones clínicas que incluyen, entre otros:
 - Coordinación del cuidado del paciente con su médico
 - Educación personalizada al paciente y cuidadores de acuerdo a la condición
 - Manejo y coordinación de pre-autorización de los medicamentos
 - Seguimiento de signos y síntomas de la condición
 - Seguimiento de adherencia a la terapia
 - Utilización apropiada de medicamentos
 - Optimización de dosis
 - Interacciones droga-droga
 - Manejo de efectos secundarios
 - Coordinación de repeticiones
 - Asistencia a través de personal especializado en su condición
 - Facilidad de entrega de medicamentos en el lugar de preferencia del paciente
 - Acceso a personal farmacéutico 24 horas al día, los 7 días de la semana
 - Material educativo sobre su condición

Contrato Número
19-082

⁷ Algunos medicamentos para tratar estas condiciones podrían estar excluidos de su cubierta de farmacia.

A.M. 1.4

Registro en el Programa, llame a

Best Option

355 Avenida De Diego, San Juan, PR 00909 Teléfono: (787) 723-6868 ó (787) 721-6475 Fax: (787) 723-6987 CVS Caremark Specialty Pharmacy

Avenida Jesús T. Pinero, #278-280 Suite B San Juan, PR 00918 Teléfono: (787) 759-4162 ó 1 (888) 280-1190 (libre de cargos) Fax: (787) 759-4161 ó 1 (888) 280-1191 (libre de cargos) Walgreens Specialty

15191 65 Infantería Shooping Court Suite 101 San Juan, PR 00926 Teléfono: (787) 777-1120 Fax: (787) 77771124 ó (787) 777-1545



Triple-S Salud ofrece programas para el despacho de 90 días en algunos medicamentos de mantenimiento. Los medicamentos de mantenimiento aplican para las siguientes condiciones: Hipertensión, Diabetes (insulina y tabletas orales), Tiroides, Colesterol, Epilepsia (Anticonvulsivos), Estrógeno, Alzheimer (no aplican los parchos), Parkinson, Osteoporosis, Próstata, entre otras. No aplica a los productos especializados.

Los asegurados de Triple-S Salud tienen la flexibilidad de seleccionar la opción de preferencia para el recibo de algunos medicamentos de mantenimiento a través de: las farmacias participantes o en la comodidad de su hogar registrándose en el Programa de Envío de Medicamentos por Correo (*Mail Order*). Al obtener un abastecimiento de 90 días, el asegurado se ahorra un copago o coaseguro.

Programa de despacho de medicamentos a 90 días: Este programa de suplido extendido le permite a los asegurados obtener un suministro de 90 días para algunos medicamentos de mantenimiento a través de sus farmacias participantes. El Programa cuenta con una red de farmacias alrededor de la Isla las cuales incluyen farmacias de cadenas y farmacias independientes de la comunidad.

Programa de envío de medicamentos por correo (Mail Order): Bajo este programa el asegurado recibe 90 días de sus medicamentos de mantenimiento en su hogar u otro lugar de preferencia y puede ordenar las repeticiones de sus medicamentos por correo o por teléfono. El envío de los medicamentos es libre de costo y el asegurado obtiene ahorros en sus copagos. Para recibir información y registrarse en el programa de medicamentos por correo llame al 1-866-560-5881.

Abastecimiento de 90 días

Nivel 1 - Medicamentos Genéricos Preferidos

Nivel 2 – Medicamentos Genéricos No Preferidos

Nivel 3- Medicamentos de Marca Preferidos

Nivel 4 - Medicamentos de Marca No Preferidos

Nivel 5 – Productos Especializados Preferidos (no aplica)

Nivel 6 - Productos Especializados No Preferidos (no aplica)

Quimioterapia oral

Programa de medicamentos Over-the-Counter (no aplica)

Medicamentos requeridos por ley federal incluyendo los anticonceptivos aprobados por la FDA con receta del médico







Medicamentos sin leyenda – (OTC - over the counter)

Triple-S Salud, a través de su cubierta de farmacia, cubre algunos medicamentos over the counter (OTC), con \$0.00 copago⁸. La lista incluye medicamentos para condiciones del estómago, alergias y gotas oftálmicas que han demostrado ser seguros y efectivos, además de que representan un costo menor. Triple-S Salud periódicamente actualizará la lista de acuerdo a los cambios en el mercado de medicamentos sin leyenda.

CATE	GORÍA	TERAF	ÈU.	TICA

INHIBIDOR DE LA BOMBA DE PROTÓN

PRODUCTO

PRILOSEC OTC® (TAB), OMEPRAZOLE OTC(TAB), PREVACID 24H® (CAP 15MG), L'ANSOPRAZOLE OTC, ZEGERID® OTC, NEXIUM 24HR

AGENTES ANTIALÉRGICOS OFTÁLMICOS DE ACCIÓN DUAL

ZADITOR OTC®, ALAWAY®, ZYRTEC ITCHY DROPS®, CLARITIN EYE DROPS®

ANTIHISTAMÍNICOS NASALES (ESTEROIDES INTRANASALES)

NASACORT®, ALLERGY 24HR, FLONASE®, ALLERGY RELIEF

ALLER CLEAR® CLARITIN®
ALLERGY RELF® CLARITIN-D 12H®
ALLERGY RELF D-24® CLARITIN-D 24H®
LORATADINE CLARITIN SYR®
LORATADINE SYR CLARITIN RDT®
LORATADINE-D 12H ALAVERT®
LORATADINE-D 24H ALAVERT-D®

TAVIST ND® ALAVERT ALGY SINUS® WAL-ITIN ALAVERT SYR®

Antihistamínicos no Sedantes

WAL-ITIN D 12H WAL-ITIN D 24H CETIRIZINE CHEWABLE

CETIRIZINE
CETIRIZINE-D
CETIRIZINE SYR

FEXOFENADINE
FEXOFENADINE D-12H

ALLEGRA®

ALAVERT ALGT SINGS

ALAVERT SYR®

ZYRTEC CHILD CHEWABLE®

ZYRTEC HIVES®

ZYRTEC ALLERGY®

ZYRTEC D ALLERGY®

ZYRTEC CHILD SYR®

ZYRTEC HIVES SYR®

CHILDREN ALLEGRA® ALLEGRA D-12® ALLEGRA D-24®



Programa de Terapia Escalonada

En algunos casos, requerimos que el asegurado trate primero un medicamento de primer paso como terapia para su condición antes de que cubramos otro medicamento de segundo paso para esa condición. Este programa requiere la utilización de medicamentos sin leyenda federal (OTC, por sus siglas en inglés) o medicamentos genéricos como primer paso antes de utilizar otros medicamentos de segundo paso para ciertas condiciones médicas; esto se conoce como medicamentos de primer paso en el programa de terapia escalonada. Así puede lograr accesibilidad a medicamentos con efectividad y seguridad probada, copagos más bajos o hasta cero copagos en medicamentos de primer paso y mejor cumplimiento con la terapia de medicamentos.

⁹ Para obtener \$0.00 copago, se requiere que el asegurado presente en la farmacia la receta del médico para el medicamento OTC equivalente.

A. H. J. H

Las clasificaciones que requieren un medicamento OTC como primer paso incluyen los inhibidores de la bomba de protón (PPI, por sus siglas en inglés), antihistamínicos no-sedantes y agentes para alergias oculares. Las clasificaciones que requieren un medicamento genérico como primer paso incluyen, pero no se limitan a las estatinas para el colesterol, déficit de atención e hiperactividad (ADHD), diabetes y los bifosfonatos orales para la osteoporosis y los corticosteroides nasales para las alergias. Estos medicamentos también forman parte de la Lista de Medicamentos o Formulario de Triple-S Salud.

Este programa aplica a los asegurados que utilizan el medicamento por primera vez, o si ha transcurrido un periodo mayor de seis (6) meses de haber utilizado alguno de los medicamentos. El programa tiene el propósito de establecer cuándo se cubren medicamentos de segundo paso, y no de intervenir con las recomendaciones de tratamiento del médico que atiende a los asegurados. Los medicamentos de segundo paso son aquellos que se utilizan una vez el asegurado haya utilizado los medicamentos de primer paso los cuales no le proveyeron el beneficio terapéutico requerido. El asegurado tiene libertad de discutir con su médico todas las alternativas de tratamiento disponibles para su condición de salud, y de tomar decisiones informadas con relación a su tratamiento.

Para los medicamentos en el primer paso, la receta es procesada y aprobada. En el caso de los medicamentos de segundo paso, si el asegurado ha utilizado medicamentos de primer paso en los últimos seis (6) meses, éstos son procesados y aprobados. Si no ha utilizado medicamentos de primer paso, la farmacia le informará al asegurado que debe utilizar medicamentos de primer paso. El médico, luego de evaluar el caso del asegurado, debe escribir una receta con el medicamento de primer paso o solicitar una preautorización a Triple-S Salud para un medicamento de segundo paso, incluyendo una justificación médica para su aprobación.

Si un asegurado con o sin cubierta previa bajo otro Plan de Salud que incluía cubierta de medicamentos se suscribe a Triple-S Salud y utilizaba un medicamento de segundo paso, debe evidenciar que ha estado utilizando el medicamento de segundo paso. La farmacia o el asegurado debe hacer llegar a Triple-S Salud, a la mayor brevedad, copia de uno de los siguientes documentos: historial de reclamaciones de la farmacia o informe de utilización del Plan de Salud anterior (explicación de beneficios; EOB).

BlueCard® Program

Los programas BlueCard® y Blue Cross Blue Shield Global ® Core permiten a nuestros asegurados recibir servicios hospitalarios y ambulatorios tanto en los Estados Unidos como en otros destinos internacionales.

¿Cómo funciona este programa para Servicios en los Estados Unidos?

- El asegurado será responsable por el deducible, copago o coaseguro que aplique.
- Todo servicio se cubrirá a base de la póliza del asegurado y considerando ésta se hará el pago de las reclamaciones. Se puede referir a la Sección Resumen de Beneficios para información detallada sobre los beneficios cubiertos.
- En su Smartphone, a través de la aplicación **Blue Finder**, puede localizar proveedores participantes de forma fácil y rápida. Descargue la aplicación en su tienda Apple o Android.

Para más información, puede comunicarse con el Centro de Servicio al 1-800-810-2583 o www.bcbs.com.

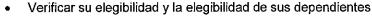
Telexpreso

Es su contacto directo con Triple-S Salud. Esta línea automatizada le permite resolver asuntos referentes al plan médico a cualquier hora. Con sólo llamar al (787) 774-6070 puede hacer las gestiones de su elem médico rápidamente. A través del sistema Telexpreso puede:

Contrato Número
19-082

POSDE

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN UNIVERSAL 2019



- Solicitar duplicados de tarjeta
- Verificar el status de un reembolso
- Verificar el status de una preautorización
- Recibir orientación sobre algunos procesos tales como someter un reembolso, solicitar duplicados de tarjeta, certificaciones, entre otros.

Para información adicional, llame al Centro de Llamadas disponible de lunes a viernes de 7:30 AM a 8:00 PM, sábados de 9:00 AM a 6:00 PM y domingos de 11:00 AM a 5:00 PM. Solo tienes que llamar al (787) 774-6070 o 1-800-981-3241 (libre de cargos).

Aplicación Móvil, Triple-S Salud

En su Smartphone, a través de la aplicación de **Triple-S Salud**, puede localizar proveedores participantes de forma fácil y rápida. Descargue la aplicación en su tienda Apple o Android. Las funciones de nuestra aplicación son las siguientes:

- Tu tarjeta siempre contigo El asegurado(a) principal puede ver su tarjeta y la de sus dependientes, así como enviar al médico por email la tarjeta o certificación de cubierta
- Directorio Médico Encuentra el proveedor de servicios de salud más cercano
- Tu plan Los clientes de planes individuales pueden ver los precios de nuestros planes, revisar la cubierta y la de los dependientes, así como el historial de los servicios recibidos
- Pagos Puede ver su estado de cuenta y realizar el pago de la factura del plan
- Contáctanos Teléfonos y direcciones más importantes, así como para realizar consultas de servicio en cualquier momento

Si no se ha registrado aún:

- Descargue la aplicación
- Si no se ha registrado en el portal de internet, acceda el enlace de Registrate.

Nuestro Portal de Internet, www.ssspr.com

Nuestros asegurados cuentan con la opción de registrarse a nuestro portal. En este podrán realizar transacciones, tales como:

- · Obtener información sobre sus beneficios
- Información educativa de salud
- Obtener una Certificación de Cubierta
- Solicitar duplicados de la tarjeta de identificación
- Cambios de dirección
- Revisar estatus de reembolsos
- Obtener una carta de certificación de estudiante
- Revisar su historial de servicios



A. M. J. M

PARTE 18 HERRAMIENTAS

CONTACTOS

Departamento de Servicio al Cliente

Nuestro Departamento de Servicio al Cliente está disponible siempre que tenga una pregunta o preocupación acerca de beneficios o servicios que Triple-S Salud ofrece a los asegurados suscritos en esta póliza. Además, le puede responder sus preguntas, ayudarle a entender sus beneficios y le proporcionará información acerca de nuestras políticas y procedimientos.

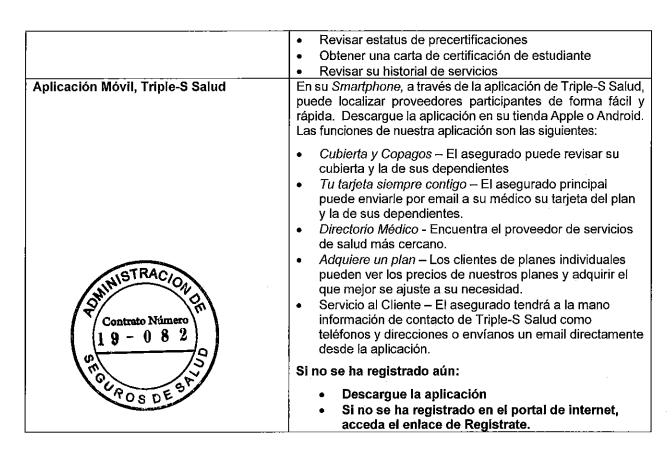
Teléfono de Servicio al Cliente	787-774-6070 o 1-800-981-3241 (libre de cargos) Usuarios TTY llamen al TTY 787-792-1370 o 1-866-215-1999 (libre de cargos)	
Horario de Operaciones del Centro de Llamadas:	 Lunes a viernes: 7:30 a.m 8:00 p.m. Sábado: 9:00 a.m 6:00 p.m. Domingo: 11:00 a.m 5:00 p.m. 	
Fax- Servicio al Cliente	787-706-2833	
Teleconsulta	1-800-255-4375	
BlueCard	1-800-810-2583 <u>www.bcbsa.com</u>	
Dirección Postal Servicio al Cliente	Triple-S Salud, Inc. Departamento de Servicio al Cliente PO Box 363628 San Juan, PR 00936-3628	
Dirección de correo electrónico:	customerservice@ssspr.com	
Precertificaciones	Triple-S Salud, Inc. Departamento de Precertificaciones PO Box 363628 San Juan, PR 00936-3628	
Programa de Manejo de Casos	787-277- 6544, 787-273-1110 extensiones 4312, 4265, 4355 o al 1-800-981-4860 (libre de cargos) Fax: 787-744-4820	
Programa de Educación y Manejo de Enfermedades (asma, diabetes, fallo cardiaco, prenatal, hipertensión, COPD (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica), Viviendo sin Humo	1-866-788-6770	





	Centros de Servicio
Plaza Las Américas (Segundo nivel entrada del Estacionamiento Norte) Lunes a viernes: 8:00 a.m7:00 p.m. Sábado: 9:00 a.m. – 6:00 p.m. Domingo: 11:00 a.m. – 5:00 p.m.	Plaza Carolina (Segundo nivel al lado de Sears) Lunes a viernes: 9:00 a.m. – 7:00 p.m. Sábado: 9:00 a.m. – 6:00 p.m. Domingo: 11:00 a.m. – 5:00 p.m.
Caguas Edificio Angora Ave. Luis Muñoz Marín Esq. Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Ponce 2760 Ave. Maruca Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 5:00 p.m	Arecibo Edificio Caribbean Cinemas, Suite 101 Carretera #2 Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Mayagüez Carretera 114 Km. 1.1 Barrio Guanajibo Lunes a viernes: 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Persons who may need assistance due to: • Spanish is not the primary language • Special Needs	This information is available for free in English. Also, if you need oral interpretation services into any language other than Spanish or English please contact our Call Center at 787-774-6060. Call Customer Service if you need free help in another language and format. If you also need help reading or understanding a document, we can help. Written materials may be available in other formats. For telephone services for hearing-impaired (TTY), call 787-792-1370 Monday thru Friday 7:30 a.m 8:00 p.m.; Saturday 9:00 a.m 6:00 p.m. and Sunday 11:00 a.m 5:00 p.m.
Personas con Necesidades Especiales Contrato Número Personas con Necesidades Especiales Contrato Número Personas con Necesidades Especiales	Llame a Servicio al Cliente si necesita ayuda en otro idioma of formato. Si desea hablar en otro idioma, o necesita ayuda para leer o entender un documento, le podemos ayudar. Los materiales impresos pueden estar disponibles en otros formatos. Usuarios TTY pueden llamar a nuestro Departamento de Servicio al Cliente al TTY 787-792-1370 durante el siguiente horario: Lunes a viernes: 7:30 a.m 8:00 p.m. Sábado: 9:00 a.m 6:00 p.m. Domingo: 11:00 a.m 5:00 p.m.
Portal de internet	www.ssspr.com Nuestros asegurados cuentan con la opción de registrarse a nuestro portal. En este podrán realizar transacciones, tales como: Obtener información sobre sus beneficios Información educativa de salud Obtener una Certificación de Cubierta Solicitar duplicados de la tarjeta de identificación Cambios de dirección Revisar estatus de reembolsos





Encuestas de Satisfacción

La opinión de nuestros asegurados cuenta.

Triple-S Salud periódicamente realiza encuestas a sus asegurados para medir la satisfacción del asegurado con el plan a nivel general y el cuidado provisto de los proveedores de nuestra red. Estos estudios se llevan a cabo con organizaciones independientes a Triple-S Salud. Los resultados de la encuesta son utilizados por Triple-S Salud para sus continuos esfuerzos de mejorar la experiencia general del asegurado con el plan de salud, incluyendo la experiencia de servicio y calidad del cuidado.

Para obtener información detallada y resultados de la más reciente encuesta de satisfacción del cliente, llame a Servicio al Cliente.

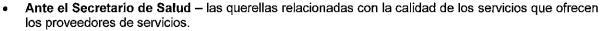
PARTE 19 PROCESO DE QUERELLAS, APELACIONES Y RECLAMACIONES

Procedimiento de Querellas

Para solucionar en el ámbito administrativo, cualquier controversia que surja sobre los servicios objetivo del contrato. El asegurado o suscriptor someterá por escrito un resumen de los hechos con la evidencia correspondiente y cualquier otro documento que sea necesario para la solución de la controversia dentro del término establecido en el Capítulo 27 del Código de Seguros y lo requerido por la Ley Número 194 del 25 de agosto de 2000, conocida como "Carta de Derechos del Paciente", de no ser resuelta por el Plan se utilizará el siguiente procedimiento:

Ante el Comisionado de Seguros – las guerellas relacionadas con la cubierta.

A.M. J. M



Administración de Seguros de Salud (ASES) - las querellas relacionadas con los pagos, descuentos de primas y dudas relacionadas con los procesos de suscripción y bajas en la cubierta.

Apelaciones de Determinaciones Adversas de Beneficios

¿Qué es una Determinación Adversa?

- Una determinación hecha por el asegurador o una organización de revisión de utilización, en la que se deniega, reduce o termina un beneficio, o no se paga el beneficio, parcial o totalmente, ya que al aplicar las técnicas de revisión de utilización, a base de la información provista, el beneficio solicitado, según el plan médico, no cumple con los requisitos de necesidad médica e idoneidad, lugar en que se presta el servicio o el nivel o eficacia del cuidado o se determina que es de naturaleza experimental o investigativa;
- La denegación, reducción, terminación o ausencia de pago de un beneficio, sea parcial o en su totalidad, por parte del asegurador o una organización de revisión de utilización, basado en la determinación sobre la elegibilidad del asegurado de participar en el plan médico
- La determinación que resulte de una revisión prospectiva o revisión retrospectiva en la que se deniega, reduce, termina o no se paga, parcial o totalmente, el beneficio.

El asegurado puede solicitar una revisión de la determinación según se explica a continuación.

DERECHO A APELAR UNA DETERMINACIÓN ADVERSA

Si usted no está de acuerdo con una Determinación Adversa de Triple-S Salud, bien se relacione con una solicitud de reembolso, una solicitud de precertificación, o cualquier denegación de beneficios descritos en su póliza, usted puede apelar la determinación de Triple-S Salud.

PROCEDIMIENTO DE APELACIONES

1. Primer Nivel Interno de Apelación Estándar

Usted o su representante autorizado, debe presentar su apelación por escrito dentro de 180 días calendarios a partir de la fecha en que recibió la notificación inicial escrita de la determinación adversa para que sea evaluada independientemente de si se acompaña la misma con toda la información necesaria para hacer la determinación. En la presentación de su apelación, usted puede solicitar la asistencia del Comisionado de Seguros, el Procurador de la Salud o de un abogado de su preferencia (a su costo).

Para solicitar asistencia, puede comunicarse o escribir a:

Oficina del Comisionado de Seguros

División de Investigaciones B5 Calle Tabonuco Suite 216 PMB 356 Guavnabo PR 00968-3029 Teléfono: 787-304-8686

> Procurador de la Salud PO BOX 11247 San Juan PR 00910-2347

Teléfono: 787-977-0909

Contrato Número OSDE

Usted debe incluir cualquier evidencia o información que considere relevante a su apelación y dirigirla a la

A.M. J. H.

siguiente dirección, correo electrónico o Fax:

Triple-S Salud, Inc.

Departamento de Querellas y Apelaciones PO Box 11320 San Juan, PR 00922-9905.

Fax Apelaciones: 787-706-4057 Correo electrónico: qacomercial@ssspr.com

De usted necesitar información sobre su solicitud, puede comunicarse al número de contacto provisto en la notificación de determinación adversa recibida.

Triple-S Salud acusa recibo al asegurado de la solicitud de apelación no más tarde de tres (3) días laborables a partir del recibo de la misma. Además, le informa los derechos que le asisten sobre la radicación de la apelación.

Si la apelación surge como resultado de una determinación adversa relacionada con una revisión de utilización, Triple-S Salud designa uno o varios homólogos clínicos de la misma especialidad, o especialidad similar a los profesionales de la salud que normalmente manejan el caso para el cual se hizo dicha determinación adversa y que no hayan participado en la determinación adversa inicial o sea subordinado de dicho individuo. Además, se asegura que el/los homólogos clínicos para la revisión tengan la pericia adecuada para la evaluación de la misma.

El (los) revisor (es) toma (n) en cuenta todos los comentarios, documentos y registros, así como cualquier información relacionada a la solicitud de apelación presentada, independientemente de que la información se hubiese presentado o considerado al hacer la determinación adversa inicial.

Además de presentar comentarios por escrito, documentos, registros y otros materiales relacionados a la apelación, usted tiene derecho a recibir de Triple-S gratuitamente, acceso y obtener copias de todos los documentos y registros. Esto incluye cualquier información que sea pertinente para la radicación de la apelación y que:

- fueron utilizadas en la determinación inicial
- se presentaron, consideraron o generaron con relación a la determinación adversa, aunque la determinación del beneficio no dependiera de dichos documentos, registros u otra información;
- demuestran que, al hacer la determinación, Triple-S Salud siguió de manera uniforme, los mismos procedimientos y garantías administrativas que se siguen con otras personas aseguradas en circunstancias similares; o
- constituyen declaraciones de política o directrices del plan relacionadas con el servicio de cuidado de la salud o tratamiento denegado y el diagnóstico del asegurado, independientemente de si se tomaron o no en consideración al momento de hacer la determinación adversa inicial.

Triple-S Salud notifica su decisión por escrito al asegurado o a su representante personal en un plazo razonable, conforme a los términos establecidos y de acuerdo a su condición médica:

- una apelación en la cual se solicita una revisión de primer nivel de una determinación adversa relacionada con una revisión prospectiva, dentro de un plazo razonable de acuerdo a la condición médica del asegurado, pero nunca más tarde de quince (15) días calendario del recibo de la apelación.
- una apelación en la que se solicita una revisión de primer nivel de una determinación adversa relacionada con una revisión retrospectiva en un plazo razonable, pero nunca más tarde de treinta (30) días calendario del recibo de la apelación.

Dicha determinación incluye:

- Los títulos y credenciales de los revisores que participaron en la evaluación
- La explicación clara de la determinación que hicieron los revisores.

Contrato Número
19-082

OFFICE OFFICE

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN UNIVERSAL 2019

La determinación de los revisores con la justificación médica o base contractual para que el asegurado o su representante personal pueda responder a los planteamientos;

La evidencia o documentación usada como base de la determinación

En caso de ser una determinación adversa, debe incluir también:

- Las razones específicas de la determinación adversa;
- Referencia a las disposiciones específicas del plan médico en las que se basa la determinación;
- Una declaración sobre los derechos que tiene el asegurado para acceder u obtener de forma gratuita copias de los documentos, registros y otra información pertinente utilizada en la evaluación de la apelación, incluyendo cualquier regla, guía o protocolo interno u otro criterio similar utilizado para fundamentar la determinación.
- Si la determinación adversa se basa en la necesidad médica o la naturaleza experimental o
 investigativa del tratamiento o en una exclusión o limitación similar, una explicación escrita del
 razonamiento científico o clínico seguido al hacer la determinación o una declaración de que se
 provee una explicación al asegurado o si fuera aplicable a su representante personal, de manera
 gratuita a su solicitud.
- De aplicar, debe incluir las instrucciones para solicitar copia de la regla, guía, protocolo interno u
 otro criterio similar en que se basó la determinación, una explicación del razonamiento científico o
 clínico seguido al hacer la determinación y la descripción del proceso para obtener una revisión
 voluntaria adicional así como los plazos para la misma, en caso de que el asegurado interese
 solicitarla. De igual forma, debe incluir una descripción de cómo obtener una revisión externa
 independiente, si el asegurado decidiera que no va a solicitar una revisión voluntaria y el derecho
 del asegurado a establecer una demanda ante un tribunal competente.
- De aplicar también, debe incluir una declaración que indique que Triple-S y usted pueda tener otras opciones de resolución voluntaria de las controversias disponibles, tales como la mediación o el arbitraje y su derecho de comunicarse con la Oficina del Comisionado de Seguros o la Oficina del Procurador de la Salud para orientación, opciones disponibles y solicitar ayuda, así como la información de los números a llamar en estos casos.

2. Primer Nivel Interno de Apelación Expédita

Si su caso se evalúa de forma acelerada, Triple-S Salud notificará la decisión a usted, o si fuera aplicable, a su representante autorizado, con la premura que requiera su condición médica pero no mas tarde de 48 horas, a partir de la fecha en que se radique la solicitud de revisión acelerada en Triple-S, independientemente de si la radicación incluye toda la información requerida para tomar la determinación. Se entiende por apelaciones de casos urgentes aquellas solicitudes de apelación que correspondan a servicios o tratamientos médicos respecto a los cuales el aplicar los periodos regulares de tiempo para contestar una apelación: (a) ponen en grave peligro la vida o salud del asegurado o su recuperación plena; o (b), en la opinión de un médico con pleno conocimiento de la condición médica del asegurado, puede someter al asegurado a dolores severos que no pueden manejarse adecuadamente sin el cuidado o tratamiento médico que es sujeto de la apelación.

Usted tiene derecho a comunicarse con la Oficina del Comisionado de Seguros o con la Oficina del Procurador de la Salud para solicitarle ayuda.

Para solicitar asistencia, puede comunicarse o escribir a:

Oficina del Comisionado de Seguros

División de Investigaciones B5 Calle Tabonuco Suite 216 PMB 356 Guaynabo PR 00968-3029 Teléfono: 787-304-8686

> Procurador de la Salud PO BOX 11247





1.11.1.1

San Juan PR 00910-2347 **Teléfono**: 787-977-0909

Usted debe incluir cualquier evidencia o información que considere relevante a su apelación y dispuisable dirección, correo electrónico o Fax:

Triple-S Salud, Inc.

Contrato Número

Post

Departamento de Querellas y Apelaciones PO Box 11320 San Juan, PR 00922-9905.

Fax Apelaciones: 787-706-4057
Correo electrónico: gacomercial@ssspr.com

De usted necesitar información sobre su solicitud, puede comunicarse al número de contacto provisto en la notificación de determinación adversa recibida.

Si la apelación surge como resultado de una determinación adversa relacionada con una revisión de utilización, Triple-S Salud designa uno o varios homólogos clínicos de la misma especialidad, o especialidad similar a los profesionales de la salud que normalmente manejan el caso para el cual se hizo dicha determinación adversa y que no hayan participado en la determinación adversa inicial o sea subordinado de dicho individuo. Además, se asegura que el/los homólogos clínicos para la revisión tengan la pericia adecuada para la evaluación de la misma.

El (los) revisor (es) toma (n) en cuenta todos los comentarios, documentos y registros, así como cualquier información relacionada a la solicitud de apelación presentada, independientemente de que la información se hubiese presentado o considerado al hacer la determinación adversa inicial.

Además de presentar comentarios por escrito, documentos, registros y otros materiales relacionados a la apelación, usted tiene derecho a recibir gratuitamente, acceso u obtener copias de todos los documentos y registros. Esto incluye cualquier información que sea pertinente para la radicación de la apelación y que:

- fueron utilizadas en la determinación inicial
- se presentaron, consideraron o generaron con relación a la determinación adversa, aunque la determinación del beneficio no dependiera de dichos documentos, registros u otra información;
- demuestran que al hacer la determinación, Triple-S Salud siguió de manera uniforme, los mismos procedimientos y garantías administrativas que se siguen con otras personas aseguradas en circunstancias similares: o
- constituyen declaraciones de política o directrices del plan relacionadas con el servicio de cuidado de la salud o tratamiento denegado y el diagnóstico del asegurado, independientemente de si se tomaron o no en consideración al momento de hacer la determinación adversa inicial.

Triple-S Salud notifica su decisión por escrito al asegurado o a su representante personal en un plazo razonable, conforme a los términos establecidos y de acuerdo a su condición médica:

- una apelación en la cual se solicita una revisión de primer nivel de una determinación adversa relacionada con una revisión prospectiva, dentro de un plazo razonable de acuerdo a la condición médica del asegurado, pero nunca más tarde de quince (15) días calendario del recibo de la apelación.
- una apelación en la que se solicita una revisión de primer nivel de una determinación adversa relacionada con una revisión retrospectiva en un plazo razonable, pero nunca más tarde de treinta (30) días calendario del recibo de la apelación.

1. M. J. H

La notificación de la decisión incluye:

- Los títulos y credenciales de los revisores que participaron en la evaluación
- Una declaración de la interpretación que hicieron los revisores
- La determinación de los revisores con la justificación médica o base contractual para que el asegurado o su representante personal pueda responder a los planteamientos;
- La evidencia o documentación usada como base de la determinación

En caso de ser una determinación adversa, debe incluir también:

- Las razones específicas de la determinación adversa;
- Referencia a las disposiciones específicas del plan médico en las que se basa la determinación;
 - Una declaración sobre los derechos que tiene el asegurado para acceder u obtener de forma gratuita copias de los documentos, registros y otra información pertinente utilizada en la evaluación de la apelación, incluyendo cualquier regla, guía o protocolo interno u otro criterio similar utilizado para fundamentar la determinación.

Si la determinación adversa se basa en la necesidad médica o la naturaleza experimental o nvestigativa del tratamiento o en una exclusión o limitación similar, una explicación escrita del razonamiento científico o clínico seguido al hacer la determinación o una declaración de que se provee una explicación al asegurado o si fuera aplicable a su representante personal, de manera gratuita a su solicitud.

De aplicar, debe incluir las instrucciones para solicitar copia de la regla, guía, protocolo interno u otro criterio similar en que se basó la determinación, una explicación del razonamiento científico o clínico seguido al hacer la determinación y la descripción del proceso para obtener una revisión voluntaria adicional, así como los plazos para la misma, en caso de que el asegurado interese solicitarla. De igual forma, debe incluir una descripción de cómo obtener una revisión externa independiente, si el asegurado decidiera que no va a solicitar una revisión voluntaria y el derecho del asegurado a establecer una demanda ante un tribunal competente.

 De aplicar también, debe incluir la siguiente declaración que indique otras opciones de resolución voluntaria de las controversias disponibles, tales como la mediación o el arbitraje y su derecho de comunicarse con la Oficina del Comisionado de Seguros o la Oficina del Procurador de la Salud para orientación y solícitar ayuda, así como la información de los números a llamar en estos casos.

3. Segundo Nivel Interno de Apelación

Si usted no quedara satisfecho con la respuesta de Triple-S Salud a su primera apelación, usted tiene derecho a someter una segunda apelación ante Triple-S Salud dentro de 60 días a partir de la fecha en que la decisión de Triple-S Salud de su primera apelación le haya sido notificada.

Usted puede incluir con esta segunda apelación copia de todos los documentos relacionados con su primera apelación y cualquier evidencia adicional que pueda tener para sostener sus alegaciones.

Su segunda apelación será evaluada por personas que no intervinieron en la primera apelación ni son subordinados de tales personas. Tampoco se le dará deferencia a decisiones previas de Triple-S Salud. Usted tiene derecho a solicitarle a Triple-S Salud que le descubra los nombres y títulos de los oficiales o peritos que intervinieron en la evaluación de su segunda apelación, así como una explicación de los fundamentos para su decisión.

En el caso de apelaciones de casos urgentes (según definido anteriormente), Triple-S Salud contestará su solicitud en 48 horas. En los casos de apelaciones de precertificaciones, Triple-S Salud deberá responder a su segunda apelación dentro de 15 días a partir de la fecha en que reciba su apelación. En los otros casos, Triple-S Salud deberá responder dentro de 30 días a partir de la fecha en que reciba su



A.M. J. M

apelación.

Contrato Número

ROSDE

Usted tiene derecho a comunicarse con la Oficina del Comisionado de Seguros o con la Oficina del Procurador de la Salud para solicitarle ayuda. La información para comunicarse con estas Oficinas aparece en la Sección Derecho a ser Asistido.

4. Nivel Voluntario de Revisión

Si usted no queda satisfecho con la respuesta de Triple-S Salud, puede solicitar por escrito una revisión voluntaria a más tardar de quince (15) días laborables del recibo de la notificación de la revisión adversa. En el nivel voluntario usted puede proveer información adicional a su caso que no haya sido provista en el nivel anterior de revisión interna.

Al recibo de la solicitud para una revisión voluntaria adicional, Triple-S Salud acusa recibo de la misma y notifica al asegurado o representante personal sobre su derecho a:

Splicitar dentro del plazo especificado, la oportunidad de comparecer en persona ante el panel de Vevisión designado por Triple-S

Redibir de Triple-S copias de todos los documentos, registros y otra información, que no sea entidencial ni privilegiada, relacionada con la solicitud de revisión voluntaria adicional

Presentar su caso ante el panel de revisión

de revisión voluntaria adicional para la consideración del panel tanto antes como durante la reunión de revisión

- Si fuera aplicable, formular preguntas a los representantes del panel de revisión
- Tener la asistencia o representación de cualquier persona, incluyendo abogado.

Triple-S Salud no condiciona el derecho que tiene el asegurado a una revisión justa y a que ésta comparezca a la reunión de revisión.

Una vez el asegurado reciba nuestro acuse de recibo de su solicitud, puede solicitar por escrito su interés de comparecer en persona ante el panel de revisión dentro de 15 días laborables a partir del recibo de la misma.

Triple-S Salud nombra un panel de revisión compuesto de personas que no participaron en la revisión de primer nivel para considerar la solicitud al cual usted o su representante autorizado puede comparecer en persona o por vía telefónica para exponer su solicitud. Una persona que haya participado en la revisión de primer nivel podrá ser miembro del panel o comparecer ante el panel para proveer información o responder a las preguntas del panel. Triple-S se asegurará de que las personas que realizan la revisión voluntaria adicional sean profesionales de la salud con la pericia adecuada y que el personal que realiza la revisión voluntaria adicional no sea un proveedor del plan médico de la persona cubierta ni tendrá ningún interés económico en el resultado de la revisión.

Si Triple-S Salud es asistida por su representación legal, se le notifica con por lo menos 15 días calendario de anticipación a la fecha de la reunión de revisión y se le indica que puede ser asistido por su propia representación legal. Toda persona cubierta o asegurado, o su representante personal que desee comparecer en persona ante el panel de revisión, presentará por escrito a la organización de seguros de salud o asegurador una solicitud a más tardar de quince (15) días laborables del recibo de la notificación enviada.

De realizarse la vista, el panel conduce su evaluación y toma en consideración todo comentario, documento, registro y otra información relacionada con la solicitud de revisión voluntaria adicional que

presente usted o su representante autorizado, independientemente de si la información se presentó o consideró al tomar la determinación en las revisiones anteriores. La determinación de la revisión es expedida no más tarde de 10 días calendario luego de la vista. De no realizarse una vista, Triple-S Salud expide la determinación del panel no más tarde de 45 días contados desde: 1) la fecha en que la persona indique que no va a solicitar vista o 2) fecha en que vence el plazo para que la persona solicite vista ante el panel. Una vez notificado de la decisión de Triple-S Salud, la determinación escrita debe incluir los títulos y credenciales de los miembros del panel de revisión, una declaración de la interpretación que hizo el panel de revisión de su solicitud y todos los hechos pertinentes, la justificación de la determinación del panel de revisión, referencia a la evidencia o documentación que el panel de revisión consideró al tomar la determinación.

Si la solicitud de revisión voluntaria adicional se relaciona con una determinación adversa, debe incluir las instrucciones para solicitar una declaración escrita de la justificación médica, incluidos los criterios de revisión clínica usados al tomar la decisión y si fuera aplicable, una declaración en la que se describen los procedimientos para obtener una revisión externa independiente de la determinación adversa.

Si la solicitud de revisión voluntaria adicional se relaciona con una revisión ordinaria, la mayoría de las personas que componen el panel serán empleados o representantes de Triple-S que no participaron en la revisión ordinaria realizada. Un empleado o representante de Triple-S que haya participado en la revisión ordinaria podrá ser miembro del panel o comparecer ante el panel para proveer información o responder preguntas.

El panel tiene la autoridad legal para obligar a Triple-S Salud a cumplir con la determinación de dicho panel. Si transcurren veinte (20) días calendario sin que Triple-S Salud haya dado cumplimiento a la determinación del panel de revisión, este último tiene la obligación de notificar dicho hecho a la Oficina del Comisionado de Seguros.

Usted tiene derecho a comunicarse con la Oficina del Comisionado de Seguros o con la Oficina del Procurador de la Salud para solicitarle ayuda. La información para comunicarse con estas Oficinas aparece al final de esta Sección bajo Derecho a ser Asistido.

5. Procedimeinto de Revisión Externa Estándar

Usted o su representante autorizado pueden solicitar una revisión independiente luego de agotar el proceso de Revisión Interna y luego de recibir una Notificación Adversa final. La Notificación Adversa final incluirá el formulario de Revisión Externa y el formulario de Autorización de Uso y Divulgación de Salud Protegida, los cuales deberán completarse y enviarlos por fax, correo regular o correo electrónico al Comisionado de Seguros como se indica a continuación:

Por facsímil: 787-273-6082

· Por correo regular:

Oficina del Comisionado de Seguros División de Investigaciones B5 Calle Tabonuco Suite 216 PMB 356 Guaynabo, PR 00968-3029

Por correo electrónico: <u>salud@ocs.pr.gov</u>

Contrato Número 19-082 OLAOS DE SAV

Evaluación Preliminar

Cuando el evaluador de revisión externa recibe la solicitud de revisión externa, el evaluador le solicita a Triple-S Salud los siguientes documentos, los cuales tomó en consideración al tomar la determinación de beneficios adversa, incluyendo:

\$31. J. H



- Certificado de cubierta o beneficios;
- · Copia de la Determinación de Beneficios Adversa final;
- Resumen de la reclamación;
- Una explicación del plan o de quien emitió la Determinación de Beneficios Adversa;
- Todos los documentos e información que se tomaron en cuenta para tomar la Determinación de Beneficios Adversa o la Determinación de Beneficios Adversa final tomada internamente, incluyendo cualquier información adicional provista al plan o emisor de la determinación o que se tomó en cuenta durante el proceso de apelaciones externas.

Triple-S Salud debe proveer al evaluador la información que se indica en el párrafo anterior dentro de cinco (5) días laborables. El evaluador revisa la información que reciba de Triple-S Salud y puede solicitar información adicional si la estima necesaria para la revisión externa. Si el evaluador solicita información adicional, Triple-S Salud provee la información dentro de 5 días laborables a partir de la fecha en que recibió la solicitud.

El evaluador revisa su solicitud de revisión externa para determinar si:

- usted estaba cubierto bajo el plan al momento en que solicitó o se proveyó el servicio; La determinación adversa no está relacionada a elegibilidad;
- usted agotó todos los procesos de apelación interna del Plan; y
- usted proveyó todos los documentos necesarios para completar la revisión externa.

El evaluador le notifica por escrito en un plazo de un (1) día laborable, luego de completar la revisión, si su determinación adversa es elegible para revisión externa y si se necesita información adicional. Si se necesita información adicional, usted debe proveerla en la fecha que sea más tarde entre el último día del plazo de 120 días calendario establecido para someter la solicitud, como se describe arriba o 48 horas después de recibir la notificación.

Proceso de Revisión

El evaluador de revisión externa revisa la información provista por Triple-S Salud y le envía todos los documentos que el reclamante le envió directamente, en un plazo de (1) día laborable. Una vez reciba todos los documentos, Triple-S Salud puede reconsiderar su decisión original sobre la reclamación. La revisión externa solo se puede dar por terminada, si Triple-S Salud decide revertir su determinación de beneficios adversa y proveer la cubierta o el pago. Triple-S Salud debe proveer la notificación escrita de su determinación al reclamante y al evaluador en el plazo de 1 día laborable luego de decidir revertir su decisión. Al recibir esta notificación, el examinador da por concluida la revisión externa.

Sin embargo, si la revisión externa no se da por terminada por la razón expuesta anteriormente, el evaluador continúa con la revisión y notifica a usted y a Triple-S Salud la determinación final en un plazo de (45) días a partir de la fecha en que usted solicitó la revisión externa. La notificación incluye:

- una descripción general de la razón para la solicitud de revisión externa, incluyendo información suficiente para identificar la reclamación; la fecha en que la IRO recibió la solicitud para revisión externa y la fecha de su decisión;
- referencia a la evidencia o documentación que tomó en consideración para tomar su decisión; las razones para su decisión, incluyendo cualquier estándar basado en evidencia en que se fundamentó tal decisión;
- una declaración de que la determinación es vinculante, salvo en la medida que haya remedios disponibles bajo las leyes federales o estatales; y

1.14. A. M

una declaración indicando que la revisión judicial podría estar disponible.

Si la decisión de la organización de revisión independiente revierte la determinación de beneficio aversa el Plan acepta la decisión y provee los beneficios para el servicio o procedimiento, de acuerdo e tos términos y condiciones del Plan. Sin embargo, si la decisión confirma la determinación de beneficios adversa de Triple-S Salud, el Plan no está obligado a proveer los beneficios para el servicio o procedimiento.

STRACION

Contrato Número 9 - 0 8 2

6. Revisión Externa Expedita

Su determinación de beneficios adversa puede ser elegible para una revisión externa expedita si:

- usted ha recibido una determinación de beneficios adversa que implica una condición médica por la cual el plazo para la finalización de una apelación acelerada interna (como se describe más arriba) puede poner en peligro su vida o su salud, o su capacidad para recuperar su función máxima y ha sometido una solicitud de una apelación interna expedita;
- usted ha recibido una determinación de beneficios adversa que está relacionada a una condición médica y el plazo para completar el proceso de apelación externa estándar puede poner en riesgo su vida, su salud o su capacidad para recobrar el funcionamiento máximo de su cuerpo; o
- una determinación adversa de beneficios que esté relacionada a una admisión, disponibilidad de cuidado o un servicio o artículo para el cual usted haya recibido servicios de emergencia, pero no ha sido dado de alta de la facilidad. El examinador sigue el proceso de revisión que se describe en los párrafos anteriores y debe proveer la notificación de la decisión final en un plazo de 72 horas a partir de la fecha en que recibió su solicitud para una revisión externa expedita. Sin embargo, si la solicitud se relaciona a una situación urgente de cuidado y está en el curso de tratamiento para la condición, la decisión final debe ser notificada en un plazo de 24 horas. En estos casos, el examinador puede proveer la notificación oralmente, pero debe emitir la notificación escrita para usted y el Plan en un plazo de 48 horas.

Usted tiene derecho a comunicarse con la Oficina del Comisionado de Seguros o con la Oficina del Procurador de la Salud para solicitarle ayuda. La información para comunicarse con estas Oficinas aparece al final de esta Sección bajo Derecho a ser Asistido.

7. Proceso de Revisión Externa

Triple-S Salud ha optado por acogerse al proceso de Revisión Externa de Reclamaciones a través del Comisionado de Seguros (OCS). Si luego de agotar los niveles de apelación interna, usted no está satisfecho con la determinación adversa final, usted puede radicar una solicitud de revisión externa independiente en la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico. Como parte del proceso de revisión externa, usted pagará un costo nominal no mayor de \$25.00 por cada revisión. Disponiéndose, que para una misma persona cubierta el costo no puede exceder de setenta y cinco dólares (\$75.00) por año póliza. La cantidad pagada por usted se le reembolsa si se obtiene una determinación a su favor.

8. Revisiones Ordinarias de Querellas No Relacionadas con una Determinación Adversa

Usted o un representante personal tiene derecho a solicitar una revisión ordinaria de querellas no relacionadas con una determinación adversa de beneficios (por ejemplo, querella relacionada con el proceso de suscripción o cancelación de la póliza, servicios brindados por nuestro personal).

Triple-S Salud le informa los derechos que le asisten dentro de tres (3) días laborables del recibo de la querella, y designa a una o más personas que no hayan manejado anteriormente el asunto objeto de la

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN UNIVERSAL 2019

1.11. J. M

querella. Además, Triple-S Salud le proveerá a usted o el asegurado o a su representante personal, si fuera aplicable, el nombre, dirección y número de teléfono de las personas designadas para realizar la revisión ordinaria de la querella.

Triple-S Salud le notifica por escrito su determinación a más tardar los treinta (30) días calendario del recibo de la querella. Una vez notificado de la decisión de Triple-S Salud, la determinación incluirá los nombres y títulos de los oficiales o peritos que intervinieron en la evaluación de su querella, así como a una declaración de la interpretación que hicieron los revisores de la querella.

Debe también incluir:

- la determinación de los revisores en términos claros y la base contractual o justificación médica para que pueda responder a los planteamientos de la misma;
 - Referencia a la evidencia o documentación usada como base de la determinación;

En caso de aplicar:

una declaración escrita que incluya la descripción del proceso para obtener una revisión voluntaria adicional en caso de que el asegurado interese solicitarla, así como el procedimiento a seguir y los plazos correspondientes

una notificación del derecho que asiste al asegurado a comunicarse con la Oficina del Comisionado o la Oficina del Procurador de la Salud para solicitar orientación y ayuda, con la información para poder contactarlas en caso de que sea necesario.

Usted tiene derecho a comunicarse con la Oficina del Comisionado de Seguros o con la Oficina del Procurador de la Salud para solicitarle ayuda. La información para comunicarse con estas Oficinas aparece a continuación.

DERECHO A SER ASISTIDO

Usted tiene derecho a ser asistido por la Oficina del Comisionado de Seguros o por el Procurador de la Salud en los procesos de apelación antes descritos.

- La Oficina del Comisionado de Seguros está ubicada en GAM Tower, Urb. Caparra Hills Industrial Park
 2, Calle Tabonuco Suite 400, Guaynabo, PR o puede comunicarse al (787) 304-8686.
- La Oficina del Procurador de la Salud está ubicada en Mercantil Plaza, Avenida Ponce de León 1501, Hato Rey, PR o puede comunicarse al (787) 977-0909 (Área Metro) o libre de cargos al 1-800-981-0031.

DERECHO A NOMBRAR UN REPRESENTANTE

Usted tiene derecho a nombrar un representante para que haga cualquier gestión ante Triple-S Salud a su nombre. La designación del representante debe cumplir con todos los elementos descritos a continuación:

- Nombre del asegurado y número de contrato
- Nombre de la persona designada como representante autorizado, dirección, teléfono y relación con el asegurado
- Gestión específica para la cual se designa al representante
- Fecha y firma en que se otorga la designación
- Fecha de expiración de la designación

Triple-S Salud puede requerir al representante autorizado información adicional que permita autenticarlos en caso de que éste llame por teléfono o acuda a cualquiera de nuestras Oficinas.







1.4.1.4

Es deber del asegurado o su representante autorizado notificar a Triple-S Salud por escrito si revoca la designación antes de su fecha de expiración.

El asegurado tiene derecho a los beneficios que se determinen, según se determinen, como resultado del proceso de apelación.

Procedimiento de Trámite para Reembolsos

- 1. Las solicitudes de rembolso:
 - a. A través de nuestro portal de Internet <u>www.ssspr.com</u>. En la sección Herramientas para Ti que se encuentra en la parte inferior de la página principal están los Formularios para Asegurados donde se presenta la información para someter un reembolso en línea.
 - b. Por correo electrónico (e-mail). Para los servicios médicos debe enviar a la siguiente dirección: reembolso@ssspr.com. Para los servicios dentales debe enviar los documentos a: reemdental@ssspr.com.
 - c. Por correo: Triple-S Salud, PO Box 363628, San Juan, PR 00936-3628
 - d. Debe incluir lo siguiente:
 - Nombre y número de contrato del asegurado que recibió el servicio
 - Fecha del servicio
 - Código de Diagnóstico (ICD-10)
 - · Código de CPT
 - National Provider Identifier (NPI)
 - · Sello o impreso del nombre, dirección y especialidad del proveedor
 - Cantidad y descripción de servicios recibidos
 - · Cantidad cobrada
 - Firma del proveedor o participante y licencia
 - · Razón por la cual solicita rembolso
 - En caso de servicio de ambulancia, debe incluir información sobre la distancia recorrida, así como evidencia de la necesidad médica
 - En caso de servicios que requieran precertificación, copia de ésta

Si solicita rembolso por medicamentos debe añadir:

- · Recibo oficial de la farmacia
- Nombre y número de contrato del asegurado que recibió el servicio
- Nombre del medicamento
- Dosis diaria
- Número de receta
- · Cantidad despachada
- Código nacional del medicamento (NDC)
- National Provider Identifier (NPI) de la farmacia y del médico que receta
- Si le pagó a una farmacia participante, indicar la razón.
- · Indicar cargo por cada medicamento.

Si solicita rembolso por servicios dentales debe añadir:

- El código de servicio, número de diente, número de superficies y cantidad pagada por cada servicio.
- Si el asegurado paga en un recibo más de una visita debe enviar las fechas de servicio exactas (MES, DÍA, AÑO) por las que pagó.



K. H. H. M

Si solicita rembolso por Coordinación de Beneficios debe añadir:

- Número de contrato del otro plan
- Si es para rembolsar por cantidades dejadas de pagar por su otro plan, debe incluir la Explicación de Beneficios del otro plan
- 2. Debe dar aviso por escrito de la reclamación a Triple-S Salud dentro de los veinte (20) días después de haber ocurrido o después de dicho término, tan pronto como sea razonablemente posible por el asegurado que no exceda de un (1) año a partir de la fecha en que se prestó el servicio a menos que se presente evidencia de que fue imposible someter la reclamación en el periodo de tiempo establecido
- 3. Triple-S Salud tiene hasta 15 días para entregar acuse de recibo luego de notificar una reclamación. Las notificaciones realizadas a una persona designada por el asegurado se consideran notificaciones brindadas al mismo, siempre que la autorización esté vigente y no haya sido revocado. Si la persona no está autorizada y recibe una notificación a nombre del asegurado, debe informarlo dentro de los 7 días siguientes y debe indicar nombre y dirección de la persona que debe recibir la notificación.

Si la notificación de reclamación se realiza por medio electrónico, el asegurado recibe inmediatamente un acuse de recibo por sistema. Si realiza el trámite en un centro de servicio, se acusa recibo al momento de la entrega del documento.

4. Triple-S Salud hace la investigación, ajuste y resolución de cualquier reclamación en el periodo razonablemente más corto dentro de 90 días después de haber recibido la solicitud. De Triple-S Salud no poder resolver en el tiempo anteriormente indicado, mantiene en sus expedientes los documentos que evidencien justa causa para exceder este término. El Comisionado de Seguros tiene la autoridad para solicitar la resolución inmediata si entiende que se está retrasando el proceso indebida o injustificadamente.

PARTE 20 CARTA DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PACIENTE

La Ley 194 del 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente dispone los derechos y responsabilidades de los usuarios del sistema de salud médico-hospitalarios de Puerto Rico.

Derecho a una alta calidad de Servicios de Salud

Servicios consistentes con los principios generalmente aceptados de la práctica de la medicina.

Derechos en cuanto a la obtención y divulgación de información

Tiene derecho a recibir información cierta, confiable y sencilla, en inglés o español, sobre su plan de salud tal como:

- Servicios cubiertos, limitaciones y exclusiones
- · Primas y copagos a pagar
- Directorio de proveedores
- Acceso a especialistas y servicios de emergencia
- Proceso de precertificaciones y querellas

Derecho en cuanto a la selección de planes y proveedores

Todo individuo tiene derecho a:

 Seleccionar planes de cuidado de salud y proveedores de servicios de salud que sean adecuados y que mejor se ajusten a sus necesidades sin que sean discriminados por su condición



1. 1. M

socioeconómica, capacidad de pago, por condición médica preexistente o su historial médico, independientemente de su edad.



- Una red de proveedores autorizados y suficientes para garantizar que todos los servicios cubiertos por el plan estarán accesibles y disponibles sin demoras irrazonables y en razonable proximidad geográfica a las residencias y lugares de trabajo de las personas aseguradas, incluyendo el acceso a servicios de emergencia las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días. Todo plan de cuidado de salud que ofrezca cubiertas sobre servicios de salud en Puerto Rico deberá permitir que cada paciente pueda recibir servicios de salud primarios de cualquier proveedor de servicios primarios participante que éste haya seleccionado conforme a lo dispuesto en el plan de cuidado de salud.
- Permitir que cada asegurado pueda recibir los servicios de salud especializados necesarios o apropiados para el mantenimiento de la salud, según los procedimientos de referido establecidos en el plan de cuidado de salud. Esto incluye el acceso a especialistas cualificados para pacientes con condiciones o necesidades especiales de cuidado médico o de la salud, de manera que se garantice a las personas aseguradas acceso directo y rápido a los proveedores o especialistas cualificados de su selección de entre la red de proveedores del plan. En caso de que se requiera autorización especial bajo el plan para tal acceso a proveedores o especialistas cualificados, el plan garantizará un número adecuado de visitas para cubrir las necesidades de salud de tales personas aseguradas.

Derecho del paciente a la continuidad de servicios de cuidado de salud

En caso de cancelación del proveedor o que el plan de salud cese, el asegurado tiene que ser notificado de dicha cancelación con por lo menos 30 días de anticipación. En caso de cancelación, y sujeto al pago de la prima, el asegurado tendrá derecho a continuar recibiendo los beneficios por un período de transición de 90 días. En caso de que se encuentre hospitalizado al momento de la fecha de cancelación y la fecha de alta haya sido programada antes de la fecha de terminación, el periodo de transición se extenderá 90 días después de la fecha en que sea dado de alta. En caso de una mujer embarazada y la cancelación ocurre en el segundo trimestre, el período de transición se extenderá hasta la fecha de alta de la madre después del parto o de la fecha de alta del neonato, la que fuera última. En caso de pacientes diagnosticados con una condición terminal, antes de la fecha de terminación del plan y que continúe recibiendo servicios por esa condición antes de la fecha de terminación del plan, el período de transición se extenderá durante el tiempo restante de la vida del paciente.

Derecho en cuanto al acceso a servicios y facilidades de emergencia

- Acceso libre e irrestricto a servicios y facilidades de emergencia cuando y donde surja la necesidad y sin precertificación ni periodos de espera.
- Si los servicios de emergencia son provistos por un proveedor no participante, el asegurado sólo pagará el copago o coaseguro aplicable.

Derecho a participar en la toma de decisiones sobre su tratamiento

- Derecho a participar o que una persona de su confianza participe plenamente de las decisiones sobre su cuidado médico.
- Recibir toda la información necesaria y las opciones de tratamiento disponibles, los costos, riesgos y probabilidades de éxito de dichas opciones.
- Su proveedor de servicios de salud deberá respetar y acatar sus decisiones y preferencias de tratamiento.

1.11.1.11

- Ningún plan de cuidado de salud puede imponerle cláusulas de mordaza, penales o de otro tipo que interfieran con la comunicación médico-paciente.
- Todo profesional de la salud deberá proveerle la orden médica para pruebas de laboratorio, rayos
 X o medicamentos para que pueda escoger la instalación en que recibirá los servicios.

Derecho en cuanto a respeto y trato igual

 Derecho a recibir trato respetuoso de parte de cualquier proveedor de servicios de salud en todo momento, sin importar raza, color, sexo, edad, religión, origen, ideología, incapacidad, información médica, genética, condición social, orientación sexual o capacidad o forma de pago.

Derecho a confidencialidad de información y récords médicos

Comunicarse libremente y sin temor con sus proveedores de servicios médicos.

 Tener la confianza de que sus récords médicos serán mantenidos en estricta confidencialidad y no serán divulgados sin su autorización, excepto para fines médicos o de tratamiento, por orden judicial o por autorización específica de la ley.

Optener recibo de los gastos incurridos por concepto del pago total o parcial, de copagos o coaseguros. El mismo debe especificar la fecha del servicio, nombre, número de licencia y especialidad del proveedor, nombre del paciente y de la persona que paga por los servicios, desglose de los servicios, cantidad pagada y firma del oficial autorizado.

Acceder u obtener copia de su expediente médico. Su médico debe entregarle copia del expediente médico en un término de 5 días laborables contados desde su petición. Los hospitales, tienen un término de 15 días laborables. Pueden cobrarle hasta \$0.75 por página pero no más de \$25.00 por el expediente. De romperse la relación médico-paciente tiene derecho a solicitar el expediente original libre de costo, sin importar si tiene alguna deuda pendiente con el proveedor de servicios de salud.

 Recibir trimestralmente un informe de utilización que, entre otras cosas, incluya: nombre del asegurado, tipo y descripción del servicio, fecha y proveedor que brindó el servicio, así como la cantidad pagada por el servicio. El asegurado puede acceder al informe de utilización trimestral en que se desglosan los servicios pagados en beneficio de él y sus beneficiarios, registrándose como asegurado en el portal de Triple-S Salud (www.ssspr.com).

Derechos en cuanto a quejas y agravios

- Todo proveedor de servicios de salud o asegurador tendrá disponible un procedimiento para resolver de manera rápida y justa cualquier queja que un asegurado presente y tendrá mecanismos de apelación para la reconsideración de las determinaciones.
- Recibir respuesta a sus inquietudes en el idioma de su predilección, sea inglés o español.

Su responsabilidad como paciente es:

- Proveer la información necesaria sobre planes médicos y el pago de cualquier cuenta. Conocer las reglas de coordinación de beneficios.
- Informar al asegurador cualquier instancia o sospecha de fraude contra el seguro de salud. En caso de sospecha de fraude contra el seguro de salud, usted deberá comunicarse con nuestro Departamento de Servicio al Cliente al 787-774-6070 o a través de nuestro portal de Internet www.ssspr.com

Coutrato Número
19-082

POSP

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN UNIVERSAL 2019

1-11-1-11



- Proveer la información más completa y precisa sobre su condición de salud, incluyendo enfermedades anteriores, medicamentos, etc. Participar en toda decisión relacionada con su cuidado médico. Conocer los riesgos y límites de la medicina.
- Conocer la cobertura, opciones y beneficios y otros detalles del plan de salud.
- Cumplir con los procedimientos administrativos de su plan de salud.
- Adoptar un estilo de vida saludable.
- Informar al médico cambios inesperados en su condición.
- Informar que entiende claramente el curso de acción recomendado por el profesional de la salud.
- Proveer copia de su declaración previa de voluntad.
- Informar al médico si anticipa problemas con el tratamiento prescrito.
- Reconocer la obligación del proveedor de ser eficiente y equitativo al proveer cuidado a otros pacientes.
- Ser considerado, de modo que sus actuaciones particulares no afecten a los demás.
- Resolver cualquier diferencia a través de los procedimientos establecidos por la aseguradora



1. P. J. M.

PARTE 21 NOTIFICACIÓN DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO SU INFORMACIÓN DE SALUD PUEDE SER USADA Y DIVULGADA Y CÓMO USTED PUEDE OBTENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN.

REVISE ESTE AVISO CON CUIDADO. LA PROTECCION DE SU INFORMACIÓN ES IMPORTANTE PARA NOSOTROS.

NUESTRA RESPONSABILIDAD LEGAL

Triple-S Salud, Inc. es requerida por ley de mantener la confidencialidad, privacidad y seguridad de su información de salud. De igual forma es requerida por ley de proveerle este aviso sobre nuestras prácticas de privacidad y sus derechos con respecto a su información de salud. Seguiremos las prácticas de privacidad descritas en este aviso mientras el mismo esté en vigor.

Este aviso incluye ejemplos de la información que recopilamos y describe los tipos de usos y divulgaciones que podemos hacer, así también sus derechos.

Este aviso incluye ejemplos ilustrativos y no deben considerarse un inventario completo de nuestro manejo de la información.

Triple-S Salud tiene que regirse por los términos de este Aviso. Sin embargo, nos reservamos el derecho de cambiar nuestras prácticas de privacidad y los términos de este aviso. Antes de realizar algún cambio significativo en nuestras prácticas de privacidad, enmendaremos este aviso y lo enviaremos a todos nuestros suscriptores activos a la fecha del cambio. Este aviso cobrará vigencia a partir del 1 de septiembre de 2018.

RESUMEN DE LAS PRACTICAS DE PRIVACIDAD

Nuestro compromiso es limitar la información que recopilamos a la estrictamente necesaria para administrar la cubierta de su seguro o beneficios. Como parte de nuestras funciones de administración, recopilamos información personal de distintas fuentes, entre las cuales podemos mencionar:

- Información que usted provee en solicitudes y otros documentos para obtener un producto o servicio.
- Información que proviene de transacciones efectuadas con nosotros o con nuestras afiliadas.
- Información que proveen las agencias de crédito.
- Información de proveedores de servicios de salud.
- Programas de salud gubernamentales.

La información protegida de salud (por sus siglas en ingles PHI) es información que lo identifica a usted (nombre, apellido, seguro social); incluso información demográfica (como dirección, código postal), obtenida de usted mediante una solicitud u otro documento para obtener un servicio, creada o recibida por un proveedor de cuidado de salud, un plan médico, intermediarios que procesan facturas de servicios de salud, socios de negocio y que está relacionada con: (1) su salud o condición física o mental pasada, presente o futura; (2) la prestación de servicios de cuidado de salud a usted; (3) pagos pasados, presentes o futuros por la prestación de servicios de cuidado médico. Para propósito de este Aviso, esta información se denominará como PHI. El Aviso se ha desarrollado y enmendado de manera que esté en armonía con el Reglamento de Privacidad de la Ley HIPAA. Cualquier término no definido en este Aviso tiene el mismo significado que dicho término tiene en el Reglamento de Privacidad de la Ley HIPAA. También contamos con políticas y procedimientos para el manejo de su PHI, los cuales puede examinar de usted solicitarlo.

Nosotros no usamos ni divulgamos información genética con el propósito de evaluar o suscribir riesgos.



LEYES Y REGULACIONES



HIPAA: La Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (Health Insurance Porfability and Accountability Act, HIPAA por sus siglas en inglés) de 1996 fue creada para proteger a millones de trabajadores, incluyendo sus familiares en los Estados Unidos que padecen alguna afección médica.

HITECH: Ley titulado "Health Information Technology for Economic and Clinical Health" (HITECH) Ley que prove para la adopción del récord médico electrónico y el procedimiento a seguir por las entidades reguladas en caso de que ocurra un incidente de seguridad que exponga la información personal financiera, de seguros y de salud..

Regla de Privacidad y Seguridad: Las regulaciones de privacidad y seguridad para la información protegida de salud es requerido bajo el 45 CFR, Sección 160 y 164.

USOS Y DIVULGACIONES DE INFORMACION DE SALUD

Triple-S Salud no divulgara ni usara su información para ningún otro propósito que no sea los mencionados en este Aviso a no ser que usted provea una autorización por escrito. Triple-S Salud no divulgará información para propósito de recaudación de fondos.

Triple-S Salud podría usar y divulgar PHI para lo siguiente:

Divulgaciones a usted: Estamos obligados a divulgarle a usted la mayor parte de su PHI. Esto incluye, pero no está limitado, a toda información relacionada con su historial de reclamaciones y utilización del plan. Por ejemplo: Usted tiene el derecho a solicitar historial de reclamaciones, historial de medicamento y cualquier otra información que sea relacionadas a su información protegida de salud.

En nuestras funciones de administración del seguro o beneficio, podremos usar y divulgar información, sin su autorización, para actividades relacionadas con su tratamiento médico, pago de servicios médicos y operaciones de cuidado de salud. Por ejemplo:

Tratamiento: Divulgar información a un proveedor de servicios médicos para que le brinde tratamiento, para la provisión, coordinación o supervisión de su atención médica y otros servicios relacionados. Por ejemplo, el plan puede divulgar información médica a su proveedor para la coordinación de tratamiento.

Pago: Para pagar por los servicios de salud prestados a usted; determinar la elegibilidad a los mismos bajo su póliza; coordinar beneficios; cobro de las primas; y otras actividades relacionadas. Por ejemplo, el plan puede usar o divulgar información para pagar reclamaciones de los servicios de salud recibidos por usted o para proveer información de elegibilidad a su proveedor de servicios de salud cuando reciba tratamiento.

Operaciones de cuidados de salud: Para servicios legales y de auditoria, incluyendo detección de fraude y abuso y cumplimiento, así como la planificación y desarrollo de negocios, actividades administrativas y de gerencia del negocio, actividades de patient safety, credencialización, manejo de enfermedades y adiestramiento de estudiantes de medicina o farmacia. Por ejemplo: El plan puede utilizar o divulgar su información de salud para comunicarse con usted para proveerle recordatorios de reuniones, citas o información sobre tratamientos.

Podemos usar o divulgar su información de salud a otra entidad relacionada con usted y que también esté sujeta a las reglas federales o locales sobre confidencialidad.

Entidades Cubiertas Afiliadas: En las funciones como administrador del seguro o beneficio, podremos usar y divulgar PHI a Triple-S Salud, Inc.

Socios de Negocios: Triple-S Salud comparte información con nuestros socios de negocio, los cuales proveen servicios a nombre de Triple-S Salud y participan en las funciones de administración del seguro o

la coordinación de sus beneficios.

Su patrono u organización que auspicia su seguro grupal de salud: Podemos divulgar su información de salud al patrono u otra organización que auspicie su plan de salud grupal, con el fin de facilitar la administración del mismo, como las altas y bajas del plan de salud. También podemos divulgar información de salud resumida. Esta resume el historial de reclamaciones, gastos por reclamaciones o cubiertas, o tipos de reclamaciones experimentadas por los participantes del plan.

Para propósitos de investigación: Podemos utilizar o divulgar su PHI a investigadores, si una Junta Revisora Institucional o un Comité de Ética ha revisado la propuesta de investigación y ha establecido protocolos para garantizar la privacidad de su información y ha aprobado la investigación como parte de un conjunto limitado de datos que no incluye identificadores individuales.

Según requerido por Ley: Podemos utilizar o divulgar PHI cuando la Ley Federal, Estatal o Local requiere su uso o divulgación. En este Aviso, el término "según requerido por Ley" se define tal como lo dispone el Reglamento de Privacidad de la Ley HIPAA. Para estos fines su autorización o la oportunidad de aprobar u objetar no será requerida. La información será divulgada en cumplimiento con las salvaguardas establecidos y requeridos por la Ley.

Procedimientos legales: Podemos utilizar o divulgar su PHI durante el transcurso de cualquier proceso judicial o administrativo: en respuesta a una orden de un tribunal de justicia o un tribunal administrativo (en la medida en que dicha divulgación esté expresamente autorizada); o en respuesta a una citación, una solicitud de descubrimiento de prueba u otro proceso autorizado por Ley.

Patólogos forenses, directores funerarios y casos de donación de órganos: Podemos utilizar o divulgar su PHI a un Patólogo Forense para efectos de identificar a una persona fallecida, determinar causa por muerte, o para que realice otras tareas autorizadas por Ley. También podemos divulgar información a directores funerarios para que puedan realizar sus deberes relacionados con difuntos y a organizaciones que manejan la adquisición, almacenamiento o trasplantes de órganos, ojos o tejidos.

Compensación a trabajadores: Podemos divulgar su PHI para cumplir con las leyes de compensación a trabajadores y otros programas similares establecidos por ley, que proveen beneficios por lesiones o enfermedades relacionadas al trabajo, sin considerar culpa.

Ayudas en casos de desastres y situaciones de emergencia, Programas gubernamentales de beneficios: Podemos divulgar su PHI a una entidad pública o privada autorizada por Ley o sus estatutos que participe en un esfuerzo de ayuda en caso de desastre. De esta manera, su familia podrá ser notificada sobre su condición de salud y localización en caso de desastre u otra emergencia.

Actividades de monitoreo de agencias reguladoras: Podemos divulgar información médica a una agencia de reguladora como Departamento de Salud Federal (DHHS) para los propósitos de auditorías, monitoreo de cumplimiento con la regulación, investigaciones, inspecciones o licencia. Estas divulgaciones pueden ser necesarias para ciertas agencias estatales y federales para monitorear el sistema de afención de salud, los programas gubernamentales y el cumplimiento con las leyes de derechos civiles.

Salud y seguridad pública: Podemos usar o divulgar su información de salud según permitido o requerido por ley para los siguientes propósitos, para estos fines su autorización o la oportunidad de aprobar u objetar no será requerida:

- Actividades de salud pública, incluyendo el informe de estadísticas de enfermedades e información vital, funciones gubernamentales especializadas, entre otros;
- Monitoreo de Agencias Reguladoras y Prevención de Fraude
- Informar abuso o negligencia contra menores o adultos o violencia doméstica;
- Actividades de las agencias reguladoras;
- Respuesta a órdenes judiciales o administrativas;
- A los oficiales del orden público o asuntos de seguridad nacional;



- Para prevenir una amenaza inminente a la salud o seguridad públicas;
- Para propósitos de almacenamiento o trasplantes de órganos, ojos o tejidos;
- Para propósitos de investigaciones estadísticos;
- Para propósitos de descendientes;
- Según requerido o permitido por las leyes aplicables.

Actividad militar y seguridad nacional, servicios de protección: Podemos divulgar su PHI a autoridades de la comandancia militar si usted es un miembro de las Fuerzas Armadas o veterano. También a funcionarios autorizados que realicen actividades para la seguridad nacional, inteligencia, contraespionaje u otras actividades para la protección del Presidente y otras autoridades o jefes de estado.

Servicios relacionados con su salud: Podemos usar su información de salud para ofrecerle información sobre beneficios y servicios relacionados con su salud, o alternativas de tratamiento que pudieran ser de interés. Usaremos su información para llamarle o escribirle para recordarle sus citas médicas o las pruebas preventivas que necesite de acuerdo a su edad o condición de salud.

Con su autorización: Usted nos puede autorizar por escrito a usar o divulgar su información a otras personas para cualquier propósito. Actividades como el mercadeo de productos no relacionados con salud o la venta de información de salud requieren su autorización. En estos casos, las pólizas de seguro y sus beneficios no se afectarán si usted deniega la autorización.

La autorización tiene que estar firmada y fechada por usted, indicar la persona o entidad autorizada a recibir la información, breve descripción de la información a divulgarse y fecha de expiración de la autorización, la cual no excederá de 2 años contados desde la fecha en que se firma la misma. Salvo que se haya firmado la autorización para uno de los siguientes propósitos:

- Para sustentar una solicitud de beneficios bajo una póliza de seguro de vida o para la rehabilitación o cambios de beneficios de la misma, en cuyo caso la autorización estará vigente por treinta (30) meses o hasta que se deniegue la solicitud, lo que ocurra primero; o
- Para sustentar o facilitar la comunicación del tratamiento en curso para un padecimiento crónico o enfermedad crónica o la rehabilitación de una lesión.

La información divulgada conforme a la autorización provista por usted pudiera ser divulgada por el recipiente de la misma y no estar protegida por las leyes de privacidad aplicable. Usted tiene derecho a revocar la autorización por escrito en cualquier momento, pero su revocación no afectará los usos o divulgaciones permitidos por su autorización mientras la misma estuvo vigente. Nosotros guardaremos registro de las autorizaciones o revocaciones otorgadas por usted.

A su familia y amigos: A menos que usted solicite una restricción, podemos divulgar de forma limitada información suya a los miembros de su familia o amistades que estén involucradas en su cuidado médico o que sean responsables por el pago de los servicios médicos.

Antes de divulgar su información médica a alguna persona relacionada con su cuidado médico o con el pago de los servicios de salud, le proveeremos la oportunidad de objetar dicha divulgación. Si usted no se encuentra presente, está incapacitado(a) o es una situación de emergencia, utilizaremos nuestro juicio profesional en la divulgación de información que entendamos resultará en su mejor interés.

Terminación de la relación de servicio: No compartimos información de aquellas personas que ya no mantienen cuentas, pólizas o servicios con nosotros, excepto según lo permita la ley.



Contrato Número

POSD

USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS RELACIONADO A SU INFORMACION PROTEGIDA DE SALUD

Acceso: Usted tiene el derecho de examinar y obtener copia electrónica o a papel de su información personal, financiera, de seguros o de salud relacionada con suscripción o reclamaciones dentro de los límites y excepciones que provee la ley. Para ello, usted debe presentarnos su solicitud por escrito. Al recibo de su solicitud nosotros tendremos treinta (30) días para efectuar alguna de las siguientes actividades:

Solicitud de tiempo adicional

Proveer la información solicitada o permitirle examinar la información durante horas laborales Informarle que no tenemos la información solicitada en cuyo caso, de conocerlo, le indicaremos a dónde acudir

Penegar la solicitud, parcial o totalmente, debido a que la información proviene de una fuente confidencial o se recopiló en preparación de un litigio o investigación por oficiales del orden público, unidad anti-fraude o para programas de garantía de calidad o cuya divulgación está prohibida por Jey. Le notificaremos por escrito las razones de la denegación. No será requerido notificarle en casos donde sea parte de una investigación debidamente constituida por ley o en preparación de un proceso judicial.

El primer informe que usted solicite será gratuito. Nos reservamos el derecho de cobrar por copias subsiguientes.

Informe de Divulgaciones: Usted tiene derecho a recibir una lista de las instancias ocurridas en que nosotros o nuestros socios de negocio hayamos divulgado su información de salud para asuntos no relacionados a tratamiento médico, pago de servicios de salud, operaciones de cuidado de salud, o según su autorización. El informe indicará la fecha en que se hizo la divulgación, el nombre de la persona o entidad a la que se divulgó su información, una descripción de la información divulgada y la razón para la divulgación. Si usted solicita este informe más de una vez dentro de un período de doce (12) meses, podríamos cobrarle los costos de procesar la(s) solicitud(es) adicional(es). El informe sólo cubre los últimos seis (6) años.

Restricciones: Usted tiene el derecho de solicitar que implementemos restricciones adicionales en nuestro manejo de su información de salud. Nosotros no tenemos que estar de acuerdo con su solicitud, pero si la aceptamos, nos regiremos por la misma (excepto en caso de una emergencia). Su solicitud y nuestro acuerdo de implementar restricciones adicionales en el manejo de su información de salud debe ser por escrito.

Comunicación confidencial: Usted tiene el derecho de solicitar que nuestras comunicaciones hacia usted relacionadas con su información de salud sean realizadas por métodos alternos o dirigidas a direcciones alternas. Debe presentar una solicitud por escrito Podríamos aceptar su solicitud si ésta es razonable, especifica las formas o localizaciones alternas.

Enmienda: Usted tiene el derecho de solicitar correcciones a su información de salud. Su solicitud debe ser por escrito, y contener una explicación o evidencia que justifique la enmienda. Nosotros responderemos a su solicitad en un término de sesenta (60) días. De necesitar tiempo adicional, le notificaremos por escrito previo a la expiración del término original.

Podemos rechazar su solicitud si no originamos la información que usted solicita que se enmiende y quién la originó se encuentra disponible para recibir su solicitud, o por otras razones. Si rechazamos su solicitud, le proveeremos una explicación por escrito. Usted puede solicitar que se incluya una declaración suya indicando su desacuerdo con la determinación tomada por nosotros. Si aceptamos su solicitud, realizaremos esfuerzos razonables para informar a otros, incluyendo los socios de negocio, e incluiremos la enmienda en cualquier divulgación futura de tal información

X.M.1.M

Aviso en caso de violaciones de Privacidad y Seguridad en que su información esté en riesgo: Nosotros le notificaremos de manera oportuna si ocurre un incidente que comprometa la privacidad, seguridad y confidencialidad de su información protegida de salud.

Aviso por medios electrónicos: Si usted recibió este aviso por medio del portal <u>www.ssspr.com</u> o por correo electrónico (e-mail), usted tiene derecho a recibir una copia a papel del mismo.

PREGUNTAS Y QUEJAS

Si interesa obtener más información sobre nuestras prácticas de privacidad o tiene preguntas o dudas, comuníquese con nosotros. Todos los formularios para ejercer sus derechos están disponibles en www.ssspr.com.

Si entiende que nosotros o alguno de nuestros socios de negocio ha incurrido en alguna infracción de sus derechos de privacidad, o está en desacuerdo con alguna decisión nuestra sobre el acceso a su información de salud, usted entiende derecho a presentar su queja en la dirección a continuación:

Oficina de contacto:

Departamento de Cumplimiento

Atención:

Oficial de Privacidad

Teléfono:

1-888-620-1919 (787) 993-3260

Fax: E-mail:

privacidad@ssspr.com

Dirección:

P. O. Box 11320 San Juan, PR 00922

Usted también puede someter su queja por escrito a la Oficina de Derechos Civiles (OCR) de Departamento de Salud Federal (DHHS) a la siguiente dirección:

U.S. Department of Health and Human Services 200 Independence Avenue, S.W. Room 509F HHH Bldg. Washington, D.C. 20201

Email to OCRComplaint@hhs.gov

Customer Response Center: (800) 368-1019 Fax: (202) 619-3818 TDD: (800) 537-7697

Apoyamos su derecho a la privacidad de su información de salud. No tomaremos ningún tipo de represalia si usted decide presentar una queja con nosotros o ante OCR.

If you would like to receive an English version of this notice, please contact us at the address above or visit our website at https://salud.grupotriples.com/en/privacy-policy/.

AVISO INFORMANDO A LOS INDIVIDUOS SOBRE LOS REQUISITOS DE NO DISCRIMEN Y ACCESO Y LA DECLARACION DE NO DISCRIMEN: EL DISCRIMEN ESTÁ EN CONTRA DE LA LEY

Triple-S Salud, Inc. cumple con las leyes federales de derechos civiles aplicables y no discrimina, no excluye a las personas ni las trata de forma diferente por motivos de raza, color, origen nacional, edad, sexo o incapacidad.

Triple-S Salud, Inc.

- Proporciona mecanismos auxiliares y servicios gratuitos a las personas con incapacidades para comunicarse efectivamente con nosotros, tales como:
 - o Intérpretes en lenguaje de señas certificados,



1.M.1.H

- Información escrita en otros formatos (letra grande, audio, formatos electrónicos accesibles, entre otros).
- Proporciona servicios de traducción gratuitos a personas cuyo primer idioma no es el español, tales como:
 - o Intérpretes certificados,
 - Información escrita en otros idiomas.

Si necesita recibir estos servicios, contacte a un Representante de Servicio.

Si considera que Triple S Salud, Inc. no le ha provisto estos servicios o han discriminado de cualquier otra manera por motivos de raza, origen nacional, color, edad, sexo o incapacidad, comuníquese con:

Representante de Servicio

PO Box 363628, San Juan, PR 00936-3628

Teléfono: (787) 749- o 1-800-981-3241

TTY: (787) 792-1370 or 1-866-215-1999

Fax: (787) 706-2833

E-mail: TSACompliance@sssadvantage.com



Puede presentar su querella en persona, por correo, fax o correo electrónico. Si necesita ayuda para presentar su querella, un Representante de Servicio está disponible para ayudarle.

Usted puede presentar su querella por violación a los derechos civiles con el Departamento de Salud y de Recursos Humanos de Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles de forma electrónica a través de su portal: https://ocrportal.hhs.gov/ocr/portal/lobby.jsf, por correo, o por teléfono al:

200 Independence Ave, SW Room 509F, HHH Bldg Washington, D.C. 20201 Teléfono: 1-800-368-1019, TDD: 1-800-537-7697

Call the customer service number on your ID card for assistance.

請撥打您 ID 卡上的客服號碼以尋求中文協助。

Goi số dịch vụ khách hàng trên thẻ ID của quý vị để được hỗ trợ bằng Tiếng Việt.

한국어로 도움을 받고 싶으시면 ID 카드에 있는 고객 서비스 전화번호로 문의해 주십시오.

Para sa tulong sa Tagalog, tumawag sa numero ng serbisyo sa customer na nasa inyong ID card.

Обратитесь по номеру телефона обслуживания клиентов, указанному на Вашей идентификационной карточке, для помощи на русском языке.

اتصل برقم خدمة العملاء الموجود على بطاقة هُويتك للحصول على المساعدة باللغة انعربية. Rele nimewo sèvis klivantèl ki nan kat ID ou pou jwenn èd nan Krevòl Avisyen.

Pour une assistance en français du Canada, composez le numéro de téléphone du service à la clientèle figurant sur votre carte d'identification.

Ligue para o número de telefone de atendimento ao cliente exibido no seu cartão de identificação para obter ajuda em português.

Aby uzyskać pomoc w języku polskim, należy zadzwonić do działu obsługi klienta pod numer podany na identyfikatorze. 日本語でのサポートは、IDカードに記載のカスタマーサービス番号までお電話でお問い合わせください。

Per assistenza in italiano chiamate il numero del servizio clienti riportato nella vostra scheda identificativa. Rufen Sie den Kundendienst unter der Nummer auf Ihrer ID-Karte an, um Hilfestellung in deutscher Sprache zu

105

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN UNIVERSAL 2019

Ø

K.M.1.4

erhalten.

درج شما شناسایی کارت روی بر که مشتری خدمات شماره با ، فارسی زبان به راهنمایی دریافت برای بگیرید تماس است شده

X)



1.M.1.M

PARTE 23 DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica:

AÑO DE CONTRATO: Significa el periodo de doce (12) meses consecutivos comprendid entre les fechas que se señalan en las Declaraciones del contrato como fecha en que comienza y fecha en que termina el mismo.

APARATO ORTOPÉDICO: Significa instrumentación ortopédica, aditamentos fijos o temporeros incluyendo clavos y tornillos, entre otros.

ÁREA DE SERVICIO: Área dentro del cual se espera que el asegurado reciba la mayoría de los servicios médico-hospitalarios. En este contrato el área de servicio significa Puerto Rico, ya que los beneficios provistos en este contrato están disponibles sólo para aquellas personas que residen permanentemente en Puerto Rico

ASEGURADO O SUSCRIPTOR PRINCIPAL: El empleado o pensionado que suscribe la solicitud de ingreso al Plan.

ASEGURADO O SUSCRIPTOR: Denomina a cualquier empleado, cónyuge, dependiente directo o dependiente opcional, que haya solicitado cubierta bajo este contrato y Triple-S Salud le haya expedido una tarjeta de asegurado o suscriptor, cuya validez no haya sido terminada según dispone este contrato.

AUTOINFLIGIDO: Aquellos daños sobre su persona resultante directa o indirectamente de una acción voluntaria y/o intencional del asegurado o suscriptor estando en su sano juicio.

CANCELACIÓN DE CONTRATO: Significa la terminación del acuerdo contractual de servicios mediante notificación y aceptación por escrito por cualquiera de las partes.

CARGO USUAL Y ACOSTUMBRADO: Es el cargo o tarifa prevaleciente entre la mayoría de los proveedores de una misma categoría localizados en un área geográfica o región para un mismo servicio.

CIRUGÍA BARIÁTRICA: Procedimiento quirúrgico para el control de la obesidad, el cual se puede practicar mediante cuatro técnicas: *bypass* gástrico, banda ajustable, balón intragástrico o gastrectomía en manga. Triple-S Salud sólo cubrirá, conforme a lo requerido por ley, el *bypass* gástrico, sujeto a precertificación. La banda ajustable, el balón intragástrico y la gastrectomía en manga no estarán cubiertos.

CIRUGÍA ESTÉTICA O COSMÉTICA: Significa aquella cirugía que está dirigida únicamente a mejorar la apariencia de una persona y no a restaurar función alguna o corregir deformidades.

CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA: Significa aquella cirugía que se lleva a cabo en estructuras anormales del cuerpo con intención de mejorar defectos congénitos o que hayan sido resultado de enfermedades o traumas. Conforme a la Ley Número 275 de 27 de septiembre de 2012, todas las alternativas cubren tratamientos cómo pero no limitados a mastectomías, cirugías reconstructivas posterior a la mastectomía para la reconstrucción del seno extraído, la reconstrucción del otro seno para lograr una apariencia simétrica, las prótesis de seno, tratamiento por complicaciones físicas durante todas las etapas de la mastectomía, incluyendo el linfedema (inflamación que a veces ocurre después del tratamiento de cáncer del seno), cualquier cirugía reconstructiva post mastectomía necesaria para la recuperación física y emocional del paciente.

COASEGURO: El por ciento de la tarifa que tiene que pagar el asegurado al momento de comprar un medicamento, recibir el servicio cubierto del médico o proveedor participante o cualquier otro proveedor como su aportación al costo de los servicios que recibe, según se establece en la póliza y como se ha notificado al médico o proveedor participante. Esta cantidad no es reembolsable por Triple-S Salud.



Contrato Número

K.M. 1.M

COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA: Un comité o cuerpo equivalente, compuesto por empleados o consultores externos contratados por una organización de seguros de salud o asegurador, el cual está compuesto por un número impar de miembros. Los miembros del comité de farmacia y terapéutica son profesionales de la salud, tales como médicos y farmacéuticos, los cuales tienen conocimiento y pericia respecto a:

 La forma adecuada, desde la perspectiva clínica, de recetar, suministrar y supervisar los medicamentos de receta para pacientes ambulatorios; y

La revisión y evaluación del uso de los medicamentos, así como la intervención con dicho uso.

Si entre los miembros del comité de farmacia y terapéutica se encuentran representantes del administrador de beneficios de farmacia o de la organización de seguros de salud o asegurador, éstos solo pueden aportar consideraciones operacionales o de logística, pero no tienen voto en determinaciones relativas a la inclusión o exclusión de medicamentos de receta en el formulario.

CONCESIONARIO INDEPENDIENTE DE LA BLUE CROSS AND BLUE SHIELD ASSOCIATION: El asegurado, por este medio expresamente reconoce y conoce que esta póliza constituye un contrato únicamente entre el asegurado y Triple-S Salud, Inc. que es una corporación independiente y opera bajo una licencia de la Blue Cross and Blue Shield Association, una asociación de Planes independientes afiliados a la Blue Cross and Blue Shield (la Asociación) permitiendo a Triple-S Salud, Inc. usar la marca de servicio Blue Cross and Blue Shield en Puerto Rico y que Triple-S Salud, Inc. no está contratada como agente de la Asociación.

El asegurado y sus dependientes acuerdan y acceden que no han adquirido esta póliza basado en representaciones de cualquier persona otra que Triple-S Salud, Inc. y que ninguna persona, entidad u organización, otra que Triple-S Salud, Inc. pueden ser responsables por cualquier obligación de Triple-S Salud, Inc. para con el asegurado, creado bajo esta póliza.

Lo anteriormente expresado no crea ninguna obligación adicional por parte de Triple-S Salud, Inc. a no ser las obligaciones creadas bajo las disposiciones de este acuerdo.

CÓNYUGE: Persona del mismo género o de género diferente con la cual el participante del plan ha contraído matrimonio legalmente.

COPAGO: Significa la cantidad fija establecida a ser pagada por el asegurado o suscriptor al momento de recibir los servicios cubiertos, al médico o proveedor participante o cualquier otro proveedor como su aportación al costo de los servicios que recibe, según se establece en la póliza y como se ha notificado al médico, farmacia o proveedor participante. Esta cantidad no es reembolsable por Triple-S Salud.

DEDUCIBLE: Significa la cantidad fija de gasto que el asegurado deberá incurrir antes de que el Plan comience a efectuar pago por los beneficios cubiertos.

DEPENDIENTES DIRECTOS: Es responsabilidad del empleado asegurado o suscriptor demostrar que sus dependientes directos dependen de él y cumplen con estos requisitos. Se consideran como dependientes directos:

- a. El cónyuge, persona con la cual uno se encuentra casado luego de haber cumplido con las ceremonias y formalidades exigidas por la ley, del asegurado principal, incluido en un contrato familiar mientras esta póliza esté en vigor, siempre que viva con dicho cónyuge.
- b. Hijos biológicos o adoptados del asegurado principal, su cónyuge o cohabitante, según se define en el Inciso 32a arriba, hasta que alcancen la edad de veintiséis (26) años. No son elegibles bajo este plan el cónyuge del hijo(a) del asegurado principal, los hijos del hijo(a) del asegurado principal, excepto los incluidos en el inciso 32d abajo o los hijos del cónyuge del hijo(a) del asegurado principal.

Continto Número III

1.M.1.M

Menores de edad colocados en el hogar del aseguradoda en vías de ser adoptados por éste. El asegurado principal debe acreditar la colocación para adopción con los documentos que le solicite Triple-S Salud.

- Es elegible como dependiente directo un menor de edad no emancipado que sea nieto(a) o familiar consanguíneo del asegurado principal, mientras ostente la custodia permanente de dicho menor adjudicada por un tribunal mediante sentencia final y firme; dicho dependiente directo puede permanecer en el plan hasta que alcance la edad de veintiséis (26) años. Es también elegible como dependiente directo un nieto(a) o familiar consanguíneo del asegurado principal que sea mayor de edad, si dicha persona fuere declarada incapaz por un tribunal mediante sentencia final y firme y la tutela del incapaz le haya sido adjudicada por el tribunal al asegurado. En ambos casos, el asegurado principal que interese inscribir como dependiente directo a un(a) nieto(a) o familiar consanguíneo bajo esta cláusula, debe acreditar su carácter de custodio o tutor, presentando la sentencia final y firme del Tribunal adjudicándole la custodia permanente o tutela, según sea el caso.
- Son elegibles como dependientes directos los "hijos de crianza" del asegurado principal hasta que alcancen la edad de veintiséis (26) años. El asegurado principal puede demostrar el estatus de los "hijos de crianza" proveyendo a Triple-S Salud una declaración jurada donde especifique desde cuando comenzó la relación con el menor, custodia legal o la certificación de planilla de contribución sobre ingresos de los últimos dos años, entre otras evidencias. Se entiende como hijos de crianza aquellos menores de edad que, sin ser hijos biológicos ni adoptivos del asegurado principal, han vivido desde su infancia bajo el mismo techo con aquél en una relación normal familiar e hijo/hija y reciben alimento según se define este término en el Artículo 142 del Código Civil de Puerto Rico.

DEPENDIENTES OPCIONALES: Denomina al familiar inmediato del asegurado principal o su cónyuge / cohabitante mientras viva permanentemente bajo el mismo techo del asegurado (a) principal, que no cualifique como dependiente directo y que dependa sustancialmente de dicho asegurado para su sustento y que no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años; padre y madre del asegurado (a) principal, o los de su cónyuge o cohabitante, aunque no vivan bajo el mismo techo y que no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años.

Es responsabilidad del asegurado principal demostrar en forma satisfactoria a Triple-S Salud, la elegibilidad de estos dependientes, según lo dispone el Reglamento 8398 del 31 de octubre de 2013. Disponiéndose que también cualifican los dependientes declarados incapacitados total permanente menores o mayores de edad cuya custodia, patria potestad o tutela haya sido concedida a los abuelos u otros familiares, según la Ley Número 15 del 27 de febrero de 2007. Es responsabilidad del empleado asegurado o suscriptor demostrar que sus dependientes opcionales cumplan con estos requisitos. Esta regla aplica a nuevos ingresos de dependientes bajo esta categoría, los existentes se mantendrán bajo una cláusula de grandfathering.

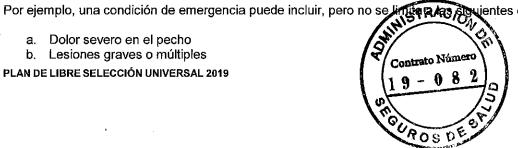
DESINTOXICACIÓN "DETOX": Tratamiento médico destinado a eliminar los efectos nocivos en el cuerpo y terminar, a su vez, la dependencia con respecto al alcohol o una droga (legal o ilegal).

EMERGENCIA MÉDICA: Una condición médica o del comportamiento que se manifiesta con síntomas agudos de suficiente gravedad, incluido el dolor intenso, de manera que una persona legal, prudente, con un conocimiento promedio de medicina y salud, puede deducir que la falta de atención médica inmediata puede poner en serio peligro la condición de salud de la persona afectada por tal condición o resultaría en una sería disfunción de cualquier miembro u órgano del cuerpo o, con respecto a una asegurada durante su embarazo, la salud de la asegurada o del feto, o en el caso de un trastorno del comportamiento, puede poner la condición de salud de dicha persona o de otras personas en grave peligro; causar problemas en las funciones corporales de dicha persona; causar disfunción grave de cualquier órgano o parte del cuerpo de dicha persona o desfiguración grave.

jentes condiciones:

- b. Lesiones graves o múltiples

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN UNIVERSAL 2019



1.M.1.M

- c. Dificultad respiratoria severa
- d. Un cambio repentino en el estado mental (por ejemplo, desorientación)
- e. Sangrado severo
- f. Dolor o condiciones que requieren atención inmediata, tales como ataque al corazón o sospecha de apendicitis aguda
- a. Intoxicaciones
- h. Convulsiones

EMPLEADO: Denomina a todo funcionario o empleado en servicio activo, de nombramiento o por elección, y los empleados en puestos transitorios cuyos nombramientos sean por un término de seis (6) meses o más, de cualquier rama del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus agencias, departamentos, municipios y todo pensionado, sin considerar su edad, de los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

ENFERMEDAD: Alteración o desviación del estado normal de salud de un individuo, en una o varias partes del cuerpo provocado por factores internos o externos, manifestado por síntomas y signos característicos cuya evaluación es más o menos previsible. Se requiere atención médica.

ENFERMEDAD AGUDA: Son enfermedades que aparecen de pronto con síntomas severos, generalmente de corta duración con un inicio y un fin claramente definido. Se requiere atención médica.

ENTIDAD CONTRATANTE: Significa Asegurador u Organización de Servicios de Salud autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros u Organización o Asociación que contrata con la Administración de Seguros de Salud (ASES).

EQUIPO MÉDICO DURADERO: Equipo donde su uso principal es servir un propósito médico. Éste debe ser apropiado para usarse en el hogar del paciente y su necesidad médica debe ser certificada. No incluye equipo que se utilice fuera del hogar o que sirva una función de conveniencia solamente.

EQUIPO, TRATAMIENTO Y FACILIDADES NO DISPONIBLES EN PUERTO RICO: Tratamiento en facilidades o con equipo médico-hospitalario no disponibles en Puerto Rico, en el caso de un asegurado que por su condición de salud requiera estos servicios.

FARMACIA: Institución legalmente autorizada por las autoridades correspondientes para prestar servicios de farmacia.

FARMACIA NO PARTICIPANTE: Farmacia que no haya firmado contrato con el plan para prestar servicios de farmacia.

FARMACIA PARTICIPANTE: Farmacia legalmente autorizada por las autoridades correspondientes, que haya firmado contrato con el plan para ofrecer servicios de farmacia a los asegurados.

HIPAA (por sus siglas en inglés): Health Insurance Portability and Accountability Act, Ley de Responsabilidad y Portabilidad de Seguro Médico. Es una Ley Federal, aprobada el 16 de agosto de 1996, por el Congreso de los Estados Unidos.

HOSPICIO: Cuidado especial que se brinda a personas que tienen enfermedades terminales y a sus familiares. Este cuidado incluye cuidado físico y consejería.

HOSPITALES NO PARTICIPANTES: Significa un hospital que no haya firmado contrato con Triple-S Salud para prestar servicios de hospitalización a sus asegurados o suscriptores.

HOSPITAL PARTICIPANTE: Significa una institución pública o privada legalmente autorizada a operar como hospital y que provea servicios a la comunidad ofreciendo tratamiento y diagnostico médico o quirúrgico para enfermedades, lesiones o tratamientos obstétricos a pacientes hospitales de hospitales generales y especiales tales como de tuberculosis, enfermedades nariales y otros tipos de hospitales y

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN UNIVERSAL 2019

Contrato Número 1

19 - 082

110

facilidades relacionadas con los mismos, que hayan firmado contrato con Triple-S Salud para prestar servicios de hospitalización a sus asegurados o suscriptores.

HOSPITALIZACIÓN PARCIAL: Los servicios organizados para el cuidado de pacientes con condiciones mentales que requieren atención hospitalaria a través de programas diurnos o nocturnos, los cuales cubren periodos diarios menores de veinticuatro (24) horas.

HOST BLUE: Plan Blue Cross Blue Shield del área donde se recibe el servicio bajo el programa Blue Card.

IMPLANTES: Artefacto interno que reemplaza un órgano o un miembro del cuerpo. No incluye aditamentos utilizados en cirugías ortopédicas.

INFORMACIÓN DE SALUD: Información o datos, verbales o registrados en la manera y el medio que sea creada o recibida por el asegurador o la organización de servicios de salud y se relacione con la salud física, mental, conductual o las condiciones pasadas, presentes o futuras de salud de la persona o un dependiente de ésta; la prestación de servicios de salud a la persona o el pago pasado, presente o futuro por servicios de salud que se presten a una persona.

a. El pago por los servicios de cuidado de la salud prestados a una persona.

La información de salud incluye además información demográfica, genética e información sobre explotación financiera o maltrato.

LABORATORIO PARTICIPANTE: Significa una institución legalmente autorizada para practicar exámenes bacteriológicos, microscópicos, bioquímicos, serológicos o histopatológicos que ayuden en el diagnóstico, control, prevención o tratamiento de enfermedades de la raza humana, que haya firmado contrato con Triple-S Salud para prestar servicios a sus asegurados o suscriptores.

LABORATORIO NO PARTICIPANTE: Significa un laboratorio que no haya firmado contrato con Triple-S Salud para prestar servicios a sus asegurados o suscriptores.

LISTA DE MEDICAMENTOS O FORMULARIO: Guía de los medicamentos seleccionados por el Comité de Farmacia y Terapéutica de Triple-S Salud, la cual contiene las terapias necesarias para un tratamiento de alta calidad. De acuerdo a los medicamentos que se incluyen en la lista de medicamentos o formulario, se determinan los beneficios de la cubierta de farmacia. Esta selección se hace a base de la seguridad, efectividad y costo de los medicamentos que aseguran la calidad de la terapia, minimizando la utilización inadecuada que puede ir en prejuicio de la salud del paciente.

MARCA REGISTRADA - Medicinas que se ofrecen al público bajo un nombre comercial o de fábrica.

MEDICAMENTO – (a) cualquier sustancia que por ley federal se requiera que su etiqueta indique la frase "Caution: Federal Law Prohibits Dispensing Without Prescription" y (b) insulina.

MEDICAMENTOS DE MARCA NO PREFERIDO – Un medicamento de marca es clasificado como no preferido porque existen alternativas en los niveles anteriores de la Lista de Medicamentos que son seguras, efectivas o tienen menos efectos secundarios. Si usted obtiene un medicamento de marca no preferido, usted tendrá que pagar un costo mayor por el medicamento.

MEDICAMENTOS DE MARCA PREFERIDO – Medicamentos de marca que conllevan un copago o coaseguro menor que los de marca no preferido.

Contrato Número
1 9 - 0 8 2

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN UNIVERSAL 2019

MEDICINA ALTERNATIVA: Significa una forma amplia de los métodos y práctica usados en lugar o como complemento, de los tratamientos en la medicina convencional para curar o tratar enfermedades, la cual debe estar regulada por el Tribunal Examinador de Médicos en Puerto Rico.

MEDICINA DEPORTIVA: Significa aquella rama de la medicina que trata las enfermedades y lesiones que resultan de actividades deportivas, incluyendo la fase preventiva y preparatoria necesaria para mantener un buen estado de salud físico y mental.

MEDICINA NATURAL: Significa la técnica en la cual se emplean métodos y productos naturales para el tratamiento de condiciones físicas y mentales.

MEDICAMENTOS NUEVOS: Medicamentos de recién incursión al mercado. Estos son evaluados por el Comité de Farmacia y Terapéutica en un término no mayor de noventa (90) días luego de su aprobación por la *Food and Drug Administration (FDA)*.

MÉDICO AUTORIZADO – Médico que cumple con las leyes establecidas para ejercer la práctica de medicina en Puerto Rico.

MÉDICO PRIMARIO: Médico generalista, pediatra, ginecólogo, médico de familia o internista.

MUSICOTERAPIA: Significa la técnica utilizada en el tratamiento de algunas enfermedades mentales y emocionales en las que se emplean diferentes sonidos musicales.

OBESIDAD MÓRBIDA: Es el exceso de grasa en el cuerpo determinado por un índice de masa corporal (IMC) mayor o igual a 35. Esta es una condición que forma parte del síndrome metabólico y es un factor de riesgo para el desarrollo de otras condiciones como hipertensión arterial, enfermedades cardíacas, problemas ortopédicos, apnea del sueño, problemas de la piel, problemas de circulación, diabetes mellitus, acidez, problemas psicológicos, ansiedad, infertilidad y embolia pulmonar, entre otros. Los estudios indican que se trata de una condición con origen multifactorial, genético, ambiental y psicológico, entre otros. Esto significa que puede ser causada por una alimentación excesiva, por alteraciones metabólicas o factores hereditarios.

ÓRGANO ARTIFICIAL: Significa dispositivos diseñados para reemplazar una parte faltante del cuerpo o la sustitución artificial de una parte o un órgano. Pueden ser fijas o removibles.

PLAN BLUE CROSS: Concesionario independiente de la Asociación de Planes Azules (*Blue Cross/Blue Shield*).

PLAN BLUE SHIELD: Concesionario independiente de la Asociación de Planes Azules (*Blue Cross/Blue Shield*).

PLAN BLUE CROSS AND BLUE SHIELD: Concesionario independiente de la Asociación de Planes Azules (*Blue Cross/Blue Shield*).

PERSONAS COHABITANTES: Dos personas solteras, adultas, con plena capacidad legal, que no están relacionadas por lazos familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, sujetas a convivencia sostenida y afectiva de manera voluntaria, estable, pública y continua durante un plazo no menor de un (1) año, que cohabitan en una residencia común sin estar casadas entre sí y que tienen la intención de continuar con la situación habitacional indefinidamente.

Contrato Número

PLAN INDIVIDUAL: Cubierta para el empleado o el pensionado solamente.

PLAN PAREJA: Cubierta para el empleado o pensionado y un dependiente directo.

PLAN FAMILIAR: Cubierta para el empleado o pensionado y dos o más dependientes directos.

PLAN DE LIBRE SELECCIÓN UNIVERSAL 2019



K.M. 1.41

PLAN MANCOMUNADO: Póliza que se expide en casos de funcionarios (as) o empleados (as) cuyos cónyuges / cohabitantes trabajan en el servicio público y se acogen a los beneficios de un contrato de pareja o de grupo familiar para sí y su familia para lo cual cada uno de ellos recibirá aportación patronal del gobierno hasta el máximo de dicha aportación.

PRECERTIFICACIÓN: La autorización previa expedida por Triple-S Salud para el pago de cualquiera de los beneficios y cubierta bajo esta póliza y sus endosos. Algunos de los objetivos de la precertificación son: evaluar si el servicio es médicamente necesario, evaluar la adecuacidad del lugar de servicio, verificar la elegibilidad del asegurado para el servicio que se está solicitando y si el mismo está disponible en Puerto Rico. Las precertificaciones se evalúan a base de las políticas de precertificaciones que Triple-S Salud establezca de tiempo en tiempo.

Triple-S Salud no es responsable por el pago de dichos servicios si los mismos han sido prestados o recibidos sin dicha autorización por parte de Triple-S Salud.

PROGRAMA BLUECARD: El programa que permite el procesamiento de reclamaciones por servicios cubiertos fuera del área geográfica de Puerto Rico y que se pagarán a base de las tarifas negociadas por el Plan Blue Cross o Blue Shield del área.

PRÓTESIS: Artefacto que reemplaza un órgano o miembro del cuerpo.

PROVEEDOR PARTICIPANTE: Denomina a un doctor en medicina, cirujano-dentista o cirujano maxilofacial, y otros especialistas legalmente autorizados por las leyes de Puerto Rico a practicar su profesión que hayan firmado contrato con Triple-S Salud para prestar servicios de salud. Este contrato cuenta con sobre 12800 proveedores. Entre éstos, 62 hospitales, incluyendo los de rehabilitación; 2,122 médicos generalistas; 3,890 especialistas; 1566 subespecialistas; 1,195 dentistas; 43 centros de emergencia; 432 laboratorios y 252 centros de imágenes o Rayos X, entre otros proveedores participantes.

PROVEEDOR NO PARTICIPANTE: Denomina a un doctor en medicina, cirujano dentista o cirujano maxilofacial y otros especialistas legalmente autorizados por las leyes de Puerto Rico a practicar su profesión que no hayan firmado contrato con Triple-S Salud para prestar servicios de salud.

RECETA – Solicitud por escrito de medicinas, hecha por un facultativo con licencia para recetar medicamentos legalmente autorizado a efectuar dicha solicitud en el curso ordinario de su práctica profesional.

REPETICIONES (REFILL) – Receta de medicamentos que se debe repetir por indicaciones escritas por un facultativo con licencia para recetar medicamentos legalmente autorizados a efectuar dicha solicitud en el curso ordinario de su práctica profesional.

SECRETARIO: Secretario de Hacienda.

SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA: Significa la petición por parte de un asegurado o suscriptor para que otro médico distinto al encargado de su caso emita su opinión con respecto a la necesidad de un servicio cubierto.

SERVICIOS AMBULATORIOS: Significa los servicios médicamente necesarios cubiertos por este contrato que reciba un asegurado o suscriptor mientras no se encuentre recluido como paciente en un hospital.

Contrato Número

SERVICIOS EXPERIMENTALES O INVESTIGATIVOS: Tratamientos médicos que,



- a. son considerados como experimentales o investigativos bajo los criterios del Technology Evaluation Center (TEC) de la Blue Cross and Blue Shield Association para las indicaciones y métodos específicos que se ordenan; o
- b. no tienen la aprobación final de la entidad reguladora correspondiente (Ej.: Food and Drug Administration (FDA), Department of Human and Health Services (DHHS), Departamento de Salud de Puerto Rico); o
- c. la evidencia científica es insuficiente al amparo de la evidencia científica disponible, para llegar a conclusiones sobre el efecto del tratamiento o la tecnología en los resultados médicos que se obtienen; o
- d. sus resultados positivos reportados son insuficientes para contrapesar de manera aceptable los resultados negativos del tratamiento; o
- e. el tratamiento no es más beneficioso que otros tratamientos alternos ya reconocidos; o la mejoría del tratamiento no puede obtenerse fuera de la fase de investigación

SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: Significa los servicios médicamente necesarios cubiertos por este contrato que reciba un asegurado o suscriptor mientras se encuentre recluido como paciente en un hospital.

SERVICIOS MÉDICAMENTE NECESARIOS: Significa aquellos servicios que son provistos por un médico o grupo de médicos o proveedor para mantener o reestablecer la salud del asegurado.

TERAPIA OCUPACIONAL: Terapia rehabilitativa que ayuda al paciente a recuperar la habilidad para realizar las tareas normales del diario vivir.

TERAPIA DE REHABILITACIÓN: Los tratamientos para facilitar el proceso de recuperación de una lesión o enfermedad a niveles lo más cercano posible a lo normal. El propósito de la rehabilitación es restaurar algunas o todas las capacidades físicas, sensoriales y mentales del paciente, que se perdieron debido a una enfermedad, condición o lesión.

SISTEMA 9-1-1: Sistema de respuestas a llamadas de emergencia de seguridad pública, vía el número 9-1-1 creado en virtud de la Ley 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada conocida como "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias de Seguridad Pública" o "Ley de Llamadas 9-1-1".

TRATAMIENTO RESIDENCIAL: Servicios de un nivel de cuidado de alta intensidad y restrictivo para pacientes con condiciones de salud mental, incluyendo drogadicción y alcoholismo y condiciones comórbidas de difícil manejo en sus hogares y comunidades que no han respondido a otros niveles de tratamiento menos restrictivos e integra servicios clínicos y terapéuticos organizados y supervisados por un equipo interdisciplinario en un ambiente estructurado las 24 horas, los 7 días.

URGENCIA: Significa la presentación súbita o imprevista de una condición que requiere asistencia médica o quirúrgica inmediata o lo más pronto posible, pero dentro de un término que no exceda de veinticuatro (24) horas después de haberse presentado la condición.

VISITAS COLATERALES: Entrevistas en la oficina de un psiquiatra o psicólogo (con maestría o doctorado y licencia vigente emitida por la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico) con familiares inmediatos del asegurado.

Contrato Número

